



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS PENALES

**DEROGACIÓN DE LA AGRAVANTE ESPECIAL DE PLURALIDAD DE
MALHECHORES EN LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO
Y
PROBLEMAS DE APLICACIÓN EN EL TIEMPO DE LA LEY PENAL
GENERADOS EN LA PRÁCTICA JURIDICA**

Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

NICOLÁS INOSTROZA BARUDI

PROFESOR GUÍA:
Antonio Bascuñán Rodríguez

SANTIAGO, CHILE
2019

ÍNDICE

SÍNTESIS.....	7
INTRODUCCIÓN.....	8
CAPITULO I: CONCEPTOS BÁSICOS DE LA APLICACIÓN TEMPORAL DE LA LEY PENAL.....	16
A.- El concepto de “sistema jurídico momentáneo”.....	16
B.- El concepto de “sistema jurídico del caso”.....	18
C.- La distinción entre vigencia y aplicabilidad de las normas jurídicas.....	20
CAPÍTULO II: LOS PRINCIPIOS DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY PENAL Y RETROACTIVIDAD DE LA LEY PENAL MÁS FAVORABLE.....	23
A.- La correlación temporal entre la ocurrencia del hecho punible y la vigencia de la ley penal.....	23
B.- La irretroactividad de la ley penal: la garantía de <i>nullum crimen, nulla poena sine lege praevia</i>	25
C.- La retroactividad de la ley penal más favorable: el principio de <i>lex mitior</i>	29
CAPÍTULO III: EL PROBLEMA DEL CAMBIO LEGAL PARCIALMENTE FAVORABLE Y DESFAVORABLE PARA EL AFECTADO POR LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL.....	33
A.- La tesis de la estricta alternatividad o prohibición de formación de <i>lex tertia</i>	33
B.- La tesis de la formación irrestricta de <i>lex tertia</i>	38
C.- La tesis diferenciada o restrictivamente favorable a la formación de <i>lex tertia</i>	43
CAPÍTULO IV: LAS REFORMAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 20.931 EN EL CÓDIGO PENAL COMO CASO DE ANÁLISIS.....	50
A.- La derogación del Art. 456 bis N°3 del Código Penal.....	50
B.- La introducción del Art. 449 bis en el Código Penal.....	54
C.- La introducción del nuevo Art. 449 en el Código Penal.....	56

CAPÍTULO V: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSICIÓN DOCTRINAL DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA Y DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	59
A.- Metodología de investigación y selección de resoluciones estudiadas.	59
a) Sentencias de juicio oral en procesos pendientes al 5 de julio de 2016.	60
b) Sentencias de juicio oral de procesos pendientes en que el Ministerio Público invocó el Art. 449 bis del Código Penal.....	61
c) Resoluciones relativas a solicitudes de adecuación de pena.	62
B.- El planteamiento de la Defensoría Penal Pública: formación irrestricta de <i>lex tertia</i>	63
a) Defensoría Penal Pública en procesos pendientes al 5 de julio del 2016.....	63
b) Defensoría Penal Pública en solicitudes de adecuación de pena.	65
C.- El planteamiento del Ministerio Público: ¿Estricta alternatividad?.....	67
a) Procesos pendientes al 5 de Julio de 2016.....	67
b) Procesos pendientes al 5 de julio del 2016 en que Ministerio Público invocó el Art. 449 bis del Código Penal.....	70
c) Ministerio Público ante solicitudes de adecuación de pena.....	72
CAPÍTULO VI: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL. POSICIÓN DOCTRINAL DEL PODER JUDICIAL FRENTE A LA APLICACIÓN EN EL TIEMPO DE LA AGRAVANTE DEL ART. 345 BIS N°3 DEL CÓDIGO PENAL.	76
A.- Sentencias de juicio oral en procesos pendientes frente agravante del Art. 456 bis N°3 del Código Penal.....	76
B.- Sentencias de juicio oral en procesos pendientes en que el Ministerio Público invocó la agravante del Art. 449 bis del Código Penal.....	80
C.- Resoluciones recaídas en solicitudes de adecuación de pena.	81
D.- Pronunciamientos de la Corte Suprema.	85
CONCLUSIÓN.....	96
BIBLIOGRAFÍA.....	102
ANEXO N°1: TABLA DE TENDENCIAS DOCTRINALES DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA EN JUICIOS PENDIENTES AL 5 DE JULIO DEL 2016.	104

ANEXO N°2: TENDENCIAS DOCTRINALES DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA EN SOLICITUDES DE ADECUACIÓN DE PENA.....	106
ANEXO N°3: TABLA TENDENCIAS DOCTRINALES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN CAUSAS PENDIENTES AL 5 DE JULIO DEL 2016.....	108
TABLA N° 1:.....	108
TABLA N°2:.....	109
ANEXO N°4: TABLA GLOBAL DE PROCESOS PENDIENTES AL 5 DE JULIO DEL 2016 EN QUE EL MP INVOCÓ AGRAVANTE DEL ART. 449 BIS CP EN ESCRITO DE ACUSACIÓN. TENDENCIAS DOCTRINALES DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	111
ANEXO N°5: TABLA TENDENCIAS DOCTRINALES DEL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A SOLICITUDES DE ADECUACIÓN DE PENA.....	112
ANEXO N°6: TABLA DE TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES DE TOP EN JUICIOS PENDIENTES AL 5 DE JULIO DEL 2016.....	114
TABLA N°1:.....	114
TABLA N°2:.....	115
ANEXO N°7: TABLA GLOBAL DE PROCESOS PENDIENTES AL 5 DE JULIO DEL 2016 EN QUE EL MP INVOCÓ AGRAVANTE DEL Art. 449 BIS CP. TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES.....	117
ANEXO N°8: TABLA DE TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES DE TOP FRENTE A SOLICITUDES DE ADECUACIÓN DE PENA.....	118
TABLA N°1:.....	118
TABLA N°2:.....	119
ANEXO N°9: TABLA REGISTRO DE JURISPRUDENCIA EN SENTENCIAS DE CORTE SUPREMA.....	121
ANEXO N°10: FICHAS DE FALLOS DE CORTE SUPREMA.....	122
ANEXO N°11: FICHAS DE SENTENCIAS DE JUICIO ORAL EN PROCESOS PENDIENTES AL 5 DE JULIO DEL 2016.....	140
JULIO 2016.....	140
AGOSTO 2016.....	175

SEPTIEMBRE 2016	212
OCTUBRE 2016.....	234
NOVIEMBRE 2016.....	258
DICIEMBRE 2016	273
ENERO 2017	283
FEBRERO 2017.....	287
MARZO 2017	290
ABRIL 2017.....	295
MAYO 2017.....	299
JUNIO 2017	304
AGOSTO 2017.....	307
SEPTIEMBRE 2017	309
OCTUBRE 2017.....	313
NOVIEMBRE 2017.....	314
DICIEMBRE 2017	317
ANEXO N°12: FICHAS DE CAUSAS EN QUE EL MINISTERIO PÚBLICO INVOCÓ EL ART. 449 Bis CP, FRENTE A DELITOS DE HURTO Y ROBO COMETIDOS ANTES DEL 5 DE JULIO DEL 2016.....	318
ANEXO N°13: FICHAS SOBRE RESOLUCIONES RECAÍDAS EN SOLICITUDES DE ADECUACIÓN DE PENA ANTE TRIBUNALES DE JUICIO ORAL EN LO PENAL.....	333
AGOSTO 2016.....	333
SEPTIEMBRE 2016.....	335
OCTUBRE 2016.....	338
NOVIEMBRE 2016.....	349
DICIEMBRE 2016.....	357
ENERO 2017.....	368
FEBRERO 2017.....	378
MARZO 2017.....	384

ABRIL 2017.....	389
MAYO 2017.....	391
JUNIO 2017.....	392
JULIO 2017.....	394
AGOSTO 2017.....	395
SEPTIEMBRE 2017.....	396
OCTUBRE 2017.....	397
NOVIEMBRE 2017.....	400

SÍNTESIS.

La Ley 20.931, publicada en el Diario Oficial del 5 de julio de 2016, eliminó la agravante especial de pluralidad de malhechores del Art. 456 bis N°3 del Código Penal (“CP”), al mismo tiempo que introdujo una agravante especial de contenido normativo similar mediante el Art. 449 bis CP, y estableció en el Art. 449 CP reglas especiales de determinación de la pena para delitos de hurto y robo, más gravosas que las reglas generales contenidas en los Arts. 65 a 69 CP.

Lo anterior generó un problema de aplicación de ley penal en el tiempo, respecto de los delitos de hurto y robo en que concurría la agravante suprimida cometidos antes del 5 de julio del 2016, pero juzgados con posterioridad a dicha fecha; referente a la posibilidad de formar *lex tertia* al tener por suprimida la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, pero aplicando las reglas generales de determinación de la pena – menos gravosas –. Igual discusión se produjo frente a solicitudes de adecuación de la pena, interpuestas en favor de condenados a quienes se les había aplicado la agravante suprimida.

El objetivo de esta tesis es doble. En primer lugar, clarificar las alternativas doctrinarias relativas a la posibilidad de formar *lex tertia*: (1) la tesis de la estricta alternatividad, contraria a la formación de *lex tertia*, dominante en la doctrina chilena; (2) la tesis irrestrictamente favorable a la formación de *lex tertia*, que cuenta con importantes defensores en la doctrina alemana; y (3) la tesis limitada o restrictivamente favorable a la formación de *lex tertia*, defendida por Antonio Bascuñán. En segundo lugar, revisar la jurisprudencia relativa a la aplicación de las reformas introducidas por la Ley 20.931 en el Código Penal, para identificar el criterio sobre formación de *lex tertia* con que han fallado los tribunales de justicia.

INTRODUCCIÓN.

La Ley 20.931 “*Que Facilita la Aplicación de las Penas Establecidas para los Delitos de Robo, Hurto y Receptación y Mejora la Persecución en dichos Delitos*”, también llamada “de agenda corta”, entró en vigencia el 5 de Julio del 2016 e introdujo en el Código Penal (“CP”) varias modificaciones orientadas a endurecer la normativa penal relativa a los delitos contra la propiedad. Dicha reforma, encarnó la respuesta del gobierno de la época frente al aumento de la percepción de inseguridad experimentado por la población durante los años 2013 y 2014¹, relacionada en gran medida con la sensación de riesgo a ser víctima de delitos de esa índole – específicamente de robo con violencia, robo por sorpresa y robo a la vivienda –, y con el fenómeno que los medios de comunicación tuvieron por denominar “la puerta giratoria”².

Si bien la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana de los años 2013 y 2014, también dio cuenta de una disminución sostenida entre los años 2008 y 2014 de los índices de victimización y de denuncia por delitos contra la propiedad, la sensación de riesgo experimentada por la población, quizás exacerbada por los medios, igual encontró justificación y sustento en varias falencias reales de la normativa penal atingente y en algunas prácticas judiciales *pro reo* hace tiempo asentadas, que le otorgaron plausibilidad.

Entre aquellas falencias legales, se encuentra el marco flexible de reglas de determinación de la pena contenidas entre los Arts. 65 al 69 CP, que permite rebajar en uno, dos y hasta tres grados por debajo del *mínimum* de la pena legal asignada a un delito, cuando, al no concurrir circunstancias agravantes de responsabilidad penal, sí concurren dos o más atenuantes, o una sola atenuante que se tiene por calificada; o cuando se han compensado racionalmente las agravantes con algunas de las atenuantes que también concurren, subsisten dos o más atenuantes, o una atenuante calificada. También se encuentra – o más bien, se encontraba – la agravante especial de pluralidad de malhechores del antiguo Art. 456 bis N°3 CP, de aplicación exclusiva a delitos de hurto y robo, cuyo texto se prestaba para ambigüedades interpretativas que la hacían prácticamente imposible de configurar.

¹ Información aportada por la Encuesta nacional Urbana de Seguridad Ciudadana del año 2013 y 2014, desarrolladas por el Centro de Estudios y Análisis del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior.

² Cabe mencionar que, si bien ambos instrumentos dan cuenta de un aumento en la percepción de inseguridad de la población, también dan cuenta de una disminución sostenida desde el año 2008 hasta el 2014, tanto de los índices de victimización de la población, como de los índices de denuncia por delitos contra la propiedad.

Entre las prácticas judiciales que también contribuyeron al fenómeno, se puede mencionar la facilidad con que los tribunales suelen conceder algunas atenuantes de responsabilidad penal. La atenuante de colaboración sustancial del Art. 11 N°9 CP suele concederse por la mera declaración del imputado en juicio; y para conceder la de irreprochable conducta anterior del Art. 11 N°6 CP, suele obviarse el prontuario relativo a hechos que generaron responsabilidad penal adolescente en el pasado – concédase que una cosa es obviar dicho prontuario para no hacer concurrir las agravantes de reincidencia del Art. 12 N° 15 y 16, y otra muy distinta, obviarlo y conceder la atenuante del Art. 11 N°6 CP –. Estas son cuestiones no menores cuando se considera el marco flexible de reglas de determinación de la pena de los Arts. 65 al 69 CP, o cómo la Ley 18.216, luego de las modificaciones que la Ley 20.603 introdujo en ella, permite a los imputados o condenados acceder a penas sustitutivas con relativa facilidad.

Contrarrestar aquel escenario, fue el leitmotiv tras la creación de la Ley 20.931. Por ello la Presidencia de la República señaló en el mensaje³ que dio inicio a su tramitación que

El aumento de la actividad criminal y de la sensación de inseguridad por parte de la ciudadanía, medido a través de encuestas de victimización y tasas de denuncia, hacen necesario combatir los delitos de mayor connotación social⁴ ... Los delitos de mayor ocurrencia y que afectan en mayor medida a la ciudadanía son los delitos contra la propiedad por apropiación, ubicados en los primeros cuatro párrafos del Título IX del Libro II del Código Penal. ... existe una necesidad ciudadana absolutamente transversal de que esta categoría de delitos debe ser intervenida con medidas que procuren impedir la ejecución de nuevos ilícitos mediante la captura, aplicación efectiva de las penas y la consiguiente permanencia de quienes los cometen, sujetos a penas privativas de libertad.

³ Mensaje. Fecha 23 de enero, 2015. Mensaje en Sesión 122. Legislatura 362. (Primer trámite Constitucional: Cámara de Diputados).

⁴ En el mensaje, la Presidencia de la República también señaló que según el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito (plan “Seguridad para todos”), de la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en cifras de agosto del año 2014, en Chile “se constataron altos niveles de delitos contra la propiedad cometidos en zonas residenciales, espacios públicos y zonas comerciales. Según los registros policiales, durante el año 2013 se cometieron alrededor de 600 mil delitos de mayor connotación social, de los cuales, un 83% correspondió a ilícitos contra la propiedad y sólo un 17% a delitos contra la integridad física de las personas”. También indicó que, según registros policiales, los delitos contra la propiedad aumentaron “un 25% en comparación con el año 2005. De ellos, el más frecuente [fue] el hurto, con un 38%; seguido por el robo en lugar habitado, con un 14%; y, los robos de accesorios de vehículos, con un 12%. Los mayores crecimientos los experimentaron los robos de vehículos (158%), los robos por sorpresa (76%) y los robos de objetos desde vehículos (54%)”. También indicó que los robos con violencia o intimidación habían incidido fuertemente en la percepción de inseguridad en la ciudadanía, y que en el año 2013 se habían registrado “un total de 330,3 casos por cada 100.000 habitantes a nivel nacional. Considerando la distribución de los delitos de mayor connotación social, esta categoría representa el 9,7%”.

Y entre las múltiples modificaciones introducidas por esta ley al código del ramo, se cuentan la creación del nuevo Art. 499 CP, que establece reglas especiales de determinación de la pena para la mayoría de los delitos contra la propiedad; la creación de la agravante especial del Art. 449 bis CP, y la eliminación de la antigua agravante especial de pluralidad de malhechores del Art. 456 bis N°3 CP. La interacción de estas tres modificaciones legales – interacción conflictiva desde la perspectiva del Derecho Intertemporal Penal, como se verá más adelante – constituye el objeto de estudio de la presente memoria de grado.

La creación de reglas especiales de determinación de la pena satisfizo el primer objetivo señalado en el mensaje del proyecto de ley, cual era

Modificar el sistema de determinación de penas para los delitos contra la propiedad (robos, hurtos y receptaciones), de modo que los responsables por dichos delitos reciban la pena prevista por la Ley para el delito que se trate⁵.

Así, el nuevo Art. 499 CP, luego de señalar expresamente a qué delitos resulta aplicable, y que los sustrae del ámbito de aplicación de los Arts. 65 al 69 CP, en su numeral 1° dispone

Dentro del límite del grado o grados señalados por la ley como pena al delito, el tribunal determinará la cuantía de la pena en atención al número y entidad de las circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes, así como a la mayor o menor extensión del mal causado, fundamentándolo en su sentencia;

creando un marco rígido de reglas de determinación de la pena para estos delitos. Además, con el objetivo claro de establecer un especial juicio de reproche contra la reincidencia, el numeral 2° de la misma norma dispuso

Tratándose de condenados reincidentes en los términos de las circunstancias agravantes de los numerales 15 y 16 del artículo 12, el tribunal deberá, para los efectos de lo señalado en la regla anterior, excluir el grado mínimo de la pena si ésta es compuesta, o el mínimo si consta de un solo grado,

eliminando la posibilidad de compensar racionalmente las agravantes de reincidencia con cualquier atenuante.

En cuanto a la creación de la agravante especial de responsabilidad penal del Art. 449 bis CP, la intención original del legislador fue establecer una calificante especial para

⁵ El mensaje de la Ley 20.931, indicó como primer objetivo *“Modificar el sistema de determinación de penas para los delitos contra la propiedad (robos, hurtos y receptaciones), de modo que los responsables por dichos delitos reciban la pena prevista por la ley para el delito que se trate;”*.

delitos de receptación de especies de un valor superior a 400 UTM, donde se apreciara cierta “criminalidad organizada”, pero que hiciera posible evadir las dificultades probatorias propias del delito de asociación ilícita⁶. Sin embargo, durante la discusión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado⁷, finalmente se optó por establecer una agravante especial de responsabilidad penal aplicable a la generalidad de los delitos contra la propiedad, y no sólo al delito de receptación. Finalmente, el texto definitivo de la norma dispuso

Será circunstancia agravante de los delitos contemplados en los Párrafos 1, 2, 3, 4 y 4 bis de este Título, y del descrito en el artículo 456 bis A, el hecho de que el imputado haya actuado formando parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer dichos hechos punibles, siempre que ésta o aquélla no constituyere una asociación ilícita de que trata el Párrafo 10 del Título VI del Libro Segundo.

En cambio, la derogación de la antigua agravante de pluralidad de malhechores del Art. 456 bis N°3 CP, que disponía “*En los delitos de robo y hurto serán circunstancias agravantes las siguientes: ... 3°) Ser dos o más los malhechores*”, originalmente no estaba contemplada en el proyecto de la Ley 20.931, sino que se dio lugar a ella durante la discusión desarrollada por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado, como consecuencia cuasi marginal a la creación de la agravante del Art. 449 bis CP. En concreto, se estimó que el supuesto normativo de ambas agravantes era equivalente, y que era contraproducente introducir en el Código Penal nuevas normas que reiterasen lo dispuesto por reglas preexistentes. Como solución se decidió eliminar el Art. 456 bis N°3 CP, e incorporar los delitos de robo y hurto en el ámbito de aplicación de la nueva agravante, asumiendo que una vez que entrara en vigencia la ley en discusión, operaría continuidad normativa entre ambas disposiciones. Tal suposición – errónea, por cierto – esclarece porqué la reforma no incluyó una norma transitoria que asegurase la aplicación postactiva de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, en aquellas causas vigentes en que había sido invocada y aún se encontraban pendientes de juicio o dictación de sentencia.

Sin embargo, una vez que la Ley 20.931 entró en vigencia, la práctica jurídica evidenció el error de la medida. La agravante del Art. 449 bis CP, contempla entre sus

⁶ Relativo al cuarto objetivo señalado en el mensaje de la Ley 20.931: “*iv) Establecer un delito especial para abordar el problema de la criminalidad organizada en torno a la comisión de delitos cuantiosos contra la propiedad, asignando pena de crimen a los responsables de los delitos de robo y receptación por cuantías superiores a 400 UTM*”.

⁷ Segundo informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Senado. Fecha 29 de Febrero, 2016. Informe de Comisión de Constitución en Sesión 104. Legislatura 363.

elementos típicos la existencia de una “agrupación u organización destinada a cometer delitos”, adjudicándole un supuesto normativo más restrictivo que el de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP. Como consecuencia – más allá de los cuestionamientos que se puedan dirigir contra la doctrina de la continuidad normativa, en relación a su afán por extraer manifestaciones tácitas de voluntad legislativa del contraste entre las descripciones típicas de dos normas diferentes –, no es posible afirmar que entre ambas agravantes fuera a operar continuidad normativa, porque no son de contenido normativo equivalente, ni el supuesto normativo de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP cabe en el de la agravante del Art. 449 bis CP. Por tanto, cuando el Art.1 N°4 de la Ley 20.931 dispuso “*Suprímase la circunstancia 3ra del artículo 456 bis*”, terminó por derogarla.

Desde la perspectiva del Derecho Intertemporal Penal, tal escenario normativo representó un problema mayúsculo, ya que al no haberse contemplado disposición transitoria relativa a la aplicación postactiva de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, se tradujo en un estado permanente de incerteza jurídica en torno a la posición del legislador sobre el juicio de reproche que antes dirigía contra la conducta descrita en dicha norma, y por ende, en un conflicto de aplicación de leyes penales en el tiempo. En concreto, aquella situación dio pie a que en tribunales se alegara de forma sistemática – con las implicancias relativas al principio de inexcusabilidad judicial que ello trae – que: (1) En todas las causas seguidas por delitos de hurto o robo en que se hubiera invocado la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, y que se encontraran pendientes de juicio o dictación de sentencia a la fecha en que la Ley 20.931 entró en vigencia, no podía contemplarse la agravante del Art. 456 bis N°3 CP a efectos de calcular el quantum de la pena, ya que había sido derogada, pero debían aplicarse las reglas generales de determinación de la pena de los Arts. 65 al 69 CP, por ser más favorables a los imputados que las contempladas en el nuevo Art. 449 CP, y; (2) que en todas las causas firmes y ejecutoriadas en que el quantum de la pena impuesta a los condenados hubiera sido calculada considerando la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, debía procederse a revisar y adecuar la pena en favor de los condenados por haberse derogado la mentada agravante, en atención a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 18 CP.

La correcta solución a un conflicto de aplicación de leyes penales en el tiempo como este, depende de cómo se ponderen los principios *nullum crimen, nulla poena, sine lege* – especialmente en lo tocante a la exigencia de *lex praevia* – y el principio de *lex mitior*; y del concepto que se tenga acerca del valor de la ley penal – entendida como sistema jurídico momentáneo – en su “dimensión institucional”, y la importancia que se le atribuya al mismo

en la discusión. A su vez, todas estas consideraciones se conjugan a través de las tres doctrinas que se han desarrollado en el ámbito del Derecho Intertemporal Penal para afirmar o descartar la posibilidad de formar *lex tertia*, frente a una modificación legal parcialmente favorable y desfavorable al imputado. Una es la doctrina de la estricta alternatividad, que rechaza la formación de *lex tertia* ante todo evento; otra es la doctrina que aboga por la formación de *lex tertia* cada vez que ello resulta favorable al imputado; y por último, la tesis diferenciada o restrictivamente favorable a la formación de *lex tertia*, recientemente defendida por Antonio BASCUÑÁN (2019), que propugna la posibilidad de formar *lex tertia* excepto cuando ello implique subvertir el sentido de la modificación legal en cuyo contexto surge el problema de aplicación de la ley penal en el tiempo.

El objetivo de esta memoria es precisamente revisar aquellas doctrinas y sus fundamentos, para luego determinar cuál de ellas primó en el conflicto surgido a raíz de la derogación de la agravante de pluralidad de malhechores del Art. 456 bis N°3 CP, y si ello se condijo con la intención legislativa que motivó originalmente la creación de la Ley 20.931.

Para ello se consideró exclusivamente la jurisprudencia relacionada con el conflicto descrito y pertinente a la reforma procesal penal, disponible en la base documental de intranet del Poder Judicial. Primeramente, se realizó una búsqueda abierta conjugando dos términos de búsqueda distintos – “Art. 456 bis N°3” y “Art. 449 bis” –, lo que arrojó un resultado de cinco fallos pertinentes. Como dicho resultado no pareció plausible, se procedió a realizar dos nuevas búsquedas considerando por separado los términos de búsqueda empleados previamente. La búsqueda asociada al término “Art. 456 bis N°3” dio como resultado un listado de 967 fallos asociados, y la búsqueda en función del término “Art. 449 bis” arrojó a su vez como resultado un listado de 1.305 fallos relacionados. Después, se procedió a cruzar los datos de ambos listados para evitar la doble revisión y fichaje, y se acotó el periodo de análisis al lapso que media entre el 5 de julio de 2016 – fecha de publicación de la Ley 20.931 – y el 31 de diciembre de 2017, es decir, tres semestres – por estimarse como un lapso prudente en atención a la duración de un proceso penal, y el volumen decreciente de causas atinentes al objeto de estudio, conforme al distanciamiento con la fecha en que la Ley 20.931 entró en vigencia.

Hecho lo anterior, se revisó cada uno de los fallos pertinentes en orden cronológico a través de la página del Poder Judicial, estableciendo diferentes criterios de descarte para proceder a su fichaje, conforme se trataba de resoluciones recaídas en solicitudes de adecuación de pena, o sentencias de condena.

Respecto de las resoluciones recaídas en solicitudes de adecuación de pena, se fichó todo lo encontrado, arrojando un resultado de 96 resoluciones.

En cuanto a las sentencias de juicio oral en procesos pendientes, se conjugaron varios criterios de descarte, a efectos de fichar sólo aquellos fallos en que la discusión jurídica fuera pertinente al objeto de estudio de esta memoria. En primer lugar, fueron excluidas las sentencias dictadas por juzgado de garantía en juicio abreviado, por dos motivos: (a) la mayoría de dichos fallos no se extiende en el razonamiento empleado por el juez de garantía para desestimar o aplicar la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, o sencillamente se remiten al registro de audio de la audiencia; y (b) porque tomar en cuenta solo aquellos fallos en que sí se expuso el razonamiento pertinente, habría alterado el universo muestra conforme a criterios ajenos a la discusión jurídica objeto de estudio. En segundo lugar, se excluyeron los fallos en que hubo absolución, ya fuera de todos o de todos menos uno de los imputados, ya que, en tales casos, aunque el Ministerio Público hubiera invocado la agravante de pluralidad de malhechores en la fase de acusación, la discusión sobre su procedencia, en sentido lógico, no tenía cabida. En tercer lugar, se excluyeron los fallos recaídos en delitos cometidos por una sola persona. Y, en cuarto lugar, se excluyeron los fallos recaídos en delitos cometidos con posterioridad al 5 de julio de 2016. Como resultado del proceso de descarte, fueron fichadas 342 sentencias de juicio oral.

De forma paralela y en relación al mismo período – 5 de julio de 2016 al 31 de diciembre del 2017), también se realizó una pesquisa de fallos que dieron cuenta de causas en que el Ministerio Público invocó la agravante del Art. 449 bis CP en vez de la del Art.456 bis N°3 CP, a pesar de que los delitos respectivos habían sido cometidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 20.931. Se obtuvieron 43 sentencias; todas fichadas.

Finalmente, también se analizaron 18 sentencias de Corte Suprema – y las respectivas resoluciones de Cortes de Apelación y Tribunales de juicio Oral en lo Penal que las antecedieron – recaídas en recursos de apelación, interpuestos contra sentencias que rechazaron recursos de amparo, motivados a su vez por resoluciones que negaron solicitudes de adecuación de pena; asegurando un campo de observación donde no hubiera cabida a variantes procesales que pudieran condicionar de distinta manera la toma de decisiones del supremo tribunal.

A través de esta radiografía, se pretende dilucidar la forma en que los tribunales resolvieron el problema de aplicación de la ley penal en el tiempo surgido a raíz de la

derogación de la antigua agravante del Art. 456 bis N°3 CP, evidenciando en mayor o menor medida la forma en que entienden y aplican el principio de *lex mitior*, el principio de legalidad, y el valor de la ley penal en su dimensión institucional. También constatar si la conclusión a que arriba este examen, resulta coherente o no con el sentido que el legislador intentó imprimir a la Ley 20.931.

CAPITULO I: CONCEPTOS BÁSICOS DE LA APLICACIÓN TEMPORAL DE LA LEY PENAL.

Cómo se anticipó en la introducción, la discusión jurídica sobre la posibilidad de tener por derogada la agravante de pluralidad de malhechores – contenida en el Art. 456 bis N°3 CP hasta antes que la Ley 20.931 entrara en vigencia – con o sin aplicación simultánea de las reglas especiales de determinación de la pena del Art. 499 CP, se traduce en una pregunta relativa a la posibilidad de formar lo que la doctrina denomina *lex tertia*. Esta interrogante, en tanto problema de derecho intertemporal penal – o de aplicación de leyes penales en el tiempo – hace meritorio revisar algunos conceptos jurídicos antes de abordarla.

A.- El concepto de “sistema jurídico momentáneo”.

El concepto que BASCUÑÁN (2919) denomina “*sistema jurídico momentáneo*” (p. 174), se identifica con la idea de “ordenamiento jurídico en sentido estático” o “enfoque estático del ordenamiento jurídico”, fórmulas empleadas generalmente por la doctrina para hacer referencia al conjunto de normas jurídicas que conforman el ordenamiento jurídico – digamos de un Estado –, en un momento específico y determinado, pero circunscrito al ámbito del derecho penal.

Cada vez que el ordenamiento jurídico penal es objeto de una modificación a través de la incorporación o derogación de una norma jurídica – o ambas simultáneamente –, cambia de tal forma que es posible identificar dos sistemas jurídicos momentáneos diferentes: uno previo y otro posterior a la época en que se produce la modificación. El sistema jurídico momentáneo previo a la modificación y el sistema jurídico momentáneo posterior a ella, no se identifican entre sí – no son el mismo sistema –, precisamente porque el conjunto de elementos – las normas jurídicas – que los componen son distintos.

Tal como BULYGIN (1991) señala, como el derecho penal, a diferencia de otras ramas del derecho, sólo reconoce a la ley como fuente formal de normas punitivas, siempre se puede determinar con exactitud el momento en que deja de regir un sistema jurídico

momentáneo para comenzar a regir otro (p. 198)⁸. En última instancia, ello se traduce en la fecha en que la norma a raíz de la cual se produce el cambio de sistema comienza o deja de pertenecer al ordenamiento jurídico, es decir, cuando es promulgada la ley que contiene una norma punitiva, o es promulgada la ley que contiene una norma derogatoria de una norma punitiva (p. 196)⁹.

En el ámbito del derecho penal, como señala BASCUÑÁN (2013), cuando un hecho delictivo es cometido y juzgado durante la vigencia de todas las normas aplicables al caso, no existe posibilidad de conflicto que amerite aplicación del derecho intertemporal penal (p. 176)¹⁰. En cambio, si se produce un cambio legislativo que involucra el conjunto de normas aplicables al caso en el lapso que media entre el momento en que el acto delictivo es cometido y la época en que es juzgado o dictada la sentencia judicial recaída en él, se produce un problema de aplicación de leyes penales en el tiempo, debido precisamente a que los sistemas jurídicos momentáneos vigentes en uno y otro momento son distintos.

La doctrina de la estricta alternatividad – abordada con mayor detenimiento más adelante –, fija conceptualmente el derecho aplicable al caso concreto como un subconjunto de normas propio y exclusivo del sistema jurídico momentáneo vigente en una u otra época determinada. De ello deriva una comprensión reduccionista del derecho intertemporal penal, dado que, como el derecho aplicable al caso sólo puede pertenecer a un sistema jurídico momentáneo, en definitiva este queda reducido a un conjunto de reglas que sólo permite escoger de entre dos opciones cuál es el derecho aplicable al caso: si el que pertenece al sistema jurídico momentáneo vigente al momento en que se comete la acción delictiva, o el que pertenece al sistema jurídico momentáneo vigente al momento de su juzgamiento o de dictación de sentencia. Marginalmente quizás, quien defienda la posibilidad de aplicar la ley penal intermedia, podrá desde esta perspectiva ampliar las posibilidades de elección a más de dos sistemas jurídicos momentáneos diferentes, pero siempre bajo la exigencia de corresponder a un único sistema jurídico momentáneo.

⁸ El autor señala en su obra que “A veces el momento temporal de la introducción de una norma puede ser fijado con gran precisión, como en el caso de la legislación. En otras ocasiones no hay un momento determinado, como en el caso de las normas consuetudinarias, pero aún ahí es posible destacar dos momentos temporales tales que la norma consuetudinaria no existía en el primer momento y ya existe en el segundo...”.

⁹ Cabe señalar que en la doctrina y la jurisprudencia chilenas existe una controversia acerca de si es la promulgación de la ley o su vigencia (obligatoriedad) en el sentido de los arts. 6° y 7° del Código Civil lo que debe considerarse condición necesaria y suficiente para su aplicabilidad.

Dado que esa cuestión no es relevante para este trabajo, en lo que sigue se utiliza indistintamente los términos “promulgación” y “entrada en vigencia”.

¹⁰ El autor señala que la función del derecho intertemporal es evitar la aplicación simultánea de dos o más sistemas jurídicos momentáneos.

Sin embargo, bajo la idea antes referida subyace

Un concepto de sistema jurídico del caso que no corresponde al hecho institucional correlativo, esto es, la sentencia. Pues es obvio que hay situaciones en las que no se puede objetar que el total sistema jurídico del caso, esto es, la totalidad de las premisas normativas que fundamentan la validez jurídica de la sentencia, corresponda a distintos sistemas jurídicos momentáneos (BASCUÑÁN, 2019, p. 179)¹¹.

Desde tal perspectiva, resulta insuficiente atender al sistema jurídico momentáneo como única categoría conceptual a través de la cual comprender la mecánica y ámbito de aplicación del derecho intertemporal penal.

B.- El concepto de “sistema jurídico del caso”.

BASCUÑÁN (2019) define “*sistema jurídico del caso*” (p.174) como el “*conjunto de normas pertinentes para decidir un caso de modo concluyente y consistente*” (p. 174), en otras palabras, es el conjunto de normas que una vez consideradas, permiten arribar a una solución del caso que no es susceptible de ser cuestionada en forma seria, en razón de su coherencia lógica interna.

Según el mismo autor, la formación de un sistema jurídico del caso válido supone cumplir siempre con cuatro “*condiciones de satisfacción necesaria*” (p. 174), y a veces con tres “*condiciones de satisfacción eventual*” (p. 174).

Las primeras son

(i) Posesión de jurisdicción estatal de adjudicación sobre el caso, (ii) Posesión de competencia judicial sobre el caso, (iii) Identificación de normas pertinentes ... para el caso y (iv) Selección de normas espacial y temporalmente aplicables al caso (p.174).

Las segundas son

(v) Solución de problemas interpretativos ... (vi) solución de antinomias [y] (vii) Reducción de redundancias (p.174).

¹¹ El autor menciona dos casos en que ejemplifica lo que asevera: (1) cuando se conjugan disposiciones de derecho penal sustantivo y procesal (rigen principios diferentes); y (2) cuando existe acumulación de acusaciones que podrían ser perseguidas separadamente conforme sistemas jurídicos momentáneos diferentes.

En el ámbito del derecho penal, y dentro de los márgenes de la condición de satisfacción necesaria concerniente a la selección de las normas temporalmente aplicables al caso, es posible aproximarse a la noción de sistema jurídico del caso desde dos perspectivas diferentes: una correlativa a la doctrina de la estricta alternatividad, y otra armónica con la posibilidad de formación de *lex tertia*. Desde la primera, como ya se adelantó, debe existir una relación de pertenencia entre todo sistema jurídico del caso y un único sistema jurídico momentáneo, en términos tales que el sistema jurídico del caso de que se trate constituya un subconjunto de normas jurídicas contenido por completo en un sistema jurídico momentáneo determinado.

Desde la segunda perspectiva, cabe la posibilidad de que un sistema jurídico del caso esté conformado por normas que pertenecen a distintos sistemas jurídicos momentáneos, debido a un cambio legislativo sobrevenido entre la comisión del hecho y la dictación de sentencia. En efecto, como señala BULYGIN (1991) la *lex tertia* es un sistema jurídico del caso conformado por una combinación de normas jurídicas extraídas de dos sistemas jurídicos momentáneos diferentes (p. 213)¹², o incluso de más de dos, para aquellos autores favorables a la aplicación postactiva con efecto retroactivo de la ley penal – ley penal intermedia.

Lo anterior, como señala BULYGIN (1991) permite concebir una noción más amplia del derecho intertemporal penal – no constreñido a un conjunto de reglas conforme a las cuales optar por uno u otro sistema jurídico momentáneo – que incorpora criterios de aplicabilidad (pp. 200-204) que permiten referirse a normas jurídicas individualmente consideradas; y que, como señala BASCUÑÁN (2019), pueden estar orientados por el principio de *lex mitior* y/o el respeto a “unidades de valoración legal” establecidas por el legislador (p. 179)¹³.

En conclusión, el valor del sistema jurídico del caso como categoría conceptual, resulta ser doble. Por un lado, permite asir la idea *lex tertia*, y por otro, permite – o requiere – distinguir entre “vigencia” y “aplicabilidad” de las normas jurídicas.

¹² El autor señala que “el conjunto de las normas aplicables a un caso puede ser y frecuentemente es una selección a partir de varios sistemas que corresponden a momentos temporales diferentes del tiempo externo de un orden jurídico. En otras palabras, es una selección a partir de una familia de sistemas jurídicos”.

¹³ El autor denomina “unidad de valoración legal” al subconjunto de “reglas pertenecientes a un sistema jurídico momentáneo que mantiene entre sí una conexión interna tal que no cabe fraccionarlo para formar *lex tertia*”.

C.- La distinción entre vigencia y aplicabilidad de las normas jurídicas.

La vigencia de una norma jurídica equivale al lapso dentro del cual ella forma parte del ordenamiento jurídico. A su vez, como señala BULYGIN (1991) la vigencia de un sistema jurídico momentáneo equivale al lapso durante el cual no hay incorporación, modificación o derogación de alguna norma jurídica en el ordenamiento jurídico. En tal sentido, es posible señalar que la vigencia de una norma jurídica generalmente excederá la vigencia de un sistema jurídico momentáneo (pp. 198-199).

Como puede apreciarse, la vigencia de una norma jurídica y de un sistema jurídico momentáneo, está estrictamente relacionada con la idea de pertenencia de la norma a un ordenamiento jurídico, lo que a su vez depende del cumplimiento de las reglas de cambio preestablecidas en ese mismo ordenamiento jurídico. Para efectos prácticos, en el derecho penal chileno ello dependerá del cumplimiento cabal del proceso legislativo a través del cual se cree o derogue una norma jurídica de carácter penal que se incorpora en una ley, y que se publique en el Diario Oficial.

Para el derecho intertemporal penal, la relevancia del concepto de vigencia de las leyes penales, dice relación con los efectos que estas generan en el tiempo, es decir, la relación diádica que se produce entre el periodo de vigencia de la ley penal – entendida como sistema jurídico momentáneo – y el hecho delictual que ocurre en una época determinada. Desde tal perspectiva, como señala BASCUÑÁN (2013), la ley penal puede generar tres efectos en el tiempo: (1) efecto retroactivo, cuando la ley penal se aplica a un hecho acaecido antes de que esta haya entrado en vigencia; (2) efecto activo, cuando la ley penal recae en un hecho acaecido durante su vigencia; y (3) efecto ultractivo, cuando la ley penal se aplica a un hecho acaecido después de su periodo de vigencia (p. 169).

La aplicabilidad de la ley penal, en tanto sistema jurídico momentáneo, es la posibilidad de resolver el juicio derivado de la comisión de un delito conforme a ella. Y, como señala BULYGIN (1991), el juez solo puede recurrir a los criterios – o reglas – de aplicación propios del sistema jurídico momentáneo vigente a la época en que tiene lugar el acto de juicio (p. 200). Sin embargo, dichas reglas pueden reconducir a la aplicación en bloque de un sistema jurídico momentáneo pretérito, o bien, a la de una o varias normas específicas de un sistema jurídico momentáneo pretérito, en cuyo escenario, el sistema jurídico del caso estará conformado por normas jurídicas pertenecientes a dos sistemas jurídicos momentáneos diferentes – el actual y el pretérito –, es decir, por una *lex tertia*.

Lo previamente dicho, deviene en la necesidad de diferenciar entre “formas de aplicación” y “criterios o reglas de aplicación” propiamente tales.

En tal sentido, BASCUÑÁN (2013) distingue tres formas diferentes de aplicación de la ley penal en el tiempo: (1) Aplicación preactiva, cuando la ley penal se aplica antes de su entrada en vigencia; (2) aplicación inactiva, cuando la ley penal se aplica mientras se encuentra vigente; y (3) aplicación postactiva, cuando la ley penal se aplica con posterioridad a su derogación (p. 170). Esta distinción esclarece la naturaleza del problema de intertemporalidad normativa que, en sentido lógico, permite la discusión acerca de la posibilidad de formar *lex tertia*. Finalmente, dicha discusión sólo es posible cuando se enfrentan dos sistemas jurídicos momentáneos, uno respecto del cual se alega efecto activo con aplicación postactiva – la ley penal vigente al momento del hecho –, y otro respecto del cual se alega efecto retroactivo con aplicación inactiva – la ley penal vigente al momento de la sentencia –. Eventualmente también podrá enfrentarse un tercer sistema jurídico momentáneo, del cual se alegue efecto retroactivo con aplicación postactiva – la ley penal intermedia (pp. 173-175).

En cambio, los criterios de aplicabilidad son las reglas propias del sistema jurídico momentáneo vigente a la época en que tiene lugar el acto de juzgamiento, y a las cuales el juez debe recurrir para dilucidar a qué sistema jurídico momentáneo corresponde el derecho sustantivo que debe emplear para fundamentar su fallo. Para la doctrina de la estricta alternatividad, los criterios de aplicabilidad se reducen a dos: (1) el hecho delictual se juzga conforme a la ley penal vigente a la época en que éste tuvo lugar – exigencia de *lex praevia* como correlato del principio de legalidad de derecho penal –, o bien; (2) el hecho delictual se juzga conforme a la ley penal posterior cuando ello resulta favorable al imputado – principio de *lex mitior* –. A ello, deben sumarse las distintas propuestas elaboradas dentro del contexto de esta doctrina para determinar cuándo un sistema jurídico momentáneo resulta más favorable que otro.

La doctrina proclive a la formación de *lex tertia*, añade a los dos criterios de aplicabilidad ya mencionados precisamente la exigencia de formar *lex tertia*, cuyo propósito, como señala BASCUÑÁN (2019), sería operar como regla de maximización entre la exigencia de *lex praevia* y el principio *lex mitior*, vale decir, permitiendo al juez aplicar de la mejor forma posible tanto la ley penal vigente a la época en que se cometió el delito, como la ley penal posterior cuando ella resulta más favorable al imputado (pp. 182-184). Finalmente, la tesis diferenciada o restrictivamente favorable a la formación de *lex tertia* de

BASCUÑÁN (2019), propone un cuarto criterio de aplicabilidad: la necesidad de respetar las unidades de valoración legal establecidas por el legislador, presentes en los sistemas jurídicos momentáneos que se contraponen. Vale decir, abstenerse de considerar una norma jurídica individualmente, cuando ella forma parte de *“una valoración legislativa específica de la conexión interna del conjunto de reglas”* (BASCUÑÁN, 2019, p. 191), que se pretende fraccionar.

Finalmente, la distinción conceptual entre vigencia y aplicabilidad de la ley penal – entendida como sistema jurídico momentáneo –, permite a su vez abordar la noción de obligatoriedad de la ley penal desde dos perspectivas diferentes: la del imputado y la del juez. Desde la perspectiva del imputado, por regla general, la ley penal le será obligatoria en tanto éste haya cometido el acto delictivo durante la vigencia de la misma. Excepcionalmente ello no será así, cuando el acto delictivo es cometido durante un periodo de vacancia, durante el cual la norma que tipifica el delito que comete sigue vigente, pero no le es obligatoria.

Desde la perspectiva del juez, en cambio, la ley penal – entendida como sistema jurídico momentáneo – conforme a la cual deba pronunciar su fallo, le será obligatoria según los criterios de aplicabilidad propios a la ley penal vigente a la época en que tiene lugar el acto de juzgamiento. De esta forma logra comprenderse, al menos en parte, la posibilidad de aplicar al caso concreto una ley penal posterior a la época del delito – que no era obligatoria para el imputado en ese momento –, cuando le resulta más favorable.

CAPÍTULO II: LOS PRINCIPIOS DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY PENAL Y RETROACTIVIDAD DE LA LEY PENAL MÁS FAVORABLE

A.- La correlación temporal entre la ocurrencia del hecho punible y la vigencia de la ley penal.

Como ya se adelantó en el capítulo anterior, la correlación temporal entre la ocurrencia del hecho punible y la ley penal – entendida como sistema jurídico momentáneo – que se aplica en el acto de su juzgamiento, se denomina “efecto” de la ley penal en el tiempo y puede ser de tres tipos: retroactivo, activo o ultractivo, según si el acto delictivo ocurre antes, durante o después del periodo en que la ley penal que se aplica al caso, se encuentra vigente.

Ahora bien, la consideración de los tres efectos de la ley penal en el tiempo responde a una aproximación descriptiva del fenómeno, que se satisface con la enumeración de las posibilidades de combinación entre los dos elementos en juego: el período de vigencia de la ley penal, por un lado, y la época en que ocurre el acto delictual por el otro. Sin embargo, no da cuenta de la necesidad de incorporar en el análisis el momento en que tiene lugar el acto de juzgamiento.

Por ejemplo, el efecto ultractivo de la ley penal en el tiempo, podría manifestarse de tres maneras diferentes: (1) a través de una aplicación preactiva de la ley penal; (2) a través de una aplicación inactiva de la ley penal, y; (3) a través de una aplicación postactiva de la ley penal. Desde una perspectiva lógico-práctica¹⁴, como señala BASCUÑÁN (2013), las dos primeras – la aplicación preactiva con efecto ultractivo y la aplicación inactiva con efecto ultractivo de la Ley Penal –, no pueden llegar a cobrar existencia real, porque para ello sería necesario que fuera materialmente posible juzgar un acto delictivo antes de que ocurra. En cambio, el tercer caso – aplicación postactiva con efecto ultractivo de la ley penal –, si bien podría llegar a cobrar existencia real, ello no es posible visto desde un enfoque prescriptivo, porque la institución jurídica de la derogación expresa se opone a ello: no es posible juzgar un hecho delictivo conforme a disposiciones legales que ya se encontraban derogadas a la época en que éste ocurrió (p. 175). Como ya se mencionó anteriormente, constituyen reglas de aplicabilidad de la ley penal – entendida como sistema jurídico momentáneo – compartidas por la generalidad de los ordenamientos jurídicos, que sólo se puede aplicar la

¹⁴ Asumiendo como premisa que el tiempo es lineal y transitivo.

ley penal vigente a la época en que se comete el delito – efecto activo –, y excepcionalmente la ley penal que entra en vigencia después de que se cometió el delito – efecto retroactivo – cuando ella resulta más favorable al imputado. El carácter dinámico del sistema jurídico excluye el efecto ultractivo de la ley penal.

A su vez, el efecto activo de la ley penal – o sistema jurídico momentáneo – en el tiempo, manifestado a través de una aplicación preactiva de la misma, tampoco puede llegar a cobrar existencia real en sentido lógico-práctico, ya que también implicaría poder juzgar un hecho delictivo antes de que ocurra. En cambio, el efecto activo de la ley penal en el tiempo, manifestado a través de su aplicación intractiva y postactiva, sí es susceptible de cobrar existencia real en la vida del derecho, tanto desde una perspectiva lógica como prescriptiva del fenómeno. De hecho, desde un enfoque prescriptivo, la aplicación intractiva con efecto activo de la ley penal constituye el caso paradigmático cuando no hay posibilidad de conflicto de aplicación de leyes penales en el tiempo. En cambio, la aplicación postactiva con efecto activo de la ley penal, en tanto criterio de aplicabilidad, constituye la regla de aplicación general en caso de cambio legislativo sobreviniente al hecho delictivo, sólo relegada cuando se ha llegado a determinar que la ley penal que ha entrado en vigencia con posterioridad al hecho delictivo resulta más favorable al imputado.

Finalmente, la aplicación preactiva con efecto retroactivo de la ley penal resulta imposible en términos institucionales, salvo para la hipótesis indicada por BASCUÑÁN (2013) en que, tomada como referencia la fecha en que tenga lugar el acto de juzgamiento, el acto de publicación de la ley que modificará la normativa penal se encuentre cercano en el tiempo, y el contenido de dicha ley sea de público conocimiento y no susceptible de ser objeto de observaciones ulteriores (p. 174).¹⁵

En cambio, el efecto retroactivo de la ley penal, manifestado tanto a través de su aplicación intractiva como postactiva, sí es susceptible de cobrar existencia real desde una perspectiva lógica. Desde un enfoque prescriptivo, la aplicación intractiva con efecto retroactivo de una ley penal solo será posible cuando ella resulte más favorable al imputado que aquella que se encontraba vigente a la época en que se cometió el delito. Lo mismo se podría afirmar respecto de la aplicación postactiva con efecto retroactivo de la ley penal – o sistema jurídico momentáneo –, aunque claro, ello supondría previamente responder de

¹⁵ El autor no aclara si esa es su postura al respecto. Solamente se limita a señalar que algunos autores razonan en tal sentido.

forma positiva a la pregunta sobre la posibilidad de aplicación de la ley penal intermedia, cuestión nada pacífica al interior de la doctrina.

B.- La irretroactividad de la ley penal: la garantía de *nullum crimen, nulla poena sine lege praevia*.

El latinismo *nullum crimen, nulla poena sine lege praevia* – no hay crimen ni pena sin ley previa –, acuñado por Feuerbach a principios del siglo XIX, tiene el mérito de condensar en una sola frase el principio de legalidad desarrollado previamente por Beccaria, en su tratado *Dei delitti e delle pene* de 1764, y señala los límites dentro de los cuales el Estado puede y debe legítimamente ejercer el *ius puniendi*. Como se aprecia, es una garantía del ciudadano contra el poder del Estado, y puede escindirse en cuatro exigencias de carácter diferente: (1) exigencia de *lex praevia* o de ley previa; (2) exigencia de *lex scripta* o de ley escrita; (3) exigencia de *lex certa* o de ley cierta, o redactada en forma clara; y (4) *lex stricta* o de ley estricta, o que no admite analogías. Para efectos de la presente memoria, la primera de ellas cobra especial relevancia.

La garantía de *lex praevia*, se traduce en que la posibilidad de juzgar e imponer una sanción penal a un individuo, depende necesariamente de que al momento en que éste haya desplegado la conducta que se le atribuye, exista una ley penal vigente que tipifica su conducta y le asocia una pena específica.

La doctrina, a través del desarrollo de la teoría de la pena, ha encontrado diferentes vías para justificar la garantía de *lex praevia*. A groso modo, desde una óptica retribucionista, la exigencia de *lex praevia* encuentra explicación en la necesidad de valoración previa del injusto contenido en la norma que se quebranta, por parte del destinatario de la norma de comportamiento. Desde una lógica prevencionista – en su variante negativa –, la exigencia de *lex praevia* encuentra justificación en la necesidad de una instancia anterior al delito, en que la consecuencia punitiva que se le asocia haya podido ejercer influencia como factor disuasivo; en su variante positiva, que haya podido ejercer influencia como factor educativo respecto del disvalor atribuido al acto delictivo. Sin embargo, toda justificación es reconducible finalmente al ejercicio de un acto de volición por parte del agente, cuyo resultado –si llega a tener correlato con una conducta externa –, tiene que haber sido desarrollado en retroalimentación con la norma que proscribe la acción, para resultar

razonablemente acreedora del reproche que se manifiesta a través de la sanción. Como se ve, la exigencia de *lex previa* garantiza, como posibilidad al menos¹⁶, dicha retroalimentación.

Otra consecuencia del principio de legalidad, y que se relaciona con la garantía de *lex previa*, es la llamada prohibición de leyes penales *ex post facto*, que se dirige al legislador y a la judicatura. Para el legislador, implica la imposibilidad de dictar leyes cuyo objetivo sea señalar una pena para actos cometidos de forma previa a su creación y que hasta ese momento no constituían una conducta típica, o que busquen sancionar de forma más severa actos delictuales cometidos con anterioridad a su entrada en vigencia. Para la judicatura, en cambio, se traduce en la prohibición de juzgar un hecho conforme a ley penal – entendida como sistema jurídico momentáneo – cuya vigencia ha comenzado después de cometido el hecho que se juzga.

Dicho lo anterior, sería fácil señalar que la prohibición de ley penal *ex post facto* proscribiera toda posibilidad de aplicación intractiva o postactiva con efecto retroactivo de la ley penal. Sin embargo, la mayoría de los ordenamientos jurídicos sí admite aplicación de la ley penal con efecto retroactivo, cuando ella resulta favorable al imputado. Esta excepción, tomada como posibilidad teórica, tiene correlato en el fundamento que la doctrina le atribuye a la exigencia de *lex praevia*. Como el quantum de la pena que puede llegar a ser impuesta por la comisión de un delito responde al disvalor atribuido por el legislador, ya sea al desprecio que manifiesta el agente por la norma que tipifica su conducta al quebrantarla, o a la irrelevancia que el individuo asigna a la posibilidad de castigo y magnitud del mismo, o incluso a la vulneración del bien jurídico que se buscaba proteger por medio del establecimiento de la norma – según la teoría de la pena que se siga –, nada obsta para que a quien se le atribuye la autoría de un delito, sea juzgado y sancionado conforme a ley penal posterior a la época en que se cometió el acto delictivo si ella manifiesta un menor juicio de reproche hacia el delito en cuestión. En palabras más sencillas, si una ley penal más severa no inhibió al agente de cometer el delito, se puede presumir que con menor razón éste se habría inhibido ante una ley penal menos severa. En cambio, de la transgresión de una ley penal menos severa, no se puede razonablemente presumir la transgresión de una ley penal más severa, por ello la prohibición de ley penal *ex post facto* no admite la aplicación con efecto retroactivo de la ley penal como principio general, pero admite excepcionalmente la aplicación con efecto retroactivo de ley penal cuando ésta es menos severa.

¹⁶ Se excluye la discusión acerca del conocimiento fáctico y en detalle de la ley penal por parte de la población.

El razonamiento previo permite justificar ciertas hipótesis de aplicación con efecto retroactivo de la ley penal – cuando ella resulta más favorable que la ley penal vigente a la época del delito –, pero no se hace cargo de la hipótesis en que resulta necesario aplicar la ley penal de forma postactiva con efecto activo – ley penal vigente a la época del delito – debido a un cambio legislativo desfavorable al imputado entre la época del delito y la del acto de juzgamiento. Es decir, cuando la modificación legal manifiesta un mayor juicio de reproche hacia la misma conducta típica.

Lo anterior es relevante, puesto que si bien el principio *nullum crimen, nulla poena sine lege praevia* permite formular como consecuencia lógica la prohibición de aplicar con efecto retroactivo la ley penal – entendida como sistema jurídico momentáneo – como regla de derecho, no es posible hacer lo mismo con la aplicación postactiva de la ley penal – entendida como sistema jurídico momentáneo – vigente a la época del delito (pp. 185-201), cuestión que deja margen para argüir en favor del imputado conforme a los postulados de la “teoría de la supresión” o “abatement”. Esta teoría, propia del Common Law, es “una regla general interpretativa de estatutos derogatorios o modificatorios de estatutos penales” (BASCUNÁN, 2000, p. 50), según la cual toda modificación legislativa de derecho penal presupone la intención del legislador de impedir la aplicación judicial de la ley penal previa a la modificación legal. Esta doctrina, que a su vez conforma parte de la doctrina de la derogación tácita desarrollada por el Common Law, si bien presenta “un ámbito de aplicación ampliamente coincidente con el principio de la favorabilidad” (p. 51), o de *lex mitior* – principio inexistente en el derecho anglosajón –, como no obedece a un planteamiento de política criminal, “admite ser formulada de modo puramente formal, esto es, sin hacer distinciones materiales entre el efecto favorable o desfavorable de la ley derogatoria o modificatoria” (2000, pág. 51), por lo que conjugada con la prohibición de ley penal ex post facto, “la doctrina de la supresión conduce a la impunidad de las conductas cometidas bajo la vigencia de las leyes reformadas, incluso cuando la reforma legal ha consistido en agravar la penalidad” (2000, pág. 52).

Sin embargo, dicho razonamiento constituye un absurdo desde una perspectiva político-criminal, ya que bajo la hipótesis de un cambio legislativo que manifiesta un mayor juicio de reproche hacia una conducta ya tenida previamente por delictiva, “la aplicación preteractiva de la ley formalmente derogada satisface un propósito legislativo que sigue perdurando” (2000, pág. 53), es decir, la imposibilidad de aplicar al imputado la nueva ley penal – el nuevo sistema jurídico momentáneo –, como señala OLIVER (2000), responde a

la imperiosa necesidad de respetar el principio de legalidad y ofrecer seguridad jurídica a la comunidad (pp. 107-108), pero no responde a que el legislador haya dejado de considerar que una conducta como la cometida por el imputado ya no sea merecedora de sanción penal. Por ello, si contra la conducta desplegada por el imputado antes de la modificación legal el legislador ha manifestado juicio de reproche contra ella antes y después de dicha modificación legal, tal conducta necesariamente debe poder ser sancionada.

Una vía a través de la cual se podría intentar superar el riesgo de hacer aplicable la teoría de la supresión, sería a través de la “doctrina de la continuidad normativa” a que HORVITZ (2003) se refiere, que plantea que frente a un escenario de cambio legislativo, la aplicación postactiva de la ley penal – aplicar el sistema jurídico momentáneo vigente a la época del delito – es admisible siempre y cuando el supuesto normativo de la disposición cuya aplicabilidad está en entredicho, sea equivalente o se encuentre contenido en el supuesto normativo de la disposición análoga del sistema jurídico momentáneo vigente a la época del acto de juzgamiento. Sin embargo, por su lógica interna, la doctrina de la continuidad normativa plantea dos problemas. En primer lugar, su aplicación se restringe a hipótesis en que el supuesto normativo de la disposición del sistema jurídico momentáneo vigente a la época del delito es coincidente o de menor extensión que el supuesto normativo de la disposición análoga perteneciente al sistema jurídico momentáneo vigente a la época del acto de juzgamiento, pero no es aplicable a aquellas hipótesis en que el supuesto normativo de la disposición del sistema normativo momentáneo vigente a la época del delito es más extenso que el supuesto normativo de la disposición del sistema jurídico momentáneo vigente a la época del acto de juzgamiento, como precisamente ocurre en el caso de los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis CP, en que la agravante contenida en la segunda disposición citada, como se verá en el CAPITULO IV, es más específica que la agravante contenida en la primera. En segundo lugar, la doctrina de la continuidad normativa además conlleva la necesidad de discutir en juicio acerca de la continuidad normativa entre disposiciones de dos sistemas jurídicos momentáneos sucesivos, cada vez que se plantea el problema, abriendo margen a pronunciamientos judiciales divergentes al respecto. Como respuesta a la situación anteriormente descrita, BASCUÑÁN (2000) plantea la necesidad de una solución de carácter institucional, vale decir, una regla que ordene u autorice la aplicación postactiva de la ley penal frente a cambios legislativos más severos.

En el derecho chileno, la solución a que alude el autor está dada por el criterio de aplicabilidad contenido en el inciso primero del Art. 18 CP, que dispone que “ningún delito se

castigará con otra pena que la que le señale una ley promulgada con anterioridad a su perpetración”, estableciendo así la aplicación con efecto activo de la ley penal como regla general, abarcando tanto hipótesis de aplicación intractiva como de aplicación postactiva de la misma, a través de una norma de rango legal.

Ahora, si bien el texto del inciso primero del Art. 18 CP se reproduce textualmente en el inciso octavo del Art.19 N° 3 de la Constitución Política (“CPR”), no por ello es posible colegir que la aplicación con efecto activo de la ley penal – o sistema jurídico momentáneo –, en tanto regla de aplicación de esta en el tiempo, se encuentre garantizada por medio de norma de rango constitucional. En palabras de BASCUÑÁN, ello encuentra explicación en el hecho de que el Art. 19 N°3 CPR

Consagra un derecho o garantía individual, que como mínimo debe corresponder a un presunto interés o expectativa de las personas. Pero nadie tiene un interés o expectativa en ser condenado en virtud de la aplicación de la ley penal vigente al momento de la perpetración de un hecho; la expectativa o interés de las personas consiste en no ser condenado en virtud de una ley que no estaba vigente al momento del hecho. Por esta razón, el derecho o garantía constitucional debe entenderse como referido exclusivamente a la prohibición de aplicación de una ley penal *ex post facto* (BASCUÑÁN, 2013, pp. 200-201),

y no como una regla referente a la aplicación activa de la ley penal.

Esto último es relevante, ya que permite afirmar y defender la facultad del legislador para salvar la regla contenida en el inciso primero del Art. 18 CP, por medio de normas de aplicación especial de rango legal. A su vez, como se verá más adelante, ello entrega un sustento normativo que permite superar la doctrina de la estricta alternatividad, y aceptar la formación de *lex tertia* como una posibilidad cierta.

C.- La retroactividad de la ley penal más favorable: el principio de *lex mitior*.

La retroactividad de la ley penal más favorable, o principio de *lex mitior*, consiste en la obligación que pesa sobre el juez de aplicar la ley penal con efecto retroactivo cuando esta resulta más favorable al imputado, en comparación con aquella que se encontraba vigente a la época del delito. Como señala OLIVER (2007), a diferencia de la exigencia de *lex praevia* o de la prohibición de leyes *ex post facto*, el principio de *lex mitior* no deriva del principio de legalidad, sino que de la prohibición de exceso (pp. 282-284). Conforme a la necesaria

proporcionalidad entre intensidad de la sanción y valoración del injusto, no resulta coherente ni razonable que un individuo pueda ser juzgado y/o sancionado penalmente conforme a una ley penal más severa que se encuentra derogada, en circunstancias que la ley penal vigente a la época del juicio manifiesta a través de sus disposiciones un juicio de reproche menos severo hacia la misma conducta delictiva. En definitiva, debe haber coherencia entre el disvalor del delito y la severidad de la sanción con que se castiga.

El principio de *lex mitior* se contrapone a la garantía de *lex praevia* que deriva del principio *nullum crimen, nulla poena sine lege praevia*. Sin embargo, el principio de *lex mitior* sólo cobra operatividad frente a hipótesis de cambio legislativo favorable al imputado, en tanto que el principio de legalidad busca cobrar operatividad respecto de todo cambio legislativo, sea favorable o desfavorable al imputado. Por ello, para dar aplicación a ambos principios de manera coherente y armónica, al traducirlos a reglas de aplicabilidad de la ley penal – entendida como sistema jurídico momentáneo –, es necesario establecer como regla general la aplicación con efecto activo de la ley penal – como correlato de la garantía de *lex praevia* que deriva del principio de legalidad – sea que ello implique aplicación activa o postactiva de la misma; y establecer como regla de excepción la aplicación con efecto retroactivo de la ley penal cuando ella resulta ser más favorable al imputado.

Desde una perspectiva institucional, el principio de *lex mitior* se encuentra consagrado en el inciso segundo del Art. 18 CP, que dispone que “*si después de cometido el delito y antes de que se pronuncie sentencia de término, se promulgare otra ley que exima tal hecho de toda pena o le aplique una menos rigurosa, deberá arreglarse a ella su juzgamiento*”. La frase “*le aplique una menos rigurosa*” contenida en la norma citada, da pie al debate acerca de su alcance. Conforme a la garantía de *lex stricta*, la frase aludida puede ser interpretada en términos tales que la modificación legal respecto de la cual se alegue aplicación con efecto retroactivo, como señala LABATUT (1990), deba restringirse al *quantum* de la pena asociada al delito (pp. 50-53); en efecto, tal ha sido uno de los argumentos empleados por el Ministerio Público para oponerse a las solicitudes de adecuación de la pena interpuestas con motivo de la supresión de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP¹⁷. Sin embargo, como señala COUSIÑO (1975), el inciso segundo del Art. 18 CP

¹⁷ Algunas resoluciones que dan cuenta del razonamiento del Ministerio Público en tal sentido:
Resolución del 07-10-2016, RUC1210032304-2, RIT 15-2013, TOP Villarrica
Resolución del 21-10-2016, RUC 1310034918-8, RIT 12-2015, TOP Villarrica
Resolución del 28-10-2016, RUC 1000980236-9, RIT 89-2011, 4° TOP Santiago
Resolución del 06-12-2016, RUC 0900988957-1, RIT 114-2010, TOP Copiapó
Resolución del 03-01-2017, RUC 07000618791-3, RIT 23-2008, 4° TOP Santiago

también puede ser interpretado en un sentido *pro reo*, que permite hacer extensiva la frase “*le aplique una menos rigurosa*” a toda forma de modificación legal que en los hechos permita imponer al imputado una pena más baja (pp. 124-125), como por ejemplo, la eliminación de alguna agravante de responsabilidad penal, la creación de alguna atenuante de responsabilidad penal, una modificación favorable de las reglas de determinación de la pena, entre otras; tal ha sido el razonamiento conforme al cual la judicatura ha tendido a fallar las solicitudes de adecuación de la pena interpuestas luego de la entrada en vigencia de la Ley 20.931¹⁸.

A su vez, el inc.3° del Art.18 del Código Penal, dispone

Si la ley que exima el hecho de toda pena o le aplique una menos rigurosa se promulgare **después de ejecutoriada la sentencia**, sea que se haya cumplido o no la condena impuesta, el tribunal que hubiere pronunciado dicha sentencia, en primera o única instancia, deberá modificarla de oficio o a petición de parte,

desplazando a segundo plano el valor que tradicionalmente se le ha atribuido a la cosa juzgada, en pro de una comprensión más extensa de los principios de *lex mitior* y de igualdad ante la ley.

Por último, cabe señalar que el principio de *lex mitior*, tampoco se encuentra garantizado constitucionalmente. Si bien el inciso octavo del Art. 19 N° 3 CPR dispone que “ningún delito se castigará con otra pena que la que señale una ley promulgada con anterioridad a su perpetración, **a menos que una nueva ley favorezca al afectado**”, con ello no quiere significar que eleva la regla que manda la aplicación retroactiva de la ley penal más favorable a una de rango constitucional. Ello sólo significa que la Constitución Política

No prohíbe al legislador establecer un imperativo de aplicación con efecto retroactivo, si la ley posterior a la comisión del hecho es favorable. La razón de ello [según la historia fidedigna de la disposición]¹⁹ fue eliminar del texto constitucional cualquier objeción a la validez de los incisos segundo y tercero del artículo 18 del Código

Resolución del 11-01-2017, RUC 1300592631-3, RIT 37-2014, TOP Valdivia
Resolución del 22-02-2017, RUC 0700824081-1, RIT 54-2008, TOP Copiapó

¹⁸ Algunas resoluciones en que los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal razonaron en tal sentido:

Resolución del 21-10-2016, RUC 1310034918-8, RIT 12-2015, TOP Villarrica
Resolución del 06-12-2016, RUC 0900988957-1, RIT 114-2010, TOP Copiapó
Resolución del 03-01-2017, RUC 07000618791-3, RIT 23-2008, 4° TOP Santiago
Resolución del 20-01-2017, RUC 0810009500-k, RIT 32-2008, TOP Villarrica
Resolución del 22-02-2017, RUC 0700824081-1, RIT 54-2008, TOP Copiapó
Resolución del 20-10-2017, RUC 0900504917-k, RIT 32-2009, TOP Villarrica
Resolución del 13-11-2017, RUC 0810006270-5, RIT 111-2009, TOP Iquique

¹⁹ La frase entre corchetes no es original del texto citado.

Penal, cuestión que había sido planteada por la doctrina –aunque nunca afirmada con consecuencias institucionales adversas a la operatividad de esas reglas- bajo la redacción del artículo 11 de la Constitución Política de 1925, que establecía una prohibición absoluta de aplicación con efecto retroactivo de la ley pena (BASCUÑÁN, 2013, pp. 206-207).

Lo anterior resulta relevante para afirmar la facultad del legislador para sortear la aplicación del principio de *lex mitior* por medio de normas especiales de rango legal, cuando lo estime necesario por consideraciones de política criminal. Ello, como se verá más adelante, otorga sustento normativo a la posibilidad del legislador para limitar fácticamente la tesis tradicional de formación irrestricta de *lex tertia*, por medio de la creación de unidades de valoración legal que no admitan fragmentación a efectos de crear una *lex tertia*. En otras palabras, como el principio de *lex mitior* ha sido fijado por medio de norma de rango legal – y no constitucional –, el legislador puede restringir la aplicación de dicho principio a través de otras normas de aplicación especial, pues como mínimo serán de rango legal.

CAPÍTULO III: EL PROBLEMA DEL CAMBIO LEGAL PARCIALMENTE FAVORABLE Y DESFAVORABLE PARA EL AFECTADO POR LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL.

Como se mencionó en el capítulo anterior, el principio de *lex mitior*, o regla de aplicación retroactiva de la ley penal más favorable, admite una interpretación *pro reo*, en términos tales que es posible concebir como ley penal más favorable – entendida como sistema jurídico momentáneo más favorable – no solo aquella que elimina una conducta delictiva o disminuye el quantum de su pena, sino también aquella ley penal que contiene disposiciones normativas de cualquier índole que permiten imponer una sanción penal menos severa en el caso concreto, como puede ser la disminución de los plazos de prescripción aparejados a un delito, la derogación de una agravante de responsabilidad penal y/o la creación de una atenuante de responsabilidad penal aplicables al caso, la modificación de la naturaleza de la pena, o alguna modificación de las reglas de determinación de la pena que pueda resultar favorables al imputado.

Sin embargo, esta interpretación *pro reo* del inciso tercero del Art. 18 CP, paradójicamente, resulta problemática a efectos de dar plena satisfacción al principio de *lex mitior* en ciertos casos, ya que abre la posibilidad a que una nueva ley penal –entendida como sistema jurídico momentáneo – pueda contener simultáneamente disposiciones que sean favorables para el afectado, y otras que no. Frente a dicha hipótesis ¿Qué ley penal o sistema jurídico momentáneo resultará ser más favorable? Y en definitiva ¿Cuál resultará ser el sistema jurídico del caso? La respuesta a estas interrogantes dependerá de la doctrina sobre formación de *lex tertia* que se siga.

A.- La tesis de la estricta alternatividad o prohibición de formación de *lex tertia*.

La tesis de la estricta alternatividad es una doctrina jurídica desarrollada en el marco del derecho intertemporal penal, que, como señala NOVOA (2005), plantea que el sistema jurídico del caso debe estar conformado por normas que pertenezcan exclusivamente a un mismo sistema jurídico momentáneo, ya sea previo o posterior al cambio legislativo que medie entre la época de comisión del delito y la época de su juzgamiento (pp. 186-188). Es decir, esta doctrina opera sobre lo que BASCUÑÁN (2019) entiende por un principio de selección disyuntiva (p. 179) en términos tales que, para determinar el sistema jurídico del

caso, necesariamente implica optar por uno de los sistemas jurídicos momentáneos en conflicto.

Como correlato de lo anterior, según CURY (1988-92) la doctrina de la estricta alternatividad excluye la formación de *lex tertia* como mecanismo válido de configuración de sistemas jurídicos del caso, es decir, plantea que para resolver un caso concreto no es posible extraer normas tenidas por favorables al imputado desde uno y otro sistema jurídico momentáneo (p. 88). Esta afirmación, según BASCUÑÁN (2019), encuentra justificación en la idea de que el universo de normas que conforman un sistema jurídico momentáneo manifiesta una voluntad legislativa respecto a cómo “debe ser” el derecho penal positivo del territorio en que rige, hasta que alguna modificación legal posterior dé origen a un nuevo sistema jurídico momentáneo que manifieste una nueva voluntad legislativa relativa a como debe ser el derecho penal positivo en su completitud (p. 179). Sobre esa premisa, CURY (1988-92) afirma que atribuir a los jueces facultad para formar *lex tertia*, en los hechos implica concederles facultades legislativas que no tienen, ya que la aplicación de una *lex tertia* produce efectos jurídicos que no corresponden a ninguna concepción sobre el derecho penal positivo manifestada como deseable por el legislador, precisamente porque derivan de un sistema jurídico del caso – la *lex tertia* – que no existe ni ha existido como derecho positivo (p.188). GARRIDO MONTT (2010) opina lo mismo (pp. 110-111).

Como se comprenderá, esta discusión sólo tiene relevancia para aquellas situaciones en que la modificación legal altera el derecho aplicable al caso concreto, pues de lo contrario, si bien la modificación legal dará origen a un nuevo sistema jurídico momentáneo, no habrá conflicto de aplicación de leyes penales en el tiempo, excluyendo por completo el ámbito de aplicación del derecho intertemporal penal.

Aclarado lo anterior, debe señalarse que el principio de selección disyuntiva sobre el cual opera esta doctrina se encuentra orientado a su vez por el principio de *lex mitior*, en términos tales que para elegir cuál de los sistemas jurídicos momentáneos en pugna aplicar, hay que atender a cuál de los sistemas jurídicos del caso contenidos en cada uno de ellos, resulta más favorable al imputado.

Cuando uno de los dos sistemas jurídicos momentáneos en conflicto elimina la tipicidad de la conducta que justificaba el proceso penal en curso, o disminuye el quantum de la pena asociada al delito, determinar qué marco normativo resulta más favorable para el

imputado no resulta problemático. Tampoco bajo una interpretación *pro reo*²⁰ del inciso segundo del Art. 18 CP, cuando la modificación legal se restringe a un solo cambio favorable o perjudicial para el imputado, ni tampoco cuando modifica varias disposiciones normativas, siempre y cuando todas se encuentren orientadas en un mismo sentido – todas modificaciones favorables, o todas modificaciones perjudiciales –. En estos tres casos, la determinación del sistema jurídico del caso – y momentáneo – aplicable puede realizarse en abstracto.

Sin embargo, la cuestión problemática se plantea cuando una modificación legal introduce varias disposiciones normativas en el ordenamiento jurídico, de las cuales, de ser consideradas individualmente, algunas provocarían efectos jurídicos favorables al imputado, y otras lo contrario; por supuesto, siempre en comparación a las disposiciones individualmente consideradas de contenido normativo análogo pertenecientes al sistema jurídico momentáneo previo a la modificación legal. Frente a un escenario normativo como ese ¿Cómo se satisface el principio de *lex mitior*?

La doctrina de la estricta alternatividad, como señala NOVOA (2005), propone efectuar una comparación entre la aplicación hipotética al caso concreto de los sistemas jurídicos del caso correspondientes a cada sistema jurídico momentáneo en pugna, y optar por aquel que permita imponer al imputado la pena menos severa (186-188). Como ejemplo, se puede recurrir a las causas seguidas contra delitos de hurto y robo en que se había invocado la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, y que aún se encontraban vigentes cuando comenzó a regir la Ley N°20.931 – que derogó el Art. 456 bis N°3 CP, pero introdujo reglas de determinación de la pena más severas –. Bajo las premisas de esta doctrina, para determinar el quantum de la pena en dichas causas, se habría tenido que optar entre: (1) aplicar la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, junto con las reglas generales de la determinación de la pena de los Arts. 65 a 69 CP –opción correspondiente al sistema jurídico momentáneo previo a la modificación legal –, o; (2) tener por derogada la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, pero aplicando las reglas de determinación de la pena del nuevo Art. 449 CP – opción correspondiente al sistema jurídico momentáneo posterior a la modificación legal.

²⁰ Interpretación según la cual cualquier modificación legal que permita imponer una pena más baja al imputado en el caso concreto, se tenga por apta para configurar una ley penal más favorable, y no solo modificaciones legales relativas a la eliminación del tipo penal, o disminución en el quantum de la pena asociada a un delito.

El método planteado parece una solución sensata, sin embargo, los defensores de la tesis de la estricta alternatividad no han sabido desarrollar criterios uniformes acorde a los cuales comparar y optar por el sistema jurídico a aplicar, desplazando esa carga hacia la persona del juez. Por ejemplo, no existe consenso acerca de cómo ponderar el parecer del imputado en la búsqueda de lo que sea más favorable para él, pudiendo señalarse al menos tres puntos de vista diferentes al respecto: (1) para NOVOA (2005) el juez debe discernir qué resulta más beneficioso para el imputado sin considerar la opinión del imputado (pp. 186-188), al igual que para CURY (1988-92); (2) para GARRIDO MONTT (2010), el juez puede considerar en su decisión el parecer del imputado (pp. 107-119), o; (3) y como para POLITOFF (1997), el juez se encuentra en el deber de oír la opinión del imputado (pp. 184-187). Esta situación resulta inconveniente en términos de certeza jurídica y derecho de igualdad ante la ley, incluso en relación con el principio de legalidad, puesto que permite que dos sujetos diferentes enfrentados a escenarios jurídicos idénticos puedan ser juzgados y condenados no de manera diferente, sino conforme a sistemas jurídicos momentáneos distintos. ¿En qué medida la independencia propia de cada tribunal justifica en estos casos juzgar dos situaciones idénticas conforme a leyes penales diferentes?

Además de lo anterior, la necesidad de optar entre uno u otro sistema jurídico momentáneo que impone el principio de selección disyuntiva sobre el cual opera esta doctrina, impide satisfacer el principio de *lex mitior* de forma plena, pues se traduce en desechar la aplicación de normas pertenecientes al sistema jurídico momentáneo que se descarta, que individualmente consideradas habrían de generar efectos jurídicos más favorables para el imputado; mientras que se aplican aquellas disposiciones de contenido normativo análogo pertenecientes al sistema jurídico momentáneo que se escoge, que generan efectos jurídicos comparativamente desfavorables para el imputado.

Este incumplimiento del principio de *lex mitior* no tiene justificación legal. Las

Reglas de derecho intertemporal penal chileno se encuentran en ...: (i) el artículo 18 del Código Penal (ii) el artículo 19 N°3 inciso octavo de la Constitución Política (iii) el artículo 15-1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, y (iv) el artículo 9° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (BASCUNÁN, 2013, p. 178),

exclusivamente, y ninguna de ellas prohíbe de forma expresa la posibilidad de formar *lex tertia*.

Esta incongruencia, se debe a que la tesis de la estricta alternatividad se construye sobre una noción de “unidad de valoración legal” que se identifica con el concepto de sistema jurídico momentáneo – entendiendo unidad de valoración legal como una categoría conceptual, que refiere a todas las unidades mínimas de análisis que emplea cada teoría de derecho intertemporal relacionada con la discusión relativa a formación *lex tertia* –. En otras palabras, ésta doctrina toma el concepto de sistema jurídico momentáneo como unidad mínima de análisis; ello explica el principio de selección disyuntiva entre sistemas jurídicos momentáneos sobre el cual opera.

Aquella noción de unidad de valoración legal, como explica BASCUÑÁN (2019) dimana de una consideración especial acerca del valor de la ley penal, entendida como sistema jurídico momentáneo, en función de su dimensión institucional²¹ (p. 179). Es decir, se debe a que atribuye valor al contenido de la ley penal por haber sido fijado mediante actividad legislativa, o si se prefiere, porque atribuye valor a su contenido por respeto a la voluntad del órgano legislativo que se expresa a través de la ley penal y la actividad legislativa que la precede. No obstante, si bien es correcto respetar la ley en función de su dimensión institucional, esta doctrina incurre en el error de suponer que cada acto de promulgación encierra una manifestación de voluntad legislativa relativa a como debe ser el derecho penal positivo en su completitud; y, en definitiva, es esta idea errada lo que impediría fragmentar un sistema jurídico momentáneo a la hora de su aplicación.

Sin embargo, todo sistema jurídico momentáneo regla una multiplicidad de asuntos y materias de naturaleza diversa, y aun así, no es necesaria la reforma simultánea de todas ellas para dar origen a un nuevo sistema jurídico momentáneo; es más, tal como se dijo en el primer capítulo, el periodo de vigencia de una norma generalmente excede el de varios sistemas jurídicos momentáneos sucesivos, cosa que también puede ser dicha de un

²¹ BASCUÑÁN acuña el concepto de “sistema jurídico institucional”, equivalente a lo que la generalidad de la doctrina entiende por ordenamiento jurídico en sentido dinámico, donde el criterio de pertenencia de una norma de rango legal a un sistema jurídico institucional u ordenamiento jurídico en sentido dinámico estaría determinado por el uso de las “reglas de cambio” como “reglas de reconocimiento”. (BASCUÑÁN, 2019, p. 174) Los conceptos de “reglas de reconocimiento” y “reglas de cambio” fueron elaborados por H.L.A. Hart en su obra *The Concept of Law*. Las primeras especifican qué condiciones debe cumplir una norma para tener validez jurídica, y las segundas indican las condiciones que deben tener unos actos para cambiar el ordenamiento jurídico. De esa forma, cuando se hace referencia al uso de las reglas de cambio como reglas de reconocimiento, se alude a la idea de que una norma (en este caso legal) puede ser tenida como parte de un sistema jurídico institucional (o sistema jurídico en sentido dinámico) determinado, en tanto haya sido creada conforme al procedimiento de formación de ley preestablecido en la Constitución Política respectiva. Por tanto, el valor que los partidarios de la tesis de la estricta alternatividad atribuirían a la ley (entendida como sistema jurídico momentáneo) en función de su dimensión institucional (y al que Bascuñán Refiere), puede traducirse como una consideración especial hacia el contenido de la ley (sistema jurídico momentáneo) por haber sido creada por un órgano legislativo.

subconjunto de normas que manifieste cohesión interna por motivos de conexión semántica, relación lógica o manifestación expresa de voluntad legislativa. Ello da cuenta de cómo los ejercicios de valoración legislativa y las opciones políticas, ético-morales y doctrinales que adopta el legislador para fundamentar la regulación de cada asunto y materia contenida en un sistema jurídico momentáneo, no necesariamente se encuentran entrelazados en términos tales que el sistema jurídico momentáneo en que se manifiestan no admita ser fragmentado. En definitiva, si bien es posible identificar y refrendar las distintas manifestaciones de voluntad legislativa que derivan de los ejercicios de valoración legislativa relativos a “cómo” reglar cada asunto y materia de relevancia jurídica contenida en un sistema jurídico momentáneo, no es posible hacer lo mismo con aquella supuesta voluntad legislativa que establecería indisolubilidad de aplicación entre ellas, como en definitiva propugna la tesis de la estricta alternatividad; precisamente porque el correlato normativo de todos los asuntos y materias de relevancia jurídica a que se refiere un sistema jurídico momentáneo, suponen ejercicios de valoración legislativa de diferente contenido semántico, político, ético-moral y doctrinario, que además se despliegan en distintos momentos y por distintos agentes a lo largo del tiempo.

Lo anterior es coherente con una perspectiva realista de cómo se ejerce y desarrolla la actividad legislativa en los hechos, es decir, omnicomprensiva de los vaivenes políticos a que se encuentra sujeto todo órgano legislativo, de la evolución de las concepciones sociales y morales que la permean, y de las limitantes de cognición que, en tanto seres humanos, siempre acompañarán a quienes la ejercen; y da lugar a un enfoque que permita reconocer valor institucional a *los contenidos* – y no *al* contenido – de un sistema jurídico momentáneo, y que comprenda la posibilidad de fragmentar un sistema jurídico momentáneo sin que ello implique desconocer y/o transgredir su dimensión institucional.

B.- La tesis de la formación irrestricta de *lex tertia*.

La tesis de la formación irrestricta de *lex tertia*, es otra doctrina propia del derecho intertemporal penal, pero que se opone diametralmente a la tesis de la estricta alternatividad. A diferencia de su antagonista, esta doctrina plantea que una interpretación *pro reo* de las reglas que conforman el derecho intertemporal penal – incluido el caso chileno – permite y justifica la formación de *lex tertia* como una alternativa válida para dar solución a aquellos conflictos de aplicación de leyes penales en el tiempo originados por una modificación legal

parcialmente favorable y parcialmente desfavorable al imputado, puesto que ello siempre habrá de resultar más favorable para él, que la aplicación en bloque de los sistemas jurídicos del caso que pertenezcan a alguno de los sistemas jurídicos momentáneos que se contrapongan.

La *lex tertia*, es un sistema jurídico del caso que no pertenece a ningún sistema jurídico momentáneo, pero que está conformado por una mezcla de disposiciones normativas que, individualmente consideradas, podrían reconducir a uno u otro de los sistemas jurídicos momentáneos que pugnan por cobrar aplicación. Su proceso de formación, como explica BASCUÑÁN (2019), requiere identificar los sistemas jurídicos del caso pertenecientes a cada sistema jurídico momentáneo en pugna, y determinar en abstracto el efecto jurídico que produciría la aplicación de cada disposición normativa individualmente considerada que pertenezca a alguno de los sistemas jurídicos del caso en cuestión, para después comparar, norma por norma, con el efecto jurídico que producirían las disposiciones de contenido normativo análogo que pertenecen a los demás sistemas jurídicos del caso involucrados. Luego, se debe optar por aplicar aquellas normas cuyo efecto jurídico resulta comparativamente más favorable al imputado (pp.182-183). Como resultado, la *lex tertia*, o sea, el sistema jurídico del caso que efectivamente es aplicado comprende aquellas disposiciones normativas, pertenecientes a uno y otro sistema jurídico momentáneo en pugna, que en abstracto e individualmente consideradas evidenciaron ser más favorables para el imputado.

Para graficar lo anterior, se puede recurrir a un ejemplo: si una modificación legal deroga una agravante aplicable al caso concreto, pero a la vez establece reglas de determinación de la pena más severas, resulta claro que hay dos pares de disposiciones de contenido normativo análogo que resulta necesario comparar: aquellas dos que disponen acerca de la agravante en cuestión, y aquellas dos que disponen acerca de las reglas de determinación de la pena. Respecto de las primeras, habrá que descartar la disposición normativa del sistema jurídico momentáneo previo a la modificación legal, que contempla la agravante aplicable al caso, y optar por la disposición normativa propia del sistema jurídico momentáneo posterior a la modificación legal, que deroga dicha agravante. Respecto del segundo par, habrá que descartar la disposición normativa perteneciente al sistema jurídico momentáneo posterior a la modificación legal, que establece reglas más severas para la determinación de la pena, y optar por la disposición normativa propia del sistema jurídico momentáneo anterior a la modificación legal, que establece reglas de determinación de la

pena menos severas. Como resultado, el sistema jurídico del caso así construido – la *lex tertia* –, permitiría tener por derogada la agravante y aplicar las reglas de determinación de la pena menos severas.

Según las premisas de esta doctrina, las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.931 debían entenderse y aplicarse de forma análoga en las causas seguidas contra delitos de hurto y robo en que se había invocado la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, y que aún se encontraban vigentes el 5 de julio del 2016: se debía aplicar el efecto derogatorio operado sobre la agravante del Art. 456 bis N°3 – elemento propio del sistema jurídico momentáneo posterior a la modificación legal –, y aplicar las reglas generales de determinación de la pena de los Arts. 65 a 69 CP y no las del Art. 449 CP – es decir, aplicar las reglas de determinación de la pena pertinentes conforme al sistema jurídico momentáneo previo a la modificación legal.

El método que ofrece la tesis de la formación irrestricta de *lex tertia*, permite anticipar de forma general y abstracta cuál será el sistema jurídico del caso aplicable a todas aquellas causas que se vean afectadas por una modificación legal operada durante su transcurso, desde el momento mismo en que ella entra en vigencia, e incluso antes, si se tuvo acceso previo al texto definitivo del proyecto de ley. Ello se debe a que efectivamente la *lex tertia* que resulta de la contraposición entre los sistemas jurídicos momentáneos en pugna, siempre constituye un sistema jurídico del caso más favorable para el imputado, que aquellos que cabría aplicar en bloque conforme a las premisas de la tesis de la estricta alternatividad.

Además, ésta doctrina sí permite satisfacer plenamente el principio de *lex mitior*, puesto que no obliga a renunciar a la aplicación de disposiciones normativas que individualmente consideradas resultan más favorables para el imputado. Más bien todo lo contrario, se empeña en construir un sistema jurídico del caso que comprenda todas las disposiciones normativas que individualmente consideradas generan efectos jurídicos más favorables para el mismo.

La tesis de la formación irrestricta de *lex tertia*, afirma que reconocer la posibilidad de formar *lex tertia* no implica atribuir fácticamente facultades legislativas a los jueces –cuestión que representaría una vulneración al principio de legalidad de derecho público –, sino que constituye un mecanismo para interpretar y aplicar la ley, que permite a los jueces resolver

los conflictos de aplicación de la ley penal en el tiempo que se presentan en asuntos sometidos a su conocimiento, y evitar que su pronunciamiento

O bien viole el principio de *lex mitior* -si omite aplicar con efecto retroactivo los aspectos más favorables de una nueva ley in toto desfavorable- o bien viole la garantía de *lex praevia* -si aplica con efecto retroactivo los aspectos desfavorables de una nueva ley in toto más favorable (BASCUNÁN, 2019, p. 182);

así, los autores alemanes²² a que BASCUNÁN se refiere (2019, pp. 181-182) y que propugnan esta corriente doctrinal, entienden la formación de *lex tertia*

Como la optimización de dos imperativos en conflicto [, lo que está]²³ lejos de implicar una arrogación ilegítima de potestad legislativa por un tribunal [, y más bien]²⁴ representa su cabal sujeción al derecho intertemporal penal establecido por el legislador (p. 184).

Entre los autores chilenos, el único que parece favorable a esta doctrina es el profesor Juan Bustos, para quien en el proceso de formación de *lex tertia* “no hay lesión del principio de legalidad, sino simple interpretación integrativa a favor del reo, perfectamente posible” (BUSTOS, 2004, p. 600), aunque no se extiende con mayor profundidad en el porqué de su afirmación.

La posibilidad de formar y aplicar una *lex tertia* así entendida, resulta coherente con las reglas positivas de derecho intertemporal penal chileno. Como ya se adelantó en las secciones “B” y “C” del capítulo segundo, el derecho intertemporal penal chileno consagra la regla que manda aplicar la ley penal con efecto activo y el principio de *lex mitior*, en disposiciones normativas de rango legal – correspondientes a los incisos primero y segundo del Art. 18 CP, respectivamente –, y no de rango constitucional – a diferencia del principio *nullum crimen nulla poena sine lege* y el permiso otorgado al legislador para establecer imperativos de aplicación con efecto retroactivo cuando la ley penal posterior a la época del delito es más favorable al imputado, consagrados en el inciso octavo del Art.19 N° 3 CPR –. Como consecuencia de ello, no existe mandato constitucional que imponga a los jueces materializar la garantía de *lex praevia* o el principio de *lex mitior* a través de alguna fórmula predeterminada. En cambio, sólo existen dos reglas legales, una de carácter general que manda aplicar el sistema jurídico momentáneo vigente a la época del delito, y otra de carácter excepcional que manda aplicar con efecto retroactivo el sistema jurídico

²² En relación a este punto, BASCUNÁN refiere a Günther Jakobs en calidad de tratadista y a Albin Eser, Bernd Hecker, Winfried Hassemer, Walter Kargl y Roland Schimtz en calidad de comentaristas.

²³ La frase entre corchetes no pertenece al texto original citado.

²⁴ La frase entre corchetes no es original del texto citado.

momentáneo vigente a la época del juicio cuando ello resulta más favorable al imputado. Esto deja margen a los jueces para determinar la mejor manera de cumplir con ambos imperativos legales, objetivo a cuyo fin la tesis de la formación irrestricta de *lex tertia* se presenta como una mejor alternativa que la tesis de la estricta alternatividad.

No obstante lo anterior, la tesis de la formación irrestricta de *lex tertia* adolece de un defecto importante: que no entrega mayor fundamento acerca de porqué las reglas de derecho intertemporal penal debieran ser aplicadas conforme a una interpretación *pro reo*, que excluye de forma absoluta cualquier consideración relativa al juicio de reproche específico previsto por el legislador contra la conducta delictiva que se persigue. Tal como se dijo en el punto anterior, no es posible afirmar que un sistema jurídico momentáneo manifieste con su mera existencia una voluntad legislativa que haga imposible fragmentarlo; sin embargo, ello no implica afirmar que sea válido segmentar la aplicación de un sistema jurídico momentáneo sin considerar en absoluto el parecer del legislador en el asunto. Ello supondría desconocer el valor institucional del ejercicio de valoración legislativa desempeñado con motivo de una reforma legal, que bien puede dar lugar a la intención legislativa de reglar un asunto específico a través de un conjunto orgánico de disposiciones normativas, esto es, cuyo contenido normativo se encuentre vinculado por una consideración axiológica específica.

Este problema, se debe a que la tesis de la formación irrestricta de *lex tertia* opera “con una idea de unidad analítica como concepto mínimo de unidad de valoración legal” (BASCUNÁN, 2019, p. 192), o, en otras palabras, a que entiende cada norma como una unidad de valoración legal por sí misma. Ello excluye de plano de su marco teórico cualquier consideración relativa a la voluntad legislativa tras el contenido normativo de una disposición jurídica, o sobre cómo se interrelaciona el contenido normativo de un conjunto de disposiciones pertenecientes a un mismo sistema jurídico momentáneo. Por contrapartida, permite concebir las disposiciones de contenido normativo análogo pertenecientes a distintos sistemas jurídicos momentáneos en pugna, como unidades de contenido normativo intrínsecamente intercambiables.

Como consecuencia de esta noción de unidad de valoración legal, esta doctrina cae en la contradicción de propugnar la fragmentación indiscriminada de todo sistema jurídico momentáneo – esto es, sin reconocer valor a la conexión de contenido normativo que puede existir entre dos o más disposiciones, ni a la voluntad legislativa que haya concebido esa conexión – con el objeto de formar *lex tertia* cuando ello resulta necesario, no obstante

cimenta la posibilidad misma de formar *lex tertia* en la necesidad de resguardar simultáneamente la garantía de *lex praevia* y el principio de *lex mitior*. Al fin y al cabo, aceptar la formación de *lex tertia* como una regla de optimización de estos dos principios, o mejor aún, justificar la formación de *lex tertia* porque permite optimizar ambos principios, conlleva reconocer una conexión interna entre el contenido normativo de las reglas de derecho positivo en que se estatuyen ambos principios, y aceptar la necesidad de aplicar en bloque, en el caso chileno, las reglas de derecho intertemporal penal contenidas en los incisos primero y segundo del Art. 18 CP.

Al interpretar y aplicar en bloque aquellas dos reglas de derecho positivo, esta doctrina está reconociendo la necesidad de respetar la conexión entre los contenidos normativos de dos o más disposiciones como criterio orientador para la correcta aplicación del derecho; por ello, no resulta congruente que luego deseche tal criterio y lo excluya de las directrices del proceso de formación de *lex tertia*; considérese además, que la formación de *lex tertia* no representa más que el intento por resolver un conflicto de aplicación de leyes penales en el tiempo mediante la aplicación del derecho, valga la redundancia, conforme a derecho.

Además, debe recordarse que: (1) el principio de *lex mitior*, contemplado en el derecho penal positivo por medio de norma de rango legal, sólo tiene importancia relativa – y no absoluta – como principio orientador del derecho intertemporal penal chileno, y; (2) que la posibilidad de formar y aplicar *lex tertia* no existe porque haya norma expresa que lo ordene, sino gracias a que no hay norma expresa que lo prohíba. Por ello, para adquirir mayor coherencia, esta tesis debiera reconocer la existencia de áreas o materias dentro de un sistema jurídico momentáneo que no admiten concebir la norma como unidad mínima de valoración legal.

C.- La tesis diferenciada o restrictivamente favorable a la formación de *lex tertia*.

La tesis diferenciada o restrictivamente favorable a la formación de *lex tertia*, desarrollada por BASCUÑÁN (2019) como una tercera vía para solucionar conflictos de aplicación de la ley penal en el tiempo a raíz de modificaciones legales parcialmente favorables y desfavorables al imputado, tiene la virtud de ofrecer mayor equilibrio entre la

importancia relativa del principio de *lex mitior* y el respeto hacia la voluntad legislativa, en comparación a las doctrinas precedentes.

En concreto, plantea que frente a una modificación legal parcialmente favorable y desfavorable al imputado, es posible formar y aplicar *lex tertia* en los términos de la tesis favorable a su formación irrestricta como regla general, excepto cuando dicha modificación legal involucra algún conjunto de normas favorables y desfavorables para el imputado – pertenecientes a uno u otro de los sistemas jurídicos momentáneos que se confrontan – que debe ser aplicado en bloque debido a la conexión interna que une a las normas que agrupa. Es decir, cuando hay involucrada una “unidad de valoración legal” cuya entidad normativa excede el contenido normativo de algunas disposiciones individualmente consideradas, aquella no puede ser fragmentada ponderando norma por norma la favorabilidad o desfavorabilidad de los sistemas jurídicos del caso involucrados. BASCUÑÁN define esta nueva noción de unidad de valoración legal como el “(sub)conjunto de reglas pertenecientes a un sistema jurídico momentáneo que mantienen entre sí una conexión interna tal que no cabe fraccionarlo para formar *lex tertia*” (BASCUÑÁN, 2019, p. 191).

Durante el proceso de formación de *lex tertia*, este subconjunto de normas debe ser comparado con el subconjunto de disposiciones de contenido normativo análogo pertenecientes al sistema jurídico del caso – y momentáneo – opuesto, conforme al método propuesto por la tesis de la estricta alternatividad, esto es, aplicándolos hipotéticamente y en bloque al caso concreto, y optando por aquel que vaya a generar efectos más favorables para el imputado. De ese modo, señala BASCUÑÁN (2019) una *lex tertia* puede estar conformada exclusivamente por normas que han sido consideradas individualmente para ponderar sus efectos, o también contener conjuntos de disposiciones normativas que para ello han sido consideradas como uno todo (p. 196).

Esta nueva tesis, reproduce los argumentos de la doctrina comentada en la sección previa en cuanto a cómo la posibilidad de formar *lex tertia*, lejos de ser un mecanismo ilegítimo de arrogación de atribuciones legislativas, constituye una vía efectiva para dar aplicación simultánea a dos imperativos legales que se contraponen – *lex praevia* versus *lex mitior* –, pero reconociendo como límite para la aplicación del principio de *lex mitior* el debido respeto hacia la voluntad legislativa cuando alguno de los sistemas jurídicos de caso pertenecientes a alguno de los sistemas jurídicos momentáneos en pugna, contiene algún conjunto de disposiciones que deben ser aplicadas en bloque debido a la conexión interna que las une. Como consecuencia, esta doctrina logra salvar las incongruencias de la tesis de

la formación irrestricta de *lex tertia*, mencionadas en el punto anterior; a la vez que reconoce en su marco teórico el valor institucional de la ley, pero sin llegar a los extremos de la tesis de la estricta alternatividad, ya que, en el fondo, opera sobre la lógica de que los ejercicios de valoración legislativa que nutren de contenido normativo a cada modificación legal, dan paso a manifestaciones de voluntad legislativa acotadas e independientes entre sí.

La presencia de una unidad de valoración legal depende de la existencia de una manifestación previa de voluntad legislativa destinada a su creación. De hecho, para BASCUÑÁN *“la unidad de valoración [legal] no es una categoría analítica, sino un concepto político-jurídico”* (p. 194), noción que permite reconocer al legislador la facultad para crear unidades de valoración legal mediante texto expreso en norma positiva, como así también permite reconocer poder vinculante a las manifestaciones expresas de voluntad legislativa en torno a la intención de crear unidades de valoración legal, que queden registradas en la historia fidedigna de una ley (2019, p. 194).

Lo anterior, no se traduce en que el legislador pueda crear arbitrariamente unidades de valoración legal por medio de su mera declaración de voluntad, ya que, para atribuirles validez jurídica, además de legitimidad formal, también requieren legitimidad material; en concreto, sus efectos jurídicos no pueden transgredir *“la prohibición de discriminación derivada del derecho a la igualdad ante la ley... [ni] ... la prohibición de exceso derivada del principio de proporcionalidad”* (p.195), de lo contrario, la unidad de valoración legal establecida por el legislador debe poder ser fraccionada *“a fin de optimizar el cumplimiento de la garantía de legalidad y el principio de lex mitior”* (p. 195).

Como ejemplo de esto, se puede citar el intento fallido del legislador chileno de mantener la agravante del Art. 456 bis N°3 CP a través del Art. 449 bis CP, bajo la suposición errónea de que habría continuidad normativa entre ambas disposiciones. Pero lo cierto es que la idea de continuidad normativa supone: 1) perfecta equivalencia entre el supuesto normativo de la norma que se deroga y el de la norma que la sucede, o; 2) que el supuesto normativo de la primera quepa en el de la segunda. Sin embargo, en este caso – como se verá en el próximo capítulo – el supuesto normativo del Art. 456 bis N°3 CP no es equivalente ni cabe en el supuesto normativo del Art. 449 bis CP; al contrario, el supuesto normativo de la nueva agravante evidenció un ámbito de aplicación más restrictivo que la norma derogada. Por ende, no puede afirmarse que en la historia fidedigna de la Ley 20.931 conste registro de voluntad legislativa de mantener la agravante del Art. 456 bis N°3 CP a través del Art. 449 bis CP, porque fue motivada por un error de comprensión lectora y técnica

legislativa; en definitiva, no hubo voluntad legislativa. Tampoco se creó norma positiva a través de la cual se intentara asegurar aquella supuesta continuidad normativa.

Además, desconocer la derogación del Art. 456 bis N°3 CP habría supuesto transgredir el derecho de igualdad ante la ley de los autores de hurto o robo cometidos antes del 5 de julio del 2016, pero juzgados o que fueron comunicados de su sentencia con posterioridad a dicha fecha, ya que el quantum de sus penas se podría haber determinado considerando la vigencia del Art. 449 bis CP, pero sin haberse beneficiado de las mayores exigencias que existen para tener por configurada esta agravante – a diferencia de quienes hubieran cometido los mismos delitos desde el 5 de julio de 2016 en adelante –; sino que habrían quedado supeditados a las exigencias probatorias que impone una descripción típica más laxa, como la del Art. 456 bis N°3 CP. También se habría conculcado la prohibición de exceso que deriva del principio de proporcionalidad, ya que se les habría juzgado y condenado considerando una agravante que el ordenamiento jurídico ya no reconocía como tal en la época del acto de juzgamiento o de comunicación de sentencia, es decir, contra cuya descripción típica el legislador supuestamente ya no dirigía juicio de reproche alguno.

BASCUÑÁN (2019) identifica dos hipótesis en que la manifestación de voluntad legislativa orientada a crear una unidad de valoración legal – sea que conste en norma positiva, o como registro en la historia fidedigna de la ley — supera el control de validez material que imponen la prohibición de discriminación que deriva del derecho a la igualdad ante la ley y la prohibición de exceso que deriva del principio de proporcionalidad: (1) cuando la manifestación de voluntad legislativa que da origen a la unidad de valoración legal adopta la forma de una “sustitución de normas”, y; (2) cuando adopta la forma de una “derogación de *lex specialis*”.

Se produce sustitución de normas, cuando *“La derogación expresa de la(s) norma(s) preexistente(s) mantiene una conexión interna con el establecimiento de la(s) nueva(s) norma(s) en tanto regla(s) total o parcialmente aplicable(s) al caso regulado por la(s) norma(s) derogada(s)”* (p. 192). Por ejemplo, ya que en la Ley 20.931 no existe norma expresa que lo disponga, imagínese al menos que en su historia fidedigna existe registro de manifestación de voluntad legislativa orientada a sustituir la agravante del Art. 456 bis N°3 CP por la del Art. 449 bis CP. En tanto la descripción típica de la agravante del Art. 449 bis CP cabe en la de la agravante del Art. 456 bis N°3, siendo por ende parcialmente aplicable al caso regulado por la gravante derogada, se habría originado una unidad de valoración legal entre la derogación del Art. 456 bis N°3 CP y el Art. 449 bis CP, en términos tales que no

habría sido posible tener por derogada la agravante del Art. 456 bis N°3 CP sin hacer aplicable al caso respectivo la agravante del Art. 449 bis CP en aquella fracción del ámbito de aplicación de la agravante derogada que coincidiese con el supuesto normativo del Art. 449 bis. Como resultado, aquellas causas por delitos de hurto o robo cometidos antes del 5 de julio del 2016, juzgadas o en las que se dictó sentencia después de esa fecha, y en que se había invocado la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, deberían haber sido resueltas considerando la agravante del Art. 449 bis CP; de la mano con las reglas generales de determinación de la pena de los Arts. 65 a 69 CP.

Sin embargo, los tribunales no hubieran concedido la agravante del Art. 449 bis CP en la misma proporción en que habrían tenido por concurrente la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, ya que muchos de los casos que sí habrían satisfecho la descripción típica de la agravante derogada, no habrían logrado satisfacer los elementos típicos adicionales de la agravante del Art. 449 bis CP. Y en los casos en que sí hubiera sido posible satisfacer los elementos típicos de la agravante del Art. 449 bis CP, igualmente hubiera sido necesario desplegar actividad probatoria extra para acreditarlos en juicio, que más allá de representar una dificultad adicional *per se*, no pocas veces se habría encontrado limitada desde antes por el criterio de necesidad probatoria seguido por el Ministerio Público para diligenciar medios probatorios durante la fase de investigación de cada caso, o por el criterio de pertinencia definido por los jueces de garantía para fijar los medios de prueba en la audiencia de preparación de juicio oral, cuando ella se hubiera realizado antes de entrar en vigencia la Ley 20.931.

El caso de derogación de *lex specialis*, se produce cuando se deroga una disposición normativa que contiene una regla de carácter especial en relación con una regla de carácter general, que subsiste como norma positiva en el ordenamiento jurídico. El trasfondo radica en que, desde la perspectiva de la aplicación lógica de las normas, el contenido normativo de una regla especial, aunque sea derogada, “*Siempre mantiene una conexión interna con la lex generalis que resta subsistente como regla aplicable al caso*” (p. 193), una conexión interna que está determinada por el juicio de reproche dirigido por el legislador contra aquellas conductas típicas que excluyen el uso de la regla de aplicación general mientras existe una regla de aplicación especial atingente, pero que igualmente quedan comprendidas en el supuesto normativo de la regla de aplicación general. Por eso, no es posible derogar una norma de aplicación especial sin dar pie a que la norma de aplicación general respectiva cobre – o recobre – aplicación sobre las mismas conductas típicas que eran cubiertas por la

norma derogada. Es decir, no es posible disociar el efecto derogatorio operado sobre la *lex specialis* y la *lex generalis*, que adquiere – o recupera – aplicabilidad sobre todo los supuestos de hecho comprendidos por su ámbito de aplicación. Un ejemplo claro de ello es lo ocurrido entre la derogación de la agravante de aplicación especial del Art. 456 bis N°3 CP y la agravante de aplicación general contenida en el Art. 12 N° 11CP, una vez que entró en vigencia la Ley 20.931.

El Art. 12 N°11 CP dispone que “*son circunstancias agravantes [de un delito]: ... 11.- Ejecutarlo con auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionen la impunidad*”, revelando voluntad legislativa orientada a establecer juicio de reproche contra el hecho de realizar conductas delictivas con auxilio de otras personas, a efectos de asegurar el éxito en la acción. En vista de ello, resulta claro que las agravantes de los Arts. 12 N°11 y 456 bis N°3 CP manifiestan el mismo juicio de reproche; la diferencia entre ambas normas radica en que la aplicabilidad de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP se restringe a ciertos delitos contra la propiedad, mientras que la del Art. 12 N°11 CP se extiende a todo tipo delictual. En consecuencia, como señala BASCUÑÁN (2919), la agravante contenida en el Art. 456 bis N°3 CP constituía una *lex specialis* respecto de aquella contenida en el Art. 12 N°11 CP, hasta antes de que la Ley 20.931 entrara en vigencia; una vez derogada la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, la agravante del Art. 12 N°11 CP podía recobrar aplicación automática sobre las hipótesis de hecho otrora comprendidas en la norma derogada, debido a que el juicio de reproche contenido en ella siempre estuvo y continuó vigente a través de la agravante del Art. 12 N°11 CP. Es decir, se formó unidad de valoración legal entre la agravante del Art. 456 bis N°3 CP – *lex specialis* – y la agravante del Art. 12 N°11 CO – *lex generalis* –, resultando imposible disociar el efecto derogatorio operado sobre el Art. 456 bis N°3 CP de la adquisición – o recuperación – del ámbito de aplicación del Art. 12 N°11 CP (p. 193).

En conclusión, en toda causa seguida contra delitos de hurto o robo en que se había invocado la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, con juicio oral o dictación de sentencia pendientes al 5 de julio del 2016, deberían haber sido juzgados considerando la agravante del Art. 12 N°11 – como norma aplicable al caso perteneciente al sistema jurídico momentáneo posterior a la modificación legal –, pero aplicando las reglas generales de determinación de la pena de los Arts. 65 a 67 CP, por ser más favorables al imputado que las reglas del nuevo Art. 449 CP. Así también, todas solicitudes de adecuación de pena interpuestas a consecuencia de la derogación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP,

debieron haber sido rechazadas, pues el juicio de reproche dirigido contra la conducta típica que ella describía se mantuvo contenida en el Art. 12 N°11 CP, tanto en el sistema jurídico momentáneo anterior como en el posterior a la entrada en vigencia de la Ley 20.931. La única diferencia es que antes del 5 de julio del 2016 se manifestaba a través del Art. 456 bis N°3 CP, y después, a través del Art. 12 N°11 CP.

CAPÍTULO IV: LAS REFORMAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 20.931 EN EL CÓDIGO PENAL COMO CASO DE ANÁLISIS.

A pesar del espíritu persecutor que motivó la creación de la Ley 20.931, la falta de consenso sobre la interacción entre los nuevos Arts. 449 y 449 bis CP, y el efecto derogatorio operado sobre el Art. 456 bis N°3 CP, evidenciaron el conflicto de aplicación de leyes penales en el tiempo que se ha ido perfilando a lo largo de esta memoria, y que en reiteradas ocasiones permitió subvertir el sentido de esta ley en la práctica jurídica. Principalmente por parte de quienes tendieron a considerar la derogación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP por sí sola, y no en relación con su contexto legislativo y normativo.

No obstante, revisar aquellas tres modificaciones legales por separado permite evidenciar mejor los errores de interpretación y aplicación del derecho intertemporal penal chileno que tuvieron lugar en relación a las mismas. Este capítulo se avoca a dicha tarea.

A.- La derogación del Art. 456 bis N°3 del Código Penal.

El Art. 456 bis N°3 CP disponía que *“En los delitos de robo y hurto serán circunstancias agravantes las siguientes: ... 3°) Ser dos o más los malhechores”*, constituyendo así una agravante especial de responsabilidad penal para los delitos de hurto y robo.

Como se mencionó en la introducción, su redacción se prestaba para ambigüedades interpretativas que dificultaba la tarea de lograr que los tribunales la acogieran. En primer lugar, no existió definición legal del término “malhechor” o “malhechores”, a consecuencia de lo cual, los requisitos para atribuir dicha calidad a un individuo eran inciertos. Con frecuencia los tribunales exigieron que, para tener por malhechor al imputado, debía demostrarse en juicio que éste había hecho de la actividad delictual su ocupación u oficio. También, era común que los tribunales exigieran que dicha probanza se realizara exclusivamente por medio de sentencias condenatorias previas del imputado, siendo además necesario que ellas hubieran recaído en juicios seguidos por delitos de igual o similar naturaleza.

En segundo lugar, los tribunales además se mostraron proclives a considerar la pluralidad de malhechores como una forma de coautoría o distribución indispensable de

tareas para la comisión del delito, motivo por el cual con frecuencia se inhibieron de reconocer la agravante en cuestión para no transgredir el principio de *ne bis in idem*.

No obstante, la poca utilidad práctica demostrada por esta agravante para materializar el juicio de reproche que contenía no fue el motivo de su derogación. Ella fue eliminada como consecuencia indirecta del proceso de valoración legislativa relativo a la creación de una calificante especial para delitos de receptación de un valor superior a 400 UTM en cuya realización se manifestara cierto grado de “criminalidad organizada”, pero que no llegase a constituir delito de asociación ilícita.

Durante la discusión llevada a cabo con ese objeto por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado, el profesor Domingo Acosta puntualizó que

Si se quiere establecer una agravación focalizada en la comisión de los delitos de este párrafo facilitada por la concurrencia de una agrupación sin requerir que se constituya la figura de la asociación ilícita, es necesario derogar el número 3º del artículo 456 bis, que justamente agrava por esa misma causa la responsabilidad de los partícipes del robo y hurto (Segundo informe Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sesión de 29 de febrero de 2016).

A ese respecto, el fiscal nacional subrogante de la época don Andrés Montes, indicó que

La ley N° 20.393 establece un régimen de compleja aplicación y sólo prevé la disolución de la persona jurídica en caso de reincidencia en ilícitos que tengan pena de crimen, por lo que la incorporación de la receptación en los tipos base de ese cuerpo legal podría no tener mayor efecto (Segundo Informe Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sesión del 29 de febrero de 2016).

Luego, el senador Alberto Espina sostuvo que

Se podrían superar los inconvenientes anotados eliminando la expresión “y en beneficio o interés de esta” [con el objeto de evitar confusiones con el estatuto jurídico de responsabilidad penal de las personas jurídicas]²⁵. Además, planteó que la agravación que se estudia podría aplicarse a todos los delitos contra la propiedad abordados por el proyecto y no solo a la receptación (Segundo Informe Comisión de Constitución Legislación y Justicia, sesión del 29 de febrero de 2016).

En sesión posterior de la Comisión, se propuso como texto del Art. 449 bis CP

²⁵ El texto entre corchetes no corresponde al texto original citado.

Será circunstancia agravante de los delitos contemplados en los párrafos 1, 2, 3, 4 y 4 bis de este título, y del descrito en el artículo 456 bis A, el hecho que el imputado haya obrado formando parte o valiéndose de una agrupación o reunión conformada por dos o más personas, cuando ello no configure la asociación ilícita de que trata el párrafo 10 del título VI del libro segundo de este Código (Segundo Informe Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sesión del 29 de febrero de 2016),

e incluir otra disposición en el texto de la ley en trámite, que dispusiese

Suprímese la circunstancia 3ra del artículo 456 bis (Segundo Informe Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sesión del 29 de febrero de 2016).

Frente a ello, el profesor Domingo Acosta se manifestó de acuerdo con el texto propuesto

Especialmente en lo relativo a establecer una agravante para el caso de comisión plural de delitos contra la propiedad que no alcancen a configurar una asociación ilícita (Segundo informe Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sesión del 29 de febrero de 2016).

Además, observó que

En ese contexto, la supresión de la circunstancia 3ª del artículo 456 bis es acertada, **porque la nueva agravación que se plantea ya la contiene** (Segundo informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sesión del 29 de febrero de 2016).

Por su parte, el fiscal nacional subrogante don Andrés Montes manifestó que

La disposición propuesta soluciona varios problemas prácticos. En primer lugar, supera los inconvenientes que existen para aplicar la circunstancia 3ª del artículo 456 bis, pues los tribunales han interpretado que la palabra "malhechores" se refiere a personas que han hecho del delito su ocupación, es decir, que tienen varias condenas previas por delitos de la misma índole. En cambio, si se trata de primerizos no opera la agravación, aunque en la práctica el delito haya sido cometido con el auxilio de un grupo (Segundo Informe Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sesión del 29 de febrero de 2016).

Luego, sometidos a votación el texto propuesto para el Art. 499 bis CP y la supresión del Art. 456 bis n°3 CP, fue aprobada por unanimidad de los miembros de la comisión. En sesión posterior, la ministra de justicia de la época, doña Javiera Blanco, solicitó se dejara registro en la historia de la ley de que la expresión "agrupación u organización de

delinquentes” había sido tomada en el sentido de que puede estar formada por dos o más personas; frente a lo cual, los miembros de la Comisión optaron de forma unánime por incorporar esa precisión en el texto mismo del Art. 449 bis CP, dando origen a su redacción actual.

Los fragmentos de la discusión legislativa aquí citados constituyen todo el registro que consta en la historia fidedigna de la Ley 20.931 en lo concerniente a la derogación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP. Como se puede apreciar, durante su tramitación no hubo discusión relativa a qué sucedería con el juicio de reproche contenido en ella, o respecto de si era necesario incorporar alguna disposición transitoria para evitar que la doctrina del “abatement” o “de la supresión”, cobrara aplicación en la praxis. Tampoco se produjo debate acerca de la disparidad o equivalencia de contenido entre los supuestos normativos de ambas agravantes; la única mención relativa al tema es el comentario hecho por el profesor Domingo Acosta, en torno a que la agravante del Art. 499 bis CP “contendría” a la del Art. 456 bis N°3 CP, lo que indica que la comisión asumió que la descripción típica de la agravante del Art. 449 bis CP, aunque menos vaga, era más amplia que la descripción típica de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP. Sin embargo, como ya se verá, los elementos típicos de la agravante del Art. 449 bis CP son más restrictivos que los de la agravante derogada, por lo que su supuesto normativo no es equivalente ni puede contener al de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP.

Téngase además presente, que las observaciones del fiscal nacional subrogante relativas a las dificultades interpretativas del Art. 456 bis N°3 CP, fueron hechas después de que el texto del actual Art. 449 bis CP fuera redactado, exceptuando la posterior incorporación de la observación hecha por la ministra de justicia. Por tanto, si bien los defectos del Art. 456 bis N°3 CP ayudaron a refrendar la modificación legal en comento, no puede afirmarse que hayan constituido la causa de esta.

En definitiva, al “suprimir” la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, el legislador acabó derogándola por error, pese a nunca haber querido eliminar el juicio de reproche que ella contenía.

B.- La introducción del Art. 449 bis en el Código Penal.

El nuevo Art.449 bis CP, fue introducido en el Código Penal por el Art. 1 N°3 de la Ley 20.931, y su texto definitivo dispone que

Será circunstancia agravante de los delitos contemplados en los Párrafos 1, 2, 3, 4 y 4 bis de este Título, y del descrito en el artículo 456 bis A, el hecho de que el imputado haya actuado formando parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer dichos hechos punibles, siempre que ésta o aquélla no constituyere una asociación ilícita de que trata el Párrafo 10 del Título VI del Libro Segundo.

Como ventaja frente a la norma del Art. 456 bis N°3, esta nueva agravante resulta aplicable a un mayor número de delitos, sin embargo, incorpora dos elementos típicos ajenos a la agravante que supuestamente debía reemplazar. En primer lugar, el Art. 449 bis CP señala que el imputado debe haber actuado *“formando parte de una agrupación u organización de dos o más personas ...”*. Ello plantea el obstáculo de que, para configurar esta nueva agravante, no basta que los autores del robo o hurto perseguido se hayan auxiliado para la comisión de ese único delito; menos aún que dicho auxilio mutuo se haya gestado de forma circunstancial. Aun cuando el hecho de contar con esa ayuda pueda haber constituido un factor determinante para motivar a los imputados a cometer el acto delictual, ello deviene en un dato irrelevante, puesto que lo medular para satisfacer este elemento típico es que la ayuda mutua entre los imputados se haya gestado en el seno de una agrupación u organización, que, por ser tal, necesariamente debe existir de forma previa. Considérese al respecto que el legislador, por medio de esta agravante, buscó facilitar la sanción de aquellas formas de criminalidad organizada que no alcanzaran a constituir delito de asociación ilícita, en gran medida sólo para evitar la complejidad práctica que supone acreditar dicho tipo penal en juicio.

En segundo lugar, el Art. 449 bis CP también exige que dicha agrupación u organización previa *“esté destinada a cometer dichos hechos punibles, siempre que esta o aquella no alcance a constituir una asociación ilícita ...”*. Ello supone la necesidad de satisfacer un elemento típico de naturaleza subjetiva: la existencia de una voluntad previa y compartida, orientada a destinar esta agrupación u organización a la comisión de hechos delictivos. Es más, incluso sería posible argumentar que la necesidad de consenso previo acerca del tipo de delitos a cuya realización se quiere destinar la agrupación u organización, también constituye requisito clave para configurar este elemento típico. Ahora bien, con qué

probanzas acreditar este aspecto subjetivo de la agravante, es una interrogante que amerita discusión jurídica por sí sola.

En resumen, pese a la intención de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, los elementos típicos adicionales que derivan de la redacción final del Art. 449 bis CP, hacen que esta agravante sea más difícil de configurar y probar en juicio que la del Art. 456 bis N°3 CP.

Desde una perspectiva relativa a la especificidad de su contenido normativo, la agravante del Art. 449 bis CP habría constituido una regla de aplicación especial respecto de aquella contenida en el Art. 456 bis N°3 CP, si esta última no hubiera sido derogada; en los mismos términos que la agravante del Art. 456 bis N°3 constituyó durante su vigencia una regla de aplicación especial respecto de la agravante de aplicación general del Art. 12 N°11 CP.

Señalado lo anterior, se puede arribar al menos a tres conclusiones. La primera, como ya se ha dicho, es que las agravantes de los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis CP no son de contenido normativo equivalente, ni cabe el supuesto normativo de la agravante derogada en el de la nueva, por lo que no se dan ninguno de los supuestos teóricos que hubieran permitido hacer aplicable la doctrina de la continuidad normativa.

La segunda conclusión, es que, al tratarse de agravantes de responsabilidad penal diferentes, no cabe aplicar aquella contenida en el Art. 449 bis N°3 CP de forma retroactiva respecto de hechos acaecidos antes del 5 de julio del 2016. Lo contrario supondría una violación abyecta al principio *nullum crimen, nulla poena sine lege*, entendido como exigencia de *lex praevia*. Tampoco cabe considerar su mera existencia para calcular el quantum de la pena como si Art. 456 bis N°3 CP aún se encontrase vigente, pues implicaría violar la prohibición de exceso que deriva del principio de proporcionalidad.

Ello no supone dar pie a que se aplique la doctrina del abatement o teoría de la supresión, puesto que, como fue señalado en el capítulo anterior, el supuesto normativo de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP – y el juicio de reproche que manifestaba – ha estado contenido en el supuesto normativo del Art. 12 N°11 CP, antes y después de que entrara en vigencia la Ley 20.931. Luego de ese hito, la agravante general solo habría cobrado – o recobrado – aplicabilidad en las causas vigentes a esa fecha en que se había invocado el

Art. 456 bis N°3 CP; por haber operado derogación *de lex specialis*, en los términos que plantea BASCUÑÁN (2019).

La tercera y última conclusión, es que como los elementos típicos de la agravante del Art. 449 bis CP son más restrictivos que los de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, si el legislador hubiere manifestado su voluntad en orden a “sustituir” la segunda por la primera – en la forma prevista por la tesis diferenciada o restrictivamente favorable a la formación de *lex tertia* –, hubiera cabido margen para alegar aplicación de la doctrina del abatement o de la supresión sobre todo aquel espectro del supuesto normativo de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP que excede la descripción típica de la agravante del Art. 449 bis CP.

De todas formas, más allá de todo lo antes dicho, debe tenerse presente que la agravante del Art. 449 bis CP, paradójicamente, resulta ser más favorable a los intereses del imputado que la otrora contenida en el Art. 456 bis N°3 CP, pues presenta mayor número de elementos típicos a satisfacer, lo que se traduce en un mayor grado de dificultad para lograr acreditar su configuración en juicio.

C.- La introducción del nuevo Art. 449 en el Código Penal.

El Art. 449 CP sustrajo la gran mayoría de los delitos contra la propiedad contemplados en los párrafos 1 a 4 bis del Título IX del capítulo II del Código Penal, del ámbito de aplicación de las reglas generales de determinación de la pena contempladas en los Arts. 65 a 69 CP, y estableció otras de carácter especial para los mismos. El objetivo perseguido por el legislador con esta medida, según consta en el mensaje de la Ley 20.931, fue asegurar que aquellos que resultaran ser culpables de cometer dichos delitos, fueran efectivamente sancionados con las penas que el ordenamiento jurídico penal chileno asigna a cada uno de ellos.

Al efecto, el primer numeral del Art. 499 CP dispone que

Dentro del límite del grado o grados señalados por la ley como pena al delito, el tribunal determinará la cuantía de la pena en atención al número y entidad de las circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes, así como a la mayor o menor extensión del mal causado, fundamentándolo en su sentencia,

lo que significó la creación de un marco rígido de penalidad para estos delitos – entre los que se cuentan el hurto y el robo –. Si bien ello eliminó la posibilidad de elevar en un grado la pena asociada a estos delitos ante la concurrencia de dos o más agravantes pero de ninguna atenuante, conforme al inciso quinto del Art. 67 CP y al inciso cuarto del Art. 68 CP, también eliminó la posibilidad de rebajar la pena ante la presencia de dos o más atenuantes y ninguna agravante, no solo en uno, sino que también en dos y hasta tres grados conforme lo permite el inciso cuarto del Art. 67 CP y en el inciso tercero del Art. 68 CP.

En su segundo numeral, la norma dispone que

Tratándose de condenados reincidentes en los términos de las circunstancias agravantes de los numerales 15 y 16 del artículo 12, el tribunal deberá, para los efectos de lo señalado en la regla anterior, excluir el grado mínimo de la pena si ésta es compuesta, o el *mínimum* si consta de un solo grado.

De esa forma, el legislador introdujo en el Código Penal un juicio de reproche específico dirigido contra cualquier forma de reincidencia – propia o impropia –, que se traduce en la imposibilidad de compensar racionalmente las agravantes del Art. 12 N°15 y 16 CP con alguna atenuante – es decir, impide aplicar fácticamente, al menos respecto de estas dos agravantes, las reglas contenidas en los incisos finales de los Arts. 66, 67 y 68 CP.

Además, al sustraer estos delitos del ámbito de aplicación de los Arts. 65 a 69 CP, también los sustrajo de la posibilidad de calificar atenuantes conforme al Art. 68 bis CP, lo que impide amortiguar el efecto asociado a la concurrencia de múltiples agravantes, ni siquiera para acercar la sanción al piso mínimo de la pena legal – sobre el entendido de que el Art. 449 N°1 CP ya impide rebajar grados a la misma.

Frente a lo anterior, resulta claro que, en abstracto, las reglas especiales de determinación de la pena del Art. 449 N°1 CP son desfavorables al imputado, en comparación a las reglas generales de los Arts. 65 a 69 CP. Si además se considera la facilidad que señala RAMÍREZ (2012) con que los tribunales tienden a conceder las atenuantes de irreprochable conducta anterior y colaboración sustancial de los numerales 6 y 9 del Art. 11 CP, la posibilidad de conceder penas sustitutivas en los términos de la Ley 18.216 cuando se condena a una pena privativa o restrictiva de libertad que no excede de tres años, o la posibilidad de interrumpirla cuando no excede los cinco años y un día, también se puede concluir que las reglas del Art. 499 CP resultan efectivas en relación al objetivo con que fueron creadas.

Ahora bien, aquellos casos concretos en que aplicando las reglas de determinación de la pena de los Arts. 65 a 69 CP no es posible fijar el quantum de la sanción penal por sobre o por debajo del rango legal de la pena, o en los que el tribunal puede recorrer libremente todo el rango legal de la pena, la cuestión relativa a la disyuntiva entre aplicar las reglas de los Arts. 65 a 69 CP o las del Art. 449 CP, carece de sentido práctico. En tales escenarios, el quantum específico de la pena que habrá de ser impuesta dependerá de criterios subjetivos del sentenciador – sobre todo en lo relativo al peso y extensión del mal causado – antes que de reglas de determinación de la pena con pretensiones de objetividad aritmética.

Para terminar, ha de mencionarse que si bien la mayor severidad de las reglas para la determinación de la pena contenidas en el Art. 449 CP reflejan el espíritu persecutor que motivó la creación de la Ley N° 20.931, la discusión legislativa sobre su creación y desarrollo no tuvieron punto de encuentro con la discusión relativa a la derogación del Art. 456 bis N°3. Como se planteó al comienzo de este capítulo, ésta última tuvo lugar de forma a penas tangencial en el marco del debate sobre el alcance de la agravante del Art. 449 bis CP. Por ello, no existe registro en la historia fidedigna de la Ley 20.931 de manifestación de voluntad legislativa orientada a supeditar la derogación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP a la creación del marco rígido de penalidad introducido por el Art. 499 CP. Por tanto, contrario a lo que plantearon en su oportunidad los partidarios de la tesis de la estricta alternatividad, no es posible supeditar el efecto derogatorio operado sobre la agravante del Art. 456 bis N°3 CP a la aplicación de las reglas especiales de determinación de la pena del Art. 499 CP.

CAPÍTULO V: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSICIÓN DOCTRINAL DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA Y DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Como se indicó en la introducción, el objetivo de esta memoria es exponer las distintas corrientes doctrinales que se han desarrollado acerca de la *lex tertia* al alero del Derecho Intertemporal Penal, aclarando sus pros y contras y otros conceptos fundamentales de esta rama del derecho, para luego establecer qué grado de influencia tuvo cada una de estas doctrinas en el razonamiento de los órganos estatales involucrados en el proceso penal, especialmente sobre los tribunales de justicia, al enfrentarse al problema de aplicación en el tiempo de la antigua agravante del Art. 456 bis N°3 CP, luego de que fuera derogada por la Ley 20.931.

Para materializar esta pretensión, en el presente capítulo se expondrá la metodología de investigación empleada, para luego revisar las posiciones doctrinales adoptadas por la Defensoría Penal Pública y el Ministerio Público frente al caso en estudio. Posteriormente, en el CAPÍTULO VI, se abordará exclusivamente el razonamiento desplegado por los tribunales de justicia.

A.- Metodología de investigación y selección de resoluciones estudiadas.

Primero que todo, ha de recalcarse que para estudiar las inclinaciones doctrinales de los órganos estatales que intervienen en el proceso penal, se emplearon exclusivamente tres tipos de resoluciones judiciales. En primer lugar, sentencias de juicio oral en lo penal. En segundo lugar, resoluciones de Tribunales de Juicio Oral en lo Penal recaídas en solicitudes de adecuación de pena. Y finalmente, algunas sentencias dictadas por la Corte Suprema, junto con aquellas resoluciones dictadas en instancias previas que resultan necesarias para dotar de sentido a las primeras.

Aclarado lo anterior, debe reiterarse que el cien por ciento de la jurisprudencia revisada – salvo los fallos de la Corte Suprema que se comentarán más adelante – fueron extraídos de la base de datos del intranet del Poder Judicial, empleando dos términos de búsqueda distintos: “Art. 499 bis” y “Art. 456 bis N°3”; tomando como referencia la fecha de publicación de la Ley 20.931. La primera búsqueda arrojó un listado de 1.305 causas asociadas, y la segunda, 967.

Previamente a revisar cada una de esas causas, se procedió a cruzar los datos extraídos de cada búsqueda, para evitar la doble revisión y doble fichaje de casos. Como puede suponerse, el universo de causas resultante comprendía tanto sentencias recaídas en procesos pendientes a la fecha en que la Ley 20.931 fue publicada, como resoluciones recaídas en solicitudes de adecuación de pena interpuestas con posterioridad a esa misma fecha. Para proceder a su análisis y posterior fichaje, fueron sometidas a distintos criterios de selección.

a) Sentencias de juicio oral en procesos pendientes al 5 de julio de 2016.

Respecto de este tipo de resoluciones, sólo se ficharon aquellas que fueron dictadas entre el cinco de Julio del 2016 y el treinta y uno de diciembre del 2017; tres semestres en total, con excepción de los cinco primeros días de julio del 2016. La fecha de inicio del periodo estudiado fue establecida en función de la entrada en vigencia de la Ley 20.931, y la fecha de término, debido al volumen prácticamente marginal de resoluciones susceptibles de fichaje posteriores a esa fecha; para tener una noción de ello, cabe señalar que, respecto del mes de julio del 2016, sesenta y seis causas resultaron susceptibles de fichaje, y respecto de diciembre del 2017, tan solo dos. Ello da cuenta de una tendencia a la baja, por lo demás predecible, del volumen de causas que reunían las condiciones propicias para gestar la discusión jurídica en estudio.

Además, se excluyeron las sentencias dictadas por tribunales de garantía en contextos de juicio abreviado, dado que, en su gran mayoría, no desarrollan los argumentos vertidos por los intervinientes en la audiencia respectiva, ni el criterio adoptado por el juez; varias derechamente remiten de forma expresa a la copia de audio de la audiencia respectiva. Por ello, de haber incluido el pronunciamiento de los juzgados de garantía en esta materia como objeto de estudio, no habría sido posible extraer información útil respecto de un gran volumen de ellas. Además, incluir solo las resoluciones de las cuales sí hubiese sido posible extraer información útil, habría distorsionado el cuadro general requerido para extraer conclusiones macro veraces. Considérese que tampoco es claro si los Tribunales de Juicio Oral y los Juzgados de Garantía comparten los mismos criterios de resolución sobre el conflicto jurídico que aquí se estudia.

Por último, para proceder a fichar las sentencias, se establecieron criterios de filtro que permitieran asegurar que cada causa reuniese las condiciones fácticas en que la discusión jurídica objeto de estudio pudiera darse. Dichos criterios fueron: i) que el delito

hubiera sido cometido antes del cinco de julio del 2016; ii) que la sentencia hubiera sido dictada desde el cinco de julio del 2016 en adelante; iii) que el delito hubiera sido cometido por más de una persona; iv) que la sentencia resultase condenatoria para al menos dos de los imputados; y v) que el Ministerio Público hubiera invocado la agravante del Art.456 bis N°3 en la acusación.

Como resultado, fueron seleccionadas 342 sentencias condenatorias. Posteriormente se procedió a identificar el argumento vertido tanto por la Defensoría Penal Pública y el Ministerio Público, como por los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, durante las respectivas audiencias de juicio oral o de determinación de la pena, elaborándose una ficha por cada caso, en las que dicha información fue registrada.

Finalmente, se elaboraron tablas globales que dan cuenta del número de causas en que dichos órganos razonaron de uno u otro modo, y de la proporción que tales posiciones doctrinales representan dentro del universo de causas analizadas.

b) Sentencias de juicio oral de procesos pendientes en que el Ministerio Público invocó el Art. 449 bis del Código Penal.

Durante el proceso de selección descrito previamente, también fueron encontradas sentencias de juicio oral de casos en que el Ministerio Público había invocado en la acusación fiscal la nueva agravante del Art. 449 bis CP, a pesar de que los hechos delictuales respecto de los cuales se perseguía responsabilidad penal habían tenido lugar en época previa a la entrada en vigencia de dicha modificatoria de responsabilidad penal, esto es, antes del 5 de julio de 2016.

Estas sentencias también fueron estudiadas y fichadas, con el objeto de determinar el razonamiento desplegado tanto por el Ministerio Público como por los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal. Los criterios de selección empleados en este caso son idénticos a los señalados en el punto previo, salvo por la agravante específica invocada por el ente persecutor. Tampoco se consideró si se trataba de sentencias condenatorias o absolutorias.

Como resultado, fueron seleccionadas 42 sentencias definitivas con las características antedichas. Posteriormente, también cada una de ellas fue fichada, registrándose los argumentos vertidos por el Ministerio Público y los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal en torno a la materia. A partir de dichos datos, se elaboraron tablas globales

que dan cuenta del número y proporción que ocupa cada opción doctrinal de dichos órganos dentro del ese total de 42 causas.

c) Resoluciones relativas a solicitudes de adecuación de pena.

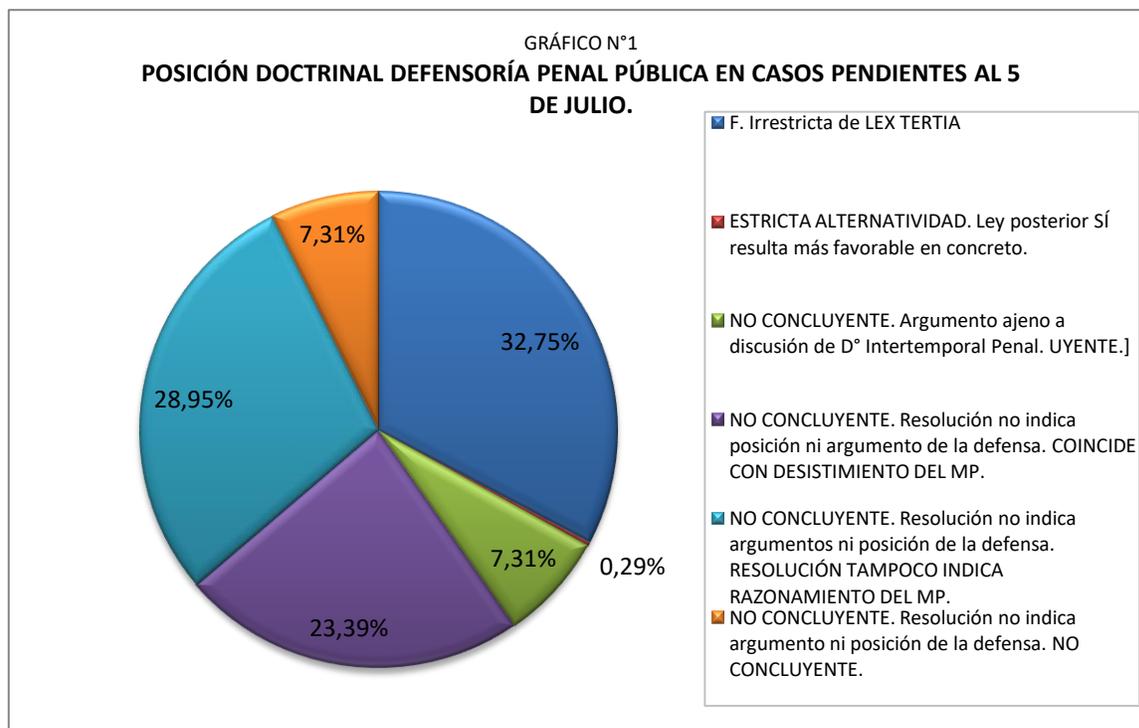
Respecto de las resoluciones recaídas en solicitudes de adecuación de pena, también se buscó en el periodo comprendido entre el 5 de julio del 2016 y el 31 de diciembre del 2017, sin embargo, solo se encontraron resoluciones de la especie entre los meses de agosto del 2016 y noviembre del 2017.

Cabe tener presente que no se tomaron en consideración las solicitudes de adecuación de la pena interpuestas ante tribunales de justicia criminal antiguos; y respecto de aquellas solicitudes interpuestas dentro del contexto de la reforma procesal penal, sólo se buscaron resoluciones dictadas por Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, por las mismas razones indicadas previamente respecto de las sentencias de juicio oral. Más allá de eso, se ficharon todas las resoluciones encontradas sin establecer filtros adicionales de selección, por no ser necesario a efectos de asegurar que en ellas se produjera la discusión jurídica buscada.

Como resultado, se seleccionaron 114 resoluciones con tales características. Posteriormente, respecto de cada una de ellas se elaboró una ficha, registrándose los argumentos vertidos por la Defensoría Penal Pública, el Ministerio Público y los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal en torno al asunto; para luego elaborar tablas globales que dan cuenta del número de causas en que dichos órganos razonaron de uno u otro modo, y de la proporción que tales posiciones doctrinales representan dentro del universo de causas analizadas.

B.- El planteamiento de la Defensoría Penal Pública: formación irrestricta de *lex tertia*.

a) Defensoría Penal Pública en procesos pendientes al 5 de julio del 2016.²⁶



De las 342 sentencias de juicio oral, correspondientes a procesos pendientes de juicio oral o dictación de sentencia al 5 de julio del 2016 en las que el Ministerio Público había invocado previamente la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, en 112 – equivalentes al 32,75% – la Defensoría Penal Pública se opuso a la agravante razonando conforme a la tesis de la formación irrestricta de *lex tertia*, esto es, arguyendo que la agravante de pluralidad de malhechores era inaplicable por encontrarse derogada desde la entrada en vigencia de la Ley 20.931, pero exigiendo directamente – o razonando conforme – la aplicación de las reglas de determinación de la pena de los Arts. 65 a 69 CP.

Solamente una sentencia²⁷, equivalente al 0,29% de los casos, da cuenta de que la Defensoría Penal Pública se opuso a la aplicación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP razonando conforme a la tesis de la estricta alternatividad, esto es, abogando por la

²⁶ Remitirse a tabla de datos del ANEXO N°1.

²⁷ FICHA N°82 del ANEXO N°11; causa RIT 122-2016, TOP de San Antonio.

aplicación *in toto* del nuevo sistema jurídico momentáneo originado con la entrada en vigencia de la Ley 20.931. En concreto, ello se tradujo en alegar la inaplicabilidad de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP por encontrarse derogada, aunque ello supusiese aplicar las reglas de determinación de la pena del Art. 449 CP, que, si bien más severas que las reglas de los Arts. 65 a 69 CP en abstracto, en concreto no perjudicaban al imputado.

En 25 causas, correspondientes al 7,31%, la Defensoría Penal pública se opuso a la aplicación de la agravante del Art. 456 bis N°3 mediante argumentos ajenos a la discusión de derecho intertemporal penal a que cabía con la entrada en vigencia de la Ley 20.931. En estos casos, la defensa alegó principalmente que en los hechos no concurrían los elementos típicos de la agravante²⁸, o que, ya establecida la coautoría, no era posible además aplicar la agravante de pluralidad de malhechores so riesgo de vulnerar el principio de *ne bis in idem*, ya que habría implicado hacer caer un doble juicio de reproche sobre una mismo hecho²⁹. La tabla de datos del ANEXO N°1 da cuenta de que las audiencias de juicio oral de estos casos tuvieron lugar durante los meses de julio y agosto del 2016, esto es, con relativa proximidad a la fecha de publicación de la Ley 20.931. Ello podría dar luces de porqué en estos casos la defensa prefirió oponerse a la aplicación de la agravante aduciendo argumentos de fondo, en vez de invocar la derogación del artículo que la estatúa.

En 80 de los casos analizados, correspondiente al 23,39% de ellos, la sentencia de juicio oral no da cuenta de la posición doctrinal adoptada por la defensa respecto a la agravante del Art. 456 bis N°3, ni de ningún argumento esbozado para oponerse a ella. Sin embargo, son sentencias que dan cuenta de que durante el transcurso del juicio oral el Ministerio Público había desistido expresamente de la agravante. Ello podría explicar la falta de referencias a los argumentos de la defensa a este respecto; fuera porque la misma Defensoría Penal Pública encontrara innecesario argumentar contra la agravante durante el juicio habiendo ya sido esta desistida por el ente persecutor, o por porque el tribunal estimara sobreabundante hacer referencias adicionales al hecho del desistimiento de la agravante en la sentencia.

²⁸ Ejemplos:

FICHA N°1 del ANEXO N°11; causa RIT 313-2016 del 6° TOP de Santiago.

FICHA N°8 del ANEXO N°11; causa RIT 193-2016 del 6° TOP de Santiago.

FICHA N°71 del ANEXO N°11; causa RIT 563-2016 del TOP de Concepción.

²⁹ Ejemplos:

FICHA N°23 del ANEXO N°11; causa RIT 395-2016 del TOP DE Iquique.

FICHA N°44 del ANEXO N°11; causa RIT 99-2016 del TOP DE Temuco.

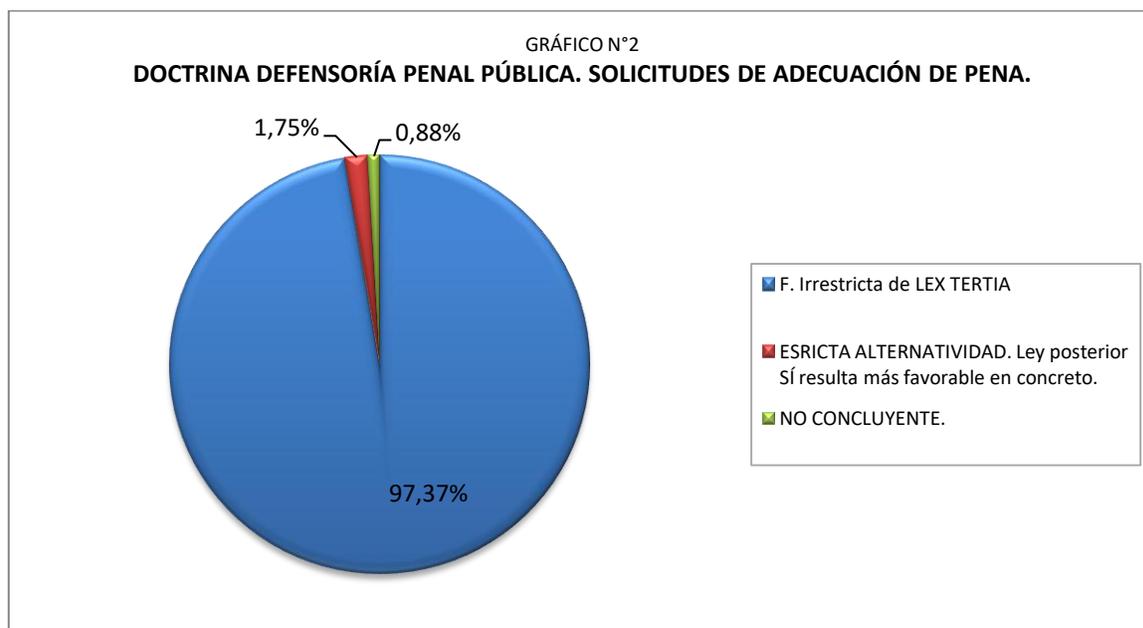
FICHA N°106 del ANEXO N°11; causa RIT 106-2016 del TOP DE Talagante.

En 99 de los casos – el 28,95% de ellos –, la sentencia de juicio oral no da cuenta de la posición doctrinal adoptada por la defensa respecto a la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, ni de ningún argumento esbozado para oponerse a ella. Coincidentemente, se trata de casos en que la sentencia tampoco da cuenta de ningún argumento del Ministerio Público en orden a sostener o desistir de la agravante.

Finalmente, en 25 casos – el 7,31% del ellos –, las resoluciones de juicio oral tampoco dan cuenta de la posición doctrinal adoptada por la Defensoría frente a la agravante del Art. 456 bis N°3 CP ni de ningún argumento para oponerse a su aplicación, a pesar de que sí dan cuenta de que el Ministerio Público perseveró en la aplicación de la agravante.

b) Defensoría Penal Pública en solicitudes de adecuación de pena.³⁰

En el contexto de las solicitudes de adecuación de pena interpuesta por la Defensoría Penal Pública con motivo de la derogación del Art. 456 bis N°3 CP, operada a través de la Ley N°20.931, la posición doctrinal adoptada por este órgano se presenta de forma contundente.



En 111 de las 114 resoluciones recaídas en solicitudes de adecuación de pena – el 97,37% de ellas –, se evidencia que la Defensoría fundamentó su pretensión razonando conforme a la tesis de la formación irrestricada de *lex tertia*, esto es, motivando la necesidad

³⁰ Remitirse a tabla de datos del ANEXO N°2.

de rebajar la pena de los condenados en razón del efecto derogatorio operado en la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, en yuxtaposición al marco flexible de reglas de determinación de pena de los Arts. 65 a 69 CP.

Solo en 2 casos³¹, correspondientes al 1,75% del total analizado, la Defensoría Penal Pública defendió su pretensión razonando conforme a la tesis de la estricta alternatividad, es decir, arguyendo la derogación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP de forma conjunta a la aplicación de las reglas de determinación de pena del Art. 449 CP, que, aplicadas al caso concreto, no resultaban más severas que aquellas contenidas en los Arts. 65 a 69 CP.

Adicionalmente, en un caso³² en que la defensoría ya había argumentado su pretensión razonando conforme a la tesis de la formación irrestricta de *lex tertia*, también expuso de forma subsidiaria argumentos coherentes con la tesis de la estricta alternatividad.

Finalmente, en un solo caso³³ no fue posible clasificar el razonamiento desplegado por la Defensoría, puesto que, junto con alegar la derogación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP para defender su pretensión, no adujo de forma clara qué reglas de determinación de pena debían ser consideradas para calcular la rebaja de pena solicitada – las de los Arts. 65 a 69 CP, o las del Art. 449 CP –. Simplemente se limitó indicar que la derogación de la agravante en comento podía ser relevante a efectos de obtener algún beneficio carcelario o una pena sustitutiva, incluso aunque la pena se calculara en el mismo quantum.

³¹ FICHA N°13 del ANEXO N°13; causa RIT 35-2006 del TOP de La Serena.

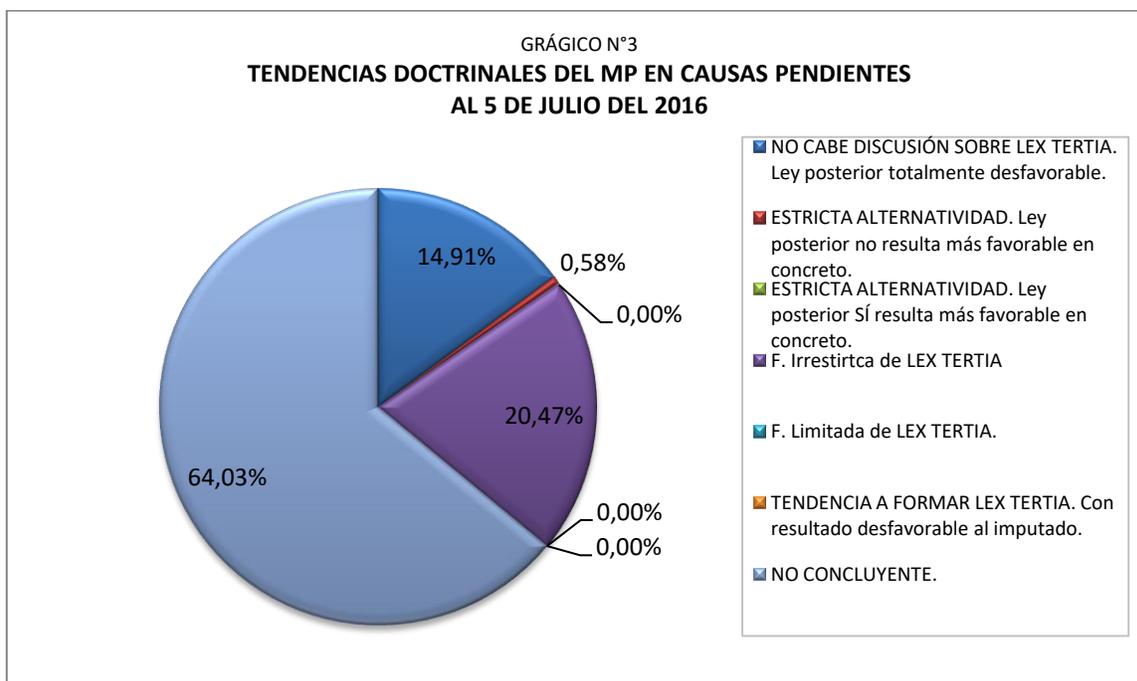
FICHA N°77 del ANEXO N°13; causa RIT 113-2010 del TOP de Valdivia.

³² FICHA N°45 del ANEXO N°13; causa RIT 12-2009 del TOP de Villarica.

³³ FICHA N°106 del ANEXO N°13; causa RIT 94-2015 del TOP de Valdivia.

C.- El planteamiento del Ministerio Público: ¿Estricta alternatividad?

a) Procesos pendientes al 5 de Julio de 2016.³⁴



En 51 de los 342 casos analizados – el 14,91% de ellos –, el Ministerio Público perseveró en su pretensión relativa a que la agravante del Art. 456 bis N°3 CP fuera aplicada a los imputados, arguyendo que esta no había sido derogada por la Ley 20.931, sino que simplemente dotada de otra redacción través del nuevo Art. 449 bis CP. De esa forma, negó indirectamente que el nuevo sistema jurídico momentáneo originado con la entrada en vigencia de la Ley N°20.931 representara una ley penal más favorable para los imputados en algún sentido, excluyendo toda posibilidad de discusión relativa a la formación de *lex tertia*.

En sólo 2 casos – el 0,58% de ellos –, el Ministerio Público perseveró en la aplicación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP razonando conforme a la tesis de la estricta alternatividad. En una de ellas³⁵, consideró que la ley penal previa – sistema jurídico momentáneo previo – a la entrada en vigencia de la Ley 20.931, generaba efectos más favorables para los imputados al ser aplicada *in toto* al caso concreto. Básicamente, debido a la mayor severidad de los efectos derivados de aplicar las reglas de determinación de la

³⁴ Remitirse a tabla de datos N°1 y N°2 del ANEXO N°3.

³⁵ FICHA N°84 del ANEXO N°11; causa RIT 264-2016 del TOP de Valparaíso.

pena del Art. 449 CP, en contraposición a las reglas de los Arts. 65 a 69 CP. En la otra³⁶, el Ministerio Público fue menos claro en su razonamiento, y tras reconocer una diferencia parcial entre las agravantes de los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis CP, señaló que el tribunal era quien debía decidir cuál de ambas aplicar, según qué resultara más favorable al imputado.

En ningún caso el Ministerio Público expresó que la aplicación *in toto* del nuevo sistema jurídico momentáneo al caso concreto pudiera generar resultados menos severos para los imputados.

En 70 casos – el 20,47% del total analizado –, el Ministerio Público desistió de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP por estimarla derogada, abogando simultáneamente por la aplicación de las reglas de determinación de la pena de los Arts. 65 a 69 CP. Es decir, de forma coherente con la tesis de formación irrestricta de *lex tertia*.

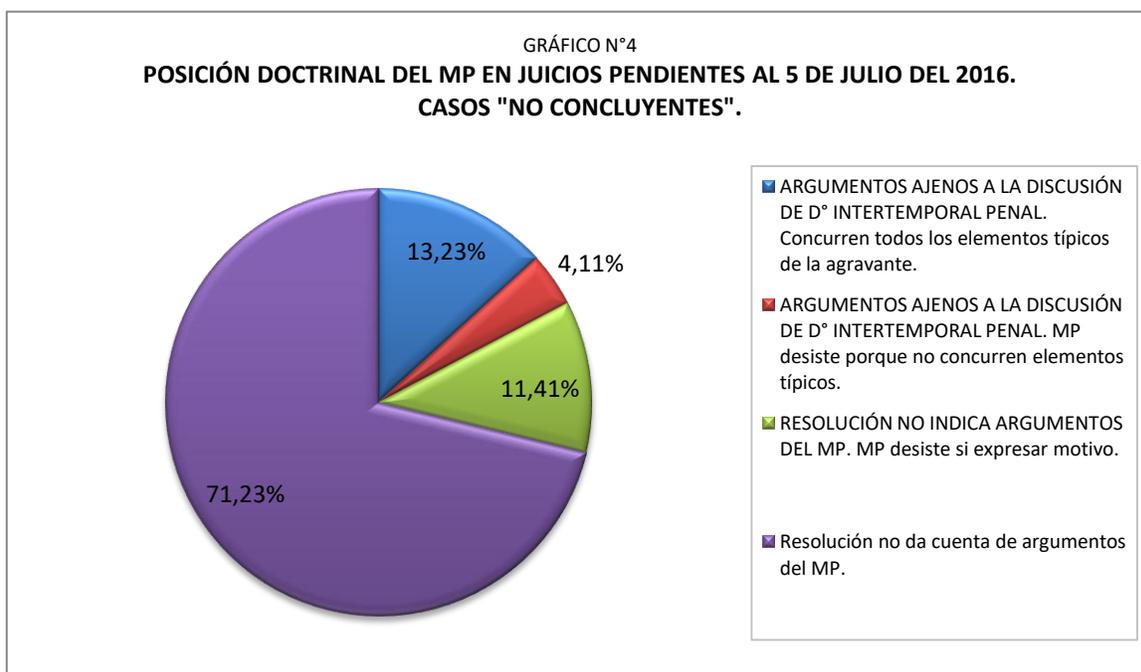
En 219 de los casos analizados, es decir, en el 64,03%, el razonamiento desplegado por el Ministerio Público fue catalogado como “no concluyente”, por no ser atribuible a ninguna de las clasificaciones coherentes con la discusión de derecho intertemporal que aquí interesa.

En 29 de los casos “no concluyentes” – el 13,23% de ellos –, el Ministerio Público perseveró en la agravante del Art. 456 bis N°3 CP arguyendo que en los hechos se configuraban todos sus elementos típicos. Al igual que la Defensoría Penal Pública, la mayoría de los casos en que el Ministerio Público adujo esta clase de argumentos – ajenos a la discusión pertinente de derecho intertemporal penal – tuvieron lugar en un período próximo en el tiempo a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.931 – principalmente durante julio del 2016³⁷ –. Sin embargo, esto puede encontrar dos explicaciones diferentes en este caso. Por una parte, puede ser que la proximidad temporal entre estos juicios orales y la entrada en vigencia de la Ley 20.931 efectivamente se haya traducido en que la discusión relativa a la aplicación en el tiempo de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP no haya llegado a tener lugar durante la audiencia, debido al desconocimiento de los intervinientes en juicio sobre la modificación legal operada. Por otra parte, puede ser que el Ministerio Público haya considerado que las agravante de los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis CP eran intercambiables y que el nuevo sistema jurídico momentáneo generado con la entrada en vigencia de la Ley 20.931 era completamente desfavorable a los imputados, y que por tal motivo, evitando

³⁶ FICHA N°249 del ANEXO N°11; causa RIT 313-2016 del TOP de Valparaíso.

³⁷ TABLA N°2 del ANEXO N°3.

entrar en una discusión de derecho intertemporal penal innecesaria, haya preferido argumentar solamente cuestiones de fondo, esto es, la concurrencia de todos los elementos típicos de la agravante en los hechos. Sin embargo, no habiendo sido expresado tal razonamiento – no existe registro de ello en las sentencias analizadas –, no es posible afirmar de forma contundente que el Ministerio Público efectivamente haya obrado de esta forma en esos casos.



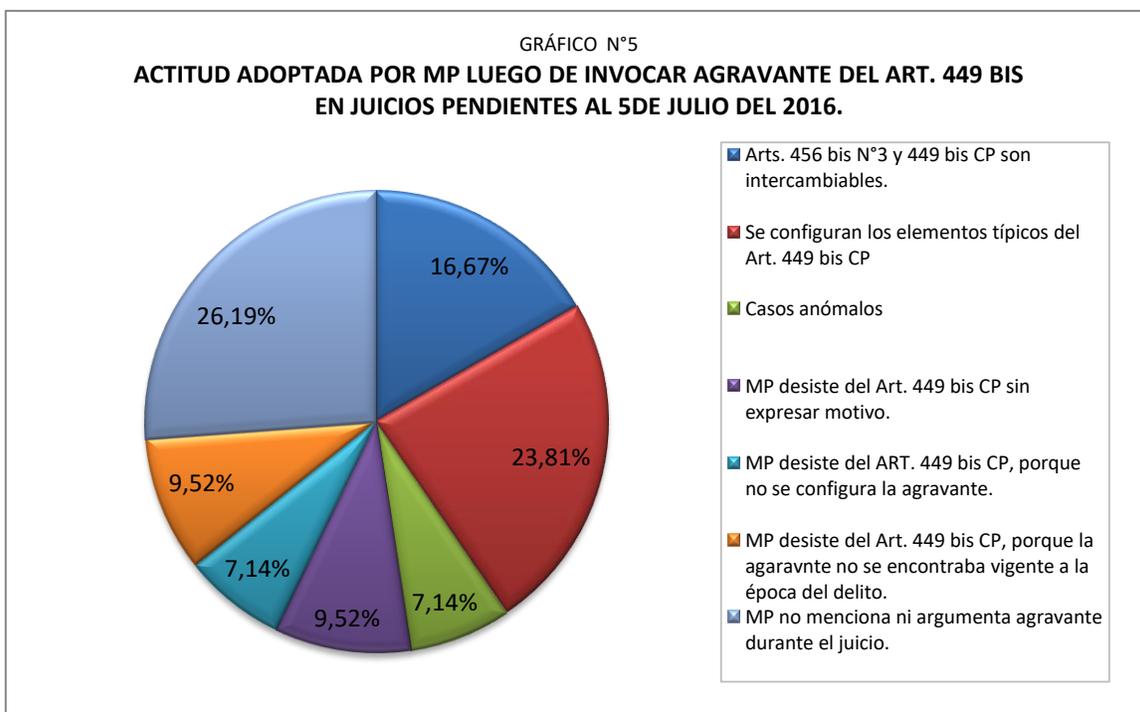
En 9 de los casos “no concluyentes”, equivalentes a un 4,11% de ellos, el Ministerio Público desistió de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, por considerar que en los hechos no se configuraban los elementos típicos de la misma. En otros 25 casos – 11,41% de los casos “no concluyentes” –, el Ministerio Público desistió de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, sin expresar motivo alguno para ello.

Finalmente, en 156 de los casos “no concluyentes” – 71,23% de ellos –, las sentencias de juicio oral correspondientes no dan cuenta de ningún razonamiento desplegado por el ente persecutor durante el transcurso del juicio oral orientado a perseverar o desistir de la agravante.

Adicionalmente, ha de señalarse que en 3 casos³⁸ el Ministerio Público razonó de forma subsidiaria conforme a la tesis diferenciada o restrictivamente favorable a la formación de *lex tertia*, es decir, preservando en la aplicación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, por considerar que el juicio de reproche que contenía seguía vigente a través del Art. 12 N°11 CP.

b) Procesos pendientes al 5 de julio del 2016 en que Ministerio Público invocó el Art. 449 bis del Código Penal.³⁹

Durante el período que media entre el 5 de julio y el 31 de diciembre, se dictaron 42 sentencias definitivas de juicio oral en causas en que el Ministerio Público invocó la agravante del Art. 449 bis CP, a pesar de que los delitos respecto de los cuales se perseguía responsabilidad penal habían sido cometidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 20.931.



En 7 siete de esos casos, correspondientes al 16,67%, el Ministerio Público perseveró en la agravante del Art. 449 bis CP, presentando argumentos que daban a

³⁸ FICHA N°158 del ANEXO N°11; causa RIT 65-2016 del TOP de San Felipe. FICHA N°209 del ANEXO N°11; causa RIT 134 -2016 del TOP de Chillán. FICHA N°232 del ANEXO N°11; causa RIT 119-2016 del 1° TOP de Santiago.

³⁹ Remitirse a tabla de datos del ANEXO N°4.

entender que, a su parecer, las agravantes de los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis CP eran intercambiables entre sí.

En otros 7 casos, equivalentes 23, 81%, el Ministerio Público perseveró en su pretensión por la aplicación de la agravante del Art. 449 bis CP, argumentando derechamente que se configuraban todos los elementos típicos de la misma. Indirectamente, bajo esta afirmación también subyace la convicción de que las agravantes de los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis CP eran intercambiables.

En el 7,14% de los casos, es decir, en 3 de ellos, el Ministerio Público perseveró en la aplicación de la agravante del Arts. 449 bis CP expresando argumentos “anómalos”. Así, en la causa RIT 544-2016 del 2° Tribunal de Juicio Oral de Santiago⁴⁰, el ente persecutor sostuvo en juicio que en los hechos había concurrido superioridad numérica – de los agresores con respecto a la víctima –, dando a entender con eso que, a su criterio, la concurrencia de dicho elemento bastaba para configurar la agravante del Art. 449 bis CP.

En la causa RIT 581-2016 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valparaíso⁴¹, el Ministerio Público afirmó que el tribunal debía optar entre aplicar la agravante del Art. 456 bis N°3 CP o la del Art. 449 bis CP, según cual fuese aquella que favoreciera más al imputado. Es decir, reconociendo una diferencia parcial entre las disposiciones normativas en juego, y aun así, abogando por la aplicación de cualquiera de las agravantes que ellas contenían.

En la causa RIT 366-2016 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco⁴², el Ministerio Público afirmó que el Art. 449 bis CP sí se configuraba en la especie y que además debían aplicarse las reglas especiales de determinación de la pena del nuevo Art. 449 CP. En otras palabras, además de presumir que las agravantes de los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis CP eran intercambiables, exigió la aplicación de un marco regulatorio de la pena más severo, pretensión que no soporta examen de legalidad alguno.

En 4 causas – el 9,52% de ellas –, el Ministerio Público desistió de la agravante del Art. 449 bis CP sin expresar sus motivos al efecto. En otras 3 causas – el 7,14% –, lo hizo expresando que la agravante del Art. 449 bis CP no se configuraba en los hechos.

⁴⁰ FICHA N°2 del ANEXO N°12.

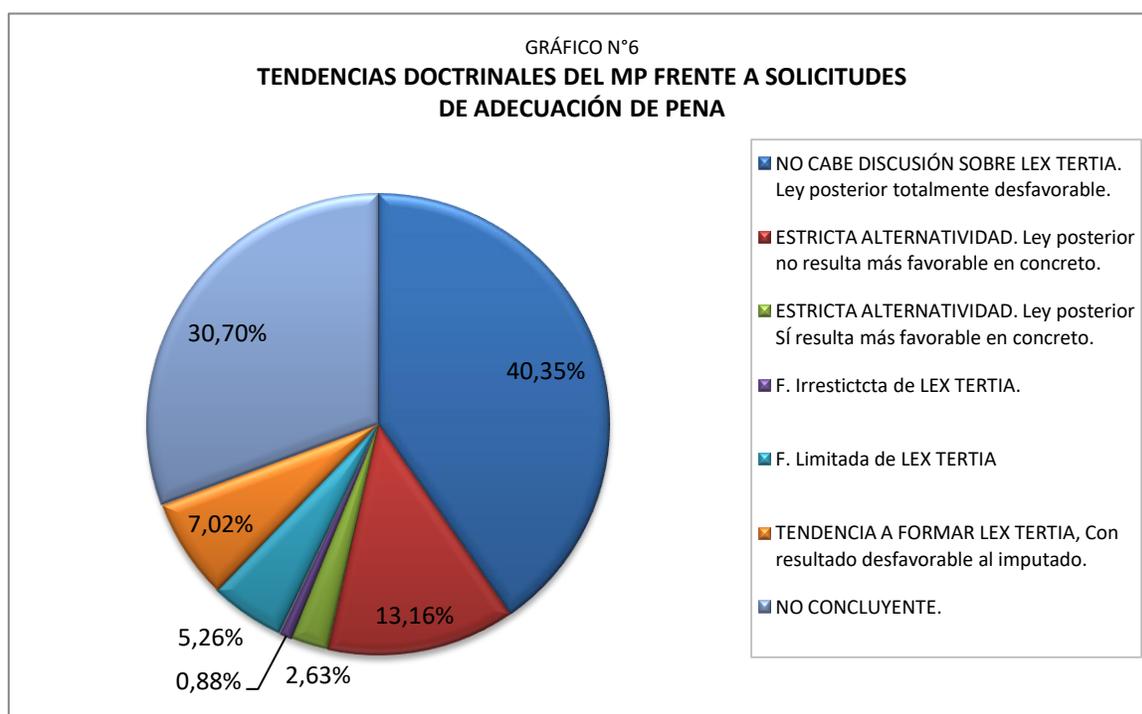
⁴¹ FICHA N°15 del ANEXO N°12.

⁴² FICHA N°21 del ANEXO N°12.

Sólo en 4 causas – equivalente al 9,52% –, el Ministerio Público desistió de la agravante del Art. 449 bis CP, aduciendo que esta no se encontraba vigente a época la del delito. Ello importó reconocer que los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis CP contenían agravantes de responsabilidad penal distintas.

Finalmente, en 11 causas, equivalentes al 26,19% de estos casos, el Ministerio Público, pese a haber invocado la agravante del Art. 449 bis CP en el escrito de acusación, no la mencionó ni argumentó en su favor durante todo el juicio oral.

c) Ministerio Público ante solicitudes de adecuación de pena.⁴³



De las 114 resoluciones de Tribunal de Juicio Oral en lo Penal recaídas en solicitudes de adecuación de pena motivadas por la derogación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, 46 de ellas – equivalentes al 40,35% – dan cuenta de que el Ministerio Público se opuso a la pretensión de la defensa arguyendo que la agravante del Art. 456 bis N°3 CP no se encontraba derogada, sino que continuaba vigente a través del Art. 449 bis CP. Ello supuso negar que el nuevo sistema jurídico momentáneo – originado con la entrada en vigencia de la Ley 20.931 – fuera más favorable para los condenados en algún sentido, negando toda cabida a la discusión sobre la posibilidad de formar *lex tertia*.

⁴³ Remitirse a tabla de datos del ANEXO N°5.

En 15 casos – 13,16% de ellos –, el Ministerio Público se opuso a la pretensión de la defensa argumentando de forma coherente con la tesis de la estricta alternatividad. De acuerdo a lo expresado por el ente persecutor en esos casos, aun teniendo por derogada la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, la aplicación *in toto* del nuevo sistema jurídico momentáneo a esos casos concretos, no originaba resultados más favorables para los condenados. Ello, debido a la mayor severidad de las reglas de determinación de la pena del Art. 449 CP, en contraposición con las reglas de determinación de la pena de los Arts. 65 a 69 CP.

Por el contrario, en 3 casos⁴⁴ – 2,63% del total analizado –, el Ministerio Público obró de forma coherente con la tesis de la estricta alternatividad, pero para allanarse a la pretensión de la defensa. En estos casos, la aplicación *in toto* del sistema jurídico del caso del nuevo sistema jurídico momentáneo, aplicado en concreto, aparentemente generaba resultados más favorables para los condenados. Ello, puesto que excluyendo la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, ya fuera aplicando las reglas de determinación de la pena del Art. 449 CP o aplicando las reglas de determinación de la pena de los Arts. 65 a 69 CP, no hubiera sido posible bajar del piso legal de la pena asignada a los delitos de que se trataba.

Ahora bien, el Ministerio Público adoptó esta posición doctrinal de manera refleja. En la causa RIT 113-2010 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valdivia, el Ministerio Público se avino a la solicitud de la defensa, quien había razonado en esos términos para sostener su pretensión. Y, en las causas RIT 37-2009 del 4° Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago y RIT 111-2009 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Iquique, el Ministerio Público indicó que se allanaría a lo que decidieran los tribunales, órganos que en ambos casos razonaron de la forma antes dicha. Sin embargo, en ningún caso el Ministerio Público *motu proprio* adoptó la tesis de la estricta alternatividad para defender la aplicación del sistema jurídico momentáneo – y del caso – posterior al 5 de julio del 2016.

En 1 solo caso⁴⁵ – el 0,88% de total analizado –, el Ministerio Público se allanó a la pretensión de la defensa, razonando conforme a la tesis de la estricta alternatividad, reconociendo la derogación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP y sin cuestionar la aplicabilidad de las reglas de determinación de la pena de los Arts. 65 a 69 CP.

⁴⁴ FICHA N°77 del ANEXO N°13; RIT 113-2010 del TOP de Valdivia.
FICHA N°98 del ANEXO N°13; RIT 37-2009 del 4° TOP de Santiago.
FICHA N°103 del ANEXO N°13; RIT 111-2009 del TOP de Iquique.

⁴⁵ FICHA N°77 del ANEXO N°13; causa RIT 9-2015 del TOP de Valdivia.

En otros 6 casos⁴⁶, correspondiente al 5,26% del total, el Ministerio Público se opuso a la pretensión de la defensa arguyendo conforme a la tesis de la formación limitada de *lex tertia*, esto es, negándose a la posibilidad de formar y aplicar *lex tertia* en los casos de la especie, por cuanto la agravante del Art. 456 bis N°3 CP seguía vigente a través de la agravante de aplicación general del Art. 12 N°11 CP. Es decir, reconociendo una unidad de valoración legal consistente en una relación de *lex generalis* – *lex specialis* entre el contenido normativo de ambas disposiciones. Adicionalmente, en 3 casos⁴⁷, el Ministerio Público razonó de igual manera, pero de forma subsidiaria a otros argumentos que ya había presentado como principales.

En 8 casos – 7,02% del total analizado –, el Ministerio Público se opuso a las adecuaciones de pena pretendidas por la defensa exponiendo argumentos que manifestaban cierta tendencia a formar *lex tertia* – en el sentido de mezclar elementos normativos pertenecientes a sistemas jurídicos momentáneos diferentes – pero con resultados desfavorables para los condenados. En concreto, afirmó que aún de considerarse derogada la agravante del Art. 456 bis N°3 CP – elemento normativo del sistema jurídico momentáneo posterior a la entrada en vigencia de la Ley 20.931 –, las reglas de determinación de la pena de los Arts. 65 a 69 CP – elementos normativos del sistema jurídico momentáneo previo a la entrada en vigencia de la Ley 20.931 –, especialmente las reglas de los incisos primero y segundo del Art. 68 CP, permitían al tribunal mantener intacto el quantum asignado originalmente a las penas.

Como se verá más adelante, este es el criterio jurisprudencial que imperó a nivel de Corte Suprema.

Finalmente, en 35 casos – 30,70% del total analizado –, el criterio del Ministerio Público fue clasificado como “no concluyente”, debido a la imposibilidad de enmarcarlo dentro de alguna de las opciones doctrinales previamente revisadas y que sí resultan atinentes a la discusión de derecho intertemporal penal que aquí importa. En varios de estos casos, ello se debió a que el Ministerio Público se opuso a la pretensión de la defensa

⁴⁶ FICHA N°24 del ANEXO N°13; causa RIT 17-2009 del TOP de Iquique.

FICHA N°49 del ANEXO N°13; causa RIT 71-2007 del TOP de Valdivia.

FICHA N°51 del ANEXO N°13; causa RIT 17-2006 del TOP de Valdivia.

FICHA N°69 del ANEXO N°13; causa RIT 84-2015 del TOP de Valdivia.

FICHA N°83 del ANEXO N°13; causa RIT 62-2015 del TOP de Villarrica.

FICHA N°97 del ANEXO N°13; causa RIT 223-2010 del TOP de Iquique.

⁴⁷ FICHA N°52 del ANEXO N°13; causa RIT 1-2012 del 4° TOP de Santiago.

FICHA N°70 del ANEXO N°13; causa RIT 63-2015 del TOP de Valdivia.

FICHA N°109 del ANEXO N°13; causa RIT 232-2008 del TOP de Iquique.

apelando al peso de la extensión del mal causado dentro del quantum de la pena originalmente impuesta, sin especificar si con ello estaba apelando a la aplicación de la regla del Art. 69 CP o a la del Art. 449 N°1 CP⁴⁸. Pero en la mayoría de los casos, esta clasificación se debe a que las resoluciones analizadas no dan cuenta de los argumentos que el Ministerio Público pueda haber expuesto durante las audiencias de revisión de pena respectivas.

⁴⁸ Ejemplo: FICHA N°99 del ANEXO N°13; causa RIT 11-2007 DEL 4° TOP de Santiago.

CAPÍTULO VI: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL. POSICIÓN DOCTRINAL DEL PODER JUDICIAL FRENTE A LA APLICACIÓN EN EL TIEMPO DE LA AGRAVANTE DEL ART. 345 BIS N°3 DEL CÓDIGO PENAL.

Como se anticipó, en el presente capítulo se revisarán en detalle las distintas posiciones doctrinales adoptadas por los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal frente al conflicto de aplicación en el tiempo de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, durante el período que media entre el 5 de julio del 2016 y el 31 de diciembre del 2017.

La intención tras este ejercicio es establecer si existió alguna o varias tendencias jurisprudenciales preponderantes al fallar sobre el conflicto jurídico en estudio, y si coinciden con alguna de las teorías de derecho intertemporal penal relativas a la formación de *lex tertia* revisadas en el CAPITULO III.

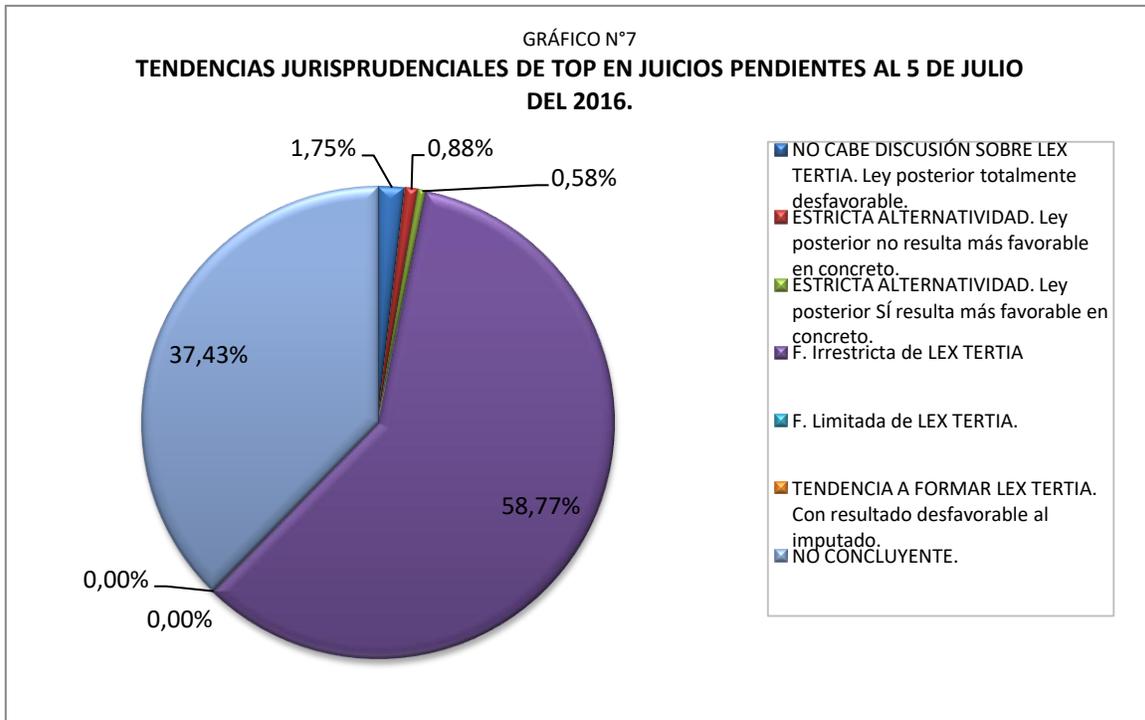
Para ello se abordarán separadamente: 1) aquellas sentencias condenatorias de juicio oral dictadas en procesos pendientes al 5 de julio del 2016 en que la agravante del Art. 456 bis N°3 CP fue invocada en la acusación fiscal; 2) aquellas sentencias condenatorias de juicio oral dictadas en procesos pendientes al 5 de julio del 2016 en que la agravante del Art. 449 bis CP fue invocada en la acusación fiscal, a pesar de no haber estado vigente a la época en que se cometieron los delitos respectivos; 3) las resoluciones de Tribunales de Juicio Oral en lo Penal recaídas en solicitudes de adecuación de pena interpuestas en favor de condenados, cuyas penas habían sido establecidas considerando la concurrencia de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, y; 4) algunos fallos dictados en segunda instancia por la Corte Suprema, en relación a distintas acciones constitucionales de amparo interpuestas en favor de condenados a quienes no se les concedió la adecuación de pena, solicitada con motivo de la derogación del Art. 456 bis N°3 CP.

A.- Sentencias de juicio oral en procesos pendientes frente agravante del Art. 456 bis N°3 del Código Penal.⁴⁹

En 6 de las 342 sentencias analizadas a este respecto – equivalentes al 1,75% de las mismas – los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal fallaron dando lugar a la agravante del Art.456 bis N°3, por considerar que esta no había sido derogada, sino que continuaba vigente a través del Art. 449 bis CP. Es decir, en estos casos, los tribunales negaron que el

⁴⁹ Remitirse a las tablas de datos N°1 y N°2 del ANEXO N°6.

sistema jurídico momentáneo posterior a la entrada en vigencia de la Ley N°20.931 fuera favorable a los imputados en algún sentido, negando cabida a la discusión relativa a la posibilidad de formar *lex tertia*.



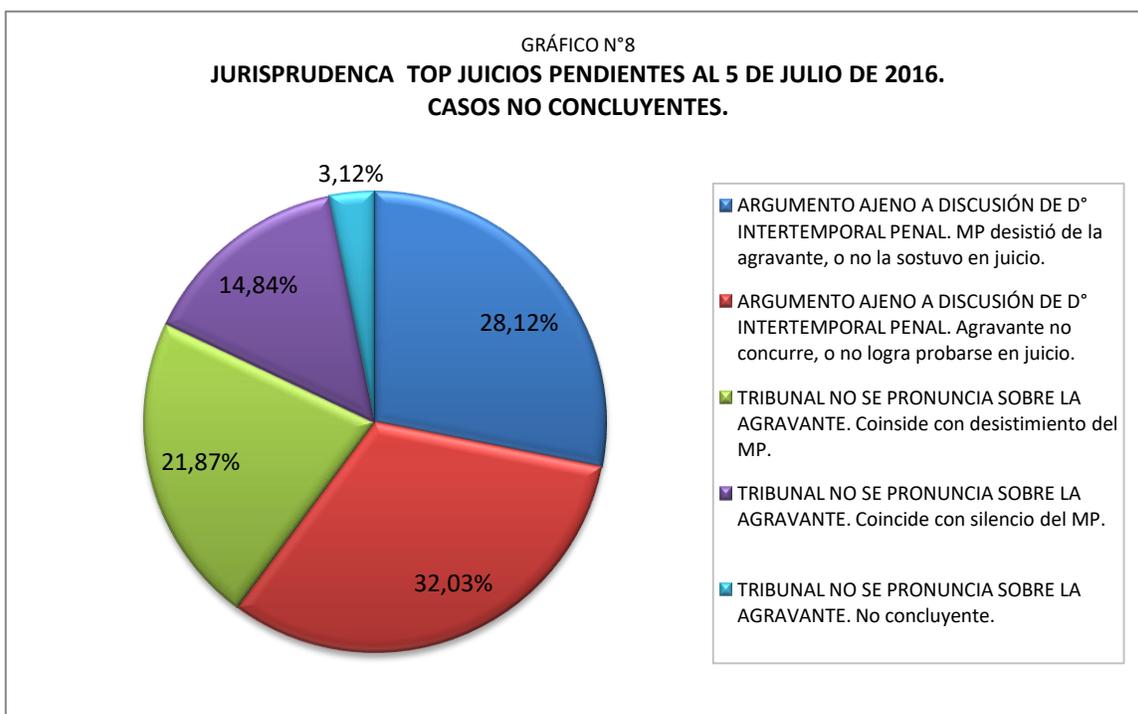
En otros 3 casos – 0,88% del total analizado –, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal acogieron la agravante del Art. 456 bis N°3 CP tras haber razonado conforme a la tesis de la estricta alternatividad. Es decir, estimaron que la aplicación *in toto* y en concreto del sistema jurídico del caso – correspondiente al sistema jurídico momentáneo – posterior a la entrada en vigencia de la Ley 20.931, no generaba efectos más favorables para los imputados en esos casos. Ello, principalmente debido al marco rígido de penalidad introducido por el Art. 449 CP, frente al cual, aun excluyéndose la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, no hubiera sido posible bajar del piso legal asignado a las penas de los delitos de que se trataba. Por tanto, por aplicación del principio de *lex praevia* y su correlato en el inciso primero del Art. 18 CP como regla general de derecho intertemporal penal, debía aplicarse la agravante del Art. 456 bis N°3 CP como consecuencia de aplicar *in toto* el sistema jurídico del caso perteneciente al sistema jurídico momentáneo previo a la entrada en vigencia de la Ley 20.931.

Por el contrario, en 2 casos – el 0,58% de ellos –, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal rechazaron la aplicación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP tras haber razonado

conforme a la tesis de la estricta alternatividad. Aquí, los tribunales consideraron que la aplicación *in toto* del sistema jurídico del caso correspondiente al sistema jurídico momentáneo posterior a la entrada en vigencia de la Ley N°20.931, sí generaba consecuencias más favorables para los imputados en esos casos concretos.

En 201 casos – el 58,77% del total analizado –, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal rechazaron la aplicación de la agravante, razonando conforme a la tesis de la formación irrestricta de *lex tertia*. Es decir, tuvieron por derogada la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, y aplicaron las reglas de determinación de la pena de los Arts. 65 a 69 CP en casi el 60% de los casos, evidenciando una clara tendencia jurisprudencial en tal sentido.

En 128 casos - el 37,43% de ellos –, el razonamiento desplegado por los tribunales, tanto para acoger como para rechazar la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, fue clasificado como “no concluyente”, por no corresponder a ninguna de las posiciones doctrinales que aquí interesan.



De esos 128 casos, en 36 – correspondientes al 28,12 % de los mismos – los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal rechazaron la concurrencia de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, entregando como fundamento el hecho de que el Ministerio Público había desistido expresamente de la misma durante el transcurso del juicio oral, o que el Ministerio

Público no la había sostenido a través de actos positivos a lo largo del mismo, es decir, que ni siquiera la había mencionado sus alegatos.

En otros 41 casos – equivalentes al 32,03% de los mismos – los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal rechazan la aplicación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, por estimar que en los hechos no concurrían todos sus elementos típicos, o porque no había sido probada en juicio. Ahora bien, el juicio oral de 24 de estos 41 casos tuvo lugar entre julio y agosto del 2016⁵⁰, por lo que nuevamente es posible suponer que la discusión sobre la aplicación en el tiempo de la agravante del Art. 456 bis N°3 no llegara a tener lugar en esos juicios, debido al relativo desconocimiento de los intervinientes sobre la modificación legal operada.

En otros 28 casos – correspondientes al 21,87% -- los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal no se pronunciaron sobre la agravante del Art. 456 bis N°3 CP. Sin embargo, coincidentemente en todos ellos, el Ministerio Público había desistido previamente de la agravante, lo que entrega luces de porqué quizás los tribunales en cuestión omitieron pronunciamiento a este respecto en las sentencias.

En otros 19 casos – correspondientes al 14,84% – los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal tampoco se pronunciaron sobre la agravante del Art. 456 bis N°3 CP. Ello coincidió con que durante el transcurso de los juicios orales y/o audiencias de determinación de pena respectivas, el Ministerio Público guardó absoluto silencio respecto de la agravante. Esto también entrega indicios del porqué los tribunales tampoco emitieron el pronunciamiento pertinente en estos casos, aunque de forma menos convincente.

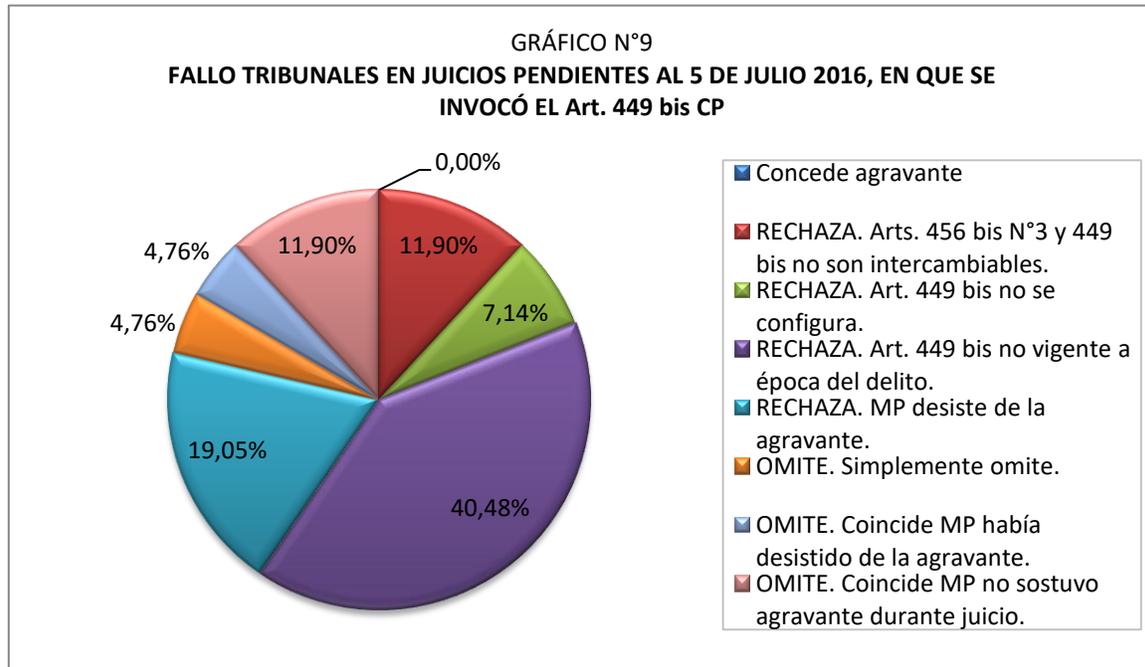
Finalmente, en 4 casos, equivalentes al 1,17% de los casos “no concluyentes”, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal omitieron pronunciarse respecto de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, sin que las sentencias entreguen algún indicio del porqué. En ellas sí se registró el debate pertinente entre el Ministerio Público y la defensa, por lo que la falta de pronunciamiento de los tribunales no tiene justificación ni explicación plausible.

Como fuere, más allá de la posición doctrinal adoptada – de las que claramente predominó la tesis de la formación irrestricta de *lex tertia* – la tendencia de los tribunales a rechazar la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, fue contundente.

⁵⁰ TABLA N°2 del ANEXO N°6.

B.- Sentencias de juicio oral en procesos pendientes en que el Ministerio Público invocó la agravante del Art. 449 bis del Código Penal.⁵¹

Primero que todo, ha de mencionarse que, dentro del periodo investigado, no se halló ninguna sentencia de juicio oral en que la agravante del Art. 449 bis N°3 CP fuera concedida cuando fue invocada directamente a través del escrito de acusación respecto de delitos cometidos antes del 5 de julio de 2016.



En 5 de los 42 casos analizados a este respecto – el 11,9% de los mismos –, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal rechazaron la agravante del Art. 449 bis CP por considerar que esta no era intercambiable con la del Art. 4456 bis N°3 CP.

En cambio, en otros 3 casos – el 7,14% –, los tribunales rechazaron la agravante del Art. 449 bis CP por considerar que en los hechos no se configuraban todos sus elementos típicos. Es decir, los sentenciadores pasaron por alto la discusión sobre la extemporaneidad de la agravante, y discutieron directamente acerca de su concurrencia material en los hechos.

En 17 casos – 40,48% de ellos –, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal rechazaron la agravante del Art. 449 bis CP, aduciendo directamente que aquella no se

⁵¹ Remitirse a tabla de datos del ANEXO 7.

encontraba vigente a la época en que los delitos habían sido cometidos. No habiendo mención de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP en los escritos de la acusación ni durante el transcurso de los juicios orales respectivos, los tribunales pudieron entrar a razonar directamente sobre la aplicación del principio de *lex praevia*, sin otro elemento extra en la ecuación.

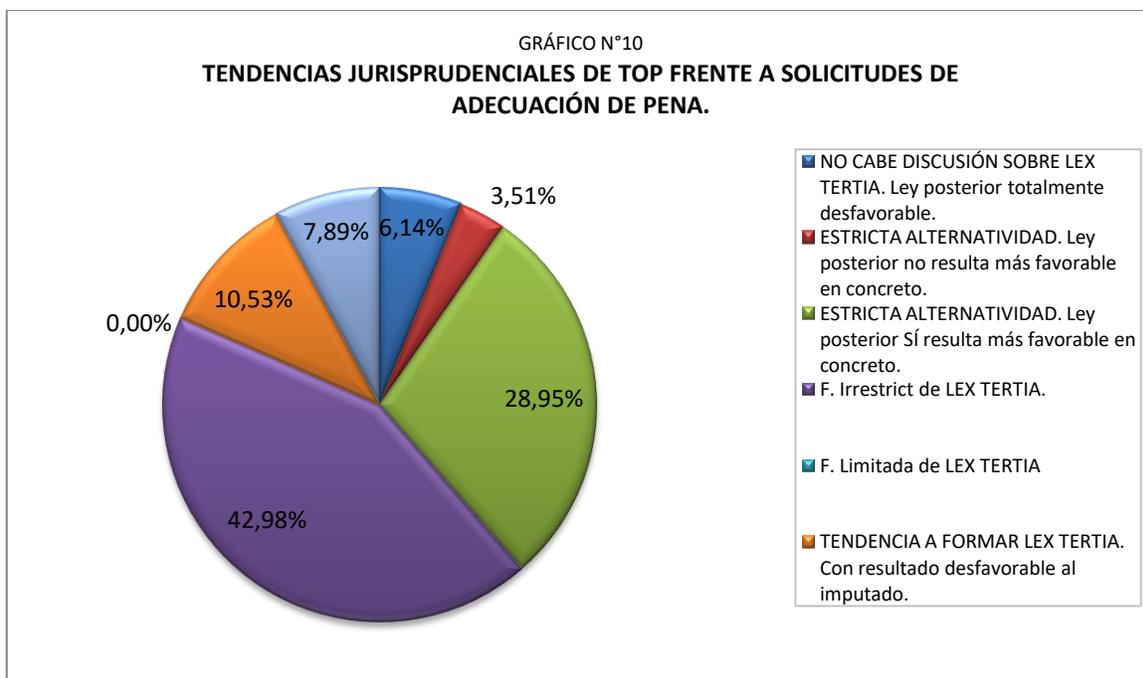
En 8 casos – el 19,05% de ellos –, los tribunales rechazaron la agravante, indicando por motivo que el Ministerio Público había desistido de ella durante el transcurso del juicio oral.

En 2 casos – el 4,76% –, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal omitieron pronunciarse respecto de la agravante del Art. 449 bis CP, sin que exista explicación para ello. En otras 2 causas – también el 4,76% de las mismas –, los tribunales también omitieron pronunciarse acerca de la agravante, pero coincide con casos en que el Ministerio Público había desistido previamente de la agravante durante el transcurso del juicio oral. En otros 5 casos – el 11,9% – los tribunales también omitieron pronunciarse sobre la agravante, pero coinciden con casos en que el Ministerio Público no había siquiera mencionado la agravante durante los alegatos del juicio oral.

C.- Resoluciones recaídas en solicitudes de adecuación de pena.⁵²

De las 114 solicitudes de adecuación de pena analizadas, en 7 – el 6,14% de ellas –, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal rechazaron a la pretensión de la defensa. Fundamentaron su decisión en la idea de que la agravante del Art. 456 bis N°3 CP no había sido derogada, sino que había sido dotada de otra redacción por la Ley N°20.931, a través del nuevo Art. 449 bis CP. De esa forma, aún vigente la agravante, el sistema jurídico momentáneo posterior a la entrada en vigencia de la Ley N°20.931 no se presentaba más favorable a los condenados en ningún sentido, y no existía cabida para discutir sobre de la posibilidad de formar *lex tertia*.

⁵² Remitirse a tablas de datos N°1 y N°2 del ANEXO N°8.



En 4 resoluciones – el 3,51% de los casos –, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal rechazaron la solicitud de adecuación de pena, razonando conforme a la tesis de la estricta alternatividad. Fundamentaron su decisión sobre la idea de que la aplicación *in toto* del sistema jurídico del caso perteneciente al sistema jurídico momentáneo posterior al 5 de julio del 2016 – agravante del Art. 456 bis N°3 CP derogada y aplicación de las reglas de determinación de la pena del nuevo Art. 449 CP – no generaba efectos más favorables para los condenados en esos casos en concreto. Básicamente, porque aun excluyendo la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, el marco rígido de penalidad introducido por la regla del Art. 449 N°1 CP impedía rebajar la pena por debajo de su piso legal; o bien, permitía a los sentenciadores recorrer todo el rango legal de la pena para fijar su quantum, de la misma forma que el inciso primero del Art. 68 CP. De esa forma, no habiendo diferencia sustantiva entre los resultados concretos a generar, el principio de *lex praevia*, estatuido como regla general de derecho intertemporal pena a través del inciso primero del Art. 18 CP, exigía la aplicación *in toto* de la ley penal vigente a la época del delito, y no de aquella vigente a partir del 5 de julio del 2016.

Por el contrario, en 33 resoluciones – 28,95% de los casos analizados –, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal también razonaron sobre la lógica de la tesis de la estricta alternatividad, pero para acoger la pretensión de la defensa. En estos casos, los sentenciadores estimaron que la aplicación *in toto* del nuevo sistema jurídico del caso –

propio del sistema jurídico momentáneo posterior a la entrada en vigencia de la ley N°20.931 – sí generaba efectos más favorables para los condenados en esos casos en concreto. En su mayoría, se trató de casos en los que originalmente sólo había concurrido la agravante de pluralidad de malhechores, de forma tal que, bajo la premisa del inciso 2° del Art 68, los sentenciadores habían quedado vetados de imponer la pena dentro de su mínimo legal. En cambio, excluyendo la agravante del Art. 456 bis N°3 y aplicando las reglas del Art. 449 N°1, los sentenciadores pudieron adecuar la pena dentro de su grado mínimo legal.

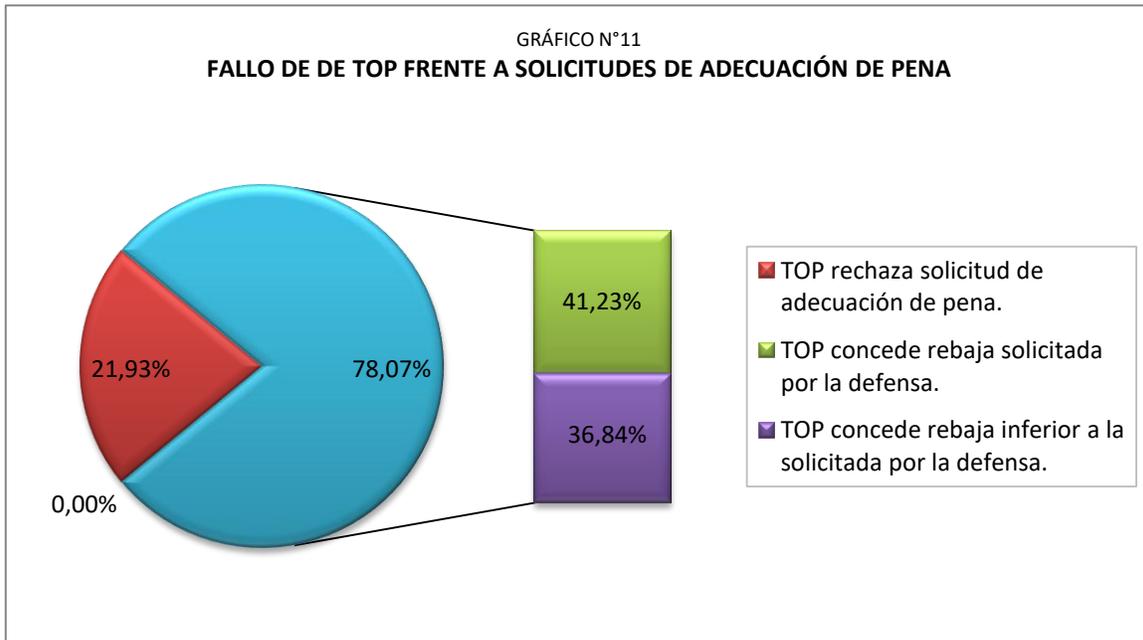
En 49 resoluciones, correspondientes al 42,98% de los casos, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal acogieron la pretensión de la defensa, razonando conforme a la tesis de la formación irrestricta de *lex tertia*. De esa forma, reconocieron la derogación operada en la agravante del Art. 456 bis N°3 CP y adecuaron la sentencia aplicando las reglas de determinación de la pena de los Arts. 65 a 69 CP.

En ningún caso los tribunales se negaron a la pretensión de la defensa por considerar que la agravante del Art. 456 bis N°3 CP aún se encontrase vigente a través del Art. 12 N°11, como hubiera podido plantearse desde la perspectiva de la tesis diferenciada o restrictivamente favorable a la formación de *lex tertia*.

En cambio, en 12 resoluciones, correspondientes al 10,53% de los casos, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal se opusieron a la pretensión de la defensa, expresando argumentos que dan cuenta de una cierta tendencia a formar *lex tertia*, pero que no derivaron en un resultado concreto más favorable para los condenados. Específicamente, estos tribunales razonaron que, de tenerse por derogada la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, la aplicación de la regla del inciso primero del Art. 68 CP – y en algunos casos la del inciso segundo del mismo artículo – facultaban a los jueces para recorrer el mismo rango legal de la pena dentro del cual ella ya se encontraba impuesta, de forma tal que no les era obligatorio a modificar la sentencia.

Finalmente, en 9 resoluciones, equivalentes al 7,98% de los casos, los argumentos ofrecidos por los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal para acoger o rechazar la pretensión de la defensa, fueron clasificados como “no concluyentes” por no enmarcarse dentro de ninguna de las posiciones doctrinales de derecho intertemporal que aquí interesan, y que han sido revisadas a lo largo de este mismo acápite. En su mayoría, se trató de casos en que los tribunales resolvieron poniendo el foco de atención en el peso que se le había

atribuido originalmente a la extensión del mal causado en el quantum de la pena, sin expresar si con ello estaban invocando la regla del Art. 69 CP o la del Art. 449 N°1 CP.



Ahora bien, independientemente de las distintas posiciones doctrinales que adoptaron, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal rechazaron el 21,93% de las solicitudes de adecuación de pena. En contraste, acogieron el 78,07% de las mismas, evidenciando una clara tendencia a dar aplicación al principio de *lex mitior*, no obstante, la disparidad de criterios existentes en cuanto como resolver el problema de aplicación en el tiempo de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP.

Por otra parte, si bien en un 41,23% de los casos los tribunales concedieron la rebaja de pena en la misma extensión solicitada por la defensa, en otro 36,84% de los casos la concedieron en una extensión menor a la solicitada. Al efecto, se pueden mencionar 5 casos⁵³ paradigmáticos en que los tribunales, tras reconocer la derogación de la agravante, solo rebajaron la pena de los condenados en un día de cárcel: desde los 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, a 10 años de presidio mayor en su grado mínimo. Esta ambivalencia podría ser interpretada como una pugna en el razonamiento de los jueces entre

⁵³ FICHA N°5 del ANEXO N°13; RIT 78-2008 del TOP de Concepción.
FICHA N°16 del ANEXO N°13; RIT 60-2010 del TOP de Viña del Mar.
FICHA N°86 del ANEXO N°13; RIT 99-2004 del TOP de Copiapó.
FICHA N°89 del ANEXO N°13; RIT 63-2010 del TOP de Copiapó.
FICHA N°112 del ANEXO N°13; RIT 46-2015 del TOP de Valdivia.

la necesidad jurídica de adecuar la pena – originada en la derogación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP yuxtapuesta a la regla del inciso tercero del Art. 18 CP –, versus ciertas consideraciones relativas a como ponderar la extensión del mal causado.

Sin ir más lejos, hubo 3 causas⁵⁴ en las que, pese a reconocer la derogación operada en la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, los tribunales se negaron a rebajar la pena, y sólo accedieron a modificar la redacción de la sentencia original, en orden a eliminar toda alusión a la agravante derogada. Ello, debido a la relevancia que le había sido atribuida a la extensión del mal causado en la sentencia de juicio oral, para determinar el quantum de la pena originalmente impuesta.

Finalmente, ha de señalarse que la proporción de solicitudes de adecuación de pena concedidas – el 78,07% de los casos – manifiesta gran coincidencia con las proporciones en que los tribunales fallaron conforme a la tesis de la estricta alternatividad – con efecto favorable de la Ley Penal nueva al caso concreto – y la tesis de la formación irrestricta de *lex tertia* – 28,95% y 42,98% de los casos, respectivamente –.

D.- Pronunciamientos de la Corte Suprema.⁵⁵

Desde el comienzo de esta investigación, se anticipó la necesidad de contrastar jurisprudencia de Tribunales de Juicio Oral en lo Penal con jurisprudencia de la Corte Suprema, relativa a la aplicación en el tiempo de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, con el objeto de satisfacer dos interrogantes. En primer lugar, determinar si existe alguna correlación de tendencias jurisprudenciales entre los tribunales de base y la Corte Suprema. Y, en segundo lugar, dilucidar si la Corte Suprema comulga con alguna de las doctrinas de derecho intertemporal penal relativas a la formación de *lex tertia* revisadas en el CAPÍTULO III, y con qué nivel de compromiso, usando el problema de aplicación en el tiempo del Art. 456 bis N°3 CP como excusa para ello.

Para esto, se extrajeron 18 sentencias de Corte Suprema de la base jurisprudencial del Ministerio Público, relativas al asunto. Todas recaídas en recursos de apelación, interpuestos contra sentencias de Cortes de Apelaciones que rechazaron recursos de

⁵⁴ FICHA N°63 del ANEXO N°13; RIT 32-2013 del TOP de Valdivia.
FICHA N°71 del ANEXO N°13; RIT 5-2015 del TOP de Villarrica.
FICJA N°73 del ANEXO N°13; RIT 15-2013 del TOP Villarrica.

⁵⁵ Remitirse al ANEXO N°9 y ANEXO N°10.

amparo, que a su vez fueron motivados por la negativa de distintos Tribunales de Juicio Oral en lo Penal a acoger solicitudes de adecuación de pena. Para su estudio, también se analizaron las sentencias de Corte de Apelación y resoluciones de Tribunales de Juicio Oral en lo Penal relacionadas, extrayéndolas del portal web del Poder Judicial.

En 5 de las 18 sentencias revisadas⁵⁶, la Corte Suprema se limitó a confirmar las sentencias apeladas, sin suprimir o añadir consideraciones de ningún tipo. En cada una de esas 5 sentencias apeladas⁵⁷, las Cortes de Apelaciones respectivas habían rechazado las acciones constitucionales de amparo interpuestas contra los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal – que habían resuelto solicitudes de adecuación de pena sin favorecer a los sentenciados –, sin emitir pronunciamiento relativo a la discusión de derecho intertemporal que nos convoca. En cambio, para ello adujeron que, al tenor de lo prescrito por la Constitución, no se satisfacían los requisitos de procedencia de los amparos.

Como ejemplo de lo anterior, se puede citar la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso en fecha 25 de octubre de 2016 en causa ROL 255-2016⁵⁸, en cuyo considerando cuarto declaró que la resolución que había motivado el recurso

Se encuentra debidamente fundada y ha sido dictada por Tribunal competente, dentro de sus facultades y previo estudio de los antecedentes, con audiencia de los intervinientes, elementos que permiten descartar la existencia de una vía de hecho o de una acción ilegal,

para luego agregar en el considerando sexto que, sencillamente,

No se dan ... los presupuestos normativos que hacen procedente la acción de amparo.

La actitud adoptada por la Corte Suprema frente a las sentencias de Corte de Apelación ya referidas, considerando la naturaleza de los argumentos vertidos en ellas para rechazar las acciones constitucionales de amparo, cabe ser interpretada como la manifestación de una intensión orientada a evitar entrar a pronunciarse sobre la discusión de derecho intertemporal penal relativa a la aplicación en el tiempo de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, en la medida que ello fuera posible.

⁵⁶ ROL CS N° 76942-2016; ROL CS N° 79000-2016; ROL CS N° 84788-2016; ROL CS N° 84789-2016; ROL CS N° 88874-2016.

⁵⁷ ROL 402-2016, CA San Miguel; ROL 1910-2016, CA Santiago; ROL 255-2016, CA Valparaíso; ROL 265-2016, CA Valparaíso; ROL 339-2016, CA Concepción.

⁵⁸ FICHA N°8 del ANEXO N°10.

Lo interesante de la forma en que la Corte Suprema abordó estos 5 casos, es que las resoluciones de Tribunales de Juicio Oral en lo Penal recaídas en las solicitudes de adecuación de pena que constituyeron el origen mediato de las sentencias del supremo tribunal, no habían sido falladas de manera uniforme en orden a conceder o rechazar la adecuación de pena por los tribunales de base. En 3 de esas resoluciones⁵⁹, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal habían fallado rechazando la solicitud de adecuación de pena, pero en las otras 2 restantes⁶⁰, concediéndola.

En la causa RIT 60-2010 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Viña del Mar – relativa a la sentencia en causa ROL N° 84789-2016 de la Corte Suprema⁶¹ –, los jueces fallaron la solicitud de adecuación de pena interpuesta por la defensa señalando en su considerando segundo que

Aunque ciertamente la Ley 20.931 derogó la agravante del artículo 456 bis No.3 del código penal ... lo que permite al Tribunal recorrer toda la extensión de la sanción legal para determinar la cuantía de la condena,

para luego agregar en el considerando quinto de la misma resolución, que

No es obligatorio para el Tribunal proceder a la rebaja de condena **que el Defensor ha planteado.**

Bajo esas premisas, el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Viña del Mar rebajó la pena del condenado en un grado, desde los 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, a 10 años de presidio mayor en su grado mínimo. Es decir, solo sustrajo un día a la pena de cárcel.

Para ello, el tribunal de Juicio Oral en lo Penal reconoció la derogación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, pero luego se parapetó en las reglas de determinación de la pena que habilitaban a los sentenciadores para recorrer toda la extensión legal de la pena en la determinación de su quantum, para limitar la extensión de la rebaja que estaba dispuesto a conceder. Sin embargo, como los jueces no indicaron expresamente si con ello se referían a la regla del inciso primero del Art. 68 CP o a la regla del Art. 449 N°1 CP, no es

⁵⁹ RIT 137-2006, 6° TOP de Santiago // Fecha resolución: 27-09-2016;

RIT 194-2006, 3° TOP de Santiago // Fecha resolución: 20-09-2016;

RIT 6-2015, TOP de Los Andes // Fecha resolución: 07-10-2006.

⁶⁰ RIT 60-2010, TOP de Viña del Mar // Fecha resolución: 07-10-2016;

RIT 78-2016, TOP Concepción // Fecha resolución: 08-09-2016.

⁶¹ FICHA N°9 del ANEXO N°10.

posible determinar si estaban razonando conforme a la tesis de formación irrestricta de *lex tertia*, o según la tesis de la estricta alternatividad.

A su vez, en la causa RIT 78-2008 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Concepción – relativa a la sentencia en causa ROL N° 88874-2016 de la Corte Suprema⁶² –, los jueces fallaron la solicitud de adecuación de pena interpuesta por la defensa señalando en el único considerando de la resolución, que

Es procedente modificar la sentencia ... en el sentido de no considerar, para los efectos de la regulación de la pena, dicha agravante del artículo 456 bis N°3, que ha sido suprimido por la Ley 20.931,

para luego agregar que

No concurriendo circunstancias modificatorias de responsabilidad penal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del código penal, el Tribunal, al aplicar la pena, podrá recorrerla en toda su extensión.

Sobre la base de este razonamiento, en este caso los jueces del fondo también rebajaron la pena en un solo día de cárcel, desde 10 años 1 día de presidio mayor en su grado medio a 10 años de presidio mayor en su grado mínimo. Sin embargo, la alusión expresa a la regla del inciso primero del Art. 68 CP, da cuenta de que el tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Concepción sí razonó conforme la lógica de la tesis de formación irrestricta de *lex tertia*.

La escasa rebaja concedida en este caso tuvo relación con cómo la extensión del mal causado había determinado el quantum de la pena impuesta originalmente. Por ello, en la misma resolución ya citada, es que los jueces señalaron que determinarían la rebaja de la pena

Teniendo presente el artículo 69 ... y considerando especialmente la violencia ejercida en circunstancias tales que causó lesiones concretas.

De todas formas, cabe mencionar que estos últimos dos casos referidos, son los únicos casos analizados a nivel de Corte Suprema en que, previamente, los jueces del fondo habían concedido la adecuación de pena. Y aun así, más allá de las incongruencias doctrinales que ello pueda manifestar desde una perspectiva estrictamente jurídico-científica,

⁶² FICHA N°12 del ANEXO N°10.

lo cierto es que la efímera extensión de la rebaja de que en ambos casos se trató – indirectamente refrendadas por la Corte Suprema a través de sus sentencias – igualmente manifiestan la opción de política criminal que la misma Corte Suprema, como quedará en evidencia más adelante, defiende en todos sus pronunciamientos relativos al problema de aplicación en el tiempo de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP.

Ahora bien, en 12⁶³ de las 18 sentencias de Corte Suprema analizadas, el Tribunal Supremo, sin advertirlo quizás, manifestó constantemente una clara tendencia a formar *lex tertia*, al considerar “los arts. 65 a 69 como reglas de determinación judicial de la pena respecto de las cuales habría que considerar la incidencia de la eliminación de la agravante de pluralidad de malhechores” (BASCUNÑÁN, 2019, p. 190). Es decir, consideró como sistema jurídico del caso las reglas de determinación de la pena aplicables conforme a la ley penal – entendida como sistema jurídico momentáneo – previa a la entrada en vigencia de la ley 20.931, pero para analizar supuestos dentro de los cuales consideró la agravante del Art. 456 bis N°3 CP como norma derogada, realidad normativa que sólo existe como tal en el contexto de la ley penal – también entendida como sistema jurídico momentáneo – posterior a la entrada en vigencia de la Ley 20.931.

No obstante, no puede afirmarse con plena propiedad jurídico-científica que la Corte Suprema haya formado y aplicado una *lex tertia* para resolver dichos casos. El término *lex tertia* está dotado de contenido conceptual alusivo al principio de *lex mitior*, en términos tales que no cabe hablar de *lex tertia* cuando no se termina por aplicar al caso concreto el escenario normativo que, determinado previamente en abstracto, efectivamente favorecería más a los imputados o condenados. Y, es el caso que, si bien la Corte Suprema razonó sobre el entendido de considerar la agravante del Art. 456 bis N°3 CP como norma derogada, luego aplicó la regla del inciso primero del Art. 68 CP – principalmente – para justificar el rechazo de las solicitudes de adecuación de pena.

Lo interesante de lo anterior, no obstante, es que sin llegar a favorecer a los condenados que solicitaban adecuación de pena, la Corte Suprema igualmente mezcló normas – o escenarios normativos – pertenecientes a dos sistemas jurídicos momentáneos distintos, poniendo en entre dicho aquel valor institucional de la ley penal que, desde la

⁶³ ROL CS N° 65298-2016; ROL CS N° 68106-2016; ROL CS N° 68738-2016; ROL CS N° 79169-2016; ROL CS N° 87832-2016; ROL CS N° 88964-2016; ROL CS N° 92784-2016; ROL CS N° 94846-2016; ROL CS N° 76439-2016; ROL CS N° 92774-2016; ROL CS N° 92847-2016; ROL CS N° 92848 -2016.

perspectiva de la doctrina de la estricta alternatividad, torna imperiosa la aplicación *in toto* de uno u otro sistema jurídico momentáneo en pugna por cobrar aplicación al caso concreto.

En algunos casos, el razonamiento demostrado por la Corte Suprema no es tan evidente. Tal es el caso de la sentencia en causa ROL N° 65298-2016 del 13 de septiembre de 2016⁶⁴, en que el Tribunal Supremo se limitó a expresar que

Más allá de las discusiones dogmáticas planteadas, lo cierto es que el artículo 68 del código penal, cuya aplicación demanda el recurrente, otorga meras facultades a los jueces penales para disminuir la cuantía de las sanciones penales,

dando a entender que, ya fuera considerando la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, o sin considerarla por encontrarse esta derogada – lo que implica crear aquella *lex tertia* impropia o con el resultado desfavorable al imputado a que se ha hecho referencia previamente –, los jueces del fondo estaban facultados legalmente para mantener el quantum original de la pena impuesta al condenado.

Algo similar ocurrió en la sentencia de causa ROL N°79169-2016 del 25 de octubre de 2016, en la que, en su considerando segundo, la Corte Suprema declaró que

Aún de prescindir en la determinación de las penas correspondientes a esos ilícitos de la circunstancia agravante del artículo 456 bis N°3 del código penal ... los sentenciadores igualmente se encontrarían facultados para fijar la pena en las cuantías determinadas en los señalados fallos.

Previamente, en el considerando primero, el Tribunal Supremo ya había declarado

Que los incisos primero y segundo del artículo 68 del código penal, no modificados por la Ley N°20.931, disponen que cuando la pena señalada por la ley consta de dos o más grados, bien sea que los formen una o dos penas indivisibles y uno o más grados de otra divisible, o diversos grados de penas divisibles, como en los delitos de robo con homicidio y robo con violencia del presente caso, el tribunal al aplicar la pena podrá recorrer toda su extensión si no concurren en el hecho circunstancias atenuantes ni agravantes y, en cambio, habiendo una sola circunstancia agravante, no aplicará el grado mínimo.

De esta forma, la Corte Suprema, indirectamente, evidenció un razonamiento orientado hacia la formación de *lex tertia*.

⁶⁴ FICHA N°1 del ANEXO N°10.

Ahora bien, en otros casos, la Corte Suprema sí manifestó dicho razonamiento de forma expresa y articulada. En sentencia del 10 de noviembre de 2016 recaída en causa ROL N° 87832-2016⁶⁵, el supremo tribunal declaró expresamente en el considerando segundo de la misma

Que si bien es cierto la Ley 20.931 derogó la referida modificatoria de responsabilidad penal, no lo es menos cierto que el artículo 68 del código sustantivo criminal no ha perdido vigencia. En ese contexto, la respuesta a la solicitud de rebaja de la pena privativa de libertad fundada de la eliminación de la agravante en examen, pasa necesariamente por esta norma, conforme a la cual, en ausencia de circunstancias modificatorias, el tribunal puede recorrer toda la extensión de la pena legalmente prevista, lo que involucra, obviamente, el tramo más alto de ella, sin duda proporcionado en este caso al número y gravedad de los ilícitos cometidos.

Sólo una vez declarado lo anterior, pasó a señalar que

Aun cuando se pudiese estimar ... que la Ley 20.931, al suprimir la agravante del artículo 456 bis N°3, constituiría una ley penal más favorable al encausado, lo cierto es que dicha supresión no importa el deber jurídico de disminuir la cuantía de la sanción.

En sentencia del 17 de noviembre de 2016 recaída en causa ROL N°88864-2016⁶⁶, la Corte Suprema reiteró con igual contundencia el mismo razonamiento a través del considerando primero, en el cual dispuso

Si bien es cierto la Ley 20.931 derogó la circunstancia agravante del artículo 456 bis N°3 código penal ... no lo es menos que el artículo 68 del código sustantivo criminal no ha perdido vigencia. En ese contexto, la respuesta de solicitud de rebaja de la pena ... pasa necesariamente por esta norma, conforme a la cual, en presencia de una circunstancia atenuante sin agravantes, el tribunal está impedido de aplicar el grado máximo de la pena legalmente prevista ... pudiendo imponer, por ende, la de presidio mayor en sus grados mínimo y medio.

Tiempo después, la Corte Suprema reiteró casi textualmente el mismo razonamiento a través del considerando primero de la sentencia del 29 de noviembre del 2016 recaída en causa ROL 94846-2016⁶⁷, en que señaló que

Si bien es cierto la Ley 20.931 derogó la circunstancia agravante del artículo Art. 456 bis N°3 del código penal ... no lo es menos que el

⁶⁵ FICHA N°10 del ANEXO N°10.

⁶⁶ FICHA N°11 del ANEXO N°10.

⁶⁷ FICHA N°18 del ANEXO N°10.

Art. 68 del código sustantivo criminal no ha perdido vigencia. En ese contexto, la respuesta de solicitud de rebaja de la pena privativa de libertad fundada en la eliminación de la agravante en examen, pasa necesariamente por esta norma, conforme a la cual, cuando no existen circunstancias modificatorias ..., el tribunal puede recorrer la pena en toda su extensión.

También hay otros casos en que, desde la perspectiva de esta memoria, el Tribunal Supremo profundizó en este mismo enfoque, llegando a suprimir aquellas consideraciones contenidas en las sentencias apeladas que hicieran alusión a la aplicabilidad de las reglas de determinación de la pena del Art. 449 CP o a la imposibilidad de formar *lex tertia*.

Por ejemplo, en sentencia del 27 de septiembre recaída en causa ROL 68106-2016⁶⁸, la Corte Suprema, previo a tener por reproducida la sentencia en alzada y ofrecer nuevas consideraciones – en las que también manifestó su tendencia a formar *lex tertia* –, suprimió una frase contenida en el considerando cuarto de la sentencia apelada – recaída en causa ROL N°213-2016 de la Corte de Apelaciones de la Serena – que aludía a los eventuales resultados de la aplicación de las reglas de determinación de la pena del Art. 449 N°1. El considerando referido señalaba que

La penalidad que la ley asigna al delito materia de juzgamiento igualmente permite aplicar la sanción que se ha determinado en la sentencia, al tenor de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 68 del Código Penal ..., de forma que no es posible advertir que exista vulneración a lo dispuesto en el artículo 19 número 3 de la Carta Fundamental y 18 del Código Penal, pues en modo alguno puede colegirse de lo argumentado por la defensa que acoger su pretensión necesariamente importe la rebaja de pena que se petitionó en el recurso, **misma conclusión, en cuanto a la extensión de la pena impuesta, es a la que se puede arribar teniendo en cuenta el tenor del actual artículo 449 del código penal.**

La supresión de dicha frase podría ser interpretada como exclusión de la posibilidad teórica de aplicar retroactivamente las reglas de determinación de la pena incorporadas por el Art. 449 CP mientras se considere derogada la agravante del Art. 456 bis N°3 CP. Cual es, en definitiva, la manifestación concreta de la doctrina de la estricta alternatividad aplicada al problema específico de aplicación en el tiempo de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP.

⁶⁸ FICHA N°2 del ANEXO N°10.

En la sentencia recaída en causa ROL N° 68738-2016 en fecha 27 de septiembre de 2016⁶⁹, la Corte Suprema fue un poco más allá. En primer, lugar excluyó el considerando tercero de la sentencia en alzada – recaída en causa ROL N° 215-2016 de la Corte de Apelaciones de La Serena el 14 de septiembre de 2016 –, en que el tribunal recurrido había señalado que

La citada Ley 20.931, además de la derogación de la regla tercera del artículos 456 bis [N°3] del Código Penal, entre otras reglas, estableció que tratándose de delitos contra la propiedad, como el de robo con violencia por el cual se condenó al encartado, **no se aplicarían** las reglas de los artículos del 65 al 69 del Código Penal, lo que en la práctica significaba no poder rebajar la pena a menos del mínimo establecido por la ley y que las circunstancias modificatorias, cualquiera fuera su número, solo podían ser consideradas para determinar la cuantía de la pena, dentro de su límite,

es decir, conforme a las reglas del Art. 449 N°1 CP. Pero, además, el supremo tribunal también excluyó el considerando cuarto de la sentencia en alzada, a través del cual el tribunal recurrido había señalado que la referencia que el inciso octavo del Art. 19 N°3 CPR hace a una nueva ley

Se debe estimar que es a toda la ley y no a una parte que favorezca al sentenciado ... **concluir lo contrario importaría la creación de una ley tertia** ... creación que importa adentrarse en terreno que corresponde a legislador,

eliminando, por tanto, una consideración manifiestamente contraria a la posibilidad de formar *lex tertia*, lo que resulta coherente con la tendencia que la Corte Suprema mostró a fallar conforme a un razonamiento orientado, aunque en sentido impropio, a la formación de *lex tertia*.

Con igual sentido, en sentencia recaída el 22 de noviembre del 2016 en causa ROL N° 92784-2017⁷⁰, la Corte Suprema excluyó el considerando séptimo de la sentencia en alzada – recaída el 10 de noviembre del 2016 en causa ROL N° 343-2016 de la Corte de Apelaciones de Concepción–, a través del cual el tribunal recurrido había señalado que

La materia sometida a conocimiento de la corte ... **dice relación con el mérito o justicia de la [...] interpretación que los sentenciadores hicieron del artículo 449** ... y con la pena que estimaron proporcional a la gravedad de las circunstancias fácticas previamente determinadas en la sentencia definitiva,

⁶⁹ FICHA N°3 del ANEXO N°10.

⁷⁰ FICHA N°15 del ANEXO N°10.

con lo cual, la Corte Suprema nuevamente parece excluir la posibilidad teórica de aplicar retroactivamente las reglas de determinación de la pena incorporadas por el Art. 449 CP, en contraposición a las reglas de los Arts. 65 a 69 CP.

En las últimas 4 de las 12 sentencias de Corte Suprema en comentario⁷¹, el supremo tribunal se limitó a tener por reproducidas las sentencias en alzada. En ellas, las Cortes de Apelaciones recurridas habían razonado formando esta *lex tertia* impropia, teniendo por derogada la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, pero justificando el rechazo a las solicitudes de adecuación de pena en razón del margen de libertad que las reglas de los incisos primero y segundo del Art. 68 CP otorgan a los jueces del fondo para determinar el quantum de la pena.

Este razonamiento expresado por las Cortes de Apelaciones puede explicarse fácilmente en el hecho de que todas las sentencias en que razonaron de esta forma son posteriores a fechas en que la Corte Suprema ya se había pronunciado expresamente en igual sentido.

Marginalmente, se encontró un caso⁷² en que, si bien la Corte Suprema confirmó sin reparos la sentencia en alzada⁷³, la Corte de Apelaciones respectiva había tenido por derogada la agravante del Art. 456 bis N°3 CP y refrendado el rechazo a la adecuación de pena, arguyendo para ello la libertad de los jueces del fondo para recorrer toda la extensión legal de la pena ante la ausencia de circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, pero sin aclarar si con ello se refería a la regla del inciso primero del Art. 68 CP o la del Art. 449 N°1 CP. Por ello, no es posible afirmar con propiedad que en dichos fallos se estuviera razonando conforme a esta tendencia ya evidenciada a formar *lex tertia*, o según la doctrina de la estricta alternatividad; aunque la primera opción parece estadísticamente más probable.

Cómo último comentario relativo a las sentencias de Corte Suprema aquí analizadas ha de mencionarse que, en 5 de ellas, el Ministro Sr. Milton Juica previno que, para confirmar las decisiones recurridas, además había considerado – en lo personal – que la derogación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP no satisfacía los supuestos normativos que hacían aplicable la regla del inciso tercero del Art. 18 CP – aquella que permite solicitar

⁷¹ ROL CS N° 76439-2016; ROL CS N° 92774-2016; ROL CS N° 92847-2016; ROL CS N° 92848 -2016.

⁷² ROL CS N° 88864-2016.

⁷³ ROL N° 88-2016, CA de Puerto Montt.

adecuaciones de pena –. En sentencia del 07 de noviembre del 2016 en causa ROL CS N° 84788-2016⁷⁴, el Ministro Sr. Milton Juica señaló que

Para confirmar la decisión recurrida, tuvo además presente que la modificación legal que eliminó la agravante prevista en el Art. 456 bis N°3 CP, no es una ley que exima el hecho delictivo de toda pena o que imponga expresamente una sanción menos rigurosa, de modo que en el presente caso no procede la aplicación de lo previsto en el Art. 18 inciso tercero del Código Penal,

y reprodujo de manera casi textual – a modo de prevención – el mismo razonamiento en las sentencias recaídas en las causas ROL CS Nros. 84789-2016, 87832-2016, 88864-2016 y 88874-2016.

Esta interpretación restrictiva del inciso tercero del Art. 18 CP, que se aleja del principio de *lex mitior* en tanto principio orientador de interpretación normativa – por ende también del principio de proporcionalidad entre la valoración del injusto y la intensidad de la pena, o prohibición de excesos –, fue adoptado por la Corte Suprema propiamente tal, a través de 2 de las 18 sentencias analizadas. En sentencia del 17 de noviembre del 2016 recaída en causa ROL N° 88964-2016⁷⁵, el supremo tribunal dispuso en su considerando segundo que

La modificación legal que eliminó la agravante prevista en el Art. 456 bis N°3 CP, no es una ley que exima el hecho delictivo de toda pena o que imponga expresamente una sanción menos rigurosa, de modo que en el presente caso no procede la aplicación de lo previsto en el Art. 18 CP,

razonamiento que reproduce de manera textual y exacta en el considerando segundo de la sentencia recaída en causa ROL N° 94846-2016 el 29 de noviembre del 2016.

Sin embargo, dadas la proporción con que este razonamiento se manifestó como una consideración propia de la Corte, y el contenido doctrinal de los demás considerandos presentes en las dos sentencias en que figura, es posible afirmar, con elevada posibilidad de acierto, que su expresión no se originó en la adopción clara y perentoria por parte del Tribunal Supremo de una posición doctrinal a este respecto, sino más bien en la conformación circunstancial de las salas en que fueron dictados dichos fallos.

⁷⁴ FICHA N°8 del ANEXO N°10.

⁷⁵ FICHA N°13 del ANEXO N°10.

CONCLUSIÓN.

Como se demostró en el CAPÍTULO III, la tesis diferenciada o restrictivamente favorable a la formación de *lex tertia* se presenta como una mejor opción para dar solución a problemas de aplicación de leyes penales en el tiempo originados por una modificación legal parcialmente favorable y desfavorable al imputado, en comparación a las doctrinas que la preceden. Ello, porque reconoce el valor de formar y aplicar *lex tertia* como fórmula que permite satisfacer simultáneamente dos imperativos legales que se contraponen: garantía de *lex praevia* y principio de *lex mitior*; a la vez que reconoce en la voluntad legislativa un límite al principio de *lex mitior* y a la forma de crear *lex tertia*, que permite reivindicar la dimensión institucional de la ley penal en su justa medida.

La introducción de ese límite representa un aporte insoslayable para el desarrollo científico del derecho intertemporal penal, ya que importa la respuesta sobre cómo asegurar que la formación de *lex tertia* efectivamente responda a un cambio de valoración legislativo sobre la dimensión del juicio de reproche atribuido a una conducta típica, y no a puro voluntarismo *pro reo*.

A su vez, el límite que esta nueva doctrina introduce a la forma de crear y aplicar *lex tertia*, resulta coherente con una noción del principio de *lex mitior* modelada – o limitada – por las ideas en que este principio encuentra fundamento. En primer lugar, como señala OLIVER (2007), en el principio de igualdad ante la ley para justificar la aplicación retroactiva de la ley penal más favorable en un juicio pendiente – siempre y cuando para establecer una relación de igualdad ante la ley se tome como referencia el derecho vigente al momento en que el juez debe aplicar el derecho, y no el derecho vigente al momento en que se comete el delito⁷⁶ –. En segundo lugar, y más contundentemente, en la prohibición de exceso, incluso para justificar la revisión de sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada (pp. 269-271; 282-284).

El problema de la aplicación en el tiempo de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, luego de publicada la Ley 20.931, representa un ejemplo claro de lo conveniente que hubiera resultado aplicar esta doctrina, tanto desde una perspectiva científico-jurídica, como político-criminal.

⁷⁶ El autor hace ver que, cuando se toma como punto de referencia la época en que se comete el delito, y no la época del juzgamiento, no es posible ver en el principio de igualdad ante la ley el fundamento del principio de *lex mitior*.

El espíritu de la Ley 20.931, tal como lo indica su mensaje y denota su nombre, estaba orientada a que las sanciones penales asociadas a delitos contra la propiedad se hicieran efectivas dentro de su rango legal y, en definitiva, a que los imputados culpables recibieran un castigo acorde a la intensidad del juicio de reproche incorporado por el legislador en cada conducta típica. Tal fue la intención tras la creación del marco rígido de penalidad introducido por el Art. 449 CP, y marginalmente – como se vio en el CAPÍTULO IV –, la razón por la cual la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia aceptó suprimir la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, y trasladar el juicio de reproche que contenía al nuevo Art. 449 bis CP, agravante que originalmente había sido concebida – como calificante – solo para delitos de receptación por valores menores a 400 UTM y que no llegaran a constituir delito de asociación ilícita, por entender que su redacción manifestaba una descripción típica equivalente, pero más clara y fácil de acreditar en juicio.

Sin embargo, lo cierto es que la redacción del Art. 449 bis CP contenía elementos típicos adicionales a la conducta descrita en el Art. 456 bis N°3 CP, convirtiéndolas en agravantes de responsabilidad penal diferentes. Y a pesar de que la comisión suprimió la disposición del Art. 456 bis N°3 CP bajo la suposición de que la agravante que solía estar contenida en ella permanecería vigente a través del nuevo Art. 449 bis, en los hechos eliminó parcialmente la antigua agravante. En definitiva, la comisión eliminó como circunstancias modificatorias de responsabilidad penal todos los supuestos de hecho en que la antigua agravante del Art. 456 bis N°3 CP excedía a la agravante nueva del Art. 449 bis CP.

Ante dicho escenario, reconocer la existencia de unidad de valoración legal entre el Arts. 12 N°11 CP – como *lex generalis* – y el Art. 456 bis N°3 CP – como *lex specialis* – para justificar la posibilidad de aplicar automáticamente la norma del Art. 11 N°12 CP a casos en que el Art. 456 bis N°3 CP había sido invocado antes de ser derogado – como propone BASCUÑÁN (2019) –, hubiera permitido lograr tres cosas simultáneamente. En primer lugar, resguardar la opción de política criminal que el legislador había buscado materializar a través de la Ley 20.931. En segundo lugar, y en relación con lo primero, reconocer la subsistencia del juicio de reproche otrora contenido en la agravante del Art. 456 bis N°3 CP como manifestación de voluntad legislativa – como una necesidad orientada a materializar el objetivo de la Ley N°20.931 –. Y, en tercer lugar, lograr todo lo anterior sin vulnerar ningún imperativo legal: ni la garantía de *lex praevia*, ni el principio de *lex mitior*, ni menos aún el principio de proporcionalidad.

Sin embargo, en los procesos pendientes al 5 de julio de 2016 en que el Ministerio Público había invocado la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal tendieron a fallar de manera muy distinta.⁷⁷

En el 58,77% de los casos⁷⁸, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal fallaron aplicando la tesis de formación irrestricta de *lex tertia*, esto es, negando vigencia y aplicabilidad a la agravante del Art. 456 bis N°3 bis CP y aplicando las reglas de determinación de la pena de los Arts. 65 a 69 CP. Cuando ello se contrapone con la posibilidad de entender que el juicio de reproche que expresaba el Art. 456 bis N°3 CP continuaba vigente a través del Art. 12 N°11 CP, como propone BASCUÑÁN (2019), es fácil ver cómo en estos casos el razonamiento de los jueces se tradujo en una reducción excesiva del valor institucional de la ley. Al mismo tiempo, ese razonamiento también puso en jaque los objetivos de política criminal perseguidos por el legislador a través de la creación de la Ley 20.931, relativizando el valor democrático de la actividad legislativa tras su creación.

En otro 0,58% de los casos pendientes a la fecha de publicación de la Ley 20.931, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal fallaron conforme a la tesis de la estricta alternatividad, aplicando el sistema jurídico momentáneo posterior al 5 de julio del 2016. Para ello, consideraron que, si bien las reglas de determinación de la pena introducidas por el nuevo Art. 449 CP eran más severas en abstracto que aquellas contenidas en los Arts. 65 a 69 CP, la derogación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP generaba en concreto efectos más favorables para los imputados. Es decir, para estos tribunales, la agravante del Art. 456 bis N°3 CP había sido efectivamente derogada, y no era posible hacer efectivo el juicio de reproche que ella contenía aplicando el Art. 449 bis CP.

Desde la perspectiva de esta memoria, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal que fallaron de esta forma, además de pasar por alto la posibilidad de aplicar el Art. 12 N°11 CP para hacer efectivo el juicio de reproche contenido en la disposición derogada, acabaron por aplicar retroactivamente reglas de determinación de la pena que en abstracto eran más severas, sin que existiera justificación para ello. El juicio de reproche otrora contenido en el Art. 456 bis N°3 CP continuó vigente a través del Art. 12 N°11 CP, por lo que no era posible aplicar las reglas de determinación de la pena del Art. 449 CP sin generar algún efecto desfavorable a los imputados, ni menos generar algún efecto comparativamente favorable.

⁷⁷ Remitirse a la tabla de datos N°1 del ANEXO N°6.

⁷⁸ Remitirse a GRÁFICO N°7, p. 77.

La única diferencia entre estos casos y aquel 0,88% en que los tribunales razonaron conforme a la tesis de la estricta alternatividad pero aplicando el sistema jurídico momentáneo previo a la entrada en vigencia de la Ley 20.931, es que estimaron que la aplicación de las reglas de determinación de la pena del Art. 449 bis CP, pese a tener por derogada la agravante del Art. 456 bis N°3 CO, igualmente generaba efectos desfavorables para los imputados en esos casos concretos. Sin embargo, conceptualmente – y potencialmente – incurrieron en el mismo error: de haber determinado que el sistema jurídico momentáneo posterior al 5 de julio del 2016 sí generaba efectos más favorables para los imputados en el caso concreto, esos tribunales habrían estado igualmente dispuestos a aplicar retroactivamente reglas de determinación de pena más severas – las del Art. 449 CP – sin justificación real para ello.

En adición a lo anterior, subsiste la crítica principal, consistente en que esos tribunales, en definitiva, aplicaron una norma jurídica – el Art. 456 bis N°3 CP – que se encontraba derogada a la época del juicio, no obstante el imperativo legal de obrar conforme al principio de *lex mitior* estatuido en el inciso segundo del Art. 18 CP. Igual crítica puede efectuarse respecto de aquellos tribunales que, en el 1,75 % de los casos, fallaron acogiendo la agravante del Art. 456 bis N°3 CP por considerar que esta no había sido derogada, sino solamente dotada de nueva redacción a través del Art. 449 bis CP.

Estos dos últimos escenarios – aquellos en que se acogió la agravante del Art. 456 bis N°3 CP –, podrían ser interpretados como un esfuerzo por parte de los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal involucrados, orientado a respaldar los objetivos de política criminal que el legislador buscaba materializar a través de la Ley 20.931. Si ello fue así, el costo jurídico-científico asociado no fue menor: tener que defender la aplicación de una disposición jurídica derogada, en perjuicio de la debida materialización del principio de *lex mitior*.

Si bien es rescatable cómo con ello la judicatura puede haber querido resguardar la intención legislativa que motivó la creación de la Ley 20.931, no se justifica que lo hiciera a costa de la seriedad científica del Derecho Penal. Para ello, bien se hubiera reconocido la subsistencia de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP en el Art. 12 N°11 CP, y se hubieran logrado ambos objetivos: respaldar el afán persecutor del legislador y proporcionar coherencia jurídico-científica a la solución del conflicto normativo suscitado. Sin embargo, en ninguna causa pendiente al 5 de julio del 2016 la judicatura optó por dar aplicación al Art. 12 N°11 CP.

Respecto de las solicitudes de adecuación de pena, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal acogieron el 78,07% de los casos analizados⁷⁹, lo que reafirma la tendencia de los tribunales observada en los procesos pendientes al 5 de julio del 2016 en orden a reconocer el efecto derogatorio operado en la agravante del Art. 456 bis N°3 CP.

En este contexto, sin embargo, la proporción de los casos razonados conforme a la tesis de formación irrestricta de *lex tertia* es inferior. Si bien dentro de las sentencias recaídas en juicios pendientes al 5 de julio del 2015 los fallos razonados conforme a la tesis de la formación irrestricta de *lex tertia* representaba un 58,77%, dentro de las resoluciones recaídas en solicitudes de adecuación de pena dicho razonamiento representó el 42,98% de los casos. Por contrapartida, la proporción de casos fallados conforme a la tesis de la estricta alternatividad proclive a dar aplicación al sistema jurídico momentáneo posterior a la entrada en vigencia de la ley 20.931, es exponencialmente superior. Respecto de las sentencias recaídas en juicios pendientes al 5 de julio del 2015, este razonamiento representó un 0,58% de los fallos, en cambio, respecto de las resoluciones recaídas en solicitudes de adecuaciones de pena, representó el 28,95% de ellas.

No es posible dar explicación plausible a dicho contraste de tendencias jurisprudenciales. Solo es dable señalar que, pese a la disparidad de puntos de vista doctrinales operados, la tesis de la formación irrestricta de *lex tertia* predominó en ambos escenarios. Fue el costo que el legislador tuvo asumir por la falta de prolijidad desempeñada durante la tramitación de la Ley 20.931.

Ahora bien, más allá de las reflexiones relativas a las posiciones doctrinales susceptibles de ser adoptadas y el interés respecto a cuál de ellas predominó, cabe destacar cómo los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, pese a la incertidumbre jurídica que imperaba en la materia, haya hecho primar una doctrina que beneficiaba a los imputados, a pesar de que con ello estuviera errando jurídicamente.

La Corte Suprema, por su parte, procedió de forma diferente. Como primera cuestión, ha de señalarse que el Tribunal Supremo evitó invariablemente, al menos directamente, entrar a pronunciarse sobre el conflicto de derecho intertemporal penal relativo a la aplicación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CPP en el tiempo.

⁷⁹ Remitirse a GRÁFICO N°10, p. 82.

En 6 de las 18 sentencias estudiadas, la corte se escudó en consideraciones de orden procesal, confirmando aquellos fallos en que las Cortes de Apelaciones respectivas habían rechazado los amparos interpuestos contra Tribunales de Juicio Oral en lo Penal que, a su vez, habían rechazado solicitudes de adecuaciones de penas, o que habían concedido rebajas de pena materialmente inexistentes.

En las otras 12 sentencias estudiadas – 2/3 del universo muestra –, la Corte Suprema evadió el *quid* de la discusión, sobre la idea de que, aunque se considerase derogada la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, la regla del inciso primero del Art. 68 CP permitía a los sentenciadores recorrer todo el rango legal de la pena para definir su quantum, de tal forma que estos no se encontraban legalmente obligados a rebajar las penas originalmente impuestas.

Con dicho argumento, *a priori* astuto – a efectos de evitar quedar comprometida con alguna de las corrientes doctrinales de derecho intertemporal penal que pugnan por cobrar aplicación –, la Corte Suprema sólo agudizó el conflicto normativo. Como ya se expuso en el acápite letra “D” del CAPÍTULO VI, al razonar considerando los efectos de aplicar la regla del inciso primero del Art. 68 CP sobre el supuesto de tener por derogada la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, la corte mezcló elementos normativos pertenecientes dos sistemas jurídicos momentáneos diferentes: uno previo a la entrada en vigencia de la Ley 20.931, y otro posterior al mismo hecho. Sin embargo, este sistema jurídico del caso con apariencia de *lex tertia* desarrollado por la corte tampoco es tal, ya que no fue ideado para propender a generar – y de hecho no lo generó – el efecto jurídico más favorable posible a los condenados que solicitaban adecuación de pena. Por ello solo puede decirse que la Corte Suprema evidenció una tendencia a formar *lex tertia*, pero no que haya formado *lex tertia* propiamente tal.

Este escenario, que puede interpretarse como manifestación de compromiso de la Corte Suprema con los objetivos de política criminal que el legislador buscaba imprimir a la Ley 20.931 originalmente, merece reparos. Sobre todo cuando, como ya se ha dicho, de haberse optado por dar aplicación automática a la agravante general del Art. 12 N°11 CP – conforme a la tesis diferenciada o restrictivamente favorable a la formación de *lex tertia* que propone BASCUÑAN – habría sido posible materializar dichos objetivos de política criminal sin sacrificar coherencia y sistematicidad jurídico-normativa en la práctica jurídica.

BIBLIOGRAFÍA.

- BASCUÑÁN, A. (2000). La Aplicación De La Ley Penal Más Favorable. *Revista Jurídica Universidad de Puerto Rico*(69), 29-133.
- BASCUÑÁN, A. (2013). La preteractividad de la ley penal. En A. VAN WEZEEL, *Humanizar y Renovar el Derecho Penal: Estudios en memoria de Enrique Cury* (págs. 163-217). Santiago, Chile: Legal Publishing: Thomsom Reuters.
- BASCUÑÁN, A. (2019). La formación de lex tertia: Una defensa diferenciada. *Política Criminal*, 14(27), 173-201.
- BASCUÑÁN, A. (Julio de 2019). La formación de lex tertia: Una defensa diferenciada. *Política Criminal*, 14(27), 173-201.
- BULLEMORE, V., & MACKINNON, J. (2007). *Curso de Derecho Penal, Parte General* (Segunda edición ed., Vol. I). Santiago, Chile: Legal Publishing.
- BULYGIN, E. (1991). Tiempo y Validez. En C. ALCHOURRON, & E. BULYGIN, *Análisi Lógico y Derecho* (págs. 195-214). Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- BUSTOS, J. J. (2004). *Derecho Penal, Parte General* (Vol. I). Lima, Perú: ARA Editores.
- COUSIÑO, L. (1975). *Derecho Penal Chileno Parte General*. Santiago, Chile: Jurídica.
- CURY, E. (1988-92). *Derecho Penal, Parte General* (Segunda edición ed., Vol. I). Santiago, Chile: Jurídica de Chile.
- GARRIDO MONTT, M. (2010). *Derecho Penal, Parte General* (Vol. I). Santiago, Chile: Jurídica de Chile.
- HORVITZ, M. I. (2003). Problemas de la aplicación de la Ley Penal en el tiempo en los delitos aduaneros. *Revista de Estudios de la Justicia*(3), 119-131.
- JESCHECK, H.-H., & WIGEND, T. (2002). *Tratado de Derecho penal, Parte General*. (M. Olmedo Cardenete, Trad.) Granada: Comares.
- LABATUT, G. (1990). *Derecho Penal* (Vol. I). Santiago, Chile: Jurídica de Chile.

- NOVOA, E. (2005). *Curso de Derecho Penal Chileno, Parte General* (Vol. I). Santiago, Chile: Jurídica de Chile.
- OLIVER, G. (2000). El fundamento del principio de irretroactividad de la ley penal. *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso*(21), 95-108.
- OLIVER, G. (2007). *Retroactividad e Irretroactividad de las Leyes Penales*. Santiago, Chile: Jurídica de Chile.
- POLITOFF, S. (1997). *Derecho Penal* (Vol. I). Santiago, Chile: Jurídica Cono Sur.
- POLITOFF, S., MATUS ACUÑA, J. P., & RAMÍREZ GUZMÁN, M. C. (2003-04). *Lecciones de Derecho Penal Chileno* (Vol. I). Santiago, Chile: Jurídica de Chile.
- RÁMIREZ, T. (Junio de Junio 2012). Nuevo régimen de sustitución de penas. *Revista Jurídica del Ministerio Público*(51), 51-70.
- ROXIN, C. (1997). *Derecho Penal, Parte General* (Vol. I). (M. Díaz y García Conlledo, D.-M. Luzón Peña, & J. de Vicente Remesal, Trads.) EDITORIAL CIVITAS S.A.

**ANEXO N°1: TABLA DE TENDENCIAS DOCTRINALES DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA EN JUICIOS
PENDIENTES AL 5 DE JULIO DEL 2016.**

La tabla del presente anexo, indica las distintas posiciones doctrinales de Derecho Intertemporal Penal relativas al problema de aplicación en el tiempo de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP que la Defensoría Penal Pública adoptó desde el mes de julio del 2016 hasta diciembre del 2017, en el contexto de juicios orales de procesos penales que al 5 de julio del 2016 se encontraban pendientes, y en los que previamente se había invocado dicha agravante en el escrito de acusación.

En la parte superior de la tabla, costado izquierdo, se presentan las dos opciones doctrinales relativas a la discusión de Derecho Intertemporal Penal adoptadas por el organismo en cuestión. Bajo la pestaña “NO CONCLUYENTE” se especifican las distintas actitudes adoptadas por la Defensoría que exceden o se escapan al ámbito de dicha discusión.

Hacia abajo, la tabla da cuenta mes a mes del número de causas en que la Defensoría Penal Pública razonó de una u otra manera. También se indica el número de casos que fueron fallados dentro de ese mes, y el rango correlativo de fichas del ANEXO N°9 a que corresponden.

En la parte inferior de la tabla, se indica el total de casos en que la Defensoría razonó de una u otra forma, y su equivalente proporcional respecto de las 342 causas analizadas.

POSICIÓN DOCTRINAL DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA EN CASOS PENDIENTES AL 5 DE JULIO DE 2016.					
F. Irrestricada de LEX TERTIA.	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior Sí resulta más favorable en concreto.	NO CONCLUYENTE.			
		Argumento ajeno a discusión de D° Intertemporal Penal. Agravante no se configura o no se probó en juicio.	Resolución no indica argumento ni posición de la defensa.		
			Coincide con desistimiento del MP	Resolución tampoco indica razonamiento del MP	No concluyente.
JULIO 2016 N° Casos: 66 // Fichas Nros. 1 a 66 del ANEXO N°					
22	-	14	6	10	14
AGOSTO 2016 N° Casos: 69 // Fichas Nros.67 a 135 del ANEXO N°					
25	1	4	19	19	1
SEPTIEMBRE 2016 N° Casos: 45 // Fichas Nros.136 a 180 del ANEXO N°					
17	-	2	9	15	2
OCTUBRE 2016 N° Casos: 44 // Fichas Nros. 181 a 224 del ANEXO N°					
20	-	-	6	16	2
NOVIEMBRE 2016 N° Casos: 30 // Fichas Nros. 225 a 254 del ANEXO N°					
9	-	2	7	11	1
DICIEMBRE 2016 N° Casos: 19 // Fichas Nros. 255 a 273 del ANEXO N°					
5	-	-	7	5	2
ENERO 2017 N° Casos: 7 // Fichas Nros. 274 a 280 del ANEXO N°					
3	-	-	2	2	-
FEBRERO 2017 N° Casos: 7 // Fichas Nros. 281 a 287 del ANEXO N°					
2	-	1	2	2	-
MARZO 2017 N° Casos: 10 // Fichas Nros. 288 a 297 del ANEXO N°					
1	-	-	3	5	1

ABRIL 2017					
N° Casos: 8 // Fichas Nros. 298 a 305 del ANEXO N°					
2	-	-	3	3	-
MAYO 2017					
N° Casos: 10 // Fichas Nros. 306 a 315 del ANEXO N°					
4	-	-	3	3	-
JUNIO 2017					
N° Casos: 5 // Fichas Nros. 316 a 320 del ANEXO N°					
-	-	1	2	2	-
JULIO 2017					
N° Casos: 0					
-	-	-	-	-	-
AGOSTO 2017					
N° Casos: 4 / Fichas Nros. 321 a 324 del ANEXO N°					
-	-	-	1	3	-
SEPTIEMBRE 2017					
N° Casos: 8 // Fichas Nros. 325 a 332 del ANEXO N°					
1	-	1	5	1	-
OCTUBRE 2017					
N° Casos: 3 // Fichas Nros. 333 a 335 del ANEXO N°					
-	-	-	3	-	-
NOVIEMBRE 2017					
N° Casos: 5 // Fichas Nros. 336 a 340 del ANEXO N°					
1	-	-	1	1	2
DICIEMBRE 2017					
N° Casos: 2// Fichas Nros. 341 a 342 del ANEXO N°					
-	-	-	1	1	-
TOTAL PERIODO JULIO 2016 – DICIEMBRE 2017					
N° Casos: 342// Fichas Nros.1 a 342 del ANEXO N°9					
112	1	25	80	99	25
32,75 %	0,29 %	7,31 %	23,39 %	28,95 %	7,31 %

ANEXO N°2: TENDENCIAS DOCTRINALES DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA EN SOLICITUDES DE ADECUACIÓN DE PENA.

La tabla del presente anexo da cuenta de los argumentos y doctrinas empleados por la Defensoría Penal Pública para sostener las solicitudes de adecuación de la pena que interpuso de forma sistemática con motivo de la derogación de la agravante del Art. 456 bis N°3 del Código Penal, luego de entrar en vigencia la Ley N° 20.931.

En la parte superior de la tabla se presentan las opciones doctrinales seguidas por la Defensoría, y hacia abajo, se indica el número de casos en que la Defensoría razonó de una u otra forma mes por mes. En la parte inferior de la tabla se indica el número total de causas entre julio del 2016 y diciembre del 2017 en que la Defensoría razonó de una u otra forma.

La seña “(+n)” – donde “n” representa un número cualquiera – que aparezca en cualquiera de los recuadros de la tabla, da cuenta del número de casos en que el la Defensoría razonó de forma subsidiaria de esa manera. Se señalan como casos de interés, pero no se consideran a efectos de contabilizar el total de resoluciones analizadas.

Los asteriscos que aparezcan a lo largo de la tabla, dan cuenta de la existencia de comentarios relacionados expresados al término de la Tabla.

POSICIÓN DOCTRINAL DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA. SOLICITUDES DE ADECUACIÓN DE PENA.		
F. Irrestricada de LEX TERTIA	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior Sí resulta más favorable en concreto.	NO CONCLUYENTE
JULIO 2016 N° de casos: 0		
-	-	-
AGOSTO 2016 N° de casos: 4 // Fichas Nros. 1 a 4 del ANEXO N°		
4	-	-
SEPTIEMBRE 2016 N° de casos: 6 // Fichas Nros. 5 a 10 del ANEXO N°		
6	-	-
OCTUBRE 2016 N° de casos: 18 // Fichas Nros. 11 a 29 del ANEXO N°		
18	1	-
NOVIEMBRE 2016 N° de casos: 11 // Fichas Nros. 30 a 40 del ANEXO N°		
11	-	-
DICIEMBRE 2016 N° de casos: 16 // Fichas Nros. 51 a 56 del ANEXO N°		
16	-	-
	*(+1)	
ENERO 2017 N° de casos: 16 // Fichas Nros. 57 a 72 del ANEXO N°		
16	-	-
FEBRERO 2017 N° de casos: 9 // Fichas Nros.73 a 82 del ANEXO N°		
9	1	-
MARZO 2017 N° de casos: 9 // Fichas Nros. 83 a 91 del ANEXO N°		
9	-	-
ABRIL 2017 N° de casos: 4 // Fichas Nros. 92 a 95 del ANEXO N°		
4	-	-
MAYO 2017 N° de casos: 3// Fichas Nros. 96 a 98 del ANEXO N°		
3	-	-
JUNIO 2017 N° de casos: 4 // Fichas Nros. 99 a 102del ANEXO N°		

4	-	-
JULIO 2017		
N° de casos: 1 // Ficha N° 103		
1	-	-
AGOSTO 2017		
N° de casos: 3 // Fichas Nros. 104 a 106 del ANEXO N°		
2	-	1
SEPTIEMBRE 2017		
N° de casos: 2 // Fichas Nros.107 a 108 del ANEXO N°		
2	-	-
OCTUBRE 2017		
N° de casos: 5 // Fichas Nros. 109 a 113 del ANEXO N°		
5	-	-
NOVIEMBRE 2017		
N° de casos: 1 // Ficha N° 114		
1	-	-
DICIEMBRE 2017		
N° de casos: // Fichas Nros. del ANEXO N°		
-	-	-
TOTAL PERIODO JULIO 2016 – DICIEMBRE 2017		
N° de casos: 114 // Fichas Nros. 1 A 114 del ANEXO N°10		
111	2	1
97,37 %	1,75 %	0,88 %
	*(+1)	

***NOTA:** La causa RIT 12-2009 del TOP de Villarrica – correspondiente a la Ficha N° 45 del ANEXO N° 10 –, la Defensoría Penal Pública argumentó de dos formas diferentes a efectos de obtener la adecuación de pena.

ANEXO N°3: TABLA TENDENCIAS DOCTRINALES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN CAUSAS PENDIENTES AL 5 DE JULIO DEL 2016.

La **TABLA N°1** del presente anexo, indica las distintas posiciones doctrinales de Derecho Intertemporal Penal relativas al problema de aplicación en el tiempo de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP que el Ministerio Público adoptó desde el mes de julio del 2016 hasta diciembre del 2017, en el contexto de juicios orales de procesos penales que al 5 de julio del 2016 se encontraban pendientes, y en los que previamente se había invocado dicha agravante en el escrito de acusación.

La parte superior de la tabla, indica las diferentes posiciones doctrinales susceptibles de ser adoptadas por el Ministerio Público. El recuadro "NO CONCLUYENTE" alude a aquellos casos en que el ente persecutor razonó conforme a criterios ajenos a la discusión de Derecho Intertemporal Penal que aquí interesa, conforme argumentos que no caben dentro de ninguna posición doctrinal clara, o respecto de los cuales la sentencia no da cuenta de los argumentos ofrecidos a este respecto por el Ministerio Público durante el juicio oral y/o las audiencias de determinación de la pena respectivas.

Hacia abajo, la tabla da cuenta del número de causas en que el Ministerio Público argumentó conforme a las posiciones doctrinales previamente indicadas respecto de cada mes del periodo que va desde julio del 2016 hasta diciembre del 2017. Respecto de cada mes, también se indica el número de casos que fueron fallados dentro de ese mes, y el rango correlativo de fichas del ANEXO N°9 a que corresponden.

En la parte inferior de la tabla, se indica el total de casos en que el ente persecutor razonó conforme a cada una de las posiciones doctrinales presentadas en la parte superior de la tabla, y su equivalente proporcional respecto de las 342 causas analizadas.

La seña "(+n)" – donde "n" representa un número cualquiera – que aparezca en cualquiera de los recuadros de la tabla, da cuenta del número de casos en que el ente persecutor expuso un argumento secundario o subsidiario, pero que no son considerados dentro del total global como casos independientes, con el objeto de evitar una doble contabilidad de casos.

Los asteriscos que aparezcan a lo largo de la tabla, dan cuenta de la existencia de comentarios relacionados expresados al término de la Tabla.

La **TABLA N°2** hace lo propio, pero respecto de aquellas causas que en la tabla N°1 fueron clasificadas como "NO CONCLUYENTES". En la parte final de la tabla, se indica el total de causas falladas conforme a cada una de las opciones presentadas al comienzo de la tabla, indicándose la proporción que le cabe dentro de las 219 causas "no concluyentes". Más abajo, en negrita, también se indica la representación proporcional que a cada uno de esos valores le cabe dentro de las 342 causas analizadas.

TABLA N° 1:

POSICIÓN DOCTRINAL MP EN JUICIOS PENDIENTES AL 5 DE JULIO DEL 2016						
No cabe discusión sobre <i>lex tertia</i>. Ley posterior totalmente desfavorable.	Estricta alternatividad. Ley posterior no resulta más favorable en concreto.	Estricta alternatividad. Ley posterior Sí resulta más favorable en concreto,	F. Irrestricada de <i>LEX TERTIA</i>	F. Limitada de <i>LEX TERTIA</i>	Tendencia a formar <i>lex tertia</i>. Con resultado desfavorable al imputado.	NO COCLUYENTE.
JULIO 2016 N° de casos: 66 // Fichas Nros. 1 a 66 del ANEXO N°						
6	-	-	7	-	-	53
AGOSTO 2016 N° de casos: 69 // Fichas Nros. 67 a 135 del ANEXO N°						
12	1	-	21	-	-	35
SEPTIEMBRE 2016 N° de casos: 45 // Fichas Nros. 136 a 180 del ANEXO N°						
9	-	-	7	-	*(+1)	29
OCTUBRE 2016 N° de casos: 44 // Fichas Nros. 181 a 224 del ANEXO N°						
7	-	-	9	-	*(+1)	28
NOVIEMBRE 2016 N° de casos: 30 // Fichas Nros. 225 a 254 del ANEXO N°						
5	**1	-	4	-	*(+1)	20

DICIEMBRE 2016							
N° de casos: 19 // Fichas Nros. 255 a 273 del ANEXO N°							
1	-	-	7	-	-	-	11
ENERO 2017							
N° de casos: 7 // Fichas Nros. 274 a 280 del ANEXO N°							
1	-	-	3	-	-	-	3
FEBRERO 2017							
N° de casos: 7 // Fichas Nros. 281 a 287 del ANEXO N°							
2	-	-	1	-	-	-	4
MARZO 2017							
N° de casos: 10 // Fichas Nros. 288 a 297 del ANEXO N°							
1	-	-	2	-	-	-	7
ABRIL 2017							
N° de casos: 8 // Fichas Nros. 298 a 305 del ANEXO N°							
-	-	-	3	-	-	-	5
MAYO 2017							
N° de casos: 10 // Fichas Nros. 306 a 315 del ANEXO N°							
1	-	-	1	-	-	-	8
JUNIO 2017							
N° de casos: 5 // Fichas Nros. 316 a 320 del ANEXO N°							
1	-	-	-	-	-	-	4
JULIO 2017							
N° de casos: 0							
-	-	-	-	-	-	-	-
AGOSTO 2017							
N° de casos: 4 // Fichas Nros. 321 a 324 del ANEXO N°							
-	-	-	1	-	-	-	3
SEPTIEMBRE 2017							
N° de casos: 8 // Fichas Nros. 325 a 332 del ANEXO N°							
1	-	-	3	-	-	-	4
OCTUBRE 2017							
N° de casos: 3 // Fichas Nros. 333 a 335 del ANEXO N°							
-	-	-	1	-	-	-	2
NOVIEMBRE 2017							
N° de casos: 5 // Fichas Nros. 336 a 340 del ANEXO N°							
4	-	-	-	-	-	-	1
DICIEMBRE 2017							
N° de casos: 2 // Fichas Nros. 341 a 342 del ANEXO N°							
-	-	-	-	-	-	-	2
TOTAL PERIODO JULIO 2016 – DICIEMBRE 2017							
N° de casos: 342 // Fichas Nros. 1 a 342 del ANEXO N°9							
51	2	-	70	-	*(+3)	-	219
14,91 %	0,58 %	0 %	20,47 %	0 %	0 %	0 %	64,03 %

***NOTA:** En los casos RIT 65-2016 del TOP de San Felipe, RIT 134-2016 del TOP de Chillán y RIT 119-2016 del 1° TOP de Santiago – correspondientes a las Fichas Nros. 158, 209 y 232 del ANEXO N° –, el Ministerio Público argumentó de forma subsidiaria o secundaria conforme a la Tesis de Formación Limitada de Lex Tertia. Se indican como casos de interés, sin embargo no se consideran como casos individuales en la contabilización total de casos analizados.

****NOTA:** En el caso RIT 313-2016 del TOP de Valparaíso, el MP razona de forma anómala. Reconoce una diferencia entre las agravantes de los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis CP, y señala que, en razón de ello, el TOP debe decidir cuál de ambas aplicar, según lo que beneficie más al imputado.

TABLA N°2:

POSICIÓN DOCTRINAL MP EN JUICIOS PENDIENTES AL 5 DE JULIO DE 2016			
CASOS NO CONCLUYENTES			
Argumentos ajenos a la discusión de D° Intertemporal Penal.		Resolución no indica argumentos del MP.	
Concurren todos los elementos típicos de la agravante.	MP desiste porque no concurren elementos típicos.	MP desiste sin expresar motivo.	Resolución no da cuenta de argumentos del MP.
JULIO 2016			
N° de casos: 53			

27	1	3	22
AGOSTO 2016			
N° de casos: 35			
1	2	1	31
SEPTIEMBRE 2016			
N° de casos: 29			
1	1	4	23
OCTUBRE 2016			
N° de casos: 28			
-	1	2	25
NOVIEMBRE 2016			
N° de casos: 20			
-	1	4	15
DICIEMBRE 2016			
N° de casos: 11			
-	1	-	10
ENERO 2017			
N° de casos: 3			
-	-	1	2
FEBRERO 2017			
N° de casos: 4			
-	-	1	3
MARZO 2017			
N° de casos: 7			
-	1	-	6
ABRIL 2017			
N° de casos: 5			
-	-	-	5
MAYO 2017			
N° de casos: 8			
-	1	2	5
JUNIO 2017			
N° de casos: 4			
-	-	2	2
JULIO 2017			
N° de casos: 0			
-	-	-	-
AGOSTO 2017			
N° de casos: 3			
-	-	-	3
SEPTIEMBRE 2017			
N° de casos: 4			
-	-	2	2
OCTUBRE 2017			
N° de casos: 2			
-	-	2	-
NOVIEMBRE 2017			
N° de casos: 1			
-	-	-	1
DICIEMBRE 2017			
N° de casos: 2			
-	-	1	1
PERIODO TOTAL JULIO 2016 – DICIEMBRE 2017			
N° de casos: 219			
29	9	25	156
13,23 %	4,11 %	11,41 %	71,23 %
8,48 %	2,63 %	7,31 %	45,61 %

ANEXO N°4: TABLA GLOBAL DE PROCESOS PENDIENTES AL 5 DE JULIO DEL 2016 EN QUE EL MP INVOCÓ AGRAVANTE DEL ART. 449 BIS CP EN ESCRITO DE ACUSACIÓN. TENDENCIAS DOCTRINALES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

La tabla de datos que se presenta en este anexo muestra el detalle de la actitud procesal y/u opción doctrinal adoptada por el Ministerio Público durante el juicio oral, en aquellas causas en las que a pesar de que el o los delitos fueron cometidos antes del 5 de julio del 2016, invocó la agravante de responsabilidad penal del Art. 449 bis CP en los respectivos escritos de acusación.

El período investigado comprende desde el mes de julio del 2016 hasta diciembre del 2017; en la parte superior de la tabla se indica dicho período y el número de sentencias condenatorias analizadas.

Al el costado izquierdo de la tabla, se despliegan las distintas actitudes procesales y/u opciones doctrinales que el Ministerio Público efectivamente adoptó al menos en alguna audiencia de juicio oral. Bajo el número 1 (“Persiste en la agravante del Art. 449 bis CP”), se despliegan las actitudes adoptadas por el Ministerio público coherentes con su interés de persistir en la agravante, y bajo el número 1.2 (“No Concluyente”) aquellos argumentos estándar empleados por el Ministerio Público que no corresponden a ninguna doctrina de derecho intertemporal penal. Bajo el número 1.2.2 (“Casos Anómalos”) se mencionan argumentos singulares y/ o extraños empleados por el Ministerio Público para persistir en la agravante.

Bajo el número 2 (“Desiste de la agravante del Art. 449 bis CP”) se enumeran aquellos argumentos empleados por el Ministerio Público coherentes con su opción por desistir de la agravante. El número 3 (“No menciona ni argumenta agravante durante juicio”) indica la única actitud adoptada por el Ministerio Público que puede ser interpretada como silencio procesal.

En las dos columnas del costado derecho de la tabla se indican el número de causas y su valor porcentual respecto del total de causas con las características arriba señaladas, correspondientes a cada actitud adoptada por el Ministerio Público. Las filas destacadas en rosa indican valores subtotales.

Como se aprecia, en ninguna de las cuarenta y tres causas comprendidas en este ítem de la presente investigación el Ministerio Público argumenta conforme a alguna doctrina de derecho intertemporal penal propiamente tal.

Los valores expresados en color azul fueron empleados para elaborar el gráfico N°5, inserto en el capítulo V de esta memoria.

PERIODO JULIO 2016 – DICIEMBRE 2017		
Sentencias condenatorias en causas en que MP invocó Art. 449 bis.		N° Sentencias: 42
MINISTERIO PUBLICO		
Actitud procesal y Doctrina adoptada por el MP en juicio	N°	%
1.- Persiste en la Agravante del Art. 449 bis CP	20	47,66
1.1.- Arts. 456 bis N°3 y 449 bis CP son intercambiables.	7	16,67
1.2.- No Concluyente	13	30,95
1.2.1.- Sí se configura el Art. 449 bis.	10	23,81
1.2.2.- Casos Anómalos	3	7,14
1.2.2.1.- Superioridad Numérica. (RIT 544-2016/ 2° TOP de Santiago)	1	2,38
1.2.2.2.- Tribunal debe optar entre la agravante del Art. 456 bis N°3 CP o la del Art. 449 bis CP, según cuál sea la más favorable. (RIT 581-2016/ TOP Valparaíso)	1	2,38
1.2.3.3.-MP afirma que se configuran los elementos del Art. 449 bis CP, y que deben aplicarse las reglas de determinación de la pena del Art. 449 CP. (366-2016/ TOP Temuco) Observación: MP aboga por la Ley Penal más severa.	1	2,38
2.- Desiste de la agravante del Art. 449 bis CP	11	26,19
2.1.- MP no expresa motivo	4	9,52
2.2.- Agravante NO se configura	3	7,14
2.3.- Agravante NO vigente a época del delito	4	9,52
3.- No Menciona ni argumenta agravante durante juicio	11	26,19

ANEXO N°5: TABLA TENDENCIAS DOCTRINALES DEL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A SOLICITUDES DE ADECUACIÓN DE PENA.

La tabla de datos contenida en el presente anexo, indica las distintas posiciones doctrinales de Derecho Intertemporal Penal adoptadas por el Ministerio Público desde el mes de julio del 2016 hasta diciembre del 2017, frente a solicitudes de adecuación de pena motivadas por la derogación del Art. 456 bis N°3 del Código Penal, una vez entrada en vigencia la Ley N°20.931.

La parte superior de la tabla, indica las diferentes posiciones doctrinales susceptibles de ser alegadas por el Ministerio Público. El recuadro “NO CONCLUYENTE” alude a aquellos casos que en que el Ministerio Público ofreció argumentos ajenos a la discusión de Derecho Intertemporal Penal que aquí interesa, u ofreció argumentos que no caben dentro de ninguna posición doctrinal clara, ya fuera para oponerse o allanarse a la solicitud de la defensa.

Hacia abajo, la tabla da cuenta del número de causas en que el ente persecutor razonó conforme a las posiciones doctrinales previamente indicadas en cada mes del periodo que va desde julio del 2016 hasta diciembre del 2017. Respecto de cada mes, también se indica el número de casos que fueron fallados dentro del mismo, y el rango correlativo de fichas del ANEXO N°10 a que corresponden.

En la parte inferior de la tabla, se indica el total de casos en que el Ministerio Público razonó conforme a cada una de las posiciones doctrinales presentadas en la parte superior de la tabla, y su equivalente proporcional respecto de las 114 causas analizadas.

La seña “(+n)” – donde “n” representa un número cualquiera – que aparezca en cualquiera de los recuadros de la tabla, da cuenta del número de casos en que el Ministerio Público ofreció argumentos secundarios o subsidiarios, pero que no son considerados dentro del total global como casos independientes, con el objeto de evitar una doble contabilidad de casos.

Los asteriscos que aparezcan a lo largo de la tabla, dan cuenta de la existencia de comentarios relacionados expresados al término de la Tabla.

POSICIÓN DOCTRINAL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A SOLICITUDES DE ADECUACIÓN DE PENA						
No cabe discusión sobre <i>lex tertia</i>. Ley posterior totalmente desfavorable.	Estricta alternatividad. Ley posterior no resulta más favorable en concreto.	Estricta alternatividad. Ley posterior Sí resulta más favorable en concreto,	F. Irrestricada de <i>LEX TERTIA</i>	F. Limitada de <i>LEX TERTIA</i>	Tendencia a formar <i>lex tertia</i>. Con resultado desfavorable al imputado.	NO COCLUYENTE.
JULIO 2016 N° de casos: 0						
-	-	-	-	-	-	-
AGOSTO 2016 N° de casos: 4 // Fichas Nros. 1 a 4 del ANEXO N°						
2	-	-	-	-	-	2
SEPTIEMBRE 2016 N° de casos: 6// Fichas Nros. 5 a 10 del ANEXO N°						
1	1	-	-	-	-	4
OCTUBRE 2016 N° de casos: 19 // Fichas Nros. 11 a 29 del ANEXO N°						
9	1	-	-	1	2	6
NOVIEMBRE 2016 N° de casos: 11 // Fichas Nros. 30 a 40 del ANEXO N°						
8	2	-	-	-	1	-
DICIEMBRE 2016 N° de casos: 16 // Fichas Nros. 41 a 56 del ANEXO N°						
5	3	-	-	2 *(+1)	1	5
ENERO 2017 N° de casos: 16 // Fichas Nros. 57 a 72 del ANEXO N°						
7	4	-	1	1 *(+1)	1	2
FEBRERO 2017 N° de casos: 10 // Fichas Nros. 73 a 82 del ANEXO N°						
2	2	1	-	-	-	5
MARZO 2017						

N° de casos: 9 // Fichas Nros. 83 a 91 del ANEXO N°						
4	-	-	-	1	1	3
ABRIL 2017						
N° de casos: 4 // Fichas Nros. 92 a 95 del ANEXO N°						
1	-	-	-	-	1	2
MAYO 2017						
N° de casos: 3 // Fichas Nros. 96 a 98 del ANEXO N°						
-	-	1	-	1	-	1
JUNIO 2017						
N° de casos: 4 // Fichas Nros. 99 a 102 del ANEXO N°						
1	1	-	-	-	1	1
JULIO 2017						
N° de casos: 1 // Ficha N° 103 del ANEXO N°						
-	-	1	-	-	-	-
AGOSTO 2017						
N° de casos: 3 // Fichas Nros. 104 a 106 del ANEXO N°						
2	-	-	-	-	-	1
SEPTIEMBRE 2017						
N° de casos: 2 // Fichas Nros. 107 a 108 del ANEXO N°						
1	-	-	-	-	-	1
OCTUBRE 2017						
N° de casos: 5 // Fichas Nros. 109 a 113 del ANEXO N°						
2	1	-	-	- *(+1)	-	2
NOVIEMBRE 2017						
N° de casos: 1 // Ficha N° 114 del ANEXO N°						
1	-	-	-	-	-	-
DICIEMBRE 2017						
N° de casos: 0						
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PERIODO JULIO 2016 – DICIEMBRE 2017						
N° de casos: 114 // Fichas Nros. 1 a 114 del ANEXO N°10						
46	15	3	1	6	8	35
40,35 %	13,16 %	2,63 %	0,88 %	5,26 %	7,02 %	30,70 %

***NOTA:** En las causas RIT 1-2012 del 4° TOP de Santiago, RIT 63-2015 del TOP de Valdivia y RIT 232-2008 del TOP de Iquique – correspondientes a las Fichas Nros. 52, 70 y 109 del ANEXO N° – el Ministerio Público se opuso a la solicitud de adecuación de pena argumentando de forma secundaria conforme a la Tesis de Formación Limitada de Lex Tertia.

ANEXO N°6: TABLA DE TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES DE TOP EN JUICIOS PENDIENTES AL 5 DE JULIO DEL 2016.

La **TABLA N°1** del presente anexo, indica las distintas posiciones doctrinales de Derecho Intertemporal Penal relativas al problema de aplicación en el tiempo de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP que los Tribunales De Juicio Oral en lo Penal adoptaron desde el mes de julio del 2016 hasta diciembre del 2017, al dictar sentencias de juicio oral en procesos penales que al 5 de julio del 2016 se encontraban pendientes – fuera de juicio oral o de la mera dictación de sentencia – y en que el Ministerio Público había invocado dicha agravante previamente.

La parte superior de la tabla, indica las diferentes posiciones doctrinales susceptibles de ser adoptadas por los tribunales. El recuadro “NO CONCLUYENTE” alude a aquellos casos que fueron resueltos conforme a criterios ajenos a la discusión de Derecho Intertemporal Penal que aquí interesa, conforme argumentos que no caben dentro de ninguna posición doctrinal clara, o respecto de los cuales la sentencia omitió pronunciamiento sobre la agravante del Art. 456 bis N°3.

Hacia abajo, la tabla da cuenta del número de causas que fueron falladas conforme a las posiciones doctrinales previamente indicadas respecto de cada mes del periodo que va desde julio del 2016 hasta diciembre del 2017. Respecto de cada mes, también se indica el número de casos que fueron fallados dentro del mismo, y el rango correlativo de fichas del ANEXO N°9 a que corresponden.

En la parte inferior de la tabla, se indica el total de casos fallados conforme a cada una de las posiciones doctrinales presentadas en la parte superior de la tabla, y su equivalente proporcional respecto de las 342 causas analizadas.

La **TABLA N°2** hace lo propio, pero respecto de aquellas causas que en la tabla N°1 fueron clasificadas como “NO CONCLUYENTES”. En la parte final de la tabla, se indica el total de causas falladas conforme a cada una de las opciones presentadas al comienzo de la tabla, indicándose la proporción que le cabe dentro de las 128 causas “no concluyentes”. Más abajo, en negrita, también se indica la representación proporcional que a cada uno de esos valores le cabe dentro de las 342 causas analizadas.

TABLA N°1:

POSICIÓN DOCTRINA MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A SOLICITUDES DE ADECUACIÓN DE PENA						
No cabe discusión sobre <i>lex tertia</i>. Ley posterior totalmente desfavorable.	Estricta alternatividad. Ley posterior no resulta más favorable en concreto.	Estricta alternatividad. Ley posterior Sí resulta más favorable en concreto,	F. Irrestringida de <i>LEX TERTIA</i>	F. Limitada de <i>LEX TERTIA</i>	Tendencia a formar <i>lex tertia</i>. Con resultado desfavorable al imputado.	NO CONCLUYENTE.
JULIO 2016 N° de casos: 66 // Fichas Nros. 1 a 66 del ANEXO N°						
1	2	-	34	-	-	29
AGOSTO 2016 N° de casos: 69 // Fichas Nros. 67 a 135 del ANEXO N°						
3	-	1	41	-	-	24
SEPTIEMBRE 2016 N° de casos: 45 // Fichas Nros. 136 a 180 del ANEXO N°						
-	-	-	30	-	-	15
OCTUBRE 2016 N° de casos: 44 // Fichas Nros. 181 a 224 del ANEXO N°						
1	-	-	34	-	-	9
NOVIEMBRE 2016 N° de casos: 30 // Fichas Nros 225-254 del ANEXO N°						
1	1	-	19	-	-	9
DICIEMBRE 2016 N° de casos: 19 // Fichas Nros. 255 a 273 del ANEXO N°						
-	-	1	9	-	-	9
ENERO 2017 N° de casos: 7 // Fichas Nros. 274 a 280 del ANEXO N°						
-	-	-	2	-	-	5
FEBRERO 2017 N° de casos: 7 // Fichas Nros. 281 A 287 del ANEXO N°						
-	-	-	4	-	-	7
MARZO 2017						

N° de casos: 10 // Fichas Nros. 288 a 297 del ANEXO N°						
-	-	-	4	-	-	6
ABRIL 2017						
N° de casos: 8 // Fichas Nros. 298 a 305 del ANEXO N°						
-	-	-	6	-	-	2
MAYO 2017						
N° de casos: 10 // Fichas Nros. 306 a 315 del ANEXO N°						
-	-	-	8	-	-	2
JUNIO 2017						
N° de casos: 5 // Fichas Nros. 316 a 320 del ANEXO N°						
-	-	-	1	-	-	4
JULIO 2017						
N° de casos: 0						
-	-	-	-	-	-	-
AGOSTO 2017						
N° de casos: 4 // Fichas Nros. 321 a 324 del ANEXO N°						
-	-	-	3	-	-	1
SEPTIEMBRE 2017						
N° de casos: 8 // Fichas Nros. 325 a 332 del ANEXO N°						
-	-	-	2	-	-	6
OCTUBRE 2017						
N° de casos: 3 // Fichas Nros. 333 a 335 del ANEXO N°						
-	-	-	2	-	-	1
NOVIEMBRE 2017						
N° de casos: 5 // Fichas Nros. 336 A 340 del ANEXO N°						
-	-	-	4	-	-	1
DICIEMBRE 2017						
N° de casos: 2 // Fichas Nros. 341 a 342 del ANEXO N°						
-	-	-	-	-	-	2
TOTAL PERIODO JULIO 2016 - DICIEMBRE 2017						
N° de casos: 342 // Fichas Nros. 1 A 342 del ANEXO N°9						
6 1,75 %	3 0,88 %	2 0,58 %	201 58,77 %	-	-	128 37,43 %

TABLA N°2:

JURISPRUDENCIA JUICIOS PENDIENTES AL 5 DE JULIO DE 2016				
CASOS NO CONCLUYENTES				
Argumentos ajenos a discusión de D° Intertemporal Penal.		Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.		
MP desistió de la agravante, o no la sostuvo en juicio.	Agravante no concurre, o no logra probarse en juicio.	Coincide con desistimiento del MP.	Coincide con silencio del MP.	No concluyente.
JULIO 2016				
N° de casos: 29				
4	18	2	2	3
AGOSTO 2016				
N° de casos: 24				
7	6	6	5	-
SEPTIEMBRE 2016				
N° de casos: 15				
6	5	2	2	-
OCTUBRE 2016				
N° de casos: 9				
2	4	-	3	-
NOVIEMBRE 2016				
N° de casos: 9				
3	3	1	2	-
DICIEMBRE 2016				
N° de casos: 9				
1	2	4	2	-

ENERO 2017				
N° de casos: 5				
-	1	3	1	-
FEBRERO 2017				
N° de casos: 3				
-	1	2	-	-
MARZO 2017				
N° de casos: 6				
3	-	2	1	-
ABRIL 2017				
N° de casos: 2				
1	-	1	-	-
MAYO 2017				
N° de casos: 2				
-	-	2	-	-
JUNIO 2017				
N° de casos: 4				
2	1	-	1	-
JULIO 2017				
N° de casos: 0				
-	-	-	-	-
AGOSTO 2017				
N° de casos: 1				
1	-	-	-	-
SEPTIEMBRE 2017				
N° de casos: 6				
3	-	2	-	1
OCTUBRE 2017				
N° de casos: 1				
-	-	1	-	-
NOVIEMBRE 2017				
N° de casos: 1				
1	-	-	-	-
DICIEMBRE 2017				
N° de casos: 2				
2	-	-	-	-
TOTAL PERIODO JULIO 2016 – DICIEMBRE 2017				
N° de casos: 128				
36	41	28	19	4
28,12 %	32,03 %	21,87 %	14,84 %	3,12 %
10,53 %	11,99 %	8,19 %	5,55 %	1,17 %

ANEXO N°7: TABLA GLOBAL DE PROCESOS PENDIENTES AL 5 DE JULIO DEL 2016 EN QUE EL MP INVOCÓ AGRAVANTE DEL Art. 449 BIS CP. TENDENCIAS JURISRUDENCIALES.

Este anexo, muestra una tabla global del periodo entre el 5 de julio del 2016 y el 31 de diciembre del 2017, con datos relativos a la forma en que los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal fallaron en procesos pendientes al 5 de julio del 2016, en que de todas formas el Ministerio Público invocó el Art. 449 bis CP durante la fase de acusación. Para la extracción de datos, se analizaron 43 sentencias de juicio oral, obtenidas de la base de intranet del Poder Judicial.

En la parte superior de la tabla, se indican el periodo dentro del cual se buscaron sentencias atingentes, y el número encontrado.

En el costado izquierdo de la tabla, se enumeran del 1 al 3 las formas concretas en que los tribunales podrían haber fallado, esto es, concediendo, rechazando o no pronunciándose respecto de la agravante. Bajo esas opciones, se enumeran los distintos argumentos señalados por los tribunales en cada contexto.

Al costado derecho, se indican cifras relativas al número de sentencias en que se falló conforme a uno u otro argumento, y el valor porcentual que esa opción represente en relación al total de sentencias analizadas para este ítem. Los números en negrita representan valores subtotales.

PERIODO JULIO 5, 2016 – DICIEMBRE 31, 2017			
Sentencias condenatorias en causas que el MP invocó el Art. 449 bis.		N° Sentencias: 42	
TRIBUNALES DE JUICIO ORAL EN LO PENAL			
Pronunciamientos De Tribunal Oral en lo Penal		N°	%
1.- Concede agravante del Art. 449 bis CP		0	0
2.- Rechaza agravante del Art. 449 bis CP		33	78,57
	2.1.- Arts. 456 bis N°3 y 449 bis no son intercambiables.	5	11,9
	2.2.- El Art. 449 bis CP no se configura	3	7,14
	2.3.- Agravante NO vigente a la época del delito	17	40,48
	2.4.- MP desiste de la agravante	8	19,05
3.- Omite pronunciamiento		9	21,43
	3.1.- Simplemente omite	2	4,76
	3.2.- MP ha previamente desistido de la agravante	2	4,76
	3.3.- MP no ha mencionado ni argumentado agravante durante audiencia de juicio	5	11,9

ANEXO N°8: TABLA DE TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES DE TOP FRENTE A SOLICITUDES DE ADECUACIÓN DE PENA.

La tabla de datos N°1 de este anexo, indica las distintas posiciones doctrinales de Derecho Intertemporal Penal que los Tribunales De Juicio Oral en lo Penal adoptaron desde el mes de julio del 2016 hasta diciembre del 2017, frente a solicitudes de adecuación de pena motivadas por la derogación del Art. 456 bis N°3 del Código Pernal, una vez entrada en vigencia la Ley N°20.931.

La parte superior de la tabla, indica las diferentes posiciones doctrinales susceptibles de ser adoptadas por los tribunales. El recuadro "NO CONCLUYENTE" alude a aquellos casos que fueron resueltos conforme a criterios ajenos a la discusión de Derecho Intertemporal Penal que aquí interesa, o conforme argumentos que no caben dentro de ninguna posición doctrinal clara.

Hacia abajo, la tabla da cuenta del número de causas que fueron falladas conforme a las posiciones doctrinales previamente indicadas respecto de cada mes del periodo que va desde julio del 2016 hasta diciembre del 2017. Respecto de cada mes, también se indica el número de casos que fueron fallados dentro del mismo, y el rango correlativo de fichas del ANEXO N°10 a que corresponden.

En la parte inferior de la tabla, se indica el total de casos fallados conforme a cada una de las posiciones doctrinales presentadas en la parte superior de la tabla, y su equivalente proporcional respecto de las 114 causas analizadas.

La seña "(+n)" – donde "n" representa un número cualquiera – que aparezca en cualquiera de los recuadros de la tabla, da cuenta del número de casos en que el tribunal manifestó una doble opción jurisprudencial, pero que no son considerados dentro del total global como casos independientes, con el objeto de evitar una doble contabilidad de casos.

Los asteriscos que aparezcan a lo largo de la tabla dan cuenta de la existencia de comentarios relacionados expresados al término de la Tabla.

La tabla de datos N°2 hace lo propio, pero indicando mes a mes el número de causas en que los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal rechazaron o acogieron las solicitudes de adecuación de pena, y de si la acogieron en la misma extensión solicitada por la defensa, o en una extensión inferior. Al final de la tabla, se indica número total que cabe en cada categoría, y la proporción que le cabe respecto del total.

TABLA N°1:

JURISPRUDENCIA TOP FRENTE A SOLICITUDES DE ADECUACIÓN DE PENA.						
No cabe discusión sobre <i>lex tertia</i>. Ley posterior totalmente desfavorable.	Estricta alternatividad. Ley posterior no resulta más favorable en concreto.	Estricta alternatividad. Ley posterior Sí resulta más favorable en concreto,	F. Irrestricada de <i>LEX TERTIA</i>	F. Limitada de <i>LEX TERTIA</i>	Tendencia a formar <i>lex tertia</i>. Con resultado desfavorable al imputado.	NO COCLUYENTE.
JULIO 2016 N° de casos: 0						
-	-	-	-	-	-	-
AGOSTO 2016 N° de casos: 4 // Fichas Nros. 1 a 4 del ANEXO N°						
2	1	-	-	-	1	-
SEPTIEMBRE 2016 N° de casos: 6 // Fichas Nros. 5 a 10 del ANEXO N°						
-	1	-	2	-	2	1
OCTUBRE 2016 N° de casos: 19 // Fichas Nros. 11 a 29 del ANEXO N°						
5	2	-	9	-	2	1
NOVIEMBRE 2016 N° de casos: 11 // Fichas Nros. 30 a 40 del ANEXO N°						
-	-	6	5	-	-	-
DICIEMBRE 2016 N° de casos: 16 // Fichas Nros. 41 a 56 del ANEXO N°						
-	-	7	8	-	1 * (+1)	-
ENERO 2017						

N° de casos: 16 // Fichas Nros. 57 a 72 del ANEXO N°						
-	-	3	9	-	3	1
FEBRERO 2017						
N° de casos: 10 // Fichas Nros. 73 a 82 del ANEXO N°						
-	-	6	2	-	1	1
MARZO 2017						
N° de casos: 9 // Fichas Nros. 83 a 91 del ANEXO N°						
-	-	5	4	-	-	-
ABRIL 2017						
N° de casos: 4 // Fichas Nros. 92 a 95 del ANEXO N°						
-	-	-	2	-	-	2
MAYO 2017						
N° de casos: 3 // Fichas Nros. 96 a 98 del ANEXO N°						
-	-	2	1	-	-	-
JUNIO 2017						
N° de casos: 4 // Fichas Nros. 99 a 102 del ANEXO N°						
-	-	1	3	-	-	-
JULIO 2017						
N° de casos: 1 // Ficha N° 103						
-	-	1	-	-	-	-
AGOSTO 2017						
N° de casos: 3 // Fichas Nros. 104 a 106 del ANEXO N°						
-	-	1	1	-	1	-
SEPTIEMBRE 2017						
N° de casos: 2 // Fichas Nros. 107 a 108 del ANEXO N°						
-	-	-	1	-	-	1
OCTUBRE 2017						
N° de casos: 5 // Fichas Nros. del ANEXO N° 109 a 113						
-	-	1	1	-	1	2
NOVIEMBRE 2017						
N° de casos: 1 // Ficha N° 114						
-	-	-	1	-	-	-
DICIEMBRE 2017						
N° de casos: 0						
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PERIODO JULIO 2016 – DICIEMBRE 2017						
N° de casos: 114 // Fichas Nros. 1 a 114 del ANEXO N°10						
7 6,14 %	4 3,51 %	33 28,95 %	49 42,98 %	-	12 10,53 %	9 7,89 %

* **NOTA:** En la causa RIT 233-2015 del TOP de Valdivia – correspondiente a la Ficha N°44 del ANEXO N°-, la solicitud de adecuación de pena fue interpuesta en favor de dos condenados. Respecto de uno de ellos, el tribunal razonó conforme a la Tesis de Formación Irrestricada de LEX TERTIA. Respecto del otro condenado, tendió a formar LEX TERTIA pero con resultado desfavorable para el condenado. Ver detalle en la Ficha correspondiente.

TABLA N°2:

RESOLUCIÓN TOP FRENTE A SOLICITUDES DE ADECUACIÓN DE PENA		
TOP Rechaza solicitud adecuación de pena	TOP acoge solicitud de adecuación de pena.	
	TOP concede rebaja solicitada por la defensa.	TOP concede rebaja inferior a la solicitada por la defensa.
JULIO 2016		
N° de casos: 0		
-	-	-
AGOSTO 2016		
N° de casos: 4 // Fichas Nros. 1 a 4 del ANEXO N°		
4	-	-
SEPTIEMBRE 2016		
N° de casos: 6 // Fichas Nros. 5 a 10 del ANEXO N°		

4	1	1
OCTUBRE 2016		
N° de casos: 19 // Fichas Nros. 11 a 29 del ANEXO N°		
9	5	5
NOVIEMBRE 2016		
N° de casos: 11 // Fichas Nros. 30 a 40 del ANEXO N°		
-	8	3
DICIEMBRE 2016		
N° de casos: 16 // Fichas Nros. 41 a 56 del ANEXO N°		
1	5	10
ENERO 2017		
N° de casos: 16 // Fichas Nros. 57 a 72 del ANEXO N°		
3	7	6
FEBRERO 2017		
N° de casos: 10 // Fichas Nros. 73 a 82 del ANEXO N°		
1	3	6
MARZO ABRIL 2017		
N° de casos: 9 // Fichas Nros. 83 a 91 del ANEXO N°		
-	3	6
ABRIL 2017 N° de casos: 4// Fichas Nros. 92 a 95 del ANEXO N°		
-	3	1
MAYO 2017		
N° de casos: 3 // Fichas Nros. 96 a 98 del ANEXO N°		
-	2	1
JUNIO 2017		
N° de casos: 4 // Fichas Nros. 99 a 102 del ANEXO N°		
1	3	-
JULIO 2017		
N° de casos: 1 // Ficha N° 103		
-	-	1
AGOSTO 2017		
N° de casos: 3 // Fichas Nros. 104 a 106 del ANEXO N°		
1	1	1
SEPTIEMBRE 2017		
N° de casos: 2 // Fichas Nros. 107 a 108 del ANEXO N°		
-	1	1
OCTUBRE 2017 N° de casos: 5 // Fichas Nros. del ANEXO N° 109 a 113		
1	4	-
NOVIEMBRE 2017		
N° de casos: 1 // Ficha N° 114		
--	1	-
DICIEMBRE 2017		
N° de casos: 0		
-	-	-
TOTAL PERIODO JULIO 2016 – DICIEMBRE 2017		
N° de casos: 114 // Fichas Nros. 1 a 114 del ANEXO N°		
25 21,93 %	47 41,23 %	42 36,84 %

ANEXO N°9: TABLA REGISTRO DE JURISPRUDENCIA EN SENTENCIAS DE CORTE SUPREMA

Este anexo contiene una tabla registro de las sentencias de Corte Suprema analizadas con motivo de esta memoria, ordenadas según el criterio doctrinal seguido por la Corte.

Tendencia a formar LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.		FICHA ANEXO N°9
Corte Suprema emite pronunciamiento.		
	ROL 65298-2016 // Fecha resolución: 13-09-2016	FICHA N°1
	ROL 68106-2016 // Fecha resolución: 27-09-2016	FICHA N°2
	ROL 68738-2016 // Fecha resolución: 27-09-2016	FICHA N°3
	ROL 79169-2016 // Fecha resolución: 25-10-2016	FICHA N°7
	ROL 87832-2016 // Fecha resolución: 10-11-2016 *Ministro Sr. Juica, previene la inaplicabilidad del Art. 18 inc. 3° CP.	FICHA N°10
	ROL 88964-2016 // Fecha resolución: 17-11-2016 ** CS además declara inaplicabilidad del Art. 18 inc.3° CP.	FICHA N°13
	ROL 92784-2016 // Fecha resolución: 22-11-2016	FICHA N°15
	ROL 94846-2016 // Fecha resolución: 29-11-2016 ** CS además declara inaplicabilidad del Art. 18 inc.3° CP.	FICHA N°18
Corte Suprema meramente confirma sentencia recurrida.		
	ROL 76439-2016 // Fecha resolución: 17-10-2016	FICHA N°4
	ROL 92774-2016 // Fecha resolución: 22-11-2016	FICHA N°14
	ROL 92847-2016 // Fecha resolución: 23-11-2016	FICHA N°16
	ROL 92848-2016 // Fecha resolución: 23-11-2016	FICHA N°17
NO CONCLUYENTE. Argumentos de orden procesal.		
Corte Suprema meramente confirma sentencia recurrida.		
	ROL 76942-2016 // Fecha resolución: 18-10-2016	FICHA N°5
	ROL 79000-2016 // Fecha resolución: 20-10-2016	FICHA N°6
	ROL 84788-2016 // Fecha resolución: 07-11-2016 *Ministro Sr. Juica, previene la inaplicabilidad del Art. 18 inc. 3° CP.	FICHA N°8
	ROL 84789-2016 // Fecha resolución: 07-11-2016 *Ministro Sr. Juica, previene la inaplicabilidad del Art. 18 inc. 3° CP. NOTA: TOP había concedido rebaja de pena en un día/un grado.	FICHA N°9
	ROL 88874-2016 // Fecha resolución: 15-11-2016 *Ministro Sr. Juica, previene la inaplicabilidad del Art. 18 inc. 3° CP. NOTA: TOP había concedido rebaja de pena en un día/un grado.	FICHA N°12
NO CONCLUYENTE. Caso anómalo.		
Corte Suprema meramente confirma sentencia recurrida.		
	ROL 88864-2016 // Fecha resolución: 15-11-2016 *Ministro Sr. Juica, previene la inaplicabilidad del Art. 18 inc. 3° CP. NOTA: CA además de ofrecer argumentos de orden procesal, indica que el TOP está facultado para recorrer todo el rango de la pena, pero sin aludir específicamente al Art. 68 o al Art. 449 N°1.	FICHA N°11

ANEXO N°10: FICHAS DE FALLOS DE CORTE SUPREMA.

Este anexo contempla 18 fichas, elaboradas a partir de 18 sentencias de Corte Suprema recaídas en recursos de apelación, interpuestos contra sentencias de Cortes de Apelaciones que rechazaron acciones constitucionales de amparo interpuestos en favor de condenados, ante el rechazo de algunos tribunales de competencia penal de solicitudes de adecuación de pena, motivadas por el efecto derogatorio operado en la circunstancia agravante de responsabilidad penal del Art. 456 bis N°3 CP, y el inciso tercero del Art. 18 CP.

Cada ficha desglosa datos jurisprudenciales relevantes de aquellas sentencias de Corte Suprema, y de las resoluciones que las antecedieron procesalmente. Las sentencias de Corte Suprema fueron extraídas de la base de datos del Ministerio Público, y las sentencias de Cortes de Apelación, y las resoluciones recaídas en las solicitudes de adecuación de pena rechazadas, fueron extraídas del portal web del Poder Judicial.

Se indica desde ya, que en dos solicitudes de adecuación de pena, los tribunales de base no rechazaron la adecuación de pena. Al contrario, la acogieron, pero rebajaron las sentencias en 1 sólo día de condena.

FICHA N°1:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación
Fecha resolución	13-09-2016
ROL	65298-2016
Fallo	Confirma sentencia apelada
Razonamiento	Excluye considerandos tercero al sexto de la sentencia apelada, y señala: "más allá de las discusiones dogmáticas planteadas, lo cierto es que el Art. 68 CP, cuya aplicación demanda el recurrente, otorga meras facultades a los jueces penales para disminuir la cuantía de las sanciones penales..." No hay acto ilegal o arbitrario que justifique el amparo.
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
CORTE DE APELACIONES	SAN MIGUEL
Recurso	Amparo
Fecha resolución	05-09-2016
ROL	365-2016
Recurrente	Condenado
Fallo	Rechaza amparo
Razonamiento	<u>Considerando tercero:</u> Ley 20.931 suprime agravante del Art. 456 bis CP e introduce Arts. 449 y 449 bis CP. <u>Considerando cuarto:</u> "no resulta procedente aplicar parcialmente una y otra norma, mezclándolas, debiendo optarse por una u otra ley, determinando en el caso particular cual resulta más favorable para el imputado." <u>Considerando sexto:</u> Decisión del TOP es ajustada a derecho. No existe acto ilegal ni arbitrario que justifique el recurso.
Doctrina	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Le posterior no es más favorable en ningún sentido.
TOP	PUENTE ALTO
Procedimiento	Solicita adecuación de pena
Fecha resolución	31-08-2016
RUC	0800865668-2
RIT	72-2009
Fallo	Rechaza solicitud
Razonamiento	Art. 456 bis N°3 CP ha sido derogado, y debe excluirse del razonamiento judicial. Art. 449 establece un marco rígido de penalidad, por lo que no es posible rebajar la pena. N°4 del informe del TOP a la CA: "... estos jueces estimaron que en este caso, de aplicar la Ley 20.931, debía hacerlo en su integridad, tal como prescribe el Art. 18 CP, para dichos efectos el tribunal hizo una prognosis de pena, explicando que junto con aplicar el Art. 449 bis CP, que deroga la agravante impuesta en la sentencia, de pluralidad de malhechores, también se debía considerar lo dispuesto en el Art. 449 N°1 del mismo código, que deroga los Arts. 65 a 69 CP, prognosis de pena que no permite realizar una rebaja en el grado de la pena asignada al delito de robo con intimidación y violencia. Conforme a lo anterior, la pena impuesta en la sentencia definitiva se mantuvo."
Doctrina	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior no resulta más favorable en concreto.

FICHA N°2:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación Amparo
Fecha resolución	27-09-16
ROL	68106-2016
Fallo	Confirma sentencia
Razonamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Suprime la frase alusiva al Art. 449 CP del considerando cuarto de la sentencia recurrida (abajo citada en el razonamiento de la CA). • Reproduce sentencia en alzada, y además se tiene presente que: <u>Considerando primero:</u> Según el Art. 68 CP “cuando la pena señalada por la ley consta de dos o más grados de penas divisibles [...] el tribunal al aplicarla podrá recorrer toda su extensión, si no concurren en el hecho circunstancias atenuantes ni agravantes”. <u>Considerando segundo:</u> Aunque se prescinda de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP “los sentenciadores igualmente se encontrarían facultados para fijar la pena en la cuantía determinada en el fallo”. <u>Considerando tercero:</u> “... aún cuando se pudiese considerar [...] que al suprimir la Ley N°20.931 la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, constituiría aquella una ley penal más favorable para el juzgamiento de los hechos a que fue condenado el amparado [...], lo concreto y relevante es que dicha supresión no traería aparejada necesariamente una rebaja de la sanción impuesta al recurrente”.
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
CORTE DE APELACIONES	LA SERENA
Recurso	Amparo
Fecha resolución	12-09-16
ROL	213-2016
Recurrente	Condenado
Fallo	Rechaza amparo
Razonamiento	<p><u>Considerando cuarto:</u> El rango legal de la pena asociada al delito y el inc. 1° del Art. 68 CP, permiten aplicar la sanción que se ha determinado en la sentencia. No hay vulneración del Art. 19 N°3 CPR. “... misma conclusión, en cuanto a la extensión de la pena impuesta, es a la que se puede arribar teniendo en cuenta el tenor del actual Art. 449 CP.”</p>
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
TOP	LA SERENA
Procedimiento	Solicita adecuación de la pena
Fecha resolución	24-08-2016
ROL	1101250571-1
RIT	146-2012
Fallo	Rechaza solicitud
Razonamiento	Si bien la Ley 20.931 suprime el Art. 456 bis N°3 CP, también incorpora el Art. 449 bis CP, “3°:... cuyo fundamento y requisitos son los mismos en el caso concreto”.
Doctrina	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.

FICHA N°3:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación Amparo
Fecha resolución	27-09-16
ROL	68738-2016
Fallo	Confirma sentencia
Razonamiento	<ul style="list-style-type: none"> Se reproduce sentencia en alzada. Excluye considerandos 2°, 3° y 4° de la sentencia en alzada. En su lugar se tiene presente que: <p><u>Considerando primero:</u> El Art. 68 CP señala que "el tribunal podrá imponer la pena inferior en uno, dos o tres grados al mínimo de los señalados".</p> <p><u>Considerando segundo:</u> Si se presidiese de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP "los sentenciadores igualmente se encontrarían facultados para fijar la pena en la cuantía determinada en el fallo". "... la ley sólo faculta a los sentenciadores para rebajar la pena según el número y entidad de dichas circunstancias, mas no lo impone perentoriamente."</p> <p><u>Considerando tercero:</u> "... lo concreto y relevante es que dicha supresión no traería aparejada necesariamente una rebaja" de la pena.</p>
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
Voto en contra, Abogado Integrante Sr. Rodríguez.	Ante la concurrencia de dos o más atenuantes y ninguna agravante, el sentenciador debe asignar una pena por debajo del mínimo legal. Sólo le es facultativo determinar si en uno, dos o tres grados.
CORTE DE APELACIONES	
LA SERENA	
Recurso	Amparo
Fecha resolución	14-09-16
ROL	215-2016
Recurrente	Condenado
Fallo	Rechaza amparo
Razonamiento	<p><u>Considerando segundo:</u> No procede el amparo. No es el recurso procesal pertinente a la materia.</p> <p><u>Considerando tercero:</u> La Ley deroga el Art. 456 bis N°3 CP, pero también incorpora un marco rígido para la determinación de la pena a través del Art. 449 CP.</p> <p><u>Considerando cuarto:</u> La referencia del Art. 19 N°3 inc. 8 CPR a una nueva ley "se debe estimar que es a toda la ley y no a una parte que favorezca al sentenciado [...] concluir lo contrario importaría la creación de una ley tertia [...] creación que importa adentrarse en terreno que corresponde al legislador."</p>
Doctrina	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA Ley posterior es totalmente desfavorable.
TOP	
LA SERENA	
Procedimiento	Solicita adecuación de la pena
Fecha resolución	31-08-2016
RUC	1500399783-6
RIT	348-2015
Fallo	Rechaza solicitud
Razonamiento	<p><u>Considerando tercero:</u> El Artículo 449 CP introduce un marco rígido de determinación de la pena.</p> <p><u>Considerando cuarto:</u> "... la consideración acerca de ser una normativa posterior al hecho que se juzga, más favorable al enjuiciado, ha de entenderse en su integridad, y no parcialmente, si no se quiere caer en el peligro de crear una lex tertia". Al establecerse el Art. 449 bis CP "se crea otra agravante que en nada se diferencia de la anterior, ya que solo emplea otros términos para referirse a la misma situación de multiplicidad de participantes [...] en cuanto a su materialidad y fondo la Ley no hizo otra cosa que reemplazar una agravante por otra solamente empleando términos diversos".</p>
Doctrina	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA Ley posterior es totalmente desfavorable.

FICHA N°4:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación Amparo
Fecha resolución	17-10-16
ROL	76439-2016
Fallo	Confirma sentencia.
Razonamiento	Hace suyo el razonamiento de la CA
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
CORTE DE APELACIONES	SANTIAGO
Recurso	Amparo
Fecha resolución	26-09-16
ROL	864-2016
Recurrente	Condenado
Fallo	Rechaza amparo
Razonamiento	<p><u>Considerando tercero:</u> El mérito de los antecedentes “no permiten a estos jueces adquirir convicción acerca de la existencia de algún hecho que constituya privación, perturbación o amenaza al derecho a la libertad personal y seguridad individual de los amparados”.</p> <p><u>Considerando cuarto:</u> “...si bien es efectivo que la agravante del Art. 456 bis N°3 CP fue derogada por la Ley 20.931 [...], la aplicación o no de la aludida circunstancia carece de trascendencia, toda vez que, como se razonó por el TOP de Colina, aún descartando la aplicación de dicha agravante, la pena aplicable al sentenciado podría tener el mismo quantum que la que se determinó en su oportunidad.”</p>
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
TOP	COLINA
Procedimiento	Solicita adecuación de la pena
Fecha resolución	22-08-2016
RUC	1100013401-7
RIT	59-2011
Fallo	Rechaza solicitud
Razonamiento	Aún descartando la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, la pena aplicable al sentenciado podría tener el mismo quantum que la pena dictada originalmente.
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.

FICHA N°5:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación
Fecha resolución	18-10-16
ROL	76492-2016
Fallo	Confirma sentencia
Razonamiento	Hace suyo razonamiento de la CA
Doctrina	NO CONCLUYENTE. Argumentos de orden procesal.
CORTE DE APELACIONES	SAN MIGUEL
Recurso	Amparo
Fecha resolución	07-10-16
ROL	402-2016
Recurrente	Condenado
Fallo	Rechaza amparo
Razonamiento	<u>Considerando cuarto:</u> “... la decisión del Tribunal [Oral en lo Penal] resulta ajustada a derecho, no existiendo en consecuencia acto ilegal o arbitrario”.
Doctrina	NO CONCLUYENTE. Argumentos de orden procesal.
TOP	6° DE SANTIAGO
Procedimiento	Solicita adecuación de la pena
Fecha resolución	27-09-2016
ROL	0600080894-4
RIT	137-2006
Fallo	Rechaza solicitud
Razonamiento	<u>Considerando cuarto:</u> “... entró en vigencia la Ley 20.931, norma que drogó la referida agravante.” <u>Considerando sexto:</u> “... resulta ser un hecho incuestionable, entonces, que dicha agravante deberá ser suprimida para los efectos de determinar la cuantía del castigo [...] en esta parte, la solicitud de la defensa será acogida.” Sin modificatorias de responsabilidad que considerar, quedan “los jueces facultados para recorrer la pena establecida por la ley al delito en toda su extensión conforme lo establece el Art. 68 inciso primero del código punitivo”. <u>Considerando séptimo:</u> La pena asignada “se encuentra ajustada a derecho, primero, por encontrarse dentro del rango legal [...] y, segundo, teniendo en especial consideración la forma y circunstancias en que se cometió el hecho punible materia de la acusación según se dejó asentado en considerando décimo de la sentencia”.
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.

FICHA N°6:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación
Fecha resolución	20-10-16
ROL	79000-2016
Fallo	Confirma sentencia
Razonamiento	No indica
Doctrina	NO CONCLUYENTE. Argumentos de orden procesal.
CORTE DE APELACIONES	SANTIAGO
Recurso	Amparo
Fecha resolución	13-10-16
ROL	1019-2016
Recurrente	Condenado
Fallo	Inadmisible
Razonamiento	<p><u>Considerando:</u> <i>"... no se avizoran las razones que justifiquen y autoricen el conocimiento del asunto de que se trata por la vía del recurso de amparo existiendo [otras] vías ordinarias y extraordinarias".</i> <i>"... se trata de una resolución dictada por tribunal competente en ejercicio de sus facultades y en el marco de un [debido] proceso".</i></p>
Doctrina	NO CONCLUYENTE. Argumentos de orden procesal.
TOP	3° DE SANTIAGO
Procedimiento	Solicita adecuación de la pena
Fecha resolución	20-09-2016
RUC	0500390107-8
RIT	194-2006
Fallo	Rechaza solicitud
Razonamiento	<p><u>Considerando sexto:</u> <i>"es inconcuso que la actual agravante contemplada en el Art. 449 bis CP sustituyó al derogado Art. 456 bis N°3 del mismo código, y siendo más beneficiosa la actual normativa, por ser más exigente, significa que la actual legislación es más beneficiosa."</i></p> <p><u>Considerando séptimo:</u> <i>"La pena aplicada al sentenciado se encuentra dentro del marco legal del ilícito en comento, estas juezas estiman que no es posible modificarlo ya que ello supone volver a valorar hechos al interior de la sentencia que goza de cosa juzgada, lo que excede lo prescrito por el Art. 18 CP, ya que determinar que al acusado le correspondan ocho años, como solicita la defensa, implicaría un ejercicio que supone inevitablemente ponderar los presupuestos fácticos".</i></p>
Doctrina	NO CONCLUYENTE

FICHA N°7:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación
Fecha resolución	25-10-16
ROL	79169-2016
Fallo	Confirma sentencia apelada
Razonamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se reproduce sentencia en alzada. • Se suprime considerando tercero. • Además se tiene presente que: <p><u>Considerando primero:</u> De acuerdo con los incisos primero y segundo del Art. 68 CP, de no aplicarse la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, "el tribunal al aplicar la pena podrá recorrer toda su extensión si no concurren en el hecho circunstancias atenuantes ni agravantes [como ocurriría en la causa RIT 187-2006] y, en cambio, habiendo una sola agravante, no aplicará el grado mínimo [como ocurriría en la causa RIT 65-2007]".</p> <p><u>Considerando segundo:</u> "... aún de prescindir en la determinación de las penas correspondientes a esos ilícitos de la circunstancia agravante del Art. 456 bis N°3 CP [...] los sentenciadores igualmente se encontrarían facultados para fijar la pena en las cuantías determinadas en los señalados fallos"</p> <p><u>Considerando tercero:</u> La aplicación de los Arts. 164 COT y 351 NCPP, dependía de la adecuación de penas. Por tanto su aplicación no puede prosperar.</p>
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
CORTE DE APELACIONES	
VALPARAÍSO	
Recurso	Amparo
Fecha resolución	18-10-2016
ROL	248-2016
Recurrente	Condenado
Fallo	Rechaza amparo
Razonamiento	<p><u>Considerando segundo:</u> "...la aplicación del inciso 3° del Art. 18 en relación a la derogada agravante de pluralidad del Art. 456 bis N°3 ambos del CP, concedidas en las causas RIT 187-2016 y 65-2007, no conlleva en la especie, por las razones que se expusieron en las sentencias cuya modificación se solicita, una atenuación del reproche penal."</p> <p><u>Considerando tercero:</u> "...no corresponde la [aplicación] del Art. 351 inciso 2° del Código Procesal Penal, por cuanto los ilícitos por cual fue condenado protegen bienes jurídicos distintos"</p>
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
TOP	
VINA DEL MAR	
Procedimiento	Solicita unificación de penas y adecuación de penas.
Fecha resolución	22-09-2016
RUC	0500229230-2
RIT	187-2006 / 65-2007
Fallo	Rechaza solicitud
Razonamiento	<p>Suprimiendo racionalmente agravante del 456 bis N°3, en la causa RIT 187-2006 el Art. 68 inc.1° habilita para recorrer toda la pena. En la causa 65-2007, concurre otra agravante, y el Art. 68 inc. 2° impide imponer la pena en el grado mínimo.</p> <p>La pena original fue impuesta dentro de los márgenes legales que también se pueden recorrer en ausencia de la agravante del Art. 456 bis N°3.</p> <p>La agravante del Art. 456 bis N°3 no fue determinante para fijar el quantum de la pena.</p> <p>La sentencia condenatoria en causa RIT187-2006 señala que la extensión del mal causado justificaba la imposición del máximum maximorum de la pena (perpetuo calificado), pero que atendido el quantum de las penas impuestas a los coimputados sentenciados en juicio previo, en relación con el principio de proporcionalidad, hacía forzoso al TOP abstenerse de ello.</p>
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.

FICHA N°8:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación
Fecha resolución	07-11-2016
ROL	84788-2016
Fallo	Confirma sentencia apelada
Razonamiento	Hace suyo el razonamiento de la CA -- o -- "Se previene que el Ministro Sr. Juica, para confirmar la decisión recurrida, tuvo además presente que la modificación legal que eliminó la agravante prevista en el artículo 456 bis N° 3 del Código Penal, no es una ley que exima el hecho delictivo de toda pena o que imponga expresamente una sanción menos rigurosa, de modo que en el presente caso no procede la aplicación de lo previsto en el Art 18 inc. 3° del Código Penal."
Doctrina	NO CONCLUYENTE. Argumentos de orden procesal.
Voto en contra, Abogado Integrante Sr.	Sr. Sin Art. 456 bis N° 3 <i>"necesariamente la sanción debió rebajarse al menos en un grado, pues el inciso 3° del artículo 68 del Código Penal sólo deja a la discreción del juzgador de la instancia determinar el número de grados a rebajar la pena, pero la rebaja resulta imperativa"</i>
CORTE DE APELACIONES	
VALPARAISO	
Recurso	Amparo
Fecha resolución	25-10-16
ROL	255-2016
Recurrente	Condenado
Fallo	Rechaza recurso
Razonamiento	<u>Considerando cuarto:</u> La resolución que motiva el recurso <i>"se encuentra debidamente fundada y ha sido dictada por Tribunal competente, dentro de sus facultades y previo estudio de los antecedentes, con audiencia de los intervinientes, elementos que permiten descartar la existencia de una vía de hecho o de una acción ilegal"</i> . <u>Considerando sexto:</u> <i>"... no se dan [...] los presupuestos normativos que hacen procedente la acción de amparo"</i> .
Doctrina	NO CONCLUYENTE. Argumentos de orden procesal.
TOP	
TOP LOS ANDES	
Procedimiento	Solicita adecuación de pena
Fecha resolución	07-10-2016
RUC	1400041139-7
RIT	6-2015
Fallo	Sustraer agravante Art. 456 bis N°3 bis CP/ Rechaza adecuación de pena.
Razonamiento	<u>Considerando tercero:</u> Ley 20.931 suprime agravante Art. 456 bis N°3 CP, e incorpora agravante del Art. 449 bis CP. También incorpora reglas de determinación de la pena del Art. 449 CP. <u>Considerando sexto:</u> Tribunal estima <i>"corresponde realizar en virtud del principio 'pro reo' [...] una aplicación de todo lo que resulte más favorable en relación a la ley antigua (CP) y aquello que más favorece al sentenciado de la aplicación de la nueva Ley 20.931."</i> La regla del Art. 449 N°1 CP <i>"resulta menos favorable que la contemplada en el Art. 68 [CP], la que si bien es facultativa, señala claramente que en uso de ella se puede rebajar la pena en uno o dos grados."</i> <u>Considerando séptimo:</u> <i>"... el Art. 68 utiliza el verbo 'podrá', desprendiéndose claramente de su literalidad que corresponde a una opción que el Tribunal puede o no libremente ejercer"</i> . <i>"... cabe preguntarse si efectuada la eliminación de la agravante se habría modificado el criterio de los juzgadores, lo cual no parece coherente, toda vez que existió una clara manifestación del Tribunal en su oportunidad tendiente imponer la pena en el tramo inferior, más no en el mínimo, cuestión que estos juzgadores comparten por el tipo de ilícito cometido y circunstancias que se dieron por acreditadas en la sentencia" condenatoria.</i>
Doctrina	LEX TERTIA, TESIS DE FORMACION IRRESTRICTA

FICHA N°9:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Amparo
Fecha resolución	07-11-2016
ROL	84789-2016
Fallo	Confirma sentencia apelada
Razonamiento	Hace suyo razonamiento de la CA -- o -- NOTA: "Se previene que el Ministro Sr. Juica, para confirmar la decisión recurrida, tuvo además presente que la modificación legal que eliminó la agravante prevista en el artículo 456 bis N° 3 del Código Penal, no es una ley que exima el hecho delictivo de toda pena o que imponga expresamente una sanción menos rigurosa, de modo que en el presente caso no procede la aplicación de lo previsto en el artículo 18 del Código Penal".
Doctrina	NO CONCLUYENTE. Argumentos de orden procesal.
CORTE DE APELACIONES	VALPARAÍSO
Recurso	Amparo
Fecha resolución	29-10-2016
ROL	265-2016
Recurrente	Condenado
Razonamiento	Rechaza el amparo
Fallo	<u>Considerando quinto:</u> La resolución impugnada "se encuentra debidamente fundada y ha sido dictada por el Tribunal de la república, dentro de sus facultades y competencias, previo estudio de los antecedentes, con audiencia de los intervinientes, elementos que permiten descartar la existencia de una vía de hecho o de una acción ilegal que haga procedente el recurso de amparo intentado". <u>Considerando Séptimo:</u> "... no se dan entonces los presupuestos normativos que hacen procedente la acción de amparo, ya que la amenaza a la libertad de la recurrida es consecuencia de la razonable aplicación de una norma penal, en el marco de un debido proceso."
Doctrina	NO CONCLUYENTE. Argumentos de orden procesal.
TOP	VINA DEL MAR
Procedimiento	Solicita adecuación de la pena
Fecha resolución	07-10-2016
RUC	0901039587-6
RIT	60-2010
Fallo	Concede solicitud NOTA: Sólo rebaja 1 día. Desde 10 años y 1 día de presidio mayor grado medio, a 10 años de presidio mayor grado menor.
Razonamiento	<u>Considerando segundo:</u> "... aunque ciertamente la Ley 20.931 derogó la agravante del Art. 456 bis N°3 CP [...] lo que permite al tribunal recorrer toda la extensión de la sanción legal para determinar la cuantía de la condena". <u>Considerando cuarto:</u> "... al no existir circunstancias modificatorias de la responsabilidad [...] el Tribunal queda facultado para recorrer la pena en toda su extensión". <u>Considerando quinto:</u> "... no es obligatorio para el tribunal proceder a la rebaja de la condena que el Defensor ha planteado".
Doctrina	NO CONCLUYENTE. Caso anómalo. Tribunal no indica qué reglas de determinación de la pena aplica.

FICCHA N°10:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación
Fecha resolución	10-11-2016
ROL	87832-2016
Fallo	Confirma sentencia apelada que rechazó amparo
Razonamiento	<p><u>Considerando segundo:</u> <i>"Que si bien es cierto la Ley 20.931 derogó la referida modificatoria de responsabilidad penal, no lo es menos cierto que el artículo 68 del código sustantivo criminal no ha perdido vigencia. En ese contexto, la respuesta a la solicitud de rebaja de la pena privativa de libertad fundada de la eliminación de la agravante en examen, pasa necesariamente por esta norma, conforme a la cual, en ausencia de circunstancias modificatorias, el tribunal puede recorrer toda la extensión de la pena legalmente prevista, lo que involucra, obviamente, el tramo más alto de ella, sin duda proporcionado en este caso al número y gravedad de los ilícitos cometidos."</i></p> <p><u>Considerando tercero:</u> <i>"... aún cuando se pudiese estimar [...] que la Ley 20.931, al suprimir la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, constituiría una ley penal más favorable al encausado, lo cierto es que dicha supresión no importa el deber jurídico de disminuir la cuantía de la sanción".</i></p> <p>-- 0 --</p> <p>Nota: "Se previene que el Ministro Sr. Juica [...] tuvo además presente que la agravante prevista en el artículo 456 bis N° 3 del Código Penal, no es una ley que exima el hecho delictivo de toda pena o que imponga expresamente una sanción menos rigurosa, de modo que en el presente caso no procede la aplicación de lo previsto en el artículo 18 del Código Penal".</p>
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
CORTE DE APELACIONES	VALPARAÍSO
Recurso	Amparo
Fecha resolución	02-11-2016
ROL	263-2016
Recurrente	Condenado
Fallo	Rechaza amparo
Razonamiento	<p>Considerando: <i>"... la decisión adoptada por los señores magistrados fue dictada por jueces competentes en un procedimiento legalmente tramitado y en uso de sus facultades legales, no verificándose en consecuencia, el presupuesto fáctico que hace procedente la presente acción".</i></p>
Doctrina	NO CONCLUYENTE. Argumentos de orden procesal.
TOP	SAN FELIPE
Procedimiento	Solicita adecuación de pena
Fecha resolución	13-10-2016
RUC	0901114468-0
RIT	56-2011
Fallo	Rechaza solicitud
Razonamiento	<p><u>Considerando sexto:</u> <i>"... resulta innegable que el legislador derogó de forma expresa la circunstancia agravante de pluralidad de malhechores contemplada en el Art. 456 bis CP"</i></p> <p><u>Considerando séptimo:</u> <i>"... corresponde analizar si la nueva normativa contenida en la ley 20.931 resulta o no más favorable al juzgamiento de los sentenciados, para lo cual el tribunal debe aplicar la ley en su integridad de manera global o total, sin seleccionar solo los elementos más favorables".</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto de M. A. Pinto Pinto: <p><u>Considerando octavo:</u> <i>En relación con el Art. 449 CP, "en la especie no concurren respecto [del imputado] circunstancias modificatorias que deban ser consideradas, de manera que el elemento relevante para la regulación de la pena lo constituye la extensión del mal causado. Para estos efectos se cuenta con el hecho probado en el juicio, y que se consagra en el basamento DECIMO SEXTO [de la sentencia condenatoria]"</i></p> <p><i>"...estos sentenciadores estiman ajustada a derecho la pena de 10 años y 1 día presidio mayor en su grado medio impuesta al sentenciado [...], atendido que fuera de toda duda esta se encuentra dentro del rango legal consagrado por el Art. 436 CP, y además se corresponde con la extensión del mal causado".</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto de C. A. Castañeda Cataldo: <p><u>Considerando octavo:</u> <i>Aplicando los Arts. 449 y 450 CP y el Art. 351 NCPP "la pena aún se encuentra en el rango abstractamente considerado por el Art. 436 CP y además se corresponde con la extensión del mal causado".</i></p> <p><u>Parte resolutive:</u> <i>"la aplicación de la Ley 20.931, en el caso concreto, no les resulta más favorable [a los sentenciados]"</i></p>
Doctrina	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD, Ley posterior no resulta más favorable en concreto.

FICHA N°11:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación
Fecha resolución	15-11-16
ROL	88864-2016
Fallo	Confirma sentencia apelada
Razonamiento	Hace suyo razonamiento de la CA. -- o -- NOTA: Se previene que el Ministro Sr. Juica señala que la supresión del Art. 456 bis N°3 no satisface los supuestos de hecho del Art. 18 inc. 3°.
Doctrina	NO CONCLUYENTE. Caso anómalo.
CORTE DE APELACIONES	
PUERTO MONTT	
Recurso	Amparo
Fecha resolución	04-11-2016
ROL	88-2016
Recurrente	Condenado
Fallo	Rechaza solicitud
Razonamiento	<u>Considerando tercero:</u> "la resolución recurrida [...] no es arbitraria ni ilegal, por ser dictada Jueces no inhabilitados, los que la han emitido dentro de sus facultades y fundando su decisión en disposiciones legales". <u>Considerando cuarto:</u> "aun cuando no se aplique al amparado la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, los jueces del grado están igualmente facultados para recorrer toda la pena asignada por la ley al delito".
Doctrina	NO CONCLUYENTE. Caso anómalo. Tribunal no indica qué reglas de determinación de la pena aplica.
TOP	
PUERTO MONTT	
Procedimiento	Solicita adecuación de la pena
Fecha resolución	22-10-2016
RUC	0900648493-7
RIT	14-2010
Fallo	Rechaza solicitud
Razonamiento	<u>Considerando séptimo:</u> Ley 20.931 suprime agravante Art. 456 bis N°3 CP, pero crea agravante del Art. 449 bis CP. <u>Considerando octavo:</u> "a la luz del Art. 18 CP, corresponde establecer si la Ley 20.931 exime al hecho de toda pena o le aplica una menos rigurosa, entendiéndose que 'hecho' corresponde al supuesto al supuesto normativo que, verificado es objeto de una sanción, sea una pena, sea el agravamiento de una de ellas". <u>Considerando décimo:</u> "los hechos fijados por la sentencia cuya modificación se pretende por la defensa, encuadran también en la agravante contemplada en el nuevo Art. 449 bis CP [...]. En consecuencia, la aplicación de la nueva ley al caso concreto, de modificarse la sentencia a ella, no resulta menos rigurosa, en tanto, concurriría igualmente una circunstancia agravante a considerar en el proceso de determinación de la pena, tal y como ya aconteció en la misma sentencia."
Doctrina	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA Ley posterior es totalmente desfavorable.

FICHA N°12:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación
Fecha resolución	15-11-2016
ROL	88874-2016
Fallo	Confirma sentencia
Razonamiento	Hace suyo el razonamiento de la CA -- o -- NOTA: Se previene que el Ministro Sr. Juica señala que la supresión del Art. 456 bis N°3 no satisface los supuestos de hecho del Art. 18 inc. 3°.
Doctrina	NO CONCLUYENTE. Argumentos de orden procesal.
CORTE DE APELACIONES	CONCEPCIÓN
Recurso	Amparo
Fecha resolución	03-11-2016
ROL	339-2016
Recurrente	condenado
Fallo	Rechaza amparo
Razonamiento	Considerando quinto: <i>"el tribunal recurrido no ha incurrido en actuar ilegal o arbitrario alguno, pues – en primer término – la pena aplicada al sentenciado se ajusta plenamente a derecho, pues ha sido impuesta dentro de los márgenes que permiten los factores que inciden en la determinación de la pena, a saber: Pena señalada por la ley al delito, participación criminal, iter criminis, número y entidad de circunstancias modificatorias de responsabilidad penal y mayor o menor extensión del mal causado por el delito"</i> .
Doctrina	NO CONCLUYENTE. Argumentos de orden procesal.
TOP	CONCEPCIÓN
Procedimiento	Solicita adecuación de la pena
Fecha resolución	08-09-2016
RUC	0710012936-6
RIT	78-2008
Fallo	Concede solicitud NOTA: Rebaja solo un día. Desde 10 años 1 día de presidio mayor en su grado medio, a 10 años de presidio mayor grado mínimo.
Razonamiento	Tribunal resuelve: <i>"es procedente modificar la [...] en el sentido de no considerar, para los efectos de la regulación de la pena, dicha agravante del Art. 456 bis N°3, que ha sido suprimido por la Ley 20.931"</i> . <i>"no concurriendo circunstancias modificatorias de responsabilidad penal y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 68 CP, el Tribunal, al aplicar la pena, podrá recorrerla en toda su extensión"</i> . <i>"teniendo presente el Art. 69 CP [...] y considerando principalmente la violencia ejercida en circunstancias tales que causó lesiones concreta" el tribunal rebaja la pena en un grado/un día.</i>
Doctrina	LEX TERTIA, TESIS DE FORMACIÓN IRRESTRICTA

FICHA N°13:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación
Fecha resolución	17-11-2016
ROL	88964-2016
Fallo	Confirma sentencia apelada que rechazó el amparo
Razonamiento	<p><u>Considerando primero:</u> <i>"... si bien es cierto la Ley 20.931 derogó la circunstancia agravante del Art. 456 bis N°3 CP [...] no lo es menos que el Art. 68 del código sustantivo criminal no ha perdido vigencia. En ese contexto, la respuesta de solicitud de rebaja de la pena [...] pasa necesariamente por esta norma, conforme a la cual, en presencia de una circunstancia atenuante sin agravantes, el tribunal está impedido de aplicar el grado máximo de la pena legalmente prevista [...] pudiendo imponer, por ende, la de presidio mayor en sus grados mínimo y medio."</i></p> <p><u>Considerando segundo:</u> <i>"...la modificación legal que eliminó la agravante prevista en el Art. 456 bis N°3 CP, no es una ley que exima el hecho delictivo de toda pena o que imponga expresamente una sanción menos rigurosa, de modo que en el presente caso no procede la aplicación de lo previsto en el Art. 18 CP."</i></p> <p><u>Considerando tercero:</u> <i>Es "improcedente, en este estadio procesal, debatir sobre la eventual calificación de la atenuante subsistente".</i></p>
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
CORTE DE APELACIONES	
RANCAGUA	
Recurso	Amparo
Fecha resolución	07-11-2016
ROL	261-2016
Recurrente	Condenado
Fallo	Rechaza amparo
Razonamiento	<p><u>Considerando tercero:</u> <i>"habiéndose aplicado la pena en su mínimo legal, no puede estimarse que la resolución del Tribunal recurrido sea arbitraria o ilegal, pues se respetó el procedimiento y se ejerció el derecho de revisión de la sentencia"</i> <i>"la petición de la defensa de ejercer la facultad establecida en el Art. 68 bis CP, resulta improcedente, por no haber sido esta materia del juicio respectivo".</i></p>
Doctrina	NO concluyente
TOP	
RANCAGUA	
Procedimiento	Solicita adecuación de pena
Fecha resolución	11-10-2016
RUC	1201212569-9
RIT	373-2014
Fallo	Rechaza solicitud
Razonamiento	<p><u>Considerando primero:</u> <i>"habiéndose dictado una ley que permite aplicar una pena menos rigurosa [...], deberá modificarse la sentencia, lo que se traduce en eliminar la agravante considerada para la aplicación de la pena"</i></p> <p><u>Considerando segundo:</u> <i>"al condenado no le perjudica ninguna agravante y le asiste la atenuante del Art. 11 N°9 CP", y el tribunal se encuentra impedido de aplicar el grado máximo legal de la pena.</i></p> <p><u>Considerando tercero:</u> <i>El tribunal "aplicó el grado mínimo asignado al delito [...] por lo que la pena impuesta inicialmente se ajusta estrictamente al rango legal posible, conforme a lo dispuesto en el art. 68 CP".</i> <i>Resulta "improcedente la calificación de la atenuante requerida por la defensa en esta sede".</i></p>
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.

FICHA N°14:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación
Fecha resolución	22-11-2016
ROL	92774-2016
Fallo	Confirma sentencia apelada
Razonamiento	Hace suyo el razonamiento de la CA
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
CORTE DE APELACIONES	LA SERENA
Recurso	Amparo
Fecha resolución	12-11-2016
ROL	262-2016
Recurrente	Condenado
Fallo	Rechaza amparo
razonamiento	<p><u>Considerando tercero:</u> <i>"la decisión materia del presente recurso [...] ha sido emitida por un Tribunal de la República, dentro del ámbito de su competencia", conforme a la ley y un debido proceso.</i></p> <p><u>Considerando cuarto:</u> <i>"incluso para el evento de acogerse la pretensión de la defensa, [...] la penalidad que la ley asigna al delito materia de juzgamiento igualmente permite aplicar la sanción que se ha determinado en la sentencia, al tenor de lo dispuesto en el inciso primero del Art. 68 CP aplicable por la fecha de comisión del ilícito, de forma que no es posible advertir que exista vulneración a lo dispuesto en el Art. 19 N°3 de la Carta Fundamental y 18 del CP, pues en modo alguno puede colegirse de lo argumentado por la defensa que acoger su pretensión necesariamente importe la rebaja pena que se solicitó en el recurso".</i></p>
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
TOP	LA SERENA
Procedimiento	Solicita adecuación de la Pena
Fecha resolución	19-10-2016
RUC	1100227096-1
RIT	180-2011
Fallo	Rechazó solicitud
Razonamiento	<p><u>Considerando tercero:</u> <i>"la Ley 20.931 junto con suprimir la agravante de pluralidad de malhechores del Art. 456 bis N°3 CP, agregó también como agravante especial para las figuras de apropiación en el Art. 449 bis"</i> Además dispuso un marco rígido para la determinación de la pena a través del Art. 449 CP.</p> <p><u>Considerando cuarto:</u> <i>"la consideración acerca de ser una normativa posterior al hecho que se juzga es más favorable al enjuiciado, ha de entenderse en su integridad, y no parcialmente".</i></p>
Doctrina	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA Ley posterior es totalmente desfavorable.

FICHA N°15:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación
Fecha resolución	22-11-2016
ROL	92784-2016
Fallo	Confirma sentencia apelada
Razonamiento	<ul style="list-style-type: none"> Se reproduce la sentencia en alzada. Se excluyen sus considerandos sexto y séptimo. Se tiene en su lugar y además presente que: <p><u>Considerando tercero:</u> <i>"aún cuando se pudiese considerar que al suprimir la Ley 20.931 la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, constituiría aquella una ley penal más favorable [...] lo concreto y relevante es que dicha supresión no traería aparejada necesariamente una rebaja de la sanción impuesta la recurrente [...] incluso bajo los supuestos que propone el recurso, los jueces igualmente se encontraban legalmente facultados conforme al Art. 68 inc. 3° CP para fijar la pena en la misma extensión temporal."</i></p>
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
CORTE DE APELACIONES	
CONCEPCIÓN	
Recurso	Amparo
Fecha resolución	10-11-2016
ROL	343-2016
Recurrente	Condenado
Fallo	Rechaza amparo
Razonamiento	<p><u>Considerando sexto:</u> La resolución impugnada "se encuentra debidamente fundada y ha sido dictada por un Tribunal de la República, dentro de sus facultades y competencias [...] elementos que permiten descartar la existencia de una vía de hecho o de una acción ilegal que haga procedente del recurso de amparo intentado".</p> <p><u>Considerando séptimo:</u> "la materia sometida a conocimiento de la Corte [...] dice relación con el mérito o justicia de la [...] interpretación que los sentenciadores hicieron del Art. 449 [...] y con la pena que estimaron proporcional a la gravedad de las circunstancias fácticas previamente determinadas en la sentencia definitiva [...], lo que escapa al propósito de la acción cautelar de amparo".</p> <p><u>Considerando octavo:</u> "Que tal como lo ha resuelto la CS 'Que más allá de las discusiones dogmáticas planteadas, lo cierto es que el Art. 68 CP, cuya aplicación demanda el recurrente, otorga meras facultades a los jueces para disminuir la cuantía de las sanciones penales, de manera que no se divisa la ilegalidad exigida como requisito indispensable por el Art 21 de la CPR' rol 65298-2016".</p>
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
TOP	
CONCEPCIÓN	
Procedimiento	Solicita adecuación de la pena
Fecha resolución	26-09-2016
RUC	0701123855-0
RIT	420-2008
Fallo	RECHAZA SOLICITUD
Razonamiento	<p><u>Considerando tercero:</u> En relación con el inc. 3° del Art. 18 CP, "la Ley 29.932, ninguna modificación ha efectuado al marco legal punitivo, en específico del delito por el cual condenado el sentenciado".</p> <p><u>Considerando quinto:</u> "Debe tomarse la normativa en su conjunto y no en aquellas partes que puedan ser más beneficioso".</p> <p><u>Considerando sexto:</u> "Aun cuando se llegase a la convicción de que se suprime efectivamente la circunstancia agravante del Art. 456 bis N°3 y siguiendo lo reglamentado en el Art. 449 CP en su texto actual bajo la Ley 20.931, resulta que no habría entonces una norma más favorable que aplicar respecto del sentenciado, pues el margen legal establecido en la sentencia que se dictó en esta causa se encuentra acorde a los dispuesto al citado Art. 449 CP."</p>
Doctrina	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior no resulta más favorable en concreto.

FICHA N°16:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación
Fecha resolución	23-11-2016
ROL	92847-2016
Fallo	Confirma sentencia apelada
Razonamiento	<ul style="list-style-type: none"> Se confirma sentencia apelada. Se excluye su considerando tercero.
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
CORTE DE APELACIONES	LA SERENA
Recurso	Amparo
Fecha resolución	14-11-2016
ROL	264-2016
Recurrente	Condenado
Fallo	Rechaza amparo
Razonamiento	<p><u>Considerando tercero:</u> <i>"atendida la naturaleza de la resolución recurrida, al ser una complementación de la sentencia definitiva, corresponde [...] recurrir en contra de esta a través de los recursos establecidos en el Código Procesal Penal, y en la especie el recurso de nulidad".</i></p> <p><u>Considerando cuarto:</u> <i>La resolución recurrida "ha sido emitida por un Tribunal de la República, dentro del ámbito de su competencia [...] luego de oír a los intervinientes en una audiencia especialmente citada para tal efecto, salvaguardando las garantías de la bilateralidad e intermediación que un debido proceso exige, emitiendo una decisión que niega lugar a lo peticionado."</i></p> <p><u>Considerando quinto:</u> <i>Incluso entendiendo que la agravante del Art. 456 bis N°3 CP se encuentra suprimida "la penalidad que la ley asigna al delito materia de juzgamiento igualmente permite aplicar la sanción que se ha determinado en la sentencia, al tenor de lo dispuesto en el inciso primero del Art. 68 CP aplicable por la fecha de comisión o del actual texto punitivo".</i></p>
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
TOP	LA SERENA
Procedimiento	Solicita adecuación de la pena
Fecha resolución	06-10-2016
RUC	05000004922-2
RIT	35-2006
Fallo	Rechaza solicitud
Razonamiento	<p><u>Considerando tercero:</u> <i>"la Ley 20.931 deberá aplicarse solamente en la medida que un hecho haya quedado libre de pena o que... [aplicándola]... al día de hoy a un ilícito que se perpetrara en la actualidad fuere más favorable, para no afectar el principio de igualdad ante la ley [...] eso no ocurre en el caso que nos ocupa, el delito de robo con violencia o intimidación tiene asignada una amplísima penalidad y al día de hoy es posible aplicar le misma pena que se estableció."</i></p> <p><i>"el Art. 449 de la Ley 20.931 suprime las normas de los artículos 65 a 69 CP en estos casos, pero ello no es para aplicar a estos delitos siempre la pena mínima, si no que en la regla 1ra del mismo artículo se establecen nuevos criterios de determinación de pena, entre los cuales está la mayor extensión del mal causado."</i></p> <p><i>"aun estimándose como sostiene parte de la doctrina que la norma del Art. 456 bis N°3 fue reemplazada por el Art. 449 bis de la nueva ley, o que por el contrario, como sostiene la doctrina inversa, que la primitiva agravante fue derogada, de todas maneras" la extensión del mal causado "debe hacerse sentir en la regulación de la pena, que en ningún caso podía fijarse en su tramo más bajo".</i></p>
Doctrina	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA Ley posterior es totalmente desfavorable /no es más favorable.

FICHA N°17:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación
Fecha resolución	23-11-2016
ROL	92848-2016
Fallo	Confirma sentencia apelada
Razonamiento	Hace suyo razonamiento de la CA
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
CORTE DE APELACIONES	LA SERENA
Recurso	Amparo
Fecha resolución	14-11-2016
ROL	263-2016
Recurrente	Condenado
Fallo	Rechaza amparo
Razonamiento	<p><u>Considerando tercero:</u> La resolución impugnada fue dictada por "Tribunal de la República dentro del ámbito de su competencia" luego de "oír a los intervinientes en una audiencia citada especialmente para tal efecto, salvaguardando así la garantía de bilateralidad e inmediatez que un debido proceso exige, emitiendo una decisión fundada que niega lugar a lo peticionado."</p> <p><u>Considerando cuarto:</u> Incluso teniendo por derogada la agravante del Art. 456 bis N°3 "es el caso que la penalidad que la ley asigna al delito materia de juzgamiento igualmente permite aplicar la sanción que se ha determinado en la sentencia, al tenor de lo dispuesto en el inciso primero del Art. 68 CP aplicable por la fecha de la comisión del delito"</p>
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
TOP	LA SERANA
Procedimiento	Solicita adecuación de pena
Fecha resolución	04-10-2016
RUC	0600237103-9
RIT	198-2007
Fallo	Rechaza solicitud
Razonamiento	<p><u>Considerando quinto:</u> "la eliminación de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP por la Ley 20.931, contenida en el Art. 449 bis, como lo señala su historia fidedigna..."</p> <p>"la actual norma del Art. 449 bis dispone que [...] la acción o actividad del encausado [...] acreditada en esta causa, claramente constituyó una acción por la cual un conjunto de personas se asociaron con un fin, robar especies, por lo que de todos modos el sentenciado habría tenido una circunstancia agravante de responsabilidad penal en este ilícito, con la aplicación de la actual norma, sin que implique sancionar una circunstancia no sancionada antes".</p> <p><u>Considerando sexto:</u> "no puede hacerse la aplicación parcial del precepto que el peticionario estima más benigno"</p>
Doctrina	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA Ley posterior es totalmente desfavorable /no es más favorable.

FICHA N°18:

CORTE SUPREMA	
Recurso	Apelación
Fecha resolución	29-11-2016
ROL	94846-2016
Fallo	Confirma sentencia apelada
Razonamiento	<p>Considerando primero: <i>"Que si bien es cierto la ley 20.931 derogó la circunstancia agravante del Art. 456 bis N°3 CP [...] no lo es menos que el Art. 68 del código sustantivo criminal no ha perdido vigencia. En ese contexto, la respuesta de solicitud de rebaja de la pena privativa de libertad fundada en la eliminación de la agravante en examen, pasa necesariamente por esta norma, conforme a la cual, cuando no existen circunstancias modificatorias [...], el tribunal puede recorrer la pena en toda su extensión."</i></p> <p>Considerando segundo: <i>"La modificación legal que eliminó la agravante prevista en el Art. 456 bis N°3 CP, no es una ley que exima al hecho delictivo de toda pena o que imponga expresamente una sanción menos rigurosa, de modo que en el presente caso no procede la aplicación del Art. 18 CP."</i></p> <p>Considerando tercero: <i>"El castigo corporal impuesto al amparad se encuentra dentro del rango previsto para el delito de robo con intimidación, de modo que la supresión de la agravante no importa el deber jurídico de disminuir la cuantía de la sanción en el caso concreto".</i></p>
Doctrina	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
CORTE DE APELACIONES	SANTIAGO
Recurso	Amparo
Fecha resolución	18-11-2016
ROL	1108-2016
Recurrente	Condenado
Fallo	Rechaza amparo
Razonamiento	<p>Considerando tercero: <i>No es el medio procesal idóneo "se pretende que a través de una vía extraordinaria como el amparo, establecida constitucionalmente para revisar la legalidad de alguna medida que afecte la libertad personal, sea la forma adecuada para dirimir una controversia respecto de la vigencia de una agravante y su efecto en una sentencia firme." "los presupuestos esenciales del recurso deducido no concurren".</i></p>
Doctrina	NO CONCLUYENTE
TOP	5° DE SANTIAGO
Procedimiento	Solicita adecuación de pena
Fecha resolución	17-10-2016
RUC	0500499628-5
RIT	12-2007
Fallo	Rechaza solicitud
Razonamiento	<p>Considerando segundo sentencia ulterior recaída en Amparo. Informe de los jueces recurridos: <i>"No es efectivo que la agravante se encuentre derogada por la nueva ley, ya que el sentido natural de la voz derogar, tiene que ver con un cambio de precepción político criminal de la sociedad, que acuerda dejar sin sanción una determinada circunstancia [...] lo ocurre en el caso de la Ley 20.931, porque esta contempla una agravante específica que incorpora el disvalor del injusto de la mencionada agravante, el nuevo Art. 449 bis CP, o en todo caso, porque el mismo sigue encontrándose sancionad en el código, en el Art. 12 N°11, tratándose de una agravante genérica que exaspera el rigor punitivo cuando se debilitan las posibilidades de defensa privada del víctima o cuando se comete el delito en circunstancias que favorezcan la impunidad de los agentes".</i></p>
Doctrina	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA Ley posterior es totalmente desfavorable /no es más favorable.

ANEXO N°11: FICHAS DE SENTENCIAS DE JUICIO ORAL EN PROCESOS PENDIENTES AL 5 DE JULIO DEL 2016.

Este anexo contiene 342 fichas, correspondientes a las 342 sentencias condenatorias analizadas durante la investigación de esta memoria, correspondientes a aquellos procesos pendientes al 5 de julio de 2016, en que el Ministerio Público había invocado la agravante del Art. 456 bis N°3 CP. Ellas fueron extraídas de la base de datos de intranet del Poder Judicial

Al principio de cada ficha, en la sección en blanco, se indican datos necesarios para identificar la resolución fichada, y el proceso al que pertenece.

En la sección verde, se exponen datos relevantes de la intervención del Ministerio Público en la discusión relativa a la aplicación en el tiempo de la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, durante la audiencia de juicio oral. En la sección amarilla, se exponen datos relevantes de la intervención de la Defensoría Penal Pública.

La sección azul, expone datos relevantes relativos al fallo del tribunal en torno a la materia.

JULIO 2016.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°1:

FECHA RESOLUCIÓN	05-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio Oral
RUC	1501117436-9
RIT	313-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Franchesca Andrea Martínez Quiroz
DELITO	Robo con violencia. 436: presidio mayor. grados mínimo a máximo.
FECHA DEL HECHO	22-11-2015
MP	Invoca agravante Art. 456 bis N°3.
ARGUMENTO MP	Se configuran elementos típicos del Art. 456 bis N°3.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No concurre agravante Art. 456 bis N°3. No cuestiona aplicabilidad.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	4 años presidio menor grado máximo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none">• Desestima Art. 456 bis N°3 Atenuantes Art. 11 N° 6 y 9.• Sin agravantes.• Art. 68, rebaja en un grado la pena.
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se acredita en juicio participación de otro sujeto.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°2:

FECHA RESOLUCIÓN	05-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600050191-7
RIT	113-2016
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ José Alejandro Espinoza Espinoza y otro.
DELITO	Robo en bienes nacionales de uso público Art. 443: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	14-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3.
ARGUMENTO MP	No indica.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta del argumento del MP.
DEFENSA	No se pronuncia.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumento de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena.
PENA	541 días presidio menor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Desestima Art. 456 bis N°3 // Agravante Art. 12 N°15 • Atenuante Art. 11 N°9 • Compensación racional • Art. 68, se recorre roda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	<i>"el delito no pudo cometerse sino con la participación conjunta de ambos sentenciados"...la conducta desplegada por ellos forma parte del tipo penal"</i> Acoger la agravante implicaría vulnerar Ppio. Ne bis in idem.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a la discusión de D° penal intertemporal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°3:

FECHA RESOLUCIÓN	05-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500944906-7
RIT	71-2016
TRIBUNAL	TOP Los Ángeles
CARATULADO	C/ Francisco Marcelo Flores Rifo y otro.
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	02-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta del argumento del MP.
DEFENSA	NO CONCLUYENTE. No se pronuncia.
DOCTRINA DEFENSA	Resolución no da cuenta de posición ni argumento de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena.
PENA	Chavarría Fernández: 3 años 1 día, presidio menor grado máximo Flores Rifo: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 Chavarría Fernández: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 Nros. 6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se rebaja un grado la pena Flores Rifo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, se puede recorrer toda la extensión de la pena ○ Art. 69, se impone en el mínimo por la extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal omite pronunciamiento relativo a la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°4:

FECHA RESOLUCIÓN	05-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500116609-0
RIT	151-2016
TRIBUNAL	7° TOP Santiago
CARATULADO	c/ Zamorano Muñoz
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grado mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	02-02-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3.
ARGUMENTO MP	No indica.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de los argumentos del MP.
DEFENSA	Ni indica.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena.
PENA	7 años, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, puede recorrer toda la extensión de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Agravante no fue invocada en escrito de acusación
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°5:

FECHA RESOLUCIÓN	06-07-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	16000988269-k
RIT	114-2016
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Andrés Enrique Gálvez Vargas y otro.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo.
FECHA DEL HECHO	26-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3.
ARGUMENTO MP	Concurren los elementos típicos del Art. 456 bis N°3. Pluralidad de sujetos pone en desventaja y mayor peligro a la víctima.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	Solicita compensar racionalmente agravante del Art. 456 bis N°3 con una atenuante → No cuestiona aplicabilidad.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena.
PENA	• Gálvez Vargas: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo. • B.A.R.R. (RPA): 3 años libertad asistida especial.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Concede Art. 456 bis N°3 • Gálvez Vargas. ○ Atenuante Art. 11N°9. ○ Agravante Art. 456 bis N°3. ○ Compensación racional. • B.A.R.R. ○ Atenuante Art. 11 N°9. ○ Agravante Art. 456 bis N°3. ○ Compensación racional. ○ Ley 20.084, un grado inferior al mínimo de la pena.
ARGUMENTO TRIBUNAL	Omite pronunciarse. No se discute la aplicabilidad de la agravante.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No hubo debate sobre aplicabilidad en el tiempo de la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°6:

FECHA RESOLUCIÓN	06-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1300988268-k
RIT	107-2016
TRIBUNAL	5° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Cristian Marcelo Oliveri Ávila y otro.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo.
FECHA DEL HECHO	08-10-2013
MP	Invoca Art. 456 bis N°3.
ARGUMENTO MP	Concurren elementos típicos de la agravante.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se pronuncia.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumento de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena.
PENA	5 años 1 día presidio mayor grado mínimo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Desestima Art. 456 bis N°3 / Sin atenuantes ni agravantes Art. 68, recorre toda la pena.
ARGUMENTO TRIBUNAL	<i>"esta agravante tiene su origen en un reproche que hace el legislador cuando la pluralidad de sujetos debilita la defensa de la víctima, conducta que se estima de un mayor disvalor", y ello no ocurrió en este caso. No se configura.</i>
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a la discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°7:

FECHA RESOLUCIÓN	06-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501054552-5
RIT	64-2016
TRIBUNAL	TOP Punta Arenas
CARATULADO	C/ Omar Emilio Garcés Levicoy y otro.
DELITO	Abigeato Art. 448 quater.
FECHA DEL HECHO	Noviembre 2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3.
ARGUMENTO MP	No indica.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena.
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Garcés Levicoy: 541 días presidio menor grado medio • Garcés González: 3 años 1 día presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 <ul style="list-style-type: none"> • Garcés Levicoy <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11N°6 ○ Art. 68 bis, atenuante muy cualificada. Rebaja un grado. • Garcés González <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin agravantes ni atenuantes
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 no se configura Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado Art. 449 es perjudicial a los imputados
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°8:

FECHA RESOLUCIÓN	06-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500492171-k
RIT	193-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Jean Pierre Vásquez Veloso y otro.l
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA DEL HECHO	22-05-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3.
ARGUMENTO MP	Concurren los elementos típicos del Art. 456 bis N°3.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se configuran los elementos típicos de la agravante → No cuestiona aplicabilidad.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bisNn°3 /Suprimida. • Vásquez Veloso ○ Atenuante Art. 11 N°9. ○ Agravante Art. 12 N°16. ○ Art. 68, compensación racional. • Vásquez Medel ○ Atenuante Art. 11N°9. ○ Sin agravantes. ○ Art. 68, se omite el grado superior de la pena.
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se acreditan los elementos típicos del Art. 456 bis N°3. Art. 456 bis N°3 se encuentra suprimido.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°9:

FECHA RESOLUCIÓN	07-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500045248-0
RIT	749-2015
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Pedro Luis Eduardo Villanueva Osorio
DELITO	Hurto simple de 4 a 4l UTM. Art. 446 N°2: presidio menor grado medio y multa de 6-10 UTM.
FECHA DEL HECHO	13-01-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3.
ARGUMENTO MP	Concurren elementos típicos del Art. 456 bis N°3.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se pronuncia al respecto.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	150 días presidio menor grado mínimo y multa de 2 UTM.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3. • Atenuante Art. 11 N°7 y Art. 11 N°9. • Sin agravantes. • 67, rebaja en un grado la pena.
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°10:

FECHA RESOLUCIÓN	07-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500863226-7
RIT	35-2016
TRIBUNAL	TOP Ovalle
CARATULADO	C/ Manuel Alejandro Fres Cisternas
DELITO	Robo en bienes nacionales de uso público. Art. 443: presidio menor grados medio a máximo.
FECHA DEL HECHO	09-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3.
ARGUMENTO MP	Concurren elementos típicos del Art. 456 bis N°3.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	Lo deja al criterio del tribunal. Consta condena del otro imputado → No cuestiona aplicabilidad.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena.
PENA	50 días de prisión en su grado máximo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3. • Atenuantes Art. 11 N° 7 y 9. • Sin agravantes. • Art. 68, se rebaja dos grados la pena.
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°11:

FECHA RESOLUCIÓN	08-07-2016
PROCEDIMIENTO	juicio oral
RUC	1610010429-k
RIT	126-2016
TRIBUNAL	TOP Curicó
CARATULADO	C/ Nicolás Antonio Torres Barraza y otros.
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación. Art. 440: presidio mayor grado mínimo.
FECHA DEL HECHO	26-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3.
ARGUMENTO MP	Concurren los elementos típicos del Art. 456 bis N°3.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No concurre agravante Art. 456 bis N°3 → no cuestiona aplicabilidad.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Torres Barraza (RPA): 540 días libertad asistida especial. • Rivera Arenas: 3 años presidio menor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3. • Torres Barraza ○ Art. 21 ley 20.084. ▪ Grado inferior al mínimo de la pena. ○ Atenuantes Art. 11N°6, 7 y 9. ○ Sin agravantes ▪ Art. 67, se rebaja en dos grados la pena. • Rivera Arenas ○ Atenuantes Art. 11N°6, 7 y 9. ○ Sin agravantes. ○ 67, se rebaja dos grados la pena.
ARGUMENTO TRIBUNAL	El número de participantes era indispensable para cometer el delito, y considerado para establecer el hecho. Acoger la agravante vulneraría el principio ne bis in idem.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°12:

FECHA RESOLUCIÓN	08-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501141376-2
RIT	146-2016
TRIBUNAL	7° TOP Santiago
CARATULADO	c/ Muñoz Hidalgo
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	29-11-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de argumentos del MP.
DEFENSA	Se desconoce la identidad de la otra persona indignada en la acusación En juicio solo se encuentra un acusado
DOCTRINA	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años y 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none"> Desestima Art. 456 bis N°3 Atenuante Art. 11 N°9 Sin agravantes Art. 68, se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR EL TRIBUNAL.	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: Pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°13:

FECHA RESOLUCIÓN	08-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500107369-6
RIT	201-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Matías Andrés Ovalle Torres
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	01-02-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste de la agravante. No indica motivos.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de los argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años y 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none"> No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 Atenuantes Art. 11N°6 y 9 Sin agravantes Art. 68, rebaja en un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°14:

FECHA RESOLUCIÓN	08-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510029059-3
RIT	63-2016
TRIBUNAL	TOP Angol
CARATULADO	C/ José Arturo Curín Erices y otro.
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	23-08-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Concurren los elementos típicos del Art. 456 bis n°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	Se opone, pero no señala argumento
DOCTRINA DFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de los argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Mendoza Cea: 5 años y 1 día, presidio mayor grado mínimo • Curín Erices: 3 años y 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mendoza Cea: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11N°7 y 9 ○ Agravante Art. 12n°16 ○ Compensación racional con una de las agravantes ○ Art. 68, se excluye el máximo de la pena • Curín Erices: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11N°6, 7 y 9 ○ Ninguna agravante ○ Art. 67, se rebaja en un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	<p><i>“no quedó demostrado que la conducta desplegada por los acusados fueron objetivamente funcionales entre sí para consumir la sustracción de especies”</i></p> <p>No se prueban los elementos típicos del Art. 456 bis N°3</p>
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°15:

FECHA RESOLUCIÓN	09-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500712894-8
RIT	112-2016
TRIBUNAL	3° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Miguel Ángel Sandoval Campos y otros.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Concurren elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	Art. 456 Bis N°3 Derogada / Concurren Arts. 65 al 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricida Lex Tertia
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • M. Sandoval Campos: 5 años y 1 día, presidio mayor grado mínimo • S. Sandoval Campos: 5 años y 1 día, presidio mayor grado mínimo • Zamorano González: 4 años, presidio menor grado máximo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> ◦ Atenuante Art. 11N°9 ◦ Sin agravantes ◦ Art. 68, se excluye grado superior de la pena • S. Sandoval Campos: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Atenuante Art. 11N°9 ◦ Agravante Art. 12 N°16 ◦ Compensación racional ◦ Art. 68, se puede recorrer toda la extensión de la pena • Zamorano González <ul style="list-style-type: none"> ◦ Atenuantes Art. 11N6 y 9 ◦ Sin agravantes ◦ 68, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	“ no se acreditó que el número de partícipes haya aumentado en este caso en particular, la indefensión de las víctimas” No se acreditan elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°16:

FECHA RESOLUCIÓN	09-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400919030-K
RIT	96-2016
TRIBUNAL	TOP San Antonio
CARATULADO	C/ Juan francisco Rubio Marchant
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	19-09-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de argumentos del MP
DEFENSA	No se configura Art. 456 bis N°3 → No discute aplicabilidad
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>Acoge agravante Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atenuantes Art. 11 N° 6 y 9 • Agravante Art. 456 bis N°3 • Compensación racional con una de las atenuantes • Art. 68 , se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica No se discute aplicación de la ley penal en el tiempo
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°17:

FECHA RESOLUCIÓN	09-07-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500798933-1
RIT	79-2016
TRIBUNAL	TOP Talagante
CARATULADO	C/ Horriz Eugenio Aránguiz Ahumada
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	19-08-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Concurren los elementos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	8 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Acoge agravante Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Atenuante Art. 11n°9 • Agravante Art. 456 bis N°3 • Compensación racional • Art. 68, puede recorrer toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Concurren los elementos típicos del Art. 456 bis N°3 No cuestiona aplicabilidad del Art. 456 bis N°3 No hay debate sobre aplicación de la ley penal en el tiempo
DOCTRINA DEGUIDA POR EL TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°18:

FECHA RESOLUCIÓN	09-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600028823-7
RIT	140-2016
TRIBUNAL	TOP San Antonio
CARATULADO	C/ Sebastián Matías Mena Echeverría
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	09-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de argumentos del MP
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años y 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 67, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No logran probarse los elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°19:

FECHA RESOLUCIÓN	09-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	150 1236730-6
RIT	78-2016
TRIBUNAL	TOP Talagante
CARATULADO	C/ Erick Mauricio Norambuena Riffo y otro.
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en lugar habitado. Art. 440: presidio mayor grado mínimo.
FECHA DEL HECHO	27-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3.
ARGUMENTO MP	Se configuran elementos típicos del Art. 456 bis N°3.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No concurre agravante Art. 456 bis N°3 →No cuestiona aplicabilidad.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 N°3. <ul style="list-style-type: none"> • Sin agravantes ni atenuantes. • Art. 67, puede recorrer todo el tramo de la pena. • Art. 69, extensión del mal causado.
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se configuran elementos típicos del Art. 456 bis N°3.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°20:

FECHA RESOLUCIÓN	09-07-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501015592-1
RIT	94-2016
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	c/ Johan Lee Gaytán López
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	24-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta del argumento del MP.
DEFENSA	No concurre Art. 456 bis N°3 No cuestiona aplicabilidad
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Atenuante Art. 11 N° 9 • Agravante Art. 12 N° 16 • Compensación racional
ARGUMENTO TRIBUNAL	El otro agente es un adolescente, y no cabe respecto de él la expresión "malhechor" La superioridad numérica fue indispensable para cometer el delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°21:

FECHA RESOLUCIÓN	11-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1410016272-6
RIT	174-2016
TRIBUNAL	2° TOP Santiago
CARATULADO	c/ Valencia Prieto, Bravo Caro y Palma Villodres
DELITO	Robo con homicidio. Art. 433 N°1 (versión vigente a la época del delito): presidio mayor grado medio a perpetuo calificado
FECHA DEL HECHO	13-05-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Se configuran los elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	Art. 456 Bis N°3 Derogada / Concurren Arts. 65 al 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricla Lex Tertia
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	15 años 1 día, presidio mayor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Concede Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Valencia Prieto: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11N°9 ○ Agravantes Art. 12 N°5 y Art. 456 bis N°3 ○ Compensación racional entre Art. 11 N°9 y Art. 12 N°5 • Bravo Caro <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Agravante Art. 12N°5 y Art. 456 bis N°3 ○ Compensación racional entre Art. 11 N°9 y Art. 12 N°5 ○ 68, se excluye el grado inferior de la pena • Palma Villodres <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 12 N°5 ○ Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Desestima aplicación Ley 20.931 por subir el rango de pena y hace más hostil la regulación de la pena. Es más gravosa en su conjunto.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior no es más favorable en concreto.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°22:

FECHA RESOLUCIÓN	11-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600245432-0
RIT	161-2016
TRIBUNAL	7° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Sebastián Paolo Maulén Menares y Mora Urra
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grado mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	11-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Se configuran elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se configura agravante Art. 456 bis N°3 No cuestiona aplicabilidad
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Maulén Menares: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo • Mora Urra: 3 años 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bisN°3 <ul style="list-style-type: none"> • Maulén Menares: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye grado superior de la pena • Mora Urra: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, rebaja la pena en un grado
ARGUMENTO MP	Por haber sido la pluralidad de sujetos indispensable para configurar la "intimidación". Acoger agravante implicaría vulnerar principio ne bis in ídem.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°23:

FECHA RESOLUCIÓN	11-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501124565-7
RIT	335-2016
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Mario Humberto Miranda Valenzuela y otro.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo.
FECHA DEL HECHO	24-11-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3.
ARGUMENTO MP	Concurren elementos típicos.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	"La pluralidad de malhechores va inserta en la intimidación como elemento del ilícito"
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día, presidio menor grado máximo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3. • Atenuantes Art. 11N°6 y 9. • Sin agravantes. • Art. 68 inc.3°, rebaja la pena en un grado.
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 se encuentra suprimido.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°24:

FECHA RESOLUCIÓN	11-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400375851-7
RIT	315-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Carlos Henrique Zenteno Lizana y otros.
DELITO	Hurto agravado reiterado. Art. 446-432.
FECHA DEL HECHO	N°1: 18-12-2013 N°2: 20-01-2014 N°3: 30-01-2014 N°4: 18-02-2014 N°5: 25-02-2014 N°6: 07-04-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 se encuentra contenido en el Art. 449 bis.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
DEFENSA	No se pronuncia.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	Zenteno Lizana: 4 años presidio menor grado máximo Sánchez Sánchez: 3 años 1 día de presidio mayor grado máximo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 Atenuantes Art. 11 N° 6 y 9. Agravante Art. 447. Compensación racional. Subsiste una atenuante. Art. 67, impone la sanción dentro del mínimo de la pena.
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 se encuentra suprimido. Art. 449 bis. no se encontraba vigente a la época del delito. Tampoco se pudo acreditar el concierto previo necesario para acreditar la agravante del Art. 449 bis.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°25:

FECHA RESOLUCIÓN	11-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500250066-0
RIT	67-2016
TRIBUNAL	TOP Linares
CARATULADO	C/ Iván Alberto Vergara Lizama
DELITO	Hurto simple por valor de 4 a 40 UTM Art. 446 N°2: presidio menor grado medio y multa de 6 a 10 UTM
FECHA DEL HECHO	06-03-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Concurren elementos típicos del Art. 456 bis °3.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	600 días presidio menor grado medio y multa de 7 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 Atenuante Art. 11 N°9 Agravante Art. 12 N°16 Compensación racional Art. 67, puede recorrer toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIUNAL	No se sabe la identidad del otro autor del delito. Por no tener claro en términos doctrinarios si se configura o no Intenta evitar interpretación in malam partem
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°26:

FECHA RESOLUCIÓN	11-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500882721-1
RIT	249-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Víctor Ignacio Castro Godoy y otro.
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	14-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Se configuran los elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	Art. 456 Bis N°3 Derogada / Concurren Arts. 65 al 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Gálvez Loncomil: 10 años 1 día, presidio mayor grado medio • Castro Godoy: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis <ul style="list-style-type: none"> • Gálvez Loncomil: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 12N°16 ○ Art. 68, excluye el grado inferior de la pena • Castro Godoy: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, Excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado Art. 449 bis no estaba vigente a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: La pena igual cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°27:

FECHA RESOLUCIÓN	12-07-2016
PROCEDIMIENTO	juicio oral
RUC	1401261280-0
RIT	112-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Carlos Antonio Argandoña Campos
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	28-12-2014
MP	concorre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Concurren elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	Art. 456 Bis N°3 Derogada / Concurren Arts. 65 al 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado. Art. 449 bis contiene elementos típicos adicionales no probados en juicio.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°28:

FECHA RESOLUCIÓN	12-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501166540-0
RIT	64-2016
TRIBUNAL	TOP La Serena
CARATULADO	C/ Miguel Ángel Salgado Vera y otro.
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	06-12-2015
MP	Concorre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Se configuran los elementos típicos de la agravante.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años y 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Acoge Art. 456 bis N°3 Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 Agravante Art. 456 bis N°3 Compensación racional Art. 68, Se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Se configura el art. 456 bis. N°3. Basta la concurrencia material de dos o más personas. Las reglas de determinación de la pena del Art. 449, hacen de La ley 20.931 una normativa más gravosa para los imputados
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior no resulta más favorable en concreto.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°29:

FECHA RESOLUCIÓN	12-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510043442-0
RIT	320-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Francisco Javier Cancino Ramírez y otro.
DELITO	Hurto simple Art. 446 N°3: presidio menor grado mínimo y multa de 5 UTM
FECHA DEL HECHO	17-12-2015
MP	Invoca Art, 456 bis N°3 →Renuncia a la agravante del Art. 456 bis N°3 . No alega reglas del 449.
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 ha sido suprimido por Ley 20.931.
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	200 días de presidio menor grado mínimo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3. Atenuantes Art. 11N°7 y 9. Agravante Art. 12 N°16. Art. 67, compensación racional. Se excluye el máximo de la pena.
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 se encuentra suprimido.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: Considérese que Art. 449 N°2 ~Art, 12 N°16 no permiten compensación racional

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°30:

FECHA RESOLUCIÓN	12-07-2016
RUC	1500330516-0
RIT	107-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Eduardo Enrique Menaique Montecino y otros.
DELITO	Robo con Intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	06-04-2015
MP	La agravante del Art. 456 bis N°3 subsiste en la nueva agravante del Art. 449 bis.
ARGUMENTO MP	La norma del Art. 456 bis N°3 no ha sido suprimida, "sólo ha cambiado de articulado al Art. 449"
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
DEFENSA	No procede la agravante del Art. 456 bis N°3 / está derogada Art. 456 N°3 y Art. 449 bis contienen agravantes distintas.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Curín Huircapán <ul style="list-style-type: none"> ○ Robo con intimidación: 5 años y 1 día ○ Porte ilegal de armas: 3 años y 1 día • García Gurto <ul style="list-style-type: none"> ○ Robo con intimidación: 5 años y 1 día • Araneda Lobos <ul style="list-style-type: none"> ○ Robo con intimidación: 5 años y 1 día ○ Porte ilegal de armas: 3 años y 1 día • Ortega Caba <ul style="list-style-type: none"> ○ Robo con intimidación: 5 años y 1 día ○ Porte ilegal de armas: 3 años y 1 día • Alarcón Parada (Encubridora) <ul style="list-style-type: none"> ○ Robo con intimidación: 600 días (presidio menor en su grado medio)
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis

	<ul style="list-style-type: none"> • Curín Huiricapán <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin agravantes / sin atenuantes ○ Art. 68, recorre toda la pena • García Gurto <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin agravantes ○ Una atenuante ○ 68, excluye grado superior de la pena • Araneda Lobos <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes/ sin agravantes ○ 68, recorre toda la pena • Ortega Caba <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin agravantes/ sin atenuantes ○ Art. 68, recorre toda la pena • Alarcón Parada (Encubridora) <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 52, encubridora, se rebajan dos grados ○ 1 atenuante ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se excluye el máximo
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 se encuentra suprimida. Art. 449 bis contiene una agravante distinta
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: La pena impuesta igual cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°31:

FECHA RESOLUCIÓN	13-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510041212-5
RIT	327-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Cristian Andrés Ormeño Gómez y otro.
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	29-11-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de argumentos del MP.
DEFENSA	No Se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Ormeño Gómez: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo • Valdivia Llantén: 541 días, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Ormeño Gómez: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin agravantes ○ Sin atenuantes ○ Art. 68, se recorre toda la extensión de la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado • Valdivia Llantén: <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 52 (encubridora) rebaja dos grados la pena ○ Atenuante Art. 11N°6 ○ Art. 67, aplica pena dentro del minimum
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA : Pena impuesta igual quedó dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°32:

FECHA RESOLUCIÓN	14-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500936863-6
RIT	145-2016
TRIBUNAL	TOP Arica
CARATULADO	C/ Luis Antonio Rojo Bustamante y otro.
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	30-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Concurren elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 días de presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Concede Art. 456 bis N°3 • Reyes Rosales ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Agravantes Arts. 12 N°16 y 456 bis N°3 ○ Compensación racional ○ Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena • Rojo Bustamante ○ Agravante Art. 456 bis N°3 ○ Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se produce discusión sobre aplicación de leyes penales en el tiempo.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYETE. NO hay discusión sobre aplicación en el tiempo de la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°33:

FECHA RESOLUCIÓN	15-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1610003972-2
RIT	351-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ José Alberto Aron Díaz Muñoz y otro.
DELITO	Robo en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	04-02-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Retira agravante Art. 456 bis N°3, porque se encuentra derogada.
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	Art. 456 Bis N°3 Derogada No corresponde aplicar Art. 449, por ser más gravoso
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día de presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 • Atenuantes Art. 11 N° 7 y 9 • Sin agravantes • Art. 67, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 se encuentra Suprimida Art. 449 es perjudicial a los imputados y posterior a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°34:

FECHA RESOLUCIÓN	15-07-2016
RUC	1500933065-5
RIT	38-2016
TRIBUNAL	TOP San Felipe
CARATULADO	C/ Rodrigo Alejandro González González
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grado mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	29-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Concurren elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 Derogada Art. 449 bis contiene agravante de contenido normativo diverso
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años de presidio menor en su grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 499 bis • Concurren dos atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, rebaja dos grados la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado. Art. 449 bis contiene una agravante de contenido normativo diverso.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°35:

FECHA RESOLUCIÓN	15-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510043681-4
RIT	343-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Gino Eduardo Araneda Toledo y otro.
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	21-12-2015
MP	Concorre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Araneda Toledo: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo • Herrera Lincura: 4 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Araneda Toledo: ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, excluye grado superior de la pena • Herrera Lincura: ○ Atenuante Art. 11 N° 6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se rebaja un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica. No se produce discusión relativa a la agravante Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°36:

FECHA RESOLUCIÓN	15-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500434460-7
RIT	165-2016
TRIBUNAL	TOP La Serena
CARATULADO	C/ Guajardo Ortega
DELITO	Robo en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	05-05-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Concurren elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	Art. 456 Bis N°3 Derogada / Concurren Arts. 65 al 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada Lex Tertia
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	4 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3. • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 67, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se acredita en juicio la participación de otro sujeto No logra acreditarse en juicio la agravante Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°37:

FECHA RESOLUCIÓN	18-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400940572-1
RIT	194- 2016
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/ Henríquez Martínez
DELITO	Robo con violencia e intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	28-09-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No la sostiene en juicio. Desiste sin dar motivo.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	6 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, puede recorrer toda la extensión de la pena • Art. 69 extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Las partes no hacen referencia al Art. 456 bis N°3 durante el juicio. Igualmente tribunal declara que Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: Pena impuesta igual cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°38:

FECHA RESOLUCIÓN	18-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500534669-7
RIT	55-2016
TRIBUNAL	TOP Melipilla
CARATULADO	C/ Mardones Mardones
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	03-06-2015
MP	Concorre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Se configuran elementos típicos de Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja la pena en un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se acredita en juicio la participación de otro sujeto. No se acreditan elementos típicos Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°39:

FECHA RESOLUCIÓN	18-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500636894-5
RIT	176-2016
TRIBUNAL	2° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Silva Montano, Pérez Armijo y Torres Muñoz
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	04-07-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3 por estar derogada
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 esta derogada
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	8 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: Pena impuesta igual queda dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°40:

FECHA RESOLUCIÓN	18-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio Ordinario
RUC	1400813122-9
RIT	321-2016
TRIBUNAL	T0P Iquique
CARATULADO	C/ Pérez Figueroa
DELITO	Robo calificado con lesiones graves Art. 433 N°2 (vigente a la época del delito) : presidio mayor, grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	24-08-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Concurren elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> ○ Fue necesaria la distribución de funciones para la comisión del ilícito ○ Derogada por Ley 20.931 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, se puede recorrer toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Hubo distribución necesaria de funciones para cometer el delito. Aplicar Art. 456 bis N°3 vulneraría el Ppio. ne bis in idem Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: Pena impuesta igual queda dentro de los márgenes del Art. 449 NOTA: ley 20.931 aumenta la pena del mismo delito

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°41:

FECHA RESOLUCIÓN	19-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500858620-6
RIT	105-2016
TRIBUNAL	TOP Curicó
CARATULADO	C/ Quintero Ortega, Reyes Aedo y Avendaño Saavedra
DELITO	Robo en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	07-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Concurren elementos típicos Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre el Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 67, puede recorrer toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica. No se pronuncia sobre agravante Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°42:

FECHA RESOLUCIÓN	19-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500786939-5
RIT	153-2016
TRIBUNAL	TOP La Serena
CARATULADO	C/ Iribarren Ibaceta
DELITO	Robo calificado con homicidio Art. 433 N°1 (vigente a la época del delito): presidio mayor grado medio a perpetuo calificado
FECHA DEL HECHO	16-08-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por estar derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	17 años presidio mayor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11N°9 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desistió de dicha agravante
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°43:

FECHA RESOLUCIÓN	20-07-2016
RUC	1501015415-1
RIT	236-2016
TRIBUNAL	TOP Valparaíso
CARATULADO	C/ Scheinader Abarzúa y Poblete Varas
DELITO	Robo por sorpresa Art. 436 inc.2°: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	23-10-2015
MP	Concorre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Ley 29.931 no es más favorable. Ella contiene la agravante del Art. 449 bis y Art. 499 establece reglas de determinación de la pena más severas.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIOA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Scheinader Abarzúa: 3 años y 1 día, presidio menor en su grado máximo • Poblete Varas: 3 años y 1 día, presidio menor en su grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Scheinader Abarzúa ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Art. 68, excluye grado inferior de la pena • Poblete Varas ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Art. 68, excluye grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis se encuentra derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: Pena impuesta igual cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°44:

FECHA RESOLUCIÓN	22-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500941072-1
RIT	99-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Rivera Morales
DELITO	Robo de vehículo motorizado Art. 443 inc.2°: presidio menor grado máximo
FECHA DEL HECHO	02-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 no está derogado. Se encuentra contenido en el Art. 449 bis.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTOA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
DEFENSA	La pura pluralidad de ejecutores se encuentra contenida en el Art. 15 N°3 como una forma de autoría. No se configura Art. 456 bis n°3
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 / Suprimida • 51 CP, delito frustrado, se impone la pena inmediatamente inferior en un grado • Atenuante Art. 11 N°16 • Sin agravantes • Art. 67, se excluye el máximum
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 se encuentra suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta igual cabe dentro de los márgenes del Art. 499

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°45:

FECHA RESOLUCIÓN	22-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600001066-2
RIT	132-2016
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Flores Flores y Railén Escalona
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	03-01-2026
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 está derogado / Arts. 65 a 69 CP aplicables.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Flores Flores: 5 años y 1 día, presidio mayor grado mínimo • Railén Escalona: 3 años 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	• Desestima Art. 456 bis N°3 • Flores Flores: ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, recorre toda la extensión de la pena • Railén Escalona: ○ Atenuante Art. 11N°6 ○ Art. 68 bis, muy calificada ▪ Se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°46:

FECHA RESOLUCIÓN	23-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400838088-1
RIT	88-2016
TRIBUNAL	TOP Talagante
CARATULADO	C/ Coloma Toledo, Coloma Aguirre y Irrázaval García
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	31-08-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Se configuran los elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogada
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 68, excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 está suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: Pena impuesta igual cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°47:

FECHA RESOLUCIÓN	23-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600072184-4
RIT	167-2016
TRIBUNAL	7° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Verdugo Ibarra y Fernández Sanhueza
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	21-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por encontrarse derogado
DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DOCTRINA DEFENSA	Art. 456 bis N°3 está derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	4 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	• Desestima Art. 456 bis N°3 • Verdugo Ibarra: ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Art. 68 bis, calificada / rebaja un grado la pena • Fernández Sanhueza: ○ Atenuante Art. 11 N°6 y 9 ○ Art. 68 rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	El Art. 456 bis N°3 fue eliminado del ordenamiento jurídico.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°48:

FECHA RESOLUCIÓN	25-07-2016
PROCEDIMIENTO	juicio oral
RUC	1400820720-9
RIT	64-2016
TRIBUNAL	TOP Melipilla
CARATULADO	C/ Carilaf Núñez
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	26-08-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	Si no se ha establecido la participación de su representado, tampoco podría configurarse la pluralidad de malhechores.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°7 • Sin agravantes • Art. 67, se impone la pena en el minimum • Art. 450, delito frustrado se tiene por consumado
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 está suprimida
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA. NOTA: pena impuesta igual cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°49:

FECHA RESOLUCIÓN	25-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	15012554699-5
RIT	244-2016
TRIBUNAL	TOP Valparaíso
CARATULADO	C/ Sareiego Corrotea
DELITO	Hurto simple de ½ a 4 UTM Art. 446 N°3: presidio menor grado mínimo y multa de 5 UTM
FECHA DEL HECHO	
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	Art. 456 bis fue derogado / Reglas Arts. 65 a 69 CP aplicables.
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	41 días de prisión grado máximo y multa de 1 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 /Derogada • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 fue derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°50:

FECHA RESOLUCIÓN	25-07-2016
RUC	151003904-2
RIT	46-2016
TRIBUNAL	TOP Cauquenes
CARATULADO	C/ Torres Fuentes.
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en bienes nacionales de uso público y lugares no destinados a la habitación. Arts. 443-442: Presidio menor en su grado medio a máximo
FECHA DEL HECHO	14-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste de Art. 456 bis N°3, por estar derogada
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de Lex tertia
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	540 días, presidio menor en grado mínimo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis → Desestima Art. 449 • Atenuante Art. 11 N°9 y 7 (repara el mal causado) • Concorre agravante Art. 12 N°16, pero tribunal NO la aplica • Art. 68, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 está derogado. No cabe aplicar Arts. 449 ni 449 bis, en virtud del Ppio. de Irretroactividad
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°51:

FECHA RESOLUCIÓN	26-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501140290-6
RIT	174-2016
TRIBUNAL	7° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Leyton Caballero
DELITO	Robo por sorpresa Art. 436 inc.2°: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	27-11-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	Sólo se ha enjuiciado al acusado.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días de presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 / no se configuran sus elementos típicos • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 67, pena se impone en el minimum
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se configuran elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°52:

FECHA RESOLUCIÓN	26-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio Oral
RUC	1600253092-2
RIT	345-2016
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Bravo López
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	15-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes
ARGUMENTO TRIBUNAL	No o indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No hubo discusión sobre de aplicación en el tiempo de la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°53:

FECHA RESOLUCIÓN	26-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501015534-4
RIT	109-2016
TRIBUNAL	TOP San Antonio
CARATULADO	C/ Godoy Arriaza
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	23-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Sí se configuran los elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No concurren elementos típicos del Art. 456 bis N°3 Art. 456 bis N°3 ha sido derogado / Reglas de Arts. 65 a 69.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 67, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 fue suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°54:

FECHA RESOLUCIÓN	26-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501015593-k
RIT	112-2016
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Buguño Araya
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	23-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N° 7 y 9 • Agravante Art. 12 N°16 • Compensación racional • Art. 67, pena se impone dentro del minimum
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 no es sostenido por el MP durante el juicio
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°55:

FECHA RESOLUCIÓN	26-07-2016
RUC	1501041027-1
RIT	352-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Labbé Muñoz
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	31-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 y Art. 449 bis son equivalentes Art. 449 bis contiene requisitos legales menos exigentes de acreditar
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	7 años presidio mayor en grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado No puede aplicarse Art. 449 bis, ello implicaría vulnerar Ppio. de legalidad (inciso primer Art. 18 CP)
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: Pena impuesta queda dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°56:

FECHA RESOLUCIÓN	26-07-2016
RUC	1600053984-1
RIT	59-2016
TRIBUNAL	TOP Osorno
CARATULADO	C/ Torres Donoso, Kramm Vargas y Cartagena Torres
DELITO	Robo en lugar habitado o destinado a la habitación. Art. 440: Presidio mayor en su grado mínimo
FECHA DEL HECHO	16-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado // Arts. 65 al 69 CP. La Agravante del Art. 449 bis plantea un estándar superior al de la simple pluralidad de delincuentes.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Torres Donoso: 5 años y 1 día • Kramm Vargas: 3 años y 1 día. • Cartagena Torres (RPA): 541 días ,libertad asistida tramo menor en su grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→Desestima Art. 456 bis N°3</p> <p>→Desestima 449 bis</p> <ul style="list-style-type: none"> • Torres Donoso <ul style="list-style-type: none"> ○ Se aplica el Art. 351 NCPP <ul style="list-style-type: none"> ▪ La pena se eleva en un grado. ○ Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 <ul style="list-style-type: none"> ▪ La pena se rebaja un grado (Art. 69) • Kramm Vargas <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes 11 N°7 y 9 <ul style="list-style-type: none"> ▪ La pena se rebaja un grado (Art. 69) • Cartagena Torres <ul style="list-style-type: none"> ○ Se aplica el Art. 74 CP ○ Atenuantes 11 N°6 y 9 <ul style="list-style-type: none"> ▪ La pena se rebaja un grado (Art. 69)
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado No se acreditaron los elementos típicos del Art. 449 bis.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°57:

FECHA RESOLUCIÓN	27-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500341187-4
RIT	72-2016
TRIBUNAL	TOP Melipilla
CARATULADO	C/ Juan Alberto Canales Gutiérrez y Michael Kevin Cáceres Mesa
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	08-04-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 está derogado No existe pluralidad, sólo coautoría. Arts. 65 al 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Canales Gutiérrez: 3 años 1 día presidio menor grado máximo • Cáceres Mesa: 541 días libertad asistida simple
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Canales Gutiérrez: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes 11 N°6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se rebaja un grado la pena • Cáceres Mesa: <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 21 Ley 20.084, pena se impone desde el grado inmediatamente inferior al mínimo de la pena ○ Atenuantes 11 N°6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 está suprimida
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°58:

FECHA RESOLUCIÓN	27-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio ordinario
RUC	1401113150-7
RIT	356-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Camilo Francisco Quero Bustos y Brian Alexis Pizarro Leal
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en lugar habitado
FECHA DEL HECHO	15-11-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Los sujetos actuaron como grupo conforme lo dispone el Art.449 bis
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumento de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	7 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°7 • Sin agravantes • Art. 67, se excluye máximo de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 fue suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: La pena impuesta queda dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°59:

FECHA RESOLUCIÓN	27-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600220559-2
RIT	84-2016
TRIBUNAL	TOP Punta Arenas
CARATULADO	C/ Heber Eduardo Paredes Ulloa y Abel Esequiel Canales Ruiz (RPA)
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	05-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de argumentos del MP
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Paredes Ulloa: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo • Canales Ruiz (RPA): 3 años libertad asistida especial
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Paredes Ulloa ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 68 , puede recorrer toda la extensión de la pena • Canales Ruiz (RPA): ○ Art. 21 Ley 20.084, pena se impone desde grado inmediatamente inferior al mínimo de la pena ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Sin agravantes
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: La pena impuesta queda dentro de los márgenes del Art. 499

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°60:

FECHA RESOLUCIÓN	27-07-2016
RUC	1501040816-1
RIT	126-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Camilo Fernando Beltrán Henríquez
DELITO	Robo en lugar habitado o destinado a la habitación. Art. 440. Presidio mayor en su grado mínimo
FECHA DEL HECHO	30-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de argumentos del MP.
DEFENSA	No se configura el Art. 456 bis N°3 → No cuestiona aplicabilidad Tampoco se configura el Art. 449 bis
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena.
PENA	4 años, presidio menor en su grado máximo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Contra Beltrán Henríquez: → Desestima Art. 456 bis N°3 ○ No hay continuidad normativa ○ Contrario a exigencia de <i>lex praevia</i> • Concurren dos atenuantes • Sin agravantes • Art. 68, rebaja la pena en un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido No se configura el Art. 449 bis
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°61:

FECHA RESOLUCIÓN	28-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500633047-6
RIT	340-2016
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Jorge Rodrigo Catalán M y otros.
DELITO	Robo por sorpresa Art. 436 inc.2°: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	03-07-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de argumentos del MP.
DEFENSA	Se trata de una coautoría que no puede valorarse doblemente
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Rodríguez Márquez y Catalán Meneses: ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 68, se puede recorrer toda la extensión de la pena • Aguilera Guerrero y Hurtado Herrera: ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	La mayor indefensión de la víctima se debió más al arma de los imputados que al número de ellos. La pluralidad de agentes ya se ha considerado a través del Art. 15 N°3 Aplicar la agravante implica vulnerar el Ppio. ne bis in idem
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°62:

FECHA RESOLUCIÓN	28-07-2016
PROCEDIMIENTO	JUICIO ORAL
RUC	1600196635-2
RIT	179-2016
TRIBUNAL	TOP La Serena
CARATULADO	C/ Raúl Antonio Gómez Abarca y Camilo Andrés Méndez Paredes
DELITO	Robo en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	27-02-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO DEFENSA	No indica
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de argumentos del MP
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado/ Arts. 65 al 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	7 años, 6 meses y 4 días presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Acoge Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Agravantes Art. 12 N°16 y Art. 456 bis N°3 • Compensación racional • Art. 67, se excluye el minimum de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Ley 20.931 debe ser considerada en su integridad y no parcialmente, y si bien suprime el Art. 456 bis N°3, establece el Art. 449, cuya regla N°2 impide rebajar la pena frente a la agravante Art. 12 N°16. De aplicarse la nueva ley, se arribaría a la misma pena que se ha impuesto.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no s más favorable en ningún sentido.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°63:

FECHA RESOLUCIÓN	29-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510023000-0
RIT	827-2015
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Daniela Stephanie Sepúlveda S.
DELITO	Hurto simple de ½ a 4 UTM Art. 446: presidio menor grado mínimo y multa de 5 UTM
FECHA DEL HECHO	06-07-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP:
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	61 días presidio menor grado mínimo y multa de 1/3 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 67, excluye el máximo de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: La pena impuesta queda dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°64:

FECHA RESOLUCIÓN	29-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600116502-3
RIT	79-2016
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Mauricio Yonathan Fierro Montesinos
DELITO	Robo en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	03-02-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste. No existen sentencias condenatorias previas sobre los mismos hechos que permitan sostener la agravante del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 Derogada / Arts. 65 al 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°7 y 11 N°9 • Art. 67, rebaja la pena en dos grados
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se pronuncia
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°65:

FECHA RESOLUCIÓN	29-07-2016
RUC	150125967-6
RIT	63-2016
TRIBUNAL	TOP San Felipe
CARATULADO	C/ Lobos Arancibia Luis Camilo y López Contreras Camilo Andrés
DELITO	Robo con violencia Art. 436 presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	31-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 449 bis constituye una nueva redacción del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. La nueva ley no es más favorable en ningún sentido.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 está derogado. Art. 449 bis establece requisitos diferentes Arts. 65 al 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Lobos Arancibia: 5 años y 1 día • López Contreras: 5 años y un día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→Desestima Art. 456 bis N°3 • Lobos Arancibia ○ Robo con violencia ▪ Sin agravantes ni atenuantes ▪ Art. 68, se puede recorrer toda extensión de la pena • López Contreras ○ Robo con violencia ▪ Sin agravantes ni atenuantes ▪ Art. 68, se puede recorrer toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°66:

FECHA RESOLUCIÓN	30-07-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	161001981-0
RIT	372-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Maikol Andrés Mora Garcés
DELITO	Robo en bienes nacionales de uso público Arts. 443 inc.1°~ 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 está derogada
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	12º días presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Desestima Art. 449 • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, rebaja un grado la pena
DOCTRINA TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 introduce reglas de determinación de la pena más rigurosas, con posterioridad a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°67:

FECHA RESOLUCIÓN	01-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500753014-2
RIT	60-2016
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Carlos Félix Rojas G
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a medio
FECHA DEL HECHO	08-08-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Rojas González: 6 años presidio mayor grado mínimo • Hernández Villena: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rojas Fernández: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena • Hernández Villena <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 68, se puede recorrer toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°68:

FECHA RESOLUCIÓN	01-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500322922-7
RIT	136-2016
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Carlos Manuel Prieto Núñez
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442 N°1: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	12-01-2016 // 18-03-2016 // 04-04-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP:
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 ha sido eliminado / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	4 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, se recorre toda la pena y se impone en el grado mínimo • Art. 351 NCPP, se aumenta un grado la pena
DOCTRINA TRIBUNAL	Invoca modificaciones introducidas por Ley 20.931
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 499

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°69:

FECHA RESOLUCIÓN	01-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500141918-5
RIT	346-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Claudio Esteban Ortiz V
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	10-02-2015
MP	Invoca Art. 345 bis N°3
ARGUMENTO MP	Se configuran los elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a la discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 esta derogado / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> Ortiz Valenzuela: 6 años presidio mayor grado mínimo Urbina Caro: 8 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> Ortiz Valenzuela <ul style="list-style-type: none"> Atenuante Art. 11 N°9 Ninguna agravante Art. 68, se excluye el grado superior de la pena Urbina Caro <ul style="list-style-type: none"> Atenuante Art. 11 N°9 Agravante Art. 12 N°16 Compensación racional Art. 68, se puede recorrer toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°70:

FECHA RESOLUCIÓN	02-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600093671-9
RIT	71-2016
TRIBUNAL	TOP Cañete
CARATULADO	C/ Luis David Martínez V
DELITO	Hurto simple de ½ a 4 UTM 446n°3: presidio menor en grado mínimo y multa de 5 UTM
FECHA DEL HECHO	28-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> Martínez Vergara: 41 días de prisión en su grado máximo y multa de 1/3 de UTM Acevedo Vallejos: Amonestación
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> Martínez Vergara: <ul style="list-style-type: none"> Art. 51 CP, frustrado, se rebaja un grado Atenuante Art. 11 N°, Sin agravantes <ul style="list-style-type: none"> Se aplica pena en el mínimo Acevedo Vallejos: <ul style="list-style-type: none"> Art. 21 Ley 20.084, se rebaja un grado Art. 51 CP, frustrado, se rebaja otro grado Atenuante Art. 11N°6, sin agravantes <ul style="list-style-type: none"> Se aplica en el mínimo Art. 23 N°5 Ley 20.084 → amonestación
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se acredita elemento subjetivo de la agravante. La pluralidad sirvió para dar principio a la ejecución del delito, y no puede volver a considerarse sin violar el Ppio. Ne bis in idem
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°71:

FECHA RESOLUCIÓN	02-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1300539571-7
RIT	563-2013
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Gustavo Adolfo Fernández Nova
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442, presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	16-03-2013 // 31-05-2013
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	No se configuran elementos típicos del Art. 456 bis N°3 →no cuestiona aplicabilidad
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Hecho 1: 21 días de prisión grado medio • Hecho 2: 21 días de prisión grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Art. 52 CP, tentativa, se rebaja dos grados • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 67, se rebaja un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se configuran los elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°72:

FECHA RESOLUCIÓN	02-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500894421-8
RIT	261-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Deriks Alexander Díaz Ramírez y Eduardo Ignacio Remigio Mella Gaune
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	17-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP:
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Atenuante Art. 11 N°9 • Ninguna agravante • Art. 68, se excluye grado superior de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°73:

FECHA RESOLUCIÓN	02-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501020207-5
RIT	204-2016
TRIBUNAL	7° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Oliva Bunster y Benítez Rebolledo
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	25-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 ha sido eliminado / Arts. 65 a 69C CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Oliva Bunster: 5 años 1 día presidio mayor grado mínimo • Benítez Rebolledo: 3 años 1 día de internación en régimen cerrado
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oliva Bunster: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, se puede recorrer toda la extensión de la pena • Benítez Ramírez: <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 21 ley 20.084, se rebaja un grado ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 67, se puede recorrer toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 ha sido eliminado del ordenamiento jurídico
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: La pena impuesta queda dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°74:

FECHA RESOLUCIÓN	03-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500936508-4
RIT	258-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Juan Ignacio Núñez Pinto
DELITO	Robo con violencia Art.436: presidio mayor grados mínimo a medio
FECHA DEL HECHO	30-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste. No se dan los elementos para acreditar Art. 456 bis N°3. Existe nueva normativa respecto a la agravante.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ No se pronuncia respecto al Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°75:

FECHA RESOLUCIÓN	03-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500359770-6
RIT	314-2016
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Atilio Daniel Martínez R
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	14-04-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 fue derogada
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Veliz Tillería: 3 años 1 día, presidio menor grado máximo • Martínez Rivera: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Veliz Tillería: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, rebaja un grado la pena • Martínez Rivera: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, excluye grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°76:

FECHA RESOLUCIÓN	03-08-2016
RUC	1501062971-0
RIT	83-2016
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Luis Felipe Arriagada P
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación Art. 440 N°1: Presidio mayor en su grado mínimo Hurto falta Art. 494 bis: Presidio menor en su grado mínimo a medio + multa 4 UTM
FECHA DEL HECHO	05-11-2015
MP	Invoca 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 se encuentra incorporado en el nuevo Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 debe ser desechado por aplicación del Art. 18.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Arriagada Pérez <ul style="list-style-type: none"> ○ Robo: 3 años y 1 ○ Hurto: Multa 1 UTM • Ojeda Barría (RPA) <ul style="list-style-type: none"> ○ Robo: 3 años Libertad asistida especial ○ Hurto: Amonestación
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3</p> <p>→ Desestima Art. 449 bis</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arriagada Pérez <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11n° 7 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art.67, se rebaja un grado la pena • Ojeda Barría <ul style="list-style-type: none"> ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Atenuantes Art. 11N° 7 y 9
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 fue suprimido Art. 449 bis establece una agravante nueva y diferente
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°77:

FECHA RESOLUCIÓN	05-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400701112-2
RIT	262-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Angelo Gastón Carrasco Vivanco
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442, presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	21-07-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste de agravante Art. 456 bis N°3 por haber sido derogada
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	84 días presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°78:

FECHA RESOLUCIÓN	05-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600217818-8
RIT	159-2016
TRIBUNAL	TOP Curicó
CARATULADO	C/ Rodrigo Ignacio Pizarro Bahamondes, Sebastian Andrés Arias Bahamondes y Pedro Antonio Sepulveda Bahamondes
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	04-03-2026
MP	Invoca 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Sepúlveda Bahamondes: 3 años libertad asistida especial • Pizarro Bahamondes: 4 años presidio menor grado máximo • Arias Bahamondes: 4 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sepúlveda Bahamondes: ○ Art. 21 Ley 20.084, se rebaja un grado la pena ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 ○ Ninguna agravante ○ Art. 67, se rebaja otro grado la pena • Pizarro Bahamondes: ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 ○ Ninguna agravante ○ Art. 68, se rebaja la pena en un grado • Arias Bahamondes: ○ Atenuante Art. 11 N°9, muy calificada (Art. 68 bis) ○ Ninguna agravante ○ Se rebaja la pena en un grado
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°79:

FECHA RESOLUCIÓN	05-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500568402-9
RIT	381-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ José Rosamel Silva Ruminot y José Exequiel Quezada Quezada
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	14-06-2015 // 14-06-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Agravante Art. 456 bis N°3 fue reemplazado por otra de redacción similar
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. La ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
DEFENSA	No se pronuncia.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Quezada Quezada: <ul style="list-style-type: none"> ○ Hecho 1 y 2: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo • Silva Ruminot: <ul style="list-style-type: none"> ○ Hecho 1: 3 años 1 día, presidio menor grado máximo ○ Hecho 2: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quezada Quezada: <ul style="list-style-type: none"> ○ Hecho 1: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 ▪ Ninguna agravante ▪ Art. 68, se rebaja un grado la pena ○ Hecho 2: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Atenuante Art. 11 N°6 muy calificada (Art. 68 bis) ▪ Ninguna agravante ▪ Se rebaja un grado la pena ○ Art. 351 NCPP, se aumenta un grado la pena • Silva Ruminot: <ul style="list-style-type: none"> ○ Hecho 1: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Atenuante Art. 11 N°9 muy calificada (Art. 68 bis) ▪ Sin agravantes ▪ Se rebaja un grado la pena ○ Hecho 2: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sin agravantes ni atenuantes ▪ Art. 68, se puede recorrer todo los tramos de la pena ○ Art. 74 CP, se suman las penas
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°80:

FECHA RESOLUCIÓN	05-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501023367-1
RIT	74-2016
TRIBUNAL	TOP Angol
CARATULADO	C/ Wilson Enrique San Martín Sobarzo
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en lugar no habitado Art. 442 N°1: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	27-10-2015
MP	Concorre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos del MP.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	150 días presidio menor en grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima agravante Art. 456 bis N°3 / no se materializa en un delito frustrado • Art. 51 CP, frustrado, se rebaja un grado • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 67, pena se impone dentro del minimum
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se configura agravante Art. 456 bis N°3, ya que el delito se encuentra en grado de desarrollo frustrado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°81:

FECHA RESOLUCIÓN	05-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600156437-8
RIT	32-2016
TRIBUNAL	TOP Los Andes
CARATULADO	C/ Francisco Javier Espinoza M
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	16-02-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de argumentos del MP.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 fue derogado / Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Espinoza Maturana: 7 años presidio mayor grado mínimo • Páez Toro: 4 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Espinoza Maturana: ◦ Sin atenuantes ni agravantes ◦ Art. 68, se recorre toda la extensión de la pena • Páez Toro: ◦ Atenuantes Arts. 11 N°6 y 9 ◦ Sin 182gravantes ◦ Art. 68, se rebaja la pena en un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 Derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°82:

FECHA RESOLUCIÓN	08-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500978559-8
RIT	122-2016
TRIBUNAL	TOP San Antonio
CARATULADO	C/ Rodrigo Alejandro Muñoz Muñoz y otros
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	31-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	El 449 bis no exige nuevos requisitos. Basta con la presencia de dos o más personas en el lugar
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
DEFENSA	No procede Art. 456 bis N°3. Ahora existe una norma que exige un estándar superior para configurarse, y se debe aplicar la norma más favorable (se debe aplicar el Art. 449 bis)
DOCTRINA DEFENSA	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ es más favorable en concreto.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Constanzo Díaz: 10 años 1 día, presidio mayor grado medio • Muñoz Muñoz: 10 años 1 día, presidio mayor grado medio • Moya Riveros: 6 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Se acoge Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constanzo Díaz: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 456 bis N°3 ○ Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena • Muñoz Muñoz: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 456 bis N°3 ○ Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena • Moya Riveros <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Agravante Art. 456 bis N°3 ○ Compensación racional ○ Art. 68, se puede recorrer toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 estaba vigente a la época de los hechos Se configuran los elementos típicos del Art. 456 bis N°3 NOTA: No se pronuncia respecto a si las agravantes de los Art. 456 bis N°3 y 449 bis son equivalentes o no. → Parece compartir criterio MP
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°83:

FECHA RESOLUCIÓN	08-08-2016
RUC	1610015658-3
RIT	87-2016
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Leonardo Javier Silva Neguimán
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436 inc. 1°: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	30-03-2013
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 "está insita en el Art. 449 bis"
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 fue suprimido /Arts. 65 a 69 CP:
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años y 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desestima Art. 449 bis • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, recorre toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 está suprimido. Art. 449 bis consagra una agravante nueva y distinta
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta queda dentro de márgenes Art. 456 bis N°3

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°84:

FECHA RESOLUCIÓN	08-08-2016
RUC	1500585104-9
RIT	264-2016
TRIBUNAL	TOP Valparaíso
CARATULADO	C/ Misael Aníbal Cáceres Carvajal y Danny Andrés Castro Meza
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436 inc. 1°: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	17-06-2015
MP	Invoca 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 449 bis es una agravante nueva Si se reconoce la derogación del Art. 456 bis N°3 deben aplicarse las nuevas reglas de determinación de la pena del Art. 449
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior no resulta más favorable en concreto.
DEFENSA	No se configuran los elementos típicos del Art. 456 bis N°3 Art. 456 bis N°3 fue derogado, y no se puede aplicar Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Cáceres Carvajal: 4 años • Castro Meza: 6 años
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none"> → Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Cáceres Carvajal <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 y 6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, rebaja un grado la pena • Castro Meza <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Invoca el Art. 68 inc. 2° (excluye grado superior)
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 fue derogado Art. 449 bis es una agravante diferente
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°85:

FECHA RESOLUCIÓN	09-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1401134468-3
RIT	156-2016
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Víctor José Yévenes Yévenes y otro.
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	21-11-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP:
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuanta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Navarro Fajardo: 61 días de presidio menor grado mínimo • Yévenes Yévenes: 70 días presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none"> → No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Navarro Fajardo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, rebaja un grado la pena • Yévenes Yévenes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°7 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se pronuncia
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°86:

FECHA RESOLUCIÓN	09-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600246056-8
RIT	146-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Parra Sandoval
DELITO	Robo por sorpresa Art. 436 inc. 2°: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	12-03-2016
MP	Invoca Art. 456bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	140 días presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se configura Art. 456 bis N°3 Art. 456 bis N°3 no es aplicable pues se encuentra derogada
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°87:

FECHA RESOLUCIÓN	09-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600101991-4
RIT	178-2016
TRIBUNAL	TOP La Serena
CARATULADO	C/ Jean Pierre Dapremont Herrera, Jovany Ignacio Varas Muñoz y Cristián Román Astete Barra
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	01-02-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Dapremont Herrera: 7 años presidio mayor grado mínimo • Varas Muñoz: 6 años presidio mayor grado mínimo • Astete Barra: 6 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Dapremont Herrera: ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, recorre toda la extensión de la pena • Varas Muñoz: ○ Atenuante 11N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, excluye grado superior de la pena • Astete Barra: ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, excluye grado superior de la pena
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 Suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de los límites del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°88:

FECHA RESOLUCIÓN	09-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio Oral
RUC	1600073962-k
RIT	356-2016
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Joan Jesús Lara Figueroa y ortos
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	21-01-2016
MP	Invoca 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Lara Figueroa: ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, se puede recorrer toda la extensión de la pena • Álvarez Lopehandia: ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye grado superior de la pena • Araya Fuenzalida: ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, se puede recorrer toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°89:

FECHA RESOLUCIÓN	09-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1300706713-K
RIT	152-2016
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Lenin Roberto Andrés Guajardo Orellana
DELITO	Hurto de 4 a 40 UTM Art. 446 N°2: presidio menor grado medio y multa de 6 a 10 UTM
FECHA DEL HECHO	20-07-2013
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3 debido a modificaciones introducidas por Ley 20.931
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	41 días de prisión grado máximo, y multa de 1 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Art. 52, tentativa, se rebaja dos grados la pena • Atenuante Art. 11 N°7 • Sin agravantes • Art. 67, se impone la pena dentro del minimum del grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°90:

FECHA RESOLUCIÓN	09-08-2016
RUC	1600261157-4
RIT	35-2016
TRIBUNAL	TOP Los Andes
CARATULADO	C/ M. Castillo Martínez y J. Castillo Martínez
DELITO	Hecho 1: Robo con intimidación (ambos) Art. 436 inc. 1°: Presidio mayor, grados mínimo a máximo Hecho 2: Robo en lugar destinado a la habitación. (M. Castillo Martínez) Art. 440 N°1: Presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	
MP	Invoca Art. 456 bis N°3 (hecho 1)
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 no ha sido suprimido. Art. 449 bis resuelve problemas doctrinales relativos a la interpretación del Art. 456 bis N°3. Se debe interpretar la generalidad de la ley, que no es más benéfica.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • M. Castillo Martínez: 10 años 1 día • J. Castillo Martínez: 6 años
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • M. Castillo Martínez <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 68, se recorre toda la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado ○ Art. 351 NCPP, reiteración, se sube un grado • J. Castillo Martínez <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 68, se recorre toda la pena ○ Art. 69, extensión del mal causad. <p>-----</p> <p>NOTA: Hecho 2 (M. Castillo Martínez)</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Art. 67 , compensación racional entre ambas
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°91:

FECHA RESOLUCIÓN	09-08-2016
RUC	1501166121-9
RIT	204-2016
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/ Gojan Alexander González Rozas y Franco Edison Ortiz Luque
DELITO	Hecho 1: Robo con intimidación Hecho 2: Robo con violencia [Art. 436: Presidio mayor, grados mínimo a máximo]
FECHA DEL HECHO	05-12-2015 // 05-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	Hecho 1: <ul style="list-style-type: none"> • Ortiz Luque: 5 años y 1 día • González Rozas (RPA): 3 años 1 día, Internación Hecho 2: <ul style="list-style-type: none"> • Ortiz Luque: 5 años y un día • González Rozas (RPA): 3 años y un día, Internación En concreto: <ul style="list-style-type: none"> • Ortiz Luque: 10 años y un día <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 351 NCPP • González Rozas (RPA): 5 años y 1 día <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 21 Ley 20.081 y Art. 351 NCPP
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 / Derogada <ul style="list-style-type: none"> • Ortiz Luque <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Art. 68 inc.2° (se elimina el grado superior) ○ Art. 351 NCPP • González Rozas <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Art. 21 Ley 20.084: la pena se restringe al grado inferior, al rango de pena asignado por la ley. ○ Art. 351 NCPP
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 Derogado Art. 449 bis agravante no vigente a la época de los hechos
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°92:

FECHA RESOLUCIÓN	12-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500382773-7
RIT	399-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Marco Antonio Burgos Ramírez
DELITO	Robo de vehículo motorizado Art. 443 inc.2°: presidio menor grado máximo
FECHA DEL HECHO	28-10-2014
MP	Concurre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3 por haberse derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	100 días presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Art. 51, se rebaja un grado • Atenuante Art. 11 N°9 muy calificada (Art. 68 bis) ○ Se rebaja un grado • Sin agravantes
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desistió del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal Penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°93:

FECHA RESOLUCIÓN	12-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501210924-2
RIT	399-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Pedro Ignacio Salazar Fuentes y otro
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	17-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3 por cese de su vigencia
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Muñoz Morales: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo • Salazar Fuentes: 10 años 1 día presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Muñoz Morales: ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, se puede recorrer todo el rango de la pena • Salazar Fuentes: ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3 por estar derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe en los márgenes del Art. 449 bis

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°94:

FECHA RESOLUCIÓN	12-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501012085-0
RIT	139-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Burgos Umaña y Pinot Cid
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	22-10-2015
MP	Invoca 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 449 bis es la continuadora del Art. 456 bis N°3 No se puede aplicar el Art. 456 bis N°3 por estar derogado, pero si el Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 está derogado. 449 bis no se encontraba vigente a la época del delito. Art. 449 bis exige mayores requisitos para configurarse. Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Burgos Umaña: 8 años presidio mayor grado mínimo • Pinot Cid: 6 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Burgos Umaña: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, recorre toda la extensión de la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado • Pinot Cid: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimida
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta dentro del rango del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°95:

FECHA RESOLUCIÓN	12-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500928550-1
RIT	140-2016
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ José Enrique Díaz Valenzuela
DELITO	Hurto sobre 40 UTM Art. 446 N°1: presidio menor grados medio a máximo y multa de 11 a 15 UTM
FECHA DEL HECHO	28-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	CON CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	67 días presidio menor grado mínimo y multa de 11 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°96:

FECHA RESOLUCIÓN	13-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1401112645-7
RIT	61-2016
TRIBUNAL	TOP Talagante
CARATULADO	C/ Ignacio Andrés Alarcón Hernández y otros
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	15-11-2014 // 15-11-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 bis es posterior a la época del delito Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Correa Muñoz: 4 años presidio menor grado máximo • Alarcón Hernández: 4 años presidio menor grado máximo • Ojeda Zapata: 7 años presidio mayor grado mínimo • Cornejo Castro: 2 penas de 2 años de internación en régimen semicerrado
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3 / Suprimida o abrogada</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correa Muñoz: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se rebaja dos grados la pena ○ Art. 351 NCPP, se eleva un grado • Alarcón Hernández: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se rebaja dos grado la pena ○ Art. 351 NCPP, se eleva un grado • Ojeda Zapata: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9, muy calificada (Art. 68 bis) ○ Se rebaja un grado la pena ○ Art. 351 NCPP, se eleva un grado la pena • Cornejo Castro: <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 21 Ley 20.084, se rebaja un grado ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Art. 24 Ley 20.084 ○ Art. 74 CP
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 abrogada
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°97:

FECHA RESOLUCIÓN	15-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400855641-6
RIT	34-2016
TRIBUNAL	TOP Castro
CARATULADO	C/ Rubén Eladio Oyarzo Arteaga
DELITO	Robo en lugar habitado o destinado a la habitación Art. 440 N°1: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	02-09-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3. Es inaplicable por estar derogado.
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición o argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Chichapay Chichapay: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11N°6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se rebaja un grado la pena • Oyarzo Arteaga: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP no sostiene agravante en los alegatos pertinentes MP reconoce impertinencia del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°98:

FECHA RESOLUCIÓN	16-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510038139-4
RIT	416-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Juan Guillermo Inzunza Becerra y otros
DELITO	Robo en bienes nacionales de uso público Art. 443 inc. 1°: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	04-11-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Durán Gaete: 61 días presidio menor grado medio • Inzunza Becerra: 61 días presidio menor grado medio • Becerra Gajardo: 41 días presión grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3 / Suprimida</p> <p>→ Desestima Arts. 449 y 449 bis / por ser menores beneficiosas para los imputados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durán Gaete: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Art. 68 bis, calificada, se rebaja un grado ○ Sin agravantes • Inzunza Becerra: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Art. 68 bis calificada, se rebaja un grado ○ Sin agravantes • Becerra Gajardo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 ○ 68 bis, una muy calificada ○ Sin agravantes ○ Se rebajan dos grados a la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 fue suprimido Arts. 65 al 69 son más favorables que el Art. 449
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°99:

FECHA RESOLUCIÓN	16-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600093503-8
RIT	123-2016
TRIBUNAL	TOP Quillota
CARATULADO	C/ Fabián Esteban Inostroza Martínez y otro
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	27-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3 por estar derogada
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No indica
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atenuante Art. 11 N°6 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye grado superior de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste de Art. 456 bis N°3 por estar derogada No se configuraba la agravante del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena cabe dentro del rango del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°100:

FECHA RESOLUCIÓN	16-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500868645-6
RIT	250-2016
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/ Jorge Gabriel Manríquez Badilla
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: Presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	10-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Arts. 456 bis N°3 y 449 bis son similares. Procedería la aplicación de uno u otro. Debe aplicarse Art. 449
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. La ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado 449 bis no estaba vigente a la época de los hechos Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	6 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 499 bis → Aplica Art. 449 N°1 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 449 N°1, atenuante y extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 fue suprimido Art. 449 bis es posterior a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en abstracto.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°101:

FECHA RESOLUCIÓN	16-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500937063-0
RIT	428-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Abraham Jacob Enríquez Salazar
DELITO	Hurto de ½ a < 4 UTM Art. 446 N°3: presidio menor grado mínimo y multa de 5 UTM
FECHA DEL HECHO	30-09-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	"No invoca la agravante de pluralidad de malhechores en atención a la modificación legal"
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de l defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	41 días prisión grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No aplica Art. 456 bis N°3 • Art. 51, frustrado, se rebaja un grado • Atenuante Art. 11 N°7 • Art. 67, se fija pena dentro del minimum
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se pronuncia acerca del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°102:

FECHA RESOLUCIÓN	16-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501190335-2
RIT	333-2016
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Vladimir Esteban Carvallo Olate Y Pedro Lorenzo Pulido Martínez
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442 N°3: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	13-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP:
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 esta derogado Art. 449 bis se asemeja a la figura de la asociación ilícita Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	60 prisión grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Art. 52, tentativa, se rebaja dos grados • Agravante Art. 12 N°16 • Art. 67, se excluye el mínimo de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido Art. 449 bis inaplicable, posterior a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe en rangos del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°103:

FECHA RESOLUCIÓN	16-08-2016
RUC	1500418860-5
RIT	101-2016
TRIBUNAL	TOP Talagante
CARATULADO	C/ Diego Armando Andrés Olguín Rodríguez
DELITO	Robo con fuerza en lugar habitado Art. 440 N°1: presidio mayor, grado mínimo
FECHA DEL HECHO	01-05-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No Indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP:
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 eliminada del ordenamiento / Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No Procede Art. 456 bis N°3 / Derogada → No procede Art. 449 bis/ posterior al hecho • Agravante Art. 12 N°16 • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Compensación racional entre la agravante Art. 12 N°16 y atenuante 11 N°7 • Art. 68 bis, califica "muy calificada" atenuante Art. 11 N°9 → rebaja la pena en un grado.
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 bis posterior a época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°104:

FECHA RESOLUCIÓN	17-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500195399-8
RIT	155-2016
TRIBUNAL	5° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Emanuel Arzalluz Trucido, Jonathan Andrés Lara Lara y Jorge Ignacio Tapia Moncada
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	25-02-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del art. 456 bis N°3 por estar derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No Se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No aplica Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Art. 68, se excluye grado superior de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajenos a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°105:

FECHA RESOLUCIÓN	19-08-2016
RUC	1500632436-0
RIT	352-2016
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ José Luis Velásquez Hermosilla y otros
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a medio
FECHA DEL HECHO	02-07-2015
MP	Invoca 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Arts. 65 a 69
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	Todos: 11 años presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 356 bis N°3 • Velásquez Hermosilla ○ Agravante Art. 12 N°16 (pero recorre toda la pena) • Ñanco Marilaf ○ Recorre toda la extensión de la pena / extensión del mal causado • Torres Poblete ○ Agravante Art. 12 N°16 (pero recorre toda la pena)
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogada.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°106:

FECHA RESOLUCIÓN	20-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500206188-8
RIT	106-2016
TRIBUNAL	TOP Talagante
CARATULADO	C/ Marco Enrique Acevedo Acevedo
DELITO	Robo con fuerza en lugar habitado
FECHA DEL HECHO	25-02-2015
MP	Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3 por modificaciones legales (Ley 20.931)
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No hay pluralidad, sino un modo comisivo de autoría → no cuestiona aplicabilidad
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No Se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 67, puede recorrer toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°107:

FECHA RESOLUCIÓN	20-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio ordinario
RUC	1500031998-5
RIT	416-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Leiva López
DELITO	Robo de cajero automático Art. 443 bis: presidio menor grado máximo
FECHA DEL HECHO	10-01-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENT MP	Desiste de Art. 456 bis n°3 por modificaciones legales (Ley 20.931)
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	540 días presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • 51, frustrado, se rebaja un grado • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Art. 67, se rebaja un grado • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste de la agravante
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°108:

FECHA RESOLUCIÓN	22-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510037075-9
RIT	300-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Erwin Isaac Matamala Gatica
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grado mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	27-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste. No concurre la agravante del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°1 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No concurre la agravante del ART: 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°109:

FECHA RESOLUCIÓN	22-08-2016
RUC	1500798758-4
RIT	412-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Cristian Julio Cárcamo Muñoz y Luis Reinaldo Echeverría Ley
DELITO	Robo con violencia Art. 436: Presidio mayor, grados mínimo a medio
FECHA DEL HECHO	21-08-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	El Art. 456 bis N°3 sigue vigente a través del Art. 12 N°11 449 bis no se encontraba vigente a la época del delito
DOCTRINA MP	F. Limitada de LEX TERTIA
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado /Arts. 65 a 69 CP Art. 12 N°11 no fue invocado en la Acusación
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	Ambos: 6 años, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 / Derogada • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 68, excluye grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta queda dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°110:

FECHA RESOLUCIÓN	22-08-2016
RUC	1501023698-0
RIT	206-2016
TRIBUNAL	TOP Arica
CARATULADO	C/ Marjorie Ivonne Vergara Bustamante y otro
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a medio
FECHA DEL HECHO	27-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogada, pero el tribunal debiera tener por acreditada la agravante del Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogada Art. 449 bis es posterior a la época del delito
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	Ambos: 7 años presidio menor, grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, recorre toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 esta derogado Art. 449 bis es posterior a la época del delito No se probó en juicio la configuración del Art. 449 bis
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°111:

FECHA RESOLUCIÓN	23-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio ordinario
RUC	1500597656-9
RIT	145-2016
TRIBUNAL	TOP Chillán
CARATULADO	C/ Nicolás Dylan Aguirre Flores
DELITO	Hurto de 4 a 40 UTM Art. 446 N°2: presidio menor grado medio, y multa de 6 a 10 UTM
FECHA DEL HECHO	22-06-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste Art. 456 bis N°3 porque "cambiaron las circunstancias"
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de los argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de la posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días presidio menor grado medio y multa de 1 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 67, puede recorrer toda la extensión de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°112:

FECHA RESOLUCIÓN	23-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1610006015-2
RIT	32-2016
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Vásquez Hernández
DELITO	Robo con fuerza en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	20-02-2016
MP	Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA MP	F. irrestricta de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 67, se rebaja un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°113:

FECHA RESOLUCIÓN	24-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500845512-8
RIT	440-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	Luis Alberto (Sargento 2°) Alarcón G. C/ Daion Arnoldo Quiroz N y otro
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	03-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3 por haber sido suprimida
DOCTRINA MP	F. Irrestricta de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	6 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, se recorre toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a la discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°114:

FECHA RESOLUCIÓN	24-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1401079259-3
RIT	302-2015
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Sotomayor Cisternas
DELITO	Hurto de menos de 4 UTM Art. 446 N°3: presidio menor grado mínimo, y multa de 5 UTM
FECHA DEL HECHO	05-11-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO DETERMINANTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	400 días presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 67, se excluye el máximo de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°115:

FECHA RESOLUCIÓN	24-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500970195-5
RIT	263-2016
TRIBUNAL	TOP Viña del mar
CARATULADO	C/ Jaime Otniel Sáez Bustos
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grado medio a máximo
FECHA DEL HECHO	12-10-2015
MP	Concorre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	180 días presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°116:

FECHA RESOLUCIÓN	24-08-2016
RUC	1500857667-7
RIT	55-2016
TRIBUNAL	TOP Punta Arenas
CARATULADO	C/ Ojeda Cerda y Gallardo Barría
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a medio
FECHA DEL HECHO	07-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	La Ley 20.931 no es más favorable al imputado Si se reconoce la derogación del Art. 456 bis N°3, habría que aplicar os Arts. 449 y 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado/ Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	Ambos: 5 años 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Ojeda Cerda <ul style="list-style-type: none"> ○ Agravante Art. 456 bis N°3 ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Art. 68, compensa racionalmente y recorre toda la extensión de la pena • Gallardo Barría <ul style="list-style-type: none"> ○ Agravante Art. 456 bis N°3 ○ Atenuante Art. 11 N°9 y 6 ○ Art. 68 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compensa racionalmente con una atenuante ▪ Elimina grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no resulta más favorable en ningún sentido.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°117:

FECHA RESOLUCIÓN	24-08-2016
RUC	1600245537-8
RIT	203-2016
TRIBUNAL	TOP La Serena
CARATULADO	C/ Diego Nicolás Díaz Toro y otro
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	11-03-2016
MP	Corresponde Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de argumentos del MP
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 Derogado / Arts. 65 a 69
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Díaz Toro: 10 años y 1 día presidio • Arancibia Aguilera (RPA): 4 años y 1 día de internación en régimen cerrado
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>Díaz Toro</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agravante Art. 456 bis N°3 • Art. 68, excluye grado superior de la pena <p>Arancibia Aguilera</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agravante Art. 456 bis N°3 • Art. 21 Ley 20.084 <ul style="list-style-type: none"> ○ Presidio menor grado máximo ○ Debe regularse dentro de su máximo (por la agravante)
ARGUMENTO TRIBUNAL	Se configuran elementos típicos del Art. 456 bis N°3 Considerando DECIMOCUARTO: Espíritu Ley 20.931 es elevar la penalidad, no disminuirla El 449 bis contiene la misma norma que el Art. 456 bis N°3 Si el objetivo del legislador hubiera sido derogar la norma contenida en el Art. 456 bis N°3, también hubiera derogado el Art. 12 N°12 La ley previa es más favorable porque permite aplicar reglas de los Art. 65 a 68
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°118:

FECHA RESOLUCIÓN	25-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600400271-1
RIT	194-2016
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Roberto Alejandro Arellano Orellana
DELITO	Robo en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	27-04-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de argumentos del MP.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 67, se recorre toda la pena • Art. 69 extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°119:

FECHA RESOLUCIÓN	26-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400664220-k
RIT	293-2016
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Sebastián Andrés Pérez Acevedo y Guido Alejandro Saldías Bravo
DELITO	Hurto simple de 4 a 40 UTM Art. 446 N°2: presidio menor grado medio, y multa de 6 a 10 UTM
FECHA DEL HECHO	09-07-2014
MP	Invoca art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3 por estar derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	61 días presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No aplica Art. 456 bis N°3 • 51, frustrado, se rebaja un grado • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Agravante Art. 12 N°16 • Compensación racional • Se aplica pena dentro del minimum
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°120:

FECHA RESOLUCIÓN	26-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400292919-9
RIT	514-2015
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Patricio Enrique Barra Merino
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	24-03-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3 por estar derogada
DOCTRINA MP	F. Irrestricta de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no da cuenta de posición ni argumentos de la defensa.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No aplica Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebajan dos grados de la pena • Art. 69 extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se pronuncia
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°121:

FECHA RESOLUCIÓN	26-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501008277-0
RIT	69-2016
TRIBUNAL	TOP Quillota
CARATULADO	C/ Javier Alejandro Escudero Durán y otro
DELITO	Robo con violencia e intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	21-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No procede aplicar 449 bis porque es posterior a la época del delito Deja a criterio del tribunal cuestión sobre aplicabilidad del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	F. Irrestricta de LEX TERTIA
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 está derogado 449 bis no es aplicable Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricta sobre LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis / Posterior a época del delito • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, recorre toda la extensión de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 Derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta queda dentro de márgenes del ART. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°122:

FECHA RESOLUCIÓN	27-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600055027-6
RIT	38-2016
TRIBUNAL	TOP Los Andes
CARATULADO	C/ Martín Segundo Silva Silva y otro
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	16-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos del MP.
DEFENSA	No se podrá probar la participación de ninguno de sus representados
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	Silva Silva: 10 años 1 día, presidio mayor grado medio Santibañez Jarpa: 5 años 1 día presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 → Silva Silva: • Sin atenuantes • Agravante Art. 12 N°16 • Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena Santibañez Jarpa: • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, se puede recorrer toda la extensión de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Ley penal debe ser interpretada <i>in bonam partem</i> , no <i>in malam partem</i>
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°123:

FECHA RESOLUCIÓN	27-08-2016
RUC	1400935113-3
RIT	108-2016
TRIBUNAL	TOP Talagante
CARATULADO	C/ Daniela Alejandra Cardeña Velásquez y otros.
DELITO	Robo Calificado Art. 433 N°1 (a la fecha de comisión del ilícito): presidio mayor en su grado <u>medio</u> a presidio perpetuo calificado.
FECHA DEL HECHO	27-09-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 fue derogado pero se configura el Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 suprimido / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Catrillao Reyes (RPA): 5 años de internación en régimen cerrado. • Los demás: Presidio Perpetuo Simple
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Catrillao Reyes ○ Atenuante 11 N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 21 Ley 20.084 ○ Art. 18 Ley 20.084 (la pena no puede ser >5 años) • Torres Toledo ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Art. 68, excluye grado inferior de la pena ○ Art. 69, Extensión del mal causado • D. Cardeña Velásquez ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 68, recorre toda la extensión de la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado • R. Cardeña Velásquez ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 68, recorre toda la extensión de la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 bis es posterior la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°124:

FECHA RESOLUCIÓN	29-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600080857-5
RIT	79-2016
TRIBUNAL	TOP Angol
CARATULADO	C/ Cesar Manuel Burgos Muñoz
DELITO	Robo con fuerza en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	21-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	7 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11N°9 • Agravante Art. 12N°16 • Compensación racional • Art. 67, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se configuran elementos típicos del Art. 456 bis N°3 →no se pronuncia sobre aplicabilidad de la norma
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal Penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°125:

FECHA RESOLUCIÓN	29-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1200184097-3
RIT	137-2016
TRIBUNAL	TOP Ovalle
CARATULADO	C/ Francisco Javier Díaz Costa
DELITO	Hurto sobre 40 UTM Art. 446 N°1: presidio menor grados medio a máximo y multa de 11 a 15 UTM
FECHA DEL HECHO	20-01-2012
MP	Concurre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del art. 456 bis N°3 por estar suprimida
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No Se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	250 días presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No aplica Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9, muy calificada (Art. 68 bis) • Sin agravantes • Se rebaja un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3 por estar suprimida
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°126:

FECHA RESOLUCIÓN	29-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500693391-k
RIT	225-2016
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/ Jaime José Ariel Beltrán Orrego y otros
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	17-04-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	El Art. 449 bis es aplicable, porque reemplaza al Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 no está vigente /Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Tapia Fritz: 8 años presidio mayor grado mínimo • Beltrán Orrego: 12 años presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis <ul style="list-style-type: none"> • Tapia Fritz: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, recorre toda la extensión de la pena • Beltrán Orrego: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 351 NCPP, se sube un grado la pena desde el minimum minimorum
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido Art. 449 bis es posterior a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: las penas impuestas caben dentro de los márgenes del Art- 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°127:

FECHA RESOLUCIÓN	29-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501165785-8
RIT	138-2016
TRIBUNAL	5° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Claudio Andrés Valderrama Morel
DELITO	Robo por sorpresa Art. 436 inc. 2°: presidio menor grado medio a máximo
FECHA DEL HECHO	04-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	Art. 541 días presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Atenuante Art. 11 N°6 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°128:

FECHA RESOLUCIÓN	29-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510022111-7
RIT	738-2015
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Sergio Andrés Carvajal González y Goryie Alejandro López Bravo
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	28-06-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 no puede ser considerada para ningún efecto
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye el grado superior de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°129:

FECHA RESOLUCIÓN	29-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400473428-k
RIT	302-2015
TRIBUNAL	5° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Andrés Esteban Carrancio Saavedra
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	14-05-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	La pluralidad de sujetos no contribuyó a la imposibilidad de repeler el ataque. Existe coautoría, de forma tal que no puede acogerse la pluralidad de sujetos sin vulnerar el Ppio. <i>Ne bis in idem</i> . →No cuestiona aplicabilidad del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a la discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 bis es posterior a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°130:

FECHA RESOLUCIÓN	29-08-2016
RUC	1501100449-8
RIT	76-2016
TRIBUNAL	TOP Talagante
CARATULADO	C/ Bryan Antonio Caldelara Astudillo y otro
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en lugar habitado Art. 440 N°1: presidio mayor en grado mínimo
FECHA DEL HECHO	16-11-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Debe aplicarse Art. 449 bis porque las leyes procesales rigen <i>in actum</i> , y porque el supuesto normativo es coherente con el de la norma derogada (Art. 456 bis N°3)
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 bis contiene un supuesto normativo diverso, que no se configura en los hechos Art. 449 bis es posterior a la época de los hechos Arts.65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	Ambos: 3 años 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No Aplica Art. 456 bis N°3 • No aplica Art. 449 bis • Saldias Muñoz ○ Dos atenuantes • Caldelara Astudillo ○ Dos atenuantes → Art. 67 inc. 4°, se rebaja la pena en un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogada. El supuesto normativo del Art. 449 bis es diferente al de la norma derogada. Art. 449 bis es posterior a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°131:

FECHA RESOLUCIÓN	31-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1610002484-9
RIT	460-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Daniel Alejandro Torres Muñoz
DELITO	Robo con violencia e intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	21-01-2016
MP	Concorre Art. Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	6 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 68, excluye grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No logra acreditarse en juicio la concurrencia de la agravante
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°132:

FECHA RESOLUCIÓN	31-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500058378-k
RIT	163-2016
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Silvia Samantta Bravo Villavicencio
DELITO	Hurto de menos de 4 UTM Art. 446n N°3: presidio menor grado mínimo y multa de ½ a 4 UTM
FECHA DEL HECHO	16-01-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3 en atención a los argumentos de la defensa
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se configuran los elementos típicos del Art. 456 bis N°3 Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	150 días presidio menor grado mínimo y multa de 5 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 67, recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 Derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°133:

FECHA RESOLUCIÓN	31-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501093011-9
RIT	162-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Eduardo Fernando Fabián Aedo Alonso
DELITO	Robo con fuerza en las coas en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	15-11-2015
MP	Concorre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	4 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 67, se rebaja un grado la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°134:

FECHA RESOLUCIÓN	31-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500860512-k
RIT	218-2016
TRIBUNAL	7° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Camilo Eduardo Vira Vergara
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	07-09-2015 // 08-09-2015
MP	Concurre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por estar derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado se fija en el mínimo la pena • Art. 351 NCPP; se eleva un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°135:

FECHA RESOLUCIÓN	31-08-2016
RUC	1500915397-4
RIT	273-2016
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/ Luis Mariano Espinoza González
DELITO	Robo con Violencia Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	23-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado Cuestiona aplicabilidad del Art. 449 bis
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	6 años
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, recorre toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 bis posterior a la época del hecho
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449 bis

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°136:

FECHA RESOLUCIÓN	02-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500928439-4
RIT	17-2016
TRIBUNAL	TOP Cauquenes
CARATULADO	C/ Juan Alejandro González Morales y Diego Enrique López Vásquez
DELITO	Robo con fuerza en las cosas cometido en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	28-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 ha sido expresamente derogado por Ley 20.931
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> González Morales: 7 años 6 meses y 2 días, presidio mayor grado mínimo López Vásquez: 5 años 1 día presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none"> → Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 • González Morales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Art. 67, se excluye el mínimo de la pena • López Vásquez: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 67, se puede recorrer toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 es posterior a la época del delito Art. 449 es más gravoso
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°137:

FECHA RESOLUCIÓN	02-09-2016
RUC	1600308233-8
RIT	501-2016
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Josías Nataniel Leiva G. y otros
DELITO	Robo con violencia Art. 436: Presidio mayor, grado mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	31-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 458 bis N°3 fue suprimida, pero a cambio invoca el Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	No concurre agravante del Art. 449 bis No se probaron los elementos típicos del Art. 449 bis Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> Castro Sanchez y Lay Friant: 5 años 1 día, presidio NN (RPA): 3 años libertad asistida especial
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none"> → Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Castro Sanchez y Lay Friant <ul style="list-style-type: none"> ○ Una atenuante, ninguna agravante ○ Art. 68, se excluye el grado máximo de la pena • NN (RPA): <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 21 Ley 20.084 ○ Una atenuante ○ Art. 23 Ley 20.084
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 bis posterior a época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°138:

FECHA RESOLUCIÓN	03-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501251467-8
RIT	170-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Jorge Fabián Vásquez Illanes
DELITO	Hurto de entre 4 y 40 UTM Art. 446 N°2: presidio menor en su grado medio y multa de 6 a 10 UTM
FECHA DEL HECHO	30-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	600 días presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, recorre toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°139:

FECHA RESOLUCIÓN	03-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501174785-7
RIT	235-2016
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/ Harry Absalón Herrera García y otros
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	09-12-2015
MP	Concurre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogada /Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Rojas David, Herrera García y Núñez Zúñiga: 2 años presidio menor grado medio • Villegas Epulef: 541 días presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Rojas David, Herrera García y Núñez Zúñiga: ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, se recorre toda la extensión de la pena • Villegas Epulaf: ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el máximo de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°140:

FECHA RESOLUCIÓN	04-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510044400-0
RIT	447-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Álvaro Iván Matías González Monares
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	28-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	41 días, prisión grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja la pena en dos grados • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°141:

FECHA RESOLUCIÓN	05-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500676622-3
RIT	84-2016
TRIBUNAL	TOP Cañete
CARATULADO	C/ Nicolás Ignacio Orozco Tapia, Elías Fernando Toloza Torres y Roberto Javier Leal Riquelme
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	15-07-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	8 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye el grado superior de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449 bis

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°142:

FECHA RESOLUCIÓN	05-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500867351-6
RIT	307-2016
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Bernabé Marcelo Leonardo Adriá Ortiz y otros
DELITO	Robo por sorpresa Art. 436 inc. 2°: presidio menor grado medio a máximo
FECHA DEL HECHO	09-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Ayala Jiménez: 541 días presidio menor grado medio • RPA1: 540 días libertad asistida simple • RPA2: 60 horas de prestación de servicios a la comunidad
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Ayala Jiménez: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta queda dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°143:

FECHA RESOLUCIÓN	05-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400407854-4
RIT	295-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Orellana Maureira
DELITO	Robo de cajero automático Art. 443 bis: presidio menor grado máximo
FECHA DEL HECHO	03-05-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No mantuvo la agravante, reconociendo a su vez colaboración sustancial por parte del imputado.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	61 días presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Art. 52, tentativa, se rebaja dos grados la pena • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 67, se impone pena dentro del minimum
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP no mantiene Art. 456 bis N°3.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°144:

FECHA RESOLUCIÓN	05-09-2016
RUC	1500805156-6
RIT	253-2016
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/ Rodrigo Daniel Ortiz Álamos y otros
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	21-05-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 se encuentra vigente a través del Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Hay coautoría. No se puede acoger Art. 456 bis N°3 sin vulnerar Ppio. <i>Ne bis in idem</i> . →No cuestiona aplicabilidad del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Segura Mena: 13 años, presidio mayor grado medio • Barrera Cruz: 13 años, presidio mayor grado medio • Ortiz Álamos: 6 años, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Segura Mena <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 68, recorre toda la extensión de la pena • Barrera Cruz <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ 68, se excluye el grado mínimo • Ortiz Álamos <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Art. 68, excluye grado máximo de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 bis posterior a época del hecho
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°145:

FECHA RESOLUCIÓN	06-09-2016
PROCEDIMIENTO	juicio oral
RUC	1500945645-4
RIT	184-2016
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Roberto Andrés Osses Flores
DELITO	Robo con fuerza en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo Hurto simple, de ½ a menos de 4 UTM Art. 446 N°3: presidio menor grado mínimo, y multa de 5 UTM
FECHA DEL HECHO	04-10-2015 // 04-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se logra probar la agravante en juicio (MP no presenta sentencias condenatorias de otros involucrados en los hechos) →No cuestiona aplicabilidad Art. 456 bis N°3
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Robo en lugar habitado: 3 años 1 día de presidio menor grado máximo • Hurto: 41 días prisión grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Robo en lugar habitado: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se rebaja la pena en un grado • Hurto: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se rebaja un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

ICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°146:

FECHA RESOLUCIÓN	06-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500955892-3
RIT	310-2016
TRIBUNAL	TOP Valparaíso
CARATULADO	C/ Guillermo Alexis Cerón Durán y Maximiliano Antonio Guerra Serrano
DELITO	Robo con violencia calificado Art. 333 N°2 (vigente a la época del hecho): presidio mayor en su grado medio a máximo
FECHA DEL HECHO	05-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Se configuran los elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 Cerón Durán: <ul style="list-style-type: none"> • Atenuante Art. 11 N°9 • Ninguna agravante • Art. 68, se excluye el grado superior de la pena Guerra Serrano: <ul style="list-style-type: none"> • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, se puede recorrer toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°147:

FECHA RESOLUCIÓN	06-09-2016
RUC	1500189025-2
RIT	299-2016
TRIBUNAL	TOP Valparaíso
CARATULADO	C/ Cristian Williams Páez Montenegro y otros
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en lugar habitado Art. 440 N°1: presidio mayor en su grado mínimo
FECHA DEL HECHO	19-02-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	Robo: <ul style="list-style-type: none"> • Páez Montenegro: 3 años 1 día, presidio menor grado máximo • Muñoz Vera y Rodríguez Herrera: 7 años, 6 meses y 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis <ul style="list-style-type: none"> • Páez Montenegro <ul style="list-style-type: none"> ○ 2 atenuantes ○ Ninguna agravante <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 68 inc. 3° Rebaja la pena en un grado • Muñoz Vera y Rodríguez Herrera: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ninguna atenuante ○ 1 agravante
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado MP no invoca el Art. 449 bis como sucesora del Art. 456 bis N°3 durante el juicio, por lo que su aplicabilidad no fue parte del debate
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°148:

FECHA RESOLUCIÓN	07-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600053194-8
RIT	324-2016
TRIBUNAL	TOP Valparaíso
CARATULADO	C/ Byron Rodrigo Joansen Olivares
DELITO	Robo en bienes nacionales de uso público Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	15-01-2016
MP	Invoca Art. 456bis N°3
ARGUMENTO DEFENSA	Desiste del Art. 456 bis N°3 por estar derogado
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricida de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	800 días de presidio menor en su grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 Derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricida de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°149:

FECHA RESOLUCIÓN	07-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500726570-8
RIT	177-2016
TRIBUNAL	7° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Pedro Andrés Claveu Claveu
DELITO	Robo por sorpresa Art. 436 inc. 2°: Presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	31-07-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3 por encontrarse derogada
DOCTRINA MP	F. Irrestricida de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	41 días prisión grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, rebaja dos grados la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°150:

FECHA RESOLUCIÓN	09-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600000471-9
RIT	403-2016
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Rodemil Alfredo Salas Cárcamo y Víctor Nicholas Osses Mella
DELITO	Robo con violencia e intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a medio
FECHA DEL HECHO	02-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogada
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, se recorre toda la extensión de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogada
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°151:

FECHA RESOLUCIÓN	09-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1610002725-2
RIT	193-2016
TRIBUNAL	TOP Curicó
CARATULADO	C/ Emilio Patricio Benítez González y Aníbal Abelardo Ortiz Gómez
DELITO	Robo con fuerza en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	24-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste de la agravante por considerar que el número de agentes era el necesario para perpetrar el delito (coautoría); de lo contrario implicaría vulnerar el Ppio. <i>Ne bis in ídem</i>
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Ortiz Gómez: 60 días, prisión grado máximo • Benítez González: amonestación
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 Ortiz Gómez: • 2 atenuantes • Ninguna agravante • Art. 68, se rebaja en dos grados la pena Benítez González: • Art. 21 Ley 20.084, se rebaja un grado • 2 atenuantes • Ninguna agravante • Art. 67, se rebaja dos grados la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°152:

FECHA RESOLUCIÓN	09-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510026375-8
RIT	107-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ David Antonio Sánchez Canales y Iván Luis Coloma Méndez
DELITO	Hurto simple, de ½ a 4 UTM Art. 446 n°3: presidio menor grado mínimo y multa de 5 UTM
FECHA DEL HECHO	01-08-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 suprimida
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	41 días prisión grado máximo y multa de 2 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 Coloma Méndez: <ul style="list-style-type: none"> • Atenuantes Art. 11 N°9 y 7 • Art. 68 bis, una de ellas muy calificada • Se rebaja un grado la pena Sánchez Canales: <ul style="list-style-type: none"> • Atenuante Art. 11 N°9, muy calificada (Art. 68 bis) • Se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 Suprimida
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°153:

FECHA RESOLUCIÓN	09-09-2016
RUC	1500491145-5
RIT	320-2016
TRIBUNAL	TOP Valparaíso
CARATULADO	C/ Marco Samuel Muñoz Domínguez y otro
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	30-05-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Silva González: 10 años 1 día • Muñoz Domínguez: 5 años 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Silva González: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ninguna atenuante ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Art. 68, se excluye el grado mínimo de la pena • Muñoz Domínguez: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 Derogada
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: Pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°154:

FECHA RESOLUCIÓN	12-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501104620-4
RIT	178-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Solís Cid
DELITO	Robo en lugar destinado a la habitación. Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	15-11-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	8 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes • Agravante Art. 12 N°14 • Art. 67, se fija la pena dentro del máximo
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimida
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°155:

FECHA RESOLUCIÓN	12-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501096801-9
RIT	179-2016
TRIBUNAL	5° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Alexis Alejandro Valdés Salas y Sergio Alfonso Abarca Díaz
DELITO	Robo en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	16-11-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste de ella. No se indica motivo
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 / MP se desiste de ella • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, se recorre toda la extensión de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Omite pronunciamiento porque MP desistió de la agravante
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°156:

FECHA RESOLUCIÓN	12-09-2016
RUC	1500845818-6
RIT	175-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Cristian Alfredo Morales Sepúlveda y Christopher Eduardo Gajardo Núñez
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	04-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogada Art. 449 bis no fue invocada en la acusación Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Morales Sepúlveda: 5 años 1 día, presidio • Gajardo Núñez (RPA): 3 años Libertad asistida
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 499 bis <ul style="list-style-type: none"> • Morales Sepúlveda: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, se recorre toda la pena • Gajardo Núñez: <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 21 Ley 20.084 ○ Atenuante Art. 11 N°6 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 76, se excluye el máximo ○ Art. 23 Ley 20.084
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogada Art. 449 bis es posterior a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°157:

FECHA RESOLUCIÓN	13-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501142063-7
RIT	82-2016
TRIBUNAL	TOP Ovalle
CARATULADO	C/ Fabián Alejandro Carrasco Pincheira
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimos a máximo
FECHA DEL HECHO	30-11-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
DEFENSA	MP desiste de Art. 456 bis N°3. No se indica motivo
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
ARGUMENTO MP	No se pronuncia
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Atenuante Art. 11 N°9, muy calificada (Art. 68bis) • Sin agravantes • Se rebaja un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal pena.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°158:

FECHA RESOLUCIÓN	13-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600028078
RIT	65-2016
TRIBUNAL	TOP San Felipe
CARATULADO	C/ Trancán Sobarzo Jaime Samuel
DELITO	Robo en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	08-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	1) La agravante del Art. 456 bis N°3 no fue derogada, sino que modificada a través del Art. 449 bis. El espíritu general de la Ley 20.931 fue elevar la penalidad, no disminuirla → Ley Previa debe ser aplicada en bloque 2) De considerarse derogado el Art. 456 bis N°3, la situación es subsanable a través del Art. 12 N°11
DOCTRINA MP	1) NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable. 2) F. Limitada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 67, se excluye el máximo de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se logra establecer la participación de otro sujeto
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°159:

FECHA RESOLUCIÓN	13-09-2016
RUC	1501221689-8
RIT	205-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Francisco Javier Carvajal Inostroza y otros
DELITO	Robo con violencia calificado Art. 433 N°2: presidio mayor, grado medio a máximo (a la época del ilícito)
FECHA DEL HECHO	21-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Carvajal Inostroza: 10 años 1 día, presidio • Fuentes Orellana (RPA): 5 años y 1 día, internación régimen cerrado • Bórquez Arias (RPA): 5 años y 1 día, internación régimen cerrado
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Carvajal Inostroza ◦ Atenuante Art. 11 N°6 • Fuentes Orellana (RPA): ◦ Art. 21 Ley 20.084 • Bórquez Arias (RPA): ◦ Art. 21 Ley 20.084
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimida
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449 ----- Voto disidente: ESTRICTA ALTERNATIVIDAD (Juez Germán Varas Cicarelli) Debe distinguirse conceptualmente entre abrogación de ley o disposición, versus subrogación de ley o disposición. El caso de la agravante del Art. 456 bis N°3 correspondería al segundo caso. Ella subsiste en la Ley 20.931, dado que su espíritu es agravar la valoración del injusto de los delitos contra la propiedad. Dicha ley crea el Art. 449 bis, cuya redacción busca eliminar la oscuridad de la expresión "malhechores", estableciendo una descripción más objetiva. Por tanto, debe optarse entre el Art. 456 bis N°3 y el Art. 449 bis, debiendo escoger el primero, porque es de más difícil aplicación, por lo que en abstracto beneficiaría a los imputados.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°160:

FECHA RESOLUCIÓN	13-09-2016
RUC	1600372549-2
RIT	71-2016
TRIBUNAL	TOP Osorno
CARATULADO	C/ Benjamín Andrés Asenjo Escobar y otros
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	18-04-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Agravante del Art. 456 bis N°3 fue trasladada al nuevo Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogada /Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Fernández Jaramillo: 5 años, presidio menor en grado máximo • Asenjo Escobar (RPA): 3 años, libertad asistida especial • Guala Rodríguez (RPA): 3 años, libertad asistida especial
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Fernández Jaramillo <ul style="list-style-type: none"> ○ Dos atenuantes Art. 11 N°9 y 6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, permite rebajar un grado de la pena • Asenjo Escobar <ul style="list-style-type: none"> ○ Dos atenuantes Art. 11 N°9 y 6 ○ Ninguna agravante ○ Art. 21 Ley 20.084 • Guala Rodríguez <ul style="list-style-type: none"> ○ Dos atenuantes Art. 11 N°9 y 6 ○ Ninguna agravante ○ Art. 21 Ley 20.084
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimida
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°161:

FECHA RESOLUCIÓN	14-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400693775-7
RIT	85-2016
TRIBUNAL	TOP Talagante
CARATULADO	C/ Alexis Antonio Negrete Aguilera
DELITO	Hurto simple, de ½ a 4 UTM Art. 446 N°3: presidio menor grado mínimo y multa de 5 UTM
FECHA DEL HECHO	21-07-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 actualmente no se encuentra vigente Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	140 días presidio menor grado mínimo y multa de 5 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Atenuante Art. 11 N°7 • Sin agravantes • Art. 67, pena se impone en su minimum
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido o abrogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los límites del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°162:

FECHA RESOLUCIÓN	15-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500895499-k
RIT	183-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Jimy Endry Merino A. y otros
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	192-19-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 subsiste en el Art. 449 bis. Debe imponerse esta última
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado 449 bis no fue invocada en la acusación Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	4 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimida Art. 449 bis es posterior a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°163:

FECHA RESOLUCIÓN	16-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510037701-k
RIT	164-2016
TRIBUNAL	TOP Arica
CARATULADO	C/ Reffers Rodríguez
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	31-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años y 6 meses, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, se recorre toda la extensión de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°164:

FECHA RESOLUCIÓN	16-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501129521-2
RIT	369-2016
TRIBUNAL	TOP Valparaíso
CARATULADO	C/ Erik Rolando Carreño Ponce yJuan Manuel Bernales Ponce
DELITO	Robo con intimidación Art.436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	25-1 1-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°165:

FECHA RESOLUCIÓN	17-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1610012101-1
RIT	521-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Johanny Sebastián Pérez Villalobos y otro
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	08-04-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimida
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°166:

FECHA RESOLUCIÓN	19-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501088265-3
RIT	393-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Miguel Ángel Flández Sepúlveda y Pedro Leandro Villarroel Valdivieso
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	12-11-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Flández Sepúlveda: ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 68, se recorre toda la extensión de la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado • Villarroel Valdivieso: ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°167:

FECHA RESOLUCIÓN	20-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600158579-0
RIT	173-2016
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Sergio Andrés Miranda Ardiles y otro
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	16-02-3016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	4 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP "no argumentó en sus alegatos en modo alguno la concurrencia de dicha agravante"
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°168:

FECHA RESOLUCIÓN	23-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501067486-4
RIT	63-2016
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Juan Carlos Calupi Díaz
DELITO	Robo en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	06-11-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	La Ley 20.931 no es más favorable al imputado, por lo que no queda más que aplicar el Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 esta derogado No se configuran los elementos típicos del Art. 456 bis N°3 Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Desestima Art. 456 bis N°3 Atenuante Art. 11N°7 • Agravante Art. 12 N°16 • Compensación racional • Art. 67, permite recorrer toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se acredita en juicio la participación de otro sujeto
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°169:

FECHA RESOLUCIÓN	23-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501206983-6
RIT	255-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Pozo Ávila, Carrasco Becerra y Zenteno Quijantes
DELITO	Hurto simple, se 4 a 40 UTM Art. 446 N°2: presidio menor grado medio y multa de 6 a 10 UTM
FECHA DEL HECHO	16-12-2015 // 16-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No se opone a la pena solicitada por la defensa, porque: Art. 456 bis N°3 ya no se encuentra vigente No se logra acreditar la agravante en juicio
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	Estima quantum de la pena en atención a que: Art. 456 bis N°3 no se encuentra vigente MP no logra acreditar agravante en juicio
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	140 días de presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none"> → Desestima Art. 456 bis N°3 • Art. 74 CP • Hecho 1: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 ○ Art. 67, se rebaja un grado la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado • Hecho 2: <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 51, frustrado, se rebaja un grado
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 no se encuentra vigente MP no logra acreditar agravante en juicio
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°170:

FECHA RESOLUCIÓN	23-09-2016
RUC	1400287406-4
RIT	308-2016
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/ Luis Diego Jiménez Casanova
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a medio
FECHA DEL HECHO	22-03-2015
MP	Procede Art. 456 bis N°3, subsidiariamente procede 449 bis.
ARGUMENTO MP	Se puede considerar el Art. 456 bis N°3 o el Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena.
PENA	8 años, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis / Posterior a época del ilícito • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, recorre toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de márgenes del art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°171:

FECHA RESOLUCIÓN	24-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1100684876-3
RIT	191-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Juan Carlos Riquelme Sáez
DELITO	Robo en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	06-07-2011
MP	Invoca 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°6 • Sin agravantes • Art. 67, se impone la pena en el minimum • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido No se configuran elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°172:

FECHA RESOLUCIÓN	26-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1401030431-9
RIT	183-2016
TRIBUNAL	7° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Bryan Jesús Estay Toledo
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	22-10-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste de la agravante. No indica motivo
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	4 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP se desiste de la agravante
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N173:

FECHA RESOLUCIÓN	26-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500857477-1
RIT	135-2016
TRIBUNAL	5° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Cristián Alonso Navarro Rojas
DELITO	Hurto simple de ½ a 4 UTM Art. 446 N°3: presidio menor grado mínimo y multa de 5 UTM
FECHA DEL HECHO	07-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	61 días, presidio menor grado mínimo y multa de 5 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 67, pena dentro del minimum
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se configuran elementos típicos del art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°174:

FECHA RESOLUCIÓN	26-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600316516-0
RIT	293-2016
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/ Jorge Alberto Rojas Hernández y Juan Jorge Burgos Núñez
DELITO	Robo por sorpresa Art. 436 inc. 2°: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	03-04-2016
MP	Concorre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Rojas Hernández: 2 años presidio menor grado medio • Burgos Núñez: 41 días, prisión grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rojas Hernández: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°7 ○ Ninguna agravante ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena • Burgos Núñez: <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 52, encubridor, se rebajan dos grados ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Ninguna agravante ○ Art. 67, pena se impone dentro de minimum
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°175:

FECHA RESOLUCIÓN	27-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500202357-9
RIT	506-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Jairo Esteban Calderón Larrain
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	28-02-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	1 año presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogada
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°176:

FECHA RESOLUCIÓN	27-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600144518-2
RIT	104-2016
TRIBUNAL	TOP Punta Arena
CARATULADO	C/ Camila Stephania Vargas Soto y otro
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	11-02-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	Paredes Aguilar: 6 años presidio mayor grado mínimo Vargas Soto: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Paredes Aguilar: ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 68, se recorre toda la extensión de la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado • Vargas Soto: ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 499

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°177:

FECHA RESOLUCIÓN	27-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600389015-9
RIT	157-2016
TRIBUNAL	TOP Ovalle
CARATULADO	C/ Alejandro Aliro Vargas Galleguillos y otro
DELITO	Robo con fuerza en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	23-04-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 derogada Los hechos se encuadran dentro del Art. 12 N°11, y debe ser aplicada
DOCTRINA MP	F. Limitada de LEX TERTIA
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogada Art. 12 N°11 no fue invocada en la oportunidad procesal pertinente No se dan los supuestos del Art. 12 N°11 Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Vargas Galleguillos: 3 años 1 día presidio menor grado máximo • Robles Robles: 5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→Desestima Art. 456 bis N°3 • Vargas Galleguillos: ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se rebaja un grado la pena • Robles Robles: ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Resulta plausible que haya habido coautoría
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°178:

FECHA RESOLUCIÓN	27-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510042904-4
RIT	447-2016
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Jairo Olvilman Yamir Gallardo González y Leandro Bastían Flores Flores
DELITO	Robo por sorpresa Art. 436 inc. 2°: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	13-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Tener por derogado el Art. 456 bis N°3 implica aplica aplicar reglas especiales de determinación de la pena del nuevo Art. 449.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no resulta más favorable en concreto.
DEFENSA	Art. 456 bis N°2 derogado. La pluralidad de agentes constituyó el distractivo inherente a la forma de comisión del delito. Aplicar Art. 456 bis N°3 implicaría vulnerar el Ppio. <i>Ne vis in idem.</i>
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Gallardo González: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°7 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye grado superior de la pena • Flores Flores: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°7 ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Art. 68, compensación racional y recorre toda la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se configuran elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°179:

FECHA RESOLUCIÓN	30-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501250076-6
RIT	154-2016
TRIBUNAL	5° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Gonzalo Felipe Ibañez Caris y Juan Manuel Ibañez Caris
DELITO	Robo con violencia e intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	29-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste de ella por estar derogada
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Se excluye grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP retira agravante
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°180:

FECHA RESOLUCIÓN	30-09-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510042882-k
RIT	85-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Luis Marcelo Molina Butamanco
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	12-12-2015
MP	Concorre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 y 449 bis son la misma agravante
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°6 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

OCTUBRE 2016**FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°181:**

FECHA RESOLUCIÓN	01-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600161114-k
RIT	56-2016
TRIBUNAL	TOP Osorno
CARATULADO	C/ Ángel Ariel Maldonado Jaramillo y otro
DELITO	Robo con fuerza en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	17-02-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogada
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Garcés Andrade: 100 días, presidio menor grado mínimo • Maldonado Jaramillo: 365 días, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Garcés Andrade: ○ Art. 51, frustrado, se rebaja un grado ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se excluye el máximo de la pena • Maldonado Jaramillo: ○ Art. 51, frustrado, se rebaja una grado ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 67, se recorre toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogada
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de los márgenes del art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°182:

FECHA RESOLUCIÓN	01-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600222564-k
RIT	191-2016
TRIBUNAL	TOP San Antonio
CARATULADO	C/ Karl Ernesto Seydewitz Visa y Rodrigo Fernando Bernier Bernier
DELITO	Robo en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	06-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Seydewitzs Visa: 5 años 1 día presidio mayor grado mínimo • Bernier Bernier: 4 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Setdewitzs Visa: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°7 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se excluye el máximo de la pena • Bernier Bernier: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 7 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimida
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°183:

FECHA RESOLUCIÓN	03-10-2016
PROCEDIMIENTO	juicio oral
RUC	1500005975-4
RIT	137-2016
TRIBUNAL	TOP Talagante
CARATULADO	C/ Alfonso Ignacio Ayala Leal y Juan Manuel Calderón Conejera
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	03-01-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	MP desiste del Art. 456 bis N°3. No expresa motivo
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Calderón Conejera: 61 días, presidio menor grado mínimo • Ayala Leal: 541 días, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Calderón Conejera: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se rebaja un grado la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado • Ayala leal: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desistió del Art. 456 bis N°3 No se configuran elementos típicos del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°184:

FECHA RESOLUCIÓN	03-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500915562-4
RIT	181-2016
TRIBUNAL	3° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Michael Antonio Sanhueza Núñez, Dayana del Carmen Pinto Figueroa (RPA) y Sebastián Enrique Figueroa Bórquez
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	24-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis n°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3 por estar suprimido
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 suprimido / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día internación en régimen semicerrado
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes • 21 Ley 20.084, se rebaja un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP Desiste del Art. 456 bis N°3 por estar suprimida Tribunal refrenda interpretación de la defensa y el MP
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°185:

FECHA RESOLUCIÓN	03-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500983551-k
RIT	65-2016
TRIBUNAL	TOP San Antonio
CARATULADO	C/ Jonathan Osvaldo Romero Reyes y otros
DELITO	Robo con fuerza en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	14-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 449 bis es mucho más simple, y existe en los hechos
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 contiene elementos típicos adicionales Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimida
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°186:

FECHA RESOLUCIÓN	03-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501023292-6
RIT	174-2016
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Francisco Javier Báez Tapia y Brayan Homero Colque Rivera
DELITO	Cobo con intimidación. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	26-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 subsiste a través del Art. 449 bis Art. 449 bis debe ser aplicada
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • VOTO MINORITARIO Báez Tapia: ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, se recorre toda la extensión de la pena • Colque Rivera: ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimida Art. 449 bis es una agravante distinta Art. 449 bis es posterior a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449 ----- Voto disidente: “ la nueva ley debe dar cuenta de una voluntad legislativa en orden a considerar que lo que se suprime presenta un menor disvalor social, de allí que no sea necesario y resulte un exceso mantener una voluntad legislativa anterior, situación que no ocurre en la especie”

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°187:

FECHA RESOLUCIÓN	03-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500791657-1
RIT	323-2016
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/ Sergio Isaías Sepúlveda León y Germán Andrés Sepúlveda León
DELITO	Robo en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	20-08-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	De tenerse el Art. 456 bis N°3 por derogado, deben aplicarse las reglas especiales de determinación de la pena del nuevo Art. 449
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no resulta más favorable en concreto.
DEFENSA	Solicita rechazo de la agravante. No se indica motivo
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 • S. Sepúlveda León: ○ Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se rebaja un grado la pena • G. Sepúlveda león: ○ Atenuantes 11 N°6, 7 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimida Art. 449 es posterior a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°188:

FECHA RESOLUCIÓN	03-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600145771-7
RIT	138-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Diego Rodrigo Rubilar Villegas
DELITO	Robo en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	12-02-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Cuestiona la agravante. No se menciona argumento
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 67, se recorre toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimida
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°189:

FECHA RESOLUCIÓN	04-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501036493-8
RIT	529-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Iván Andrés Vidal Vidal
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	06-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 351 NCPP; aumenta un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogada
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°190:

FECHA RESOLUCIÓN	05-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	140049303-1
RIT	222-2016
TRIBUNAL	TOP san Bernardo
CARATULADO	C/ José Luis Lara Fuenzalida y Braulio Sandrino Basaez Orellana
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	02-09-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogada / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Lara Fuenzalida: 7 años presidio mayor grado mínimo • Basaez Orellana: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Lara Fuenzalida: ○ Atenuante Art. 11N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado • Basaez Orellana: ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 no se encuentra vigente La pluralidad de individuos constituye coautoría
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°191:

FECHA RESOLUCIÓN	05-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	150 1038364-9
RIT	89-2016
TRIBUNAL	TOP Angol
CARATULADO	C/ Jo sé Guillermo Arias Morales
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	30-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	7 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, se recorre toda la extensión de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimida
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°192:

FECHA RESOLUCIÓN	05-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510033593-7
RIT	513-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ José Miguel Aqueveque Enríquez y otros
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	27-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricta de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Aqueveque Enríquez: 50 días, prisión grado máximo • Vargas Valenzuela, Parra Vilos y Saavedra Echenique: 21 prisión, grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Aqueveque Enríquez: ○ Art. 52, tentativa, se rebaja dos grados ○ Sin atenuantes ni agravantes • Vargas Valenzuela, Parra Vilos y Saavedra Echenique: ○ Art. 52, tentativa, se rebaja dos grados ○ Les favorecen 2 y 3 atenuantes ○ Sin agravantes ○ Se rebaja un grado adicional
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°193:

FECHA RESOLUCIÓN	05-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600050804-0
RIT	276-2016
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/ Alexander Andrés Sterquel Ríos y otros
DELITO	Robo con violencia e intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	15-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	Méndez Cifuentes: 4 años presidio menor grado máximo Espinoza Reyes: 7 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Méndez Cifuentes: ○ Atenuante Art. 11 N°9, muy calificada (Art. 68 bis) ○ Sin agravantes ○ Se rebaja un grado de la pena • Espinoza Reyes: ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 68, se recorre toda la extensión de la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°194:

FECHA RESOLUCIÓN	07-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500033955-2
RIT	248-2015
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Jaime Armando Lepe Wilson
DELITO	Robo con fuerza en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	12-01-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por estar derogado.
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11N°9 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°195:

FECHA RESOLUCIÓN	07-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1401096898-5
RIT	34-2016
TRIBUNAL	5° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Jaime Felipe Olivares Carreño y Patricio Antonio Ibarra Olivares
DELITO	Robo en bienes nacionales de uso público Art. 443: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	10-11-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años de presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11N°9 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogada
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°196:

FECHA RESOLUCIÓN	08-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600054552-3
RIT	152-2016
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Carlos Iván Aracena Fritis
DELITO	Robo en bienes nacionales de uso público Art. 443: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	17-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis nN°3
ARGUMENTO MP	Hace notar que la agravante del Art. 456 bis N°3 fue derogada
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	2 años de presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, se recorre toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°197:

FECHA RESOLUCIÓN	08-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500858138-7
RIT	94-2016
TRIBUNAL	TOP Linares
CARATULADO	C/ Cristian Andrés Ríos Torres y Claudio Andrés Figueroa Ríos
DELITO	Robo con fuerza en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	08-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	200 días presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Art. 51, frustrado, se rebaja un grado • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Agravante Art. 12 N°16 • Compensación racional • Art. 67, se excluye el mínimo de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricida de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°198:

FECHA RESOLUCIÓN	11-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500493797-7
RIT	228-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Manuel Antonio Reyes Poblete
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	24-05-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	61 días presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Art. 51, frustrado, se rebaja un grado • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Agravante Art. 12 N°16 • Compensación racional • Art. 67, se excluye el máximo de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°199:

FECHA RESOLUCIÓN	11-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600292000-3
RIT	190-2016
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ John Patrick Díaz Villalobos y Juan Fernando De la Puente Zelada
DELITO	Robo con violencia 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	27-03-2016
MP	Concorre 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3 por estar derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricta de LEX TERTIA
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima 456 bis N°3 • Atenuante 11 N°9 • Sin agravantes • 68, se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°200:

FECHA RESOLUCIÓN	12-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500991440-1
RIT	281-2016
TRIBUNAL	TOP Valparaíso
CARATULADO	C/ Miguel Ángel Pizarro Leiva y otros
DELITO	Robo con violencia e intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	17-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Pizarro Leiva : 8 años presidio mayor grado mínimo • Chávez Olivares: 3 años de internación en régimen semicerrado
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Leiva Pizarro: ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena • Chávez Olivares: ○ Art. 21 Ley 20.084, se rebaja un grado ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Se fija en el tramo inferior
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°201:

FECHA RESOLUCIÓN	12-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500941409-3
RIT	88-2016
TRIBUNAL	TOP Curicó
CARATULADO	C/ Víctor Antonio Lorca Fierro y otros
DELITO	Robo en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	01-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste de la agravante. No entrega argumentos
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Flores Herrera: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo • Lorca Fierro: 3 años 1 día, presidio menor grado máximo • Gálvez Muñoz: 3 años 1 día, presidio menor grado máximo • Montenegro Morales: 3 años presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→Desestima Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flores Herrera: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Compensación racional ○ Art. 67, se excluye el máximo de la pena • Lorca Fierro: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se rebaja un grado • Gálvez Muñoz: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se rebaja un grado • Montenegro Morales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se rebaja dos grados
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°202:

FECHA RESOLUCIÓN	12-10-2016
RUC	1001077050-0
RIT	70-2011
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Jimmy Andrés Chandía Contreras y otro
DELITO	Robo con violencia Art. 436 : presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	17-11-2010 19-11-2010 19-11-2010
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 449 bis reemplaza al Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Chandía Contreras: 15 años y 1 día, presidio mayor en su grado máximo • Martínez Olivares: 10 años y un día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Chandía Contreras <ul style="list-style-type: none"> ○ Concurre tres veces agravante Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sube la pena en dos grados ○ Aplica Art. 351 NCPP <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sube la pena en dos grados • Martínez Olivares <ul style="list-style-type: none"> ○ Concurre agravante Art. 456 bis N°3 ○ Atenuante Art. 11 N°6 <ul style="list-style-type: none"> ▪ SE compensan racionalmente ○ Aplica Art. 351 NCPP <ul style="list-style-type: none"> ▪ Supe la pena en un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	<p>Art. 456 bis N°3 esta derogado Arts. 456 bis N°3 y 449 bis son diferentes La prueba rendida no permite acreditar los elementos típicos del Art. 449 bis Art. 449 establece reglas de determinación de la pena más severas Ley Penal previa resulta más favorable al imputado</p>
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no resulta más favorable en concreto.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°203:

FECHA RESOLUCIÓN	13-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600112194-8
RIT	618-2016
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ María José Riveros Cuello y otras
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	03-02-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Riveros Cuello y Álvarez Acevedo: 3 años 1 día • RPA: 2 años de libertad asistida
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Riveros Cuello y Álvarez Acevedo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se rebaja un grado la pena • RPA: <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 21 Ley 20.081, se rebaja un grado ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Se rebaja otro grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°204:

FECHA RESOLUCIÓN	14-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500590355-3
RIT	256-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Héctor Viterbo Sepulveda Saavedra
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	20-06-2015
MP	Invoca 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Cuestiona aplicabilidad del Art. 456 bis N°3 Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	41 días de prisión grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 52, tentativa, se rebaja dos grados • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 67, se excluye el máximo
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogada
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°205:

FECHA RESOLUCIÓN	14-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600308208-7
RIT	483-2016
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Víctor Ariel Arévalo Carreño y Vicente Fabián Morales Morales
DELITO	Robo con violencia Art. 436:presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	31-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Desestima Art. 456 bis N°3 Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	La pluralidad de sujetos fue necesaria para la comisión del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°206:

FECHA RESOLUCIÓN	15-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600202536-5
RIT	137-2016
TRIBUNAL	TOP Los Ángeles
CARATULADO	C/ Angelo José Cruces Cea
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	01-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP no logra acreditar la agravante del Art. 456 bis N°3 en juicio
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°207:

FECHA RESOLUCIÓN	17-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600054119-6
RIT	135-2016
TRIBUNAL	TOP San Antonio
CARATULADO	C/ Leandro Andrés Leiva Palacios y otro
DELITO	Robo en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	16-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • López Agass: 541 días presidio menor grado medio • Leiva Palacios: 3 días y 1 día presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • López Agass: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°6, 7 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se rebaja dos grados la pena • Leiva Palacios: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°208:

FECHA RESOLUCIÓN	18-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600077630-4
RIT	237-2016
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Pablo Andrés Zambrano Miño
DELITO	Robo en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	23-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3 por estar derogada
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Atenuante Art. 11 N°7 • Sin agravantes • Art. 67, se excluye el máximo
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°209:

FECHA RESOLUCIÓN	18-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600161190-2
RIT	134-2016
TRIBUNAL	TOP Chillán
CARATULADO	C/ Cesar Luis Alberto Fariña Jeldres y otros
DELITO	Robo en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	16-02-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	1) Art. 449 reemplazó el Art. 456 bis N°3. Si se considera derogado el Art. 456 bis N°3, debe aplicarse el Art. 499 bis 2) En subsidio, debe aplicarse el Art. 12 N°11, vigente a la época del delito, y respecto de la cual el Art. 456 bis N°3 constituía una especificación del Art. 12 N°11
DOCTRINA MP	1) NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable. 2) F. Limitada de LEX TERTIA
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 bis es una agravante diferente Art. 12 N°11 contiene elementos típicos ajenos al Art. 456 bis N°3
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	7 años 184 días de presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Fariña Jeldres: ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 67, se recorre toda la pena • Muñoz Soto: ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Art. 67, se excluye el minimum • Ramírez Olave: ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Art. 67, se excluye el minimum
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido MP no invocó Art. 12 N°11 en la oportunidad procesal correspondiente
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°210:

FECHA RESOLUCIÓN	18-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500744321-5
RIT	283-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Sandro Jonathan Sánchez Ayala
DELITO	Robo en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	06-08-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Agravante Art. 12 N°16 • Compensación racional • Art. 67, se recorre toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°211:

FECHA RESOLUCIÓN	19-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1300317889-1
RIT	454-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Sebastián Andrés Mera Castillo
DELITO	Robo de vehículo motorizado Art. 443 inc. 2°: Presidio menor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	01-04-2013
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por estar derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	2 años, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Art. 51, frustrado, se rebaja un grado la pena • Atenuante Art. 11 N°9 • Agravante 12n°16 • Compensación racional • Art. 67, se recorre toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNALES	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°212:

FECHA RESOLUCIÓN	19-10-2016
RUC	1500661152-1
RIT	350-2016
TRIBUNAL	TOP Valparaíso
CARATULADO	C/ Camila Andrea Aravena Riederer y otros
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: Presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	11-07-2015
MP	Corresponde Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste. Señala que no concurre.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 no se encuentra vigente Art. 449 bis exige circunstancias específicas diferentes, y no se encontraba vigente a la época del delito Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Aravena Riederer: 5 años y 1 día, presidio mayor en su grado mínimo • Alpaca Valderrama (RPA): 3 años, libertad asistida especial
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→Desestima Art. 456 bis N°3 →Desestima Art. 449 • Aravena Riederer ○ Una atenuante ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado mayor de la pena • Alpaca Valderrama (RPA) ○ Art. 21 Ley 20.084 ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 67, recorre toda la extensión de la pena ○ Art. 23 Ley 20.084
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 bis contiene un supuesto de hecho diverso, y es posterior a la época del delito.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°213:

FECHA RESOLUCIÓN	19-10-2016
RUC	1600100657-k
RIT	461-2016
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Roberto del Carmen Cisternas Parra y otro
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a medio
FECHA DEL HECHO	31-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 449 bis solo modifica la redacción del Art. 456 bis N°3. Son la misma agravante
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogada Art. 449 bis establece una agravante diferente Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Cisternas Parra: 7 años, presidio mayor grado mínimo • Orellana Vilchez: 10 años y 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → No aplica Art. 449 bis <ul style="list-style-type: none"> • Cisternas Parra: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 68, recorre toda la extensión de la pena • Orellana Vilchez: <ul style="list-style-type: none"> ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Art. 68, suprime grado inferior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNALES	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 bis posterior a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°214:

FECHA RESOLUCIÓN	24-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1310039840-5
RIT	177-2016
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Riveros Barco y Muñoz Otárola
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	23-12-2013
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado Es un caso de coautoría
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricta de LX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	13 años presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Sin atenuantes • Agravante Art. 456 bis N°2 • Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°215:

FECHA RESOLUCIÓN	24-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501189669-0
RIT	247-2016
TRIBUNAL	TOP La Serena
CARATULADO	C/ Oven Eulises Chávez Collao y otros
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436:presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	11-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 suprimido / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Cávez Collao: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo • León Tello: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo • Saavedra Rivera y Pinto Ávila: 3 años 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Cávez Collao: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena • León Tello: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena • Saavedra Rivera <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 y 6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se rebaja un grado • Pinto Ávila <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 y 6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se rebaja un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°216:

FECHA RESOLUCIÓN	26-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1610007727-6
RIT	177-2016
TRIBUNAL	TOP Curicó
CARATULADO	C/ Patricio Enríquez Díaz Peredo y Luis David Bustamante Pereira
DELITO	Robo en lugar habitado. Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	04-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Díaz Peredo: 5 años 1 día presidio mayor grado mínimo • Bustamante Pereira: 541 días, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Díaz Peredo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°7 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se excluye el máximo de la pena • Bustamante Pereira: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado // Hay coautoría
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°217:

FECHA RESOLUCIÓN	27-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600497682-0
RIT	127-2016
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Cristian Eduardo Imil Leal y otros
DELITO	Robo en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	24-05-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3 derogada, pero a cambio alega la aplicación de la agravante del Art. 12 N°11 <i>“según Etcheverry y otros autores, dicha agravante fue desplazada por la del artículo 456 bis N° 3 y que se trataba de una reiteración de la misma agravante”</i>
DOCTRINA MP	F. Limitada de LEX TERTIA
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 suprimido / Arts. 65 a 67 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años y 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 12 N°11 • Casanova Lara: ○ Atenuante ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Compensación racional ○ Art. 67, se puede recorrer toda la pena • Imil Leal: ○ Atenuante Art. 11 N°7 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se excluye el máximo de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3 Art. 12 N°11 fue invocado extemporáneamente El Art. 12 N°11 <i>“no puede considerarse una reiteración de aquella agravante especial contenida en el artículo 456 bis N° 3 del citado Código, “Ser dos o más los malhechores”, desde que la primera, afecta a los que reciben el auxilio y no al que lo presta y debe tratarse de gente armada, cuestión no discutida ni probada en juicio, o de auxilio prestado por personas que aseguren o proporcionen la impunidad, circunstancia que igualmente habría de desestimarse, desde que la participación de ambos acusados lo ha sido en calidad de autores directos”</i>
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°218:

FECHA RESOLUCIÓN	28-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400889484-2
RIT	319-2016
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/ John Alejandro Herrera Espinoza y Manuel Antonio Herrera Espinoza
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	12-09-2014
MP	Invoca 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogada / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	10 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°219:

FECHA RESOLUCIÓN	28-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600207578-8
RIT	143-2016
TRIBUNAL	TOP Los Ángeles
CARATULADO	C/ Ringo Alonso Contreras Cantillana
DELITO	Robo de vehículo motorizado Art. 443 inc. 2°: presidio menor grado máximo
FECHA DEL HECHO	01-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3/ No se acredita en juicio • Atenuante Art. 11 N°7 • Agravante Art. 12 N°16 • Compensación racional • Art. 67, se recorre toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP no logra acreditar agravante del Art. 456 bis N°3 en juicio
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°220:

FECHA RESOLUCIÓN	28-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500633047-6
RIT	340-2016
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Jorge Rodrigo Catalán Meneses y otro
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	03-07-2015
MP	Invoca 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Hay coautoría. No puede valorarse otra vez como agravante Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Aguilera Guerrero: ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena • Hurtado Herrera, Catalán Meneses y Rodríguez Márquez: ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, se recorre toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	La intimidación se produjo por el arma de fuego y no el N° de participantes El número de sujetos fue considerado para establecer la coautoría del Art. 15 N°1.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N221:

FECHA RESOLUCIÓN	28-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600100983-8
RIT	406-2016
TRIBUNAL	TOP Valparaíso
CARATULADO	C/ Mariano Alejandro Alvarado Vicuña
DELITO	Robo en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	31-01-2016 // 31-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No concurren las agravantes invocadas. No se indica argumento
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 67, se excluye el máximo • Art. 351 NCPP; se eleva un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°222:

FECHA RESOLUCIÓN	29-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600029538-1
RIT	375-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Juan Christofer Moya Sánchez y otro
DELITO	Hurto simple, de 4 a 40 UTM Art. 446 N°2: presidio menor grado medio y multa de 6 a 10 UTM
FECHA DEL HECHO	10-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días presidio menor grado medio y multa de 10 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Moya Sánchez: ○ Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Compensación racional ○ Art. 67, se excluye el máximo • Ramos Poblete: ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se excluye el máximo
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°223:

FECHA RESOLUCIÓN	29-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500961742-3
RIT	230-2016
TRIBUNAL	TOP Curicó
CARATULADO	C/ Catalina Stephanie Pareja Contreras
DELITO	Robo con violencia calificado Art. 433 N°2: presidio mayor grados medio a máximo (vigente a la época del delito)
FECHA DEL HECHO	07-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 derogada. Art. 456 era una especificación de la agravante general del Art. 12 N°11 La agravante debe reconfigurarse a la del Art. 12 N°11, porque el supuesto fáctico lo permite
DOCTRINA MP	F. Limitada de LEX TERTIA
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Arts. 65 a 69CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°224:

FECHA RESOLUCIÓN	29-10-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501167438-8
RIT	146-2016
TRIBUNAL	TOP San Antonio
CARATULADO	C/ Jean Piere Herrera Charpentier y otros
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayr grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	06-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 ha sido reemplazado por el Art. 449 bis, que es aplicable en la especie
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogada / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	4 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

NOVIEMBRE 2016

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°225:

FECHA RESOLUCIÓN	01-11-2016
RUC	1400975700-8
RIT	418-2016
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Fabián Christopher Solís Troncoso y otros
DELITO	Robo con violencia Art. 436: Presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	8-10-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogada / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Solís Troncoso: <ul style="list-style-type: none"> ○ 15 años y 1 día ○ 7 años ○ 7 años • Sancy Almuna: 15 años, presidio mayor grado medio • Trujillo Cerda: 13 años, presidio mayor grado medio • Golppi Sepúlveda: 10 años y 1 día • Lobos Guzmán: 5 años presidio menor, grado máximo • Godoy Rivera: 3 años 1 día presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Lobos Guzmán: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin agravantes ○ Dos atenuantes <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aplica Art. 68, y rebaja en un grado la pena • Godoy Rivera <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 51, Cómplice, se aplica pena inferior en un grado ○ Sin Agravantes ○ 2 atenuantes
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 fue derogada Hay coautoría. No se configura la agravante del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°226:

FECHA RESOLUCIÓN	02-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501102185-6
RIT	646-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Emanuel Israel Lepín Rojas y otros
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	17-11-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3. No indica motivo
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA FEDENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Lepín Rojas y Monsalves Fierro: 10 años 1 día, presidio mayor grado medio • Acuña Peña: 5 años 1 día, presidio mayor grado medio • Acevedo Muñoz: 1 año, internación régimen semicerrado
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3 / MP Desiste de ella</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lepín Rojas y Monsalves Fierro: <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 351 NCPP; reiteración, se aumenta un grado ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 67, se recorre toda la pena • Acuña Peña: <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 351 NCPP, reiteración, se aumenta un grado ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se rebaja un grado la pena • Acevedo Muñoz (RPA): <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 21 Ley 20.084, se rebaja un grado ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Se rebaja otro grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°227:

FECHA RESOLUCIÓN	02-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501157771-4
RIT	496-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Cristian Esteban Hidalgo Oyarzún y Cesar Rodrigo Salazar Machuca
DELITO	Robo por sorpresa Art. 336 inc. 2°: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	02-12-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste. Art. 456 bis N°3 no está vigente
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	1 años, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ No aplica Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°228:

FECHA RESOLUCIÓN	02-11-2016
RUC	1501198983-4
RIT	229-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Gabriel Jorge Gajardo Guzmán y otros
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	14-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	(todos) 3 años y 1 día, presidio menor en grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	(todos) → Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA ----- Voto disidente: NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no resulta más favorable en concreto. La agravante del Art. 449 bis "un estatuto más gravoso para los imputados, dados sus supuestos, pues conforme su tenor basta la mera concurrencia de varios partícipes para tenerla por acreditada de tal forma que, entre dos disposiciones penales eventualmente aplicables al caso, se debe preferir la ultra actividad de la ley más beneficiosa para los inculpados. Se deben preferir las reglas de los Arts. 65 a 69 para poder compensar la agravante del Art. 456 bis N°3 con una atenuante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°229:

FECHA RESOLUCIÓN	02-11-2016
RUC	1600437325-5
RIT	486-2016
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Roberto Gonzalo Vergara Bueno y Felipe Armando Vergara Reinoso
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	07-05-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Concorre la agravante del Art. 456 bis N°3 o la del Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogada Art. 449 bis exige elementos ajenos a la pluralidad de individuos Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años y 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin Atenuantes ni Agravantes • Art. 68, permite recorrer toda la extensión de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: La pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°230:

FECHA RESOLUCIÓN	08-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600383312-0
RIT	287-2016
TRIBUNAL	7° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Daniela del Carmen Cabeza Muñoz y otros
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	20-04-2016
MP	Invoca art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández Cienfuegos: 5 años 1 día presidio mayor grado mínimo • Cabeza Muñoz: 4 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima agravante Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Hernández Cienfuegos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, se recorre toda la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado • Cabeza Muñoz: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Art. 68 bis, muy calificada ○ Se rebaja un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°231:

FECHA RESOLUCIÓN	08-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1610020076-0
RIT	652-2016
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Miguel Horacio Gómez Rodríguez y otros
DELITO	Robo en lugar habitado. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	05-06-2016
MP	Concurre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Pinto Carreño y Gómez Rodríguez: 3 años 1 día, presidio menor grado máximo • RPA: 2 años libertad asistida especial
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Pinto Carreño: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se rebaja un grado • Gómez Rodríguez: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuantes Art. 11 N°6, 7 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se rebaja un grado • RPA: <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 21 Ley 20.084, se rebaja un grado ○ 1 atenuante ○ Sin agravantes ○ Art. 67, se excluye el máximum
ARGUMENTO TRIBUNAL	Hay coautoría. NO puede considerarse nuevamente como agravante
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°232:

FECHA RESOLUCIÓN	09-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500588621-7
RIT	119-2016
TRIBUNAL	1° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Juan Patricio Valle Peña y otro
DELITO	Robo con violencia Art. 436: Presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	19-06-2015
MP	Concurre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Como el Art. 456 bis N°3 fue derogado, lo que procede es aplicar el Art. 449 bis, o el Art. 12 N°11 en subsidio.
DOCTRINA MP	1) NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable. 2) F. Limitada de LEX TERTIA
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado Arts. 449 bis ni 12 N°11 fueron invocados en la acusación
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	4 años de presidio menor en su grado máximo, por delito de receptación.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→Desestima agravante Art. 456 bis N°3 Sin atenuantes ni agravantes.
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Arts. 449 bis ni 12 N°11 fueron alegados en el escrito de acusación Aplica reglas generales de determinación de la pena
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°233:

FECHA RESOLUCIÓN	10-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600197286-7
RIT	114-2016
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Luis Rafael Sobarzo González y Ricardo Antonio Sobarzo González
DELITO	Hurto simple de 4 a 40 UTM Art. 446 N°2: presidio menor grado medio, y multa de 6 a 10 UTM
FECHA DEL HECHO	29-02-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	540 días de presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes 11n°9 y 11n°7 • Sin agravantes • Art. 67, se rebaja un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°234:

FECHA RESOLUCIÓN	11-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500965272-5
RIT	156-2016
TRIBUNAL	5° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Jorge Axel Muñoz Segura
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	08-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3. No indica motivo.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°235:

FECHA RESOLUCIÓN	14-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501162365-1
RIT	380-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Marco Alonso Vargas Toledo y otro
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	04-12-2015
MP	Invoca art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	De tenerse por derogado el Art. 456 bis N°3, debe aplicarse la Ley 20.9231 en bloque
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no resulta más favorable en concreto.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Vargas Toledo: 7 años y 1 día de presidio mayor grado mínimo • Ponce Corrales: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 / Suprimida • Vargas Toledo: ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Compensación racional ○ Art. 68, re recorre toda la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado • Ponce Corrales: ○ Atenuante Art. 11 N° ¡!!!!!!!!!!!!!! ○ Sin agravantes ○ Art. 68, excluye el grado máximo de la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido Ley 20.931 no tiene por qué ser aplicad en bloque, ya que el art. 18 no establece ningún requisito adicional, más que la dictación de una ley más favorable, cosa que ha ocurrido.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°236:

FECHA RESOLUCIÓN	18-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500748470-1
RIT	42-2016
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Renso Mellado Pavez
DELITO	Robo con fuerza en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	07-08-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 esta derogado Art. 456 bis N°3 no puede invocarse porque la otra persona supuestamente involucrada no fue traída a juicio y se desconoce su situación procesal Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	370 días, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°9 • Agravante Art. 12 N°16 NOTA : hay discordancias al interior del fallo respecto de las atenuantes reconocidas y calificación de las mismas
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°237:

FECHA RESOLUCIÓN	21-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500876110-5
RIT	254-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Elvis Favio Millán Colicheu
DELITO	Abigeato Art. 448 bis ~ Art. 446 N°2: presidio menor grado máximo, y multa de 10 a 50 UTM
FECHA DEL HECHO	13-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días de presidio menor grado medio y multa de 6 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°6 • Sin agravantes • Art. 67, se excluye el máximo • Art. 51, frustrado, se rebaja un grado • Art. 448 ter, se sube un grado
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°238:

FECHA RESOLUCIÓN	22-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500693366-9
RIT	61-2016
TRIBUNAL	TOP Linares
CARATULADO	C/ Claudio Esteban Pinto Sánchez
DELITO	Hurto simple, de 4 a 40 UTM Art. 446 N°2: presidio menor grado medio, y multa de 6 a 10 UTM
FECHA DEL HECHO	21-07-2015
MP	Concurre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días de presidio menor en grado medio y multa de 6 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°7 • Agravante Art. 12 N°16 • Compensación racional • Art. 67, se recorre toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimida
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°239:

FECHA RESOLUCIÓN	22-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600093774-k
RIT	301-2016
TRIBUNAL	TOP La Serena
CARATULADO	C/ Gonzalo Andrés Lazo Rojas y otros
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	26-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	8 años presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes • Agravante Art. 449 bis • Art. 499, permite recorrer toda la pena •
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido La Ley 20.931 aplicada en bloque, resulta más benigna, porque aún concurriendo una agravante, permite imponer la pena en el grado mínimo
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior no resulta más favorable en concreto.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°240:

FECHA RESOLUCIÓN	22-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600429536-k
RIT	287-2016
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Raúl Andrés Núñez Montecinos y otro
DELITO	Robo en lugar habitado. Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	05-05-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 67, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogada
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°241:

FECHA RESOLUCIÓN	22-11-2016
RUC	1600612828-0
RIT	331-2016
TRIBUNAL	TOP La Serena
CARATULADO	C/ Alexander Israel González Gatica y otros
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	28-06-2016
MP	Invoca 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	De considerarse derogado el Art. 456 bis N°3, solicita se aplique el Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 bis exige contiene elementos típicos ajenos al Art. 456 bis N°3
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años y 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Art. 456 bis N°3 subsiste en el Art. 449 bis • Álvarez Pizarro ○ Dos atenuantes ○ Una agravante (Art. 456 bis N°3) ○ Compensación racional ○ Atenuante restante "muy calificada" • Mellado Álvarez ○ Dos atenuantes ○ Una agravante (Art. 456 bis N°3) ○ Compensación racional ○ Atenuante restante "muy calificada" • Pizarro Sandoval ○ Dos atenuantes ○ Una agravante (Art. 456 bis N°3) ○ Compensación racional ○ Atenuante restante "muy calificada"
ARGUMENTO TRIBUNAL	Agravante del Art. 456 bis N°3 subsiste en la agravante del 449 bis. De forma tal que lo que procede es determinar cual ley en su conjunto resulta más beneficiosa a los imputados. Las normas de determinación de la pena de la ley previa son más favorables.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°242:

FECHA RESOLUCIÓN	23-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1401176698-7
RIT	300-2015
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Bastían Antonio Fuentes C. y otros
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	02-12-2014
MP	Concurre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por estar derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado
ARGUMENTO	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°243:

FECHA RESOLUCIÓN	23-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1401250554-0
RIT	60-2016
TRIBUNAL	TOP Coyhaique
CARATULADO	C/ Francisco Javier Macías Macías y otro
DELITO	Robo con fuerza en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	09-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 fue derogada / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Macías Macías: 6 años presidio mayor grado mínimo • Ayamante Ayamante: 3 años 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Macías Macías: ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, se recorre toda la pena ○ Art. 351, reiteración, se aumenta un grado la pena • Ayamante Ayamante: ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, se recorre toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°244:

FECHA RESOLUCIÓN	23-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501129530-1
RIT	60-2016
TRIBUNAL	TOP Cañete
CARATULADO	C/ Damián Yasin Luna Salgado y otros
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	24-11-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Oñate Vásquez: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo • Araneda Bustos: 5 años 1 día presidio mayor grado mínimo • Luna Salgado: 10 años 1 día presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Oñate Vásquez: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Atenuante Art. 11 N°6 ◦ Sin agravantes ◦ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena • Araneda bustos: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Sin agravantes ni atenuantes ◦ Art. 68, se recorre toda la pena ◦ Art. 69, extensión del mal causado • Luna Salgado: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Sin atenuantes ◦ Agravante Art. 12 N°16 ◦ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Hubo coautoría. No se configuran los elementos típicos de la agravante del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión sobre D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°245:

FECHA RESOLUCIÓN	23-11-2016
RUC	1600222477-5
RIT	256-2016
TRIBUNAL	TOP San Antonio
CARATULADO	C/ Luis Alberto Vásquez Peralta y otros
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor en grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	06-03-2016
MP	Concurre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Vásquez Peralta: 5 años 1 día, presidio • Jones Guerra: 5 años 1 día, presidio • Gallegos Saavedra: 3 años 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis <ul style="list-style-type: none"> • Vásquez Peralta • Jones Guerra • Gallegos Saavedra <ul style="list-style-type: none"> ◦ Atenuante Art. 11 N°6 "muy calificada" (Art. 68 bis) ◦ 68, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado No hay continuidad normativa entre los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis Art. 449 bis no se encontraba vigente a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°246:

FECHA RESOLUCIÓN	25-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1410021421-1
RIT	208-2015
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Francisco Javier Valenzuela Olivares y Ricardo Eduardo Suarez Muñoz
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	22-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	50 días de prisión en su grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3: • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, rebaja la pena en dos grados
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido No se acreditó la responsabilidad penal de otros sujetos en los hechos
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°247:

FECHA RESOLUCIÓN	25-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510035293-9
RIT	310-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ César Edgardo Martínez Rebolledo
DELITO	Hurto simple de 4 a 40 UTM Art. 446 N°2: presidio menor grado medio y multa de 6 a 10 UTM
FECHA DEL HECHO	11-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricta de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNA	Condena
PENA	61 días presidio menor grado mínimo y multa de 1/3 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Art. 68 bis, muy calificada, se rebaja un grado • Sin agravantes
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°248:

FECHA RESOLUCIÓN	25-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	160009937-0
RIT	153-2016
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Marks Sady Jorquera Espinoza
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	30-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°6 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye el grado superior de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°249:

FECHA RESOLUCIÓN	25-11-2016
RUC	1501067308-6
RIT	313-2016
TRIBUNAL	TOP Valparaíso
CARATULADO	C/ Bernardita de Lourdes Larraín Salfate
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442 N°1: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	07-11-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Tribunal debe aplicar Art. 456 bis N°3 o Art. 449 bis, según cuál sea la norma que el tribunal considere más favorable al reo
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. NOTA: Caso anómalo. Reconoce una diferencia parcial entre las agravantes.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 bis contempla elementos típicos adicionales La prueba rendida en juicio tampoco hubiera permitido acreditar la agravante del Art. 449 bis
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	75 días presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Art. 51: delito frustrado → la pena se sitúa un grado por debajo del mínimo • Atenuante Art. 11 N°6 • Ninguna agravante • Art. 67: impone la pena dentro del minimum
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogada No hay continuidad normativa entre los Arts. 456 bis N°3 y 449
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°250:

FECHA RESOLUCIÓN	25-11-2016
RUC	1600540609-2
RIT	102-2016
TRIBUNAL	TOP Angol
CARATULADO	C/ Felipe Segundo Crisosto Curilén y Ricardo Mariano Crisosto Prato
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	07-06-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Proceden las agravantes de los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DSCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior es totalmente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis suprimido Art. 449 bis es posterior a la época del delito Arts. 65 a 69 CP
DCCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Crisosto Curilén : 541 días presidio menor grado medio • Crisosto Prato: : 3 años y 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Crisosto Curilén <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68 inc. 2°: se excluye grado superior de la pena • Crisosto Prato <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Art. 68 inc. 2°: excluye grado inferior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimida
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°251:

FECHA RESOLUCIÓN	28-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600049963-7
RIT	44-2016
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Nicolás Alejandro Barrera Meneses y Juan Luis Lefimil Ortega
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	14-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 derogada, y solicita se considere la agravante del Art. 12 N°11
DOCTRINA MP	F. Limitada de LEX TERTIA
DEFENSA	MP no logra acreditar agravante del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	4 años presdiio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 12 N°11 <ul style="list-style-type: none"> • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido Para que concurra el Art. 12 N°11 "no basta la coparticipación criminal, si no que exige que efectivamente el autor haya empleado partícipes que aseguren o proporcionen su impunidad, ósea que objetivamente se dé la situación de auxilio (para la ejecución del delito) y que cumple con las modalidades descritas: sea con armas, sea para asegurar la impunidad, situación que no se da en los hechos acreditados en que ambos acusados participaron como autores directos en la ejecución del delito" Art. 12 N°11 no fue invocado en la acusación.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°252:

FECHA RESOLUCIÓN	29-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600140823-6
RIT	224-2016
TRIBUNAL	TOP Chillán
CARATULADO	C/ Nicolás Enrique Ortiz Loyola
DELITO	Robo por sorpresa Art. 436 inc. 2°: Presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	10-02-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MDOCTRINA MPP	Desiste del Art. 456 bis N°3. No indica motivo
	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes • Agravante Art. 12 N°16 • Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°253:

FECHA RESOLUCIÓN	29-11-2016
RUC	1600119987-4
RIT	642-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Nicole Vanessa Levancini Álvarez
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grado mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	04-02-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3 y Art. 449 bis en subsidio
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3. No indica motivo
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Niega participación en los hechos.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→Desestima Art. 456 bis N°3 →Desestima Art. 449 bis • Sin Atenuantes ni agravantes • Art. 68, recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO	Art. 456 bis N°3 suprimida Art. 449 bis es posterior a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricta de LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°254:

FECHA RESOLUCIÓN	30-11-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500867384-2
RIT	305-2016
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Jorge Luis Amigo Cáceres
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	09-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por no concurrir los supuestos en que fue fundada
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se pronuncia
DICTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	50 días de prisión en su grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 52, tentativa, se rebaja dos grados • Art. 67, se recorre toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP no logra acreditar en juicio la participación de otro sujeto
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal

DICIEMBRE 2016**FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°255:**

FECHA RESOLUCIÓN	02-12-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501162028-8
RIT	36-2016
TRIBUNAL	TOP Osorno
CARATULADO	C/ Mirson Lenis Silva S. y otros
DELITO	Robo en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	04-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado/ Arts. 65 a 69.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	4 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Atenuantes Art. 11 N°6, 7 y 9 • Sin agravantes • Art. 67, se rebaja un grado la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°256:

FECHA RESOLUCIÓN	03-12-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501198214-7
RIT	121-2016
TRIBUNAL	TOP Los Ángeles
CARATULADO	C/ Alexis Gabriel Morales Riquelme y otros
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	14-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por haber sido suprimido
DOCTRINA MP	F. Irrestricta de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Morales Riquelme: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo • Carrasco Soto (RPA): 2 años, libertad asistida especial
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Morales Riquelme: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, se recorre toda la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado • Carrasco Soto: <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 21 Ley 20.084, se rebaja un grado ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Sin agravantes ○ Arts. 23 N°2 y 24 Ley 20.084
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°257:

FECHA RESOLUCIÓN	05-12-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400579133-3
RIT	43-2016
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Marcial Haroldo Meza Arias
DELITO	Abigeato Art. 448 bis ~ Art. 446 N°2~ Art. 448 ter: presidio menor grado máximo, y multa de 75 a 100 UTM
FECHA DEL HECHO	12-06-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por encontrarse derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricta de al LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	4 años presidio menor grado máximo y multa de 75 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Atenuante Art. 11 N°7 • Sin agravantes • Art. 67, se excluye el máximo • Art. 448 ter, se aumenta un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°258:

FECHA RESOLUCIÓN	06-12-1016
RUC	1501202173-6
RIT	291-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Luis Hernán Garbier Vallejos
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	15-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Concorre el Art. 449 bis ya que el Art. 456 bis N°3 fue derogado. Nada obsta para aplicarlo
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior es completamente desfavorable.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años y 1 día. Presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 499 bis • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, recorre toda la pena
ARGUMENTO	Art. 456 bis N°3 suprimido Art. 449 bis es posterior a la época del delito Art. 449 bis no fue invocada en la oportunidad procesal correspondiente
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los límites del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°259:

FECHA RESOLUCIÓN	07-12-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400860961-7
RIT	142-2016
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Luis Salomón Urrutia Moyano
DELITO	Robo con violencia e intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	03-09-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por estar derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	6 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Aplica Art. 499 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 449
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado En cuanto al Art. 449 el tribunal señala que <i>“se debe considerar íntegramente dicho cuerpo normativo, quedando vedado al tribunal aplicar sólo las disposiciones de la nueva legislación que resultan más favorables al acusado”</i>
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°260:

FECHA RESOLUCIÓN	07-12-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1100375742-8
RIT	430-2016
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Patricio Alejandro Vargas Álvarez y otros
DELITO	A) Hecho 1: Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo B) Hecho 2): Robo con violencia calificado: Art. 433 N°2: presidio mayor grados medio a máximo (vigente a la época del delito)
FECHA DEL HECHO	23-10-2014 // 19-04-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	A) Hecho 1: <ul style="list-style-type: none"> Vargas Álvarez y Castro Norambuena: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo. B) Hecho 2: <ul style="list-style-type: none"> Vargas Álvarez: 14 años 1 día, presidio mayor grado medio Castro Norambuena: 15 años 1 día, presidio mayor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 A) Hecho 1: <ul style="list-style-type: none"> Vargas Álvarez: <ul style="list-style-type: none"> Atenuantes Art. 11N°6 Sin agravantes Art. 68, se excluye el grado superior de la pena Castro Norambuena: <ul style="list-style-type: none"> Sin atenuantes ni agravantes Art. 68, se recorre toda la extensión de la pena B) Hecho 2: <ul style="list-style-type: none"> Vargas Álvarez: <ul style="list-style-type: none"> Atenuante Art. 11 N °6 Agravante Art. 12 N°4 Compensación racional Art. 68, se recorre toda la pena Castro Norambuena: <ul style="list-style-type: none"> Sin atenuantes Agravante Art. 12 N°4 Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena
ARGUMENTO TRIMUNTO	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°261:

FECHA RESOLUCIÓN	09-12-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510043442-0
RIT	320-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Francisco Javier Cancino Ramírez
DELITO	Hurto simple de menos de ½ a 4 UTM Art. 446 N°3: presidio menor grado mínimo, y multa de 5 UTM
FECHA DEL HECHO	17-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3. Señala que no concurre
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	41 días, prisión grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 67, se rebaja un grado
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°262:

FECHA RESOLUCIÓN	10-12-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500882722-k
RIT	673-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Raúl Antonio González Escobar y Sebastián Andrés Orellana Rivas
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	14-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por estar derogada
DOCTRINA MP	F. Irrestricta de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• González Escobar: 12 años, presidio mayor grado medio • Orellana Rivas: 7 años, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • González Escobar: ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Art. 68, se excluye el grado mínimo de la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado • Orellana Rivas: ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, se recorre toda la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido Manifiesta el reproche frente a la diferencia numérica, en la concepción de la extensión del mal causado.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°263:

FECHA RESOLUCIÓN	12-12-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600078386-6
RIT	276-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Cristian Mauricio Pichún Pichún
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presido mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	23-06-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	10 años de presidio menor en su grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°264:

FECHA RESOLUCIÓN	16-12-2016
RUC	1600501577-8
RIT	445-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Gonzalo René Fernández Jofré y otros
DELITO	Robo en bienes nacionales de uso público Art. 443 inc. 1°: presidio menor, grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	25-05-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 Petersen Galdames • Atenuante Art. 11 N°7 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye grado superior de la pena Fernández Jofré • Atenuante Art. 11 N°7 • Agravante Art. 12 N°16 • Compensación racional • Art. 68, se recorre toda la pena Sabaini Pérez • Atenuante Art. 11N°7 • Agravante Art. 12 N°16 • Compensación racional • Art. 68, se recorre toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°265:

FECHA RESOLUCIÓN	17-12-2016
RUC	1500862896-
RIT	287-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Jorge Emanuel Nieves Valdebenito
DELITO	Hurto Art. 446 N°1: presidio menor en grados medio a máximo, y multa de 11 a 15 UTM
FECHA DEL HECHO	08-08-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 día presidio menor grado medio, y multa 11 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Art. 456 bis N°3 / Derogada → Art. 449 bis / Posterior a época del delito • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68: se puede recorrer todo el rango de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°266:

FECHA RESOLUCIÓN	19-12-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500845818-6
RIT	301-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Katerinne Lorena Candia Arriagada
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	04-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por estar derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricta de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, se recorre toda a pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°267:

FECHA RESOLUCIÓN	20-12-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1401080884-8
RIT	325-2016
TRIBUNAL	TOP La Serena
CARATULADO	C/ Juan Francisco Gattas Pizarro
DELITO	Robo en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	03-11-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Art. 51, cómplice, se rebaja un grado • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Se rebaja otro grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP no logra acreditar la agravante del Art. 456 bis N°3 en juicio
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°268:

FECHA RESOLUCIÓN	21-12-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600383312-0
RIT	287-2016
TRIBUNAL	7° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Daniel Jesús Hernández Cienfuegos y Daniela del Carmen Cabeza Muñoz
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	20-04-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Art. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Hernández Cienfuegos: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo • Cabeza Muñoz: 4 años, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Hernández Cienfuegos: ○ Sin atenuantes ni agravantes ○ Art. 68, se recorre toda la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado • Cabeza Muñoz: ○ Sin agravantes ○ Atenuante Art. 11 N°9, muy calificada (Art. 68 bis) ○ Se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°269:

FECHA RESOLUCIÓN	23-12-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600149059-5
RIT	138-2016
TRIBUNAL	TOP Melipilla
CARATULADO	C/ Nicolás Felipe Catalán Godoy
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	13-02-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 actualmente no opera / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	61 días, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Art. 51, frustrado, se rebaja un grado • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Agravante Art. 12 N°16 • Compensación racional • Art. 67, Pena se aplica en el minimum de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 abrogada
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°270:

FECHA RESOLUCIÓN	23-12-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501251467-8
RIT	170-2016
TRIBUNAL	TOP Temuco
CARATULADO	C/ Jorge Fabián Vásquez Illanes
DELITO	Hurto de 4 a 40 UTM Art. 446 N°2: presidio menor grado medio, y multa de 6 a 10 UTM
FECHA DEL HECHO	30-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	600 días, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 67, se recorre toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°271:

FECHA RESOLUCIÓN	26-12-2016
RUC	1500786709-0
RIT	494-2016
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Juan Marcos Soto Vivallos
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	18-08-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Invoca Art. 12 N°11 durante el juicio
DOCTRINA MP	F. Limitada de LEX TERTIA
DEFENSA	Solicita el rechazo del Art. 456 bis N°3. No indica motivos
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	7 años, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Art. 12 N°11 no fue alegada oportunamente • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, se recorre toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°272:

FECHA RESOLUCIÓN	27-12-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600260957-k
RIT	444-2016
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Figueroa Ríos, Cerda Ojeda, Avendaño Tapia y Castro Olivares
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	16-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	<i>"la agravante ya no corresponde" / Arts. 65 a 69 CP.</i>
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	220 días, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Art. 51, frustrado, se rebaja un grado a la pena • Atenuantes Art. 11 N°7 y °9 • Agravante Art. 12 N°16 • Compensación racional • Art. 67, se excluye el máximo
ARGUMENTO TRIBUNAL	La pluralidad de agentes se sancionó como coautoría. Tampoco hubo personas respecto de quienes se tomara ventaja por la pluralidad de agentes Tribunal Estima innecesario entrar en el debate doctrinario relativo a la derogación/subrogación del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión sobre D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°273:

FECHA RESOLUCIÓN	27-12-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1301026218-0
RIT	159-2016
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Miguel Ángel Soto Hidalgo
DELITO	Robo en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	14-10-2013
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por estar derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 67, se rebaja un grado la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

ENERO 2017**FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°274:**

FECHA RESOLUCIÓN	03-01-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500493472-2
RIT	163-2015
TRIBUNAL	TOP Talagante
CARATULADO	C/ Miguel Ángel Aravena Zamora y otros
DELITO	Robo en lugar no habitado. Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	25-05-2015
MP	Invoca Art. 56 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por estar derogada
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogada / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Palavecino López: 249 días, presidio menor grado mínimo • Rojas Alfaro: 500 días, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Palavecino López: ○ Art. 51, frustrado, se rebaja un grado ○ Atenuante Art. 11 N°7 ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Compensación racional ○ Art. 67, se recorre toda la pena • Rojas Alfaro ○ Art. 51, frustrado, se rebaja un grado ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Art. 67, se excluye el minimum
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°275:

FECHA RESOLUCIÓN	06-01-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600501528-k
RIT	670-2016
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Gonzalo Nicolás Canales Garrido y Toshio Wai Jon Chau Garrido
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	26-05-2016
MP	Invoca 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Canales Garrido: 3 años 1 día, presidio menor grado máximo • Wai Jon Chau: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 567 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Canales Garrido: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se rebaja un grado la pena • Wau Jon Chau: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado mínimo de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	La pluralidad de agentes fue un elemento esencial del delito a efectos de su comisión. Coautoría
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° derecho intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°276:

FECHA RESOLUCIÓN	07-01-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500676386-0
RIT	650-2016
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Andrés Manuel Mena Vial y otro
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	15-07-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Mena Vial <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Agravante Art. 12 N°16 • Valenzuela Cavallo <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica

DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.
-------------------------------	---

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°277:

FECHA RESOLUCIÓN	10-01-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1610006476-k
RIT	694-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Mario Alejandro Carrasco Olate
DELITO	Hurto simple de ½ a 4 UTM Art. 446 N°3: presidio mínimo y multa de 5 UTM
FECHA DEL HECHO	25-02-3016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste de todas las agravantes. No indica motivos
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	80 días presidio menor grado mínimo y multa de 5 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 67, se excluye el máximo de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°278:

FECHA RESOLUCIÓN	20-01-2017
RUC	1600525374-1
RIT	459-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Carolina Estefanía Bravo F. Y otro
DELITO	Robo con Intimidación Art. 436: Presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desestima el Art. 456 bis N°3, por estar derogado Deja a criterio del tribunal la aplicación del Art. 449 bis
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de la LEX TERTIA
DEFENSA	Art. 449 bis no concurre en la especie. / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, tribunal baja la pena en un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No concurren agravantes Deben aplicarse las reglas de determinación de la pena vigentes a la época del delito.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°279:

FECHA RESOLUCIÓN	27-01-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500902502-k
RIT	285-2016
TRIBUNAL	3° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Aldo Abraham Poblete Zúñiga y Elías Enrique Jeria Poblete
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	28-08-2015 // 08-09-2015 // 14-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis, por estar suprimida
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Poblete Zúñiga: 6 años, presidio mayor grado mínimo • Jeria Poblete: 5 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Poblete Zúñiga: <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 351 NCPP, se sube a presidio mayor grado medio ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68 bis, atenuante calificada, se rebaja un grado • Jeria Poblete: <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 351 NCPP, se sube a presidio mayor grado medio ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se rebaja dos grados la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°280:

FECHA RESOLUCIÓN	27-01-2017
RUC	1600437786-2
RIT	660-2016
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Ángelo David Espinoza Gutiérrez y otro
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	08-05-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Debe aplicarse el Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	6 años de presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → No aplica Art. 449 bis • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimida Art. 449 bis no estaba vigente a la época del delito Los hechos no se subsumen en la hipótesis de hecho del Art. 449 bis
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°281:

FECHA RESOLUCIÓN	02-02-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600437058-2
RIT	305-2016
TRIBUNAL	TOP San Antonio
CARATULADO	C/ Andrés Jonathan Puebla Romo
DELITO	Hurto sobre 40 UTM Art. 446 N°2: presidio menor grados medio, y multa de 6 a 10 UTM
FECHA DEL HECHO	06-05-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	41 días de prisión en su grado máximo y multa de 1 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Art. 51, frustrado, rebaja un grado • Atenuante Art. 11 N°6 • Sin agravantes NOTA: no se entiende por qué rebaja otro grado a la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°282:

FECHA RESOLUCIÓN	10-02-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400935742-5
RIT	126-2015
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Enrique Ernesto Carvajal F y otro
DELITO	Hurto de ½ a 4 UTM Art. 446N°3: presidio menor grado mínimo, y multa de 5UTM
FECHA DEL HECHO	27-09-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	61 días de presidio menor grado mínimo, y multa de 1/3 de UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 67, se excluye el máximum
ARGUMENTO TRIBUNAL	No se acredita en juicio
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°283:

FECHA RESOLUCIÓN	10-02-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500433566-7
RIT	12-2017
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Marco Antonio Vergara Díaz
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	06-05-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye el grado superior de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogada
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°284:

FECHA RESOLUCIÓN	13-02-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500493797-7
RIT	228-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Manuel Antonio Reyes P y otros
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442, presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	25-05-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por estar derogada
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	61 días, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Art. 51, frustrado, rebaja un grado la pena • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Agravante Art. 12 N°16 • Compensación racional • Art. 67, Se excluye el máximo de la pena
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°285:

FECHA RESOLUCIÓN	17-02-2017
RUC	1600300198-2
RIT	418-2016
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/Estefany Carol Rubilar Narbona y otro
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	28-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3, o Art. 449 bis como continuadora del aquel
ARGUMENTO MP	Invoca Art. 456 bis N°3, o Art. 449 bis como continuadora del aquel
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 Exige se desestime agravante del 449 bis por no encontrarse descrito en la acusación en los términos planteados (en la audiencia) La ley exige una agrupación que no se describe en la acusación
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a la discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	7 años, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, pueden recorrer toda la extensión de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 bis no estaba vigente a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°286:

FECHA RESOLUCIÓN	18-02-2017
RUC	1600454147-6
RIT	448-2016
TRIBUNAL	TOP Valparaíso
CARATULADO	C/ Jesús Omar Arenas Cárdenas
DELITO	Robo por sorpresa Art. 436 inc. 2°: presidio menor grado medio a máximo
FECHA DEL HECHO	11-05-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 fue reemplazado por Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 ya no existe Art. 449 bis tiene requisitos distintos. Art. 449 bis no se invocó en la acusación No se pueden aplicar agravantes por analogía Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, pueden recorrer toda la extensión de la pena.
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Respecto Del Art. 449 bis, no se tiene claridad la calidad en que participó en el ilícito el otro sujeto
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°287:

FECHA RESOLUCIÓN	27-02-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600089438-2
RIT	161-2016
TRIBUNAL	TOP Los Ángeles
CARATULADO	C/ Juan Carlos Soto S. y otros
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	27-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARFUMENTO MP	Desiste de las agravantes. No indica motivo
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

MARZO 2017**FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°288:**

FECHA RESOLUCIÓN	03-03-2017
RUC	1600270633-8
RIT	385-2016
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/ Campos Pizarro
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	18-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3.
ARGUMENTO MP	En subsidio concurre el Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis → Desestima Art. 449. • Atenuante Art. 11 N°6 • Art. 68, se excluye grado máximo de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Aplicar Art. 449 bis implicaría contrariar el Ppio. de legalidad Art. 449 es una norma de fondo que entró en vigencia después de la época del delito.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los límites del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°289:

FECHA RESOLUCIÓN	08-03-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500882761-0
RIT	380-2016
TRIBUNAL	7° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Ariel Alejandro Santos Bastías
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	14-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes • Agravante Art. 12 N°16 • Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena
ARGUMENTO	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los límites del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°290:

FECHA RESOLUCIÓN	10-03-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1610002725-2
RIT	193-2016
TRIBUNAL	TOP Curicó
CARATULADO	C/ Guillermo Eduardo Araya Montero
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	24-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste. Art. 456 bis N°3 no concurre, porque hay división de funciones
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	61 días, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agrvante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°291:

FECHA RESOLUCIÓN	11-03-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1610007858-2
RIT	332-2016
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	C/ Kasandra Romina Jara Cárdenas
DELITO	Hurto de 4 a 40 UTM Art. 446 N°2: presidio menor grado medio y multa de 6 a 10 UTM
FECHA DEL HECHO	05-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días de presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Agravante Art. 12 N°16 • Compensación racional • Art. 67, pena se impone dentro del minimum
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°292:

FECHA RESOLUCIÓN	14-03-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500797923-9
RIT	260-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Juan Andrés Horta Astorga y otros
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	21-08-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del AI 456 bis N°3, por estar derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Canto Rojas y Horta Astorga: 7 años, presidio mayor grado mínimo • Cornejo Carrillo: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo • Pinto Pinto e Ibarra Ibarra: 4 años, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Canto Rojas y Horta Astorga: o Sin atenuantes ni agravantes o Art. 68, se recorre toda la pena • Cornejo Carrillo: o 1 atenuante o Sin agravantes o Art. 68, se excluye el grado superior de la pena • Pinto Pinto e Ibarra Ibarra: o Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 o Sin agravantes o Art. 68, se rebaja un grado de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°293:

FECHA RESOLUCIÓN	15-03-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600246206-4
RIT	82-2016
TRIBUNAL	TOP Osorno
CARATULADO	C/ Nelson Alejandro González Burgos
DELITO	Robo en bienes nacionales de uso público Art. 443: presidio menor, grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	13-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por estar derogado.
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	300 días, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Art. 51, frustrado, se rebaja un grado • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 67, la pena se impone dentro del minimum
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°294:

FECHA RESOLUCIÓN	22-03-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1401060792-3
RIT	265-2016
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Branco Keeler Cáceres B y otros
DELITO	Robo con intimidación: Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo Robo con violencia: Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	01-11-2014 // 01-11-2014
MP	Invoca 456 bis n°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	condena
PENA	• RPA: dos sanciones de 1 años y 6 meses, internación régimen semicerrado • Arenas Méndez: 10 años 1 día, presidio mayor grado medio • Iglesias Núñez y Sarabia Aguilar: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • RPA: ○ Art. 21 Ley 20.084, se rebaja un grado ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 76, se impone pena dentro del minimum ○ Art. 74, se cumplen las pena consecutivamente • Arenas Méndez: ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 351 NCPP, se sube la pena en un grado • Iglesias Núñez: ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena • Sarabia Aguilar: ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Hubo coautoría
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada LEX TERTIA NOTA: pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°295:

FECHA RESOLUCIÓN	24-03-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500559637-5
RIT	28-2016
TRIBUNAL	TOP Puerto Montt
CARATULADO	C/ Tatiana Elizabeth Llancaichún Coronado
DELITO	Robo con violencia Art.436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	11-06-2015
MP	Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP no la sostiene ni menciona durante el juicio oral
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a la discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°296:

FECHA RESOLUCIÓN	27-03-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400860382-1
RIT	259-2016
TRIBUNAL	TOP Valparaíso
CARATULADO	C/ Kevin Yoel Reyes Fuentes
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor , grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	04-09-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DICTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 499, por ser más severo y posterior a la fecha de los hechos • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, rebaja un grado la pena
ARGUMENTO	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°297:

FECHA RESOLUCIÓN	31-03-2017
------------------	------------

PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600282168-4
RIT	67-2016
TRIBUNAL	TOP Osorno
CARATULADO	C/ José Pedro Olivera Antilef
DELITO	Hurto simple, entre 4 y 40 UTM Art. 446 N°2: presidio menor grado medio, y multa de 6 a 10 UTM
FECHA DEL HECHO	22-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricida de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días, presidio menor grado medio, y multa de 6 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Art. 351 NCPP, se aumenta un grado • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP no sostuvo ninguna agravante durante el juicio oral
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

ABRIL 2017

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°298:

FECHA RESOLUCIÓN	08-04-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500405877-9
RIT	241-2016
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Cristóbal Andrés Zúñiga Cabrera
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	27-04-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por estar derogada
DOCTRINA MP	F. Irrestricida de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	Condena 541 días, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desiste del 456 bis n°3 • Atenuante Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja dos grados la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a la discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°299:

FECHA RESOLUCIÓN	11-04-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600089438-2
RIT	161-2016
TRIBUNAL	TOP Los Ángeles
CARATULADO	C/ Juan Carlos Soto Solís
DELITO	Robo con fuerza en lugar no habitado Art. 442: Presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	27-01-2016
MP	Invoca 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	61 días, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Art. 51, frustrado, se rebaja un grado • Atenuante Art. 11 N°7 • Sin agravantes • Art. 67, pena se impone en el minimum
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado MP no sostiene la agravante durante el juicio oral
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°300:

FECHA RESOLUCIÓN	12-04-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400959895-3
RIT	241-2016
TRIBUNAL	5° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Juan Lorenzo Collihuin Nanculef y Ángelo Francisco Peña Soto
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	03-10-2014
MP	Invoca 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Collihuin Nanculef: 10 años 1 día, presidio mayor grado medio • Peña Soto: 8 años, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Collihuin Nanculef: ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 12 N°16 ○ Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena • Peña Soto: ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 68, se recorre toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°301:

FECHA RESOLUCIÓN	17-04-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500955892-3
RIT	82-2017

TRIBUNAL	TOP Valparaíso
CARATULADO	C/ Osvaldo Elías Guerra Serrano
DELITO	Robo con violencia calificado Art. 433 N°2 (época del delito): presidio mayor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	04-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	15 años 1 día, presidio mayor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 N°2 • Sin atenuantes • Agravante Art. 12 N°16 • Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Art. 449 N°2 no vigente a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°302:

FECHA RESOLUCIÓN	17-04-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600124487-k
RIT	53-2017
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/ Núñez Briso
DELITO	Robo en bienes nacionales de uso público Art. 443 inc.1°: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	05-02-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por estar derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricta de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 / Posterior a época del delito • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, recorre toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°303:

FECHA RESOLUCIÓN	21-04-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	0910024774-4
RIT	169-2012

TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Rafael Alexis González Pérez
DELITO	Robo en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado máximo
FECHA DEL HECHO	21-10-2009
MP	Invoca 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, fue suprimida
DOCTRINA MP	F. irrestricta de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	61 días, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Art. 103, media prescripción, se rebaja un grado • Atenuantes Art. 11 n°7 y 9 • Art. 67, se rebaja otro grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°304:

FECHA RESOLUCIÓN	22-04-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500857857-2
RIT	168-2016
TRIBUNAL	TOP Talagante
CARATULADO	C/ Milton Andrés Orellana Olave y otros
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	07-09-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	Orellana Olave: 9 años, presidio mayor grado mínimo Vega Muñoz: 9 años, presidio mayor grado mínimo Tapia Urtubia: 10 años de presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Orellana Olave: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye grado superior de la pena • Vega Muñoz: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena • Tapia: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 68, se recorre toda la pena ○ Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los límites del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°305:

FECHA RESOLUCIÓN	29-04-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500491145-5
RIT	320-2016
TRIBUNAL	TIO Valparaíso

CARATULADO	C/ Marco Samuel Muñoz Domínguez y otro
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	30-05-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Silva González: 10 años 1 día, presidio mayor grado medio • Muñoz Domínguez: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Señala expresamente que la penalidad se regulará conforme a la normativa vigente a la época del hecho <ul style="list-style-type: none"> • Silva González: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin atenuantes ○ Agravante Art. 12 N°6 ○ 68, se excluye el grado mínimo de la pena • Muñoz Domínguez: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°9 ○ Sin agravantes ○ Art. 68, se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimida
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

MAYO 2017

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°306:

FECHA RESOLUCIÓN	03-05-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400600958-2
RIT	177-2015
TRIBUNAL	TOP Osorno
CARATULADO	C/ Carlos Antonio Almonacid Aros
DELITO	Abigeato Art. 448 bis -Art. 446n°2 - Art. 448 ter: presidio menor grado medio, y multa de 75 a 100 UTM
FECHA DEL HECHO	22-06-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado
ARGUMENTO DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	540 días, presidio menor grado mínimo, y multa de 75 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Art. 17, encubridor, se rebaja la pena en dos grados • Art. 448 ter, se eleva la pena en un grado • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 67, se recorre todo el grado • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°307:

FECHA RESOLUCIÓN	08-05-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500862640-2
RIT	279-2016
TRIBUNAL	5° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Jaime Richard Zamorano Aguilera
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	08-09-2015
MP	Concurre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, no se dan los elementos típicos de la agravante.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a la discusión de D° intertemporal penal.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	3 años 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 ○ Art. 68 bis, muy calificada • Sin agravantes • Se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado No se dan los elementos típicos de la agravante
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°308:

FECHA RESOLUCIÓN	08-05-2017
RUC	1400629601-8
RIT	27-2017
TRIBUNAL	TOP Coyhaique
CARATULADO	C/ Juan Alberto Rivera Seguel y orto
DELITO	Robo en lugar habitado o destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor en grado mínimo
FECHA DEL HECHO	27-06-2014
MP	Invoca 456 bis n°3
ARGUMENTO MP	El "contenido de intensificación del injusto [del Art. 456 bis N°3], se mantiene contenido en la circunstancia agravante especial actualmente regulada en el artículo 449 bis del Código Penal, pues así quedó establecido en la Historia Fidedigna del establecimiento de la ley de agenda corta, considerándose entonces, que esta agravante resulta aplicable a los hechos materia de la acusación".
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	4 años de presidio menor en su grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Art. 456 bis N°3 → No se dan los supuestos de hecho del Art. 449 bis • Ninguna agravante • 3 y 2 atenuantes • Art. Art. 67, se rebaja la pena en un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°309:

FECHA RESOLUCIÓN	09-05-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600078880-9
RIT	74-2016
TRIBUNAL	TOP Osorno
CARATULADO	C/ Jonathan Patricio Valdés G y otros
DELITO	Robo en bienes nacionales de uso público Art. 443: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	25-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
DEFENSA	Solicita se descarte la agravante. No indica argumento
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°6 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°310:

FECHA RESOLUCIÓN	09-05-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600525374-1
RIT	459-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Carolina Estefanía Bravo Flores
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	01-06-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, porque ya no está vigente
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°311:

FECHA RESOLUCIÓN	13-05-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500054789-5
RIT	428-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Ariel Andrés Fuentes Órdenes y otro
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	18-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MO	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado / Arts. 65 a 69 CP MP no acredita elementos típicos de la agravante
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°312:

FECHA RESOLUCIÓN	13-05-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500033955-2
RIT	248-2015
TRIBUNAL	TOP Talca
CARATULADO	Contra Suárez Fuentes
DELITO	Hurto simple de 4 a 40 UTM 446n°3: presidio menor grado mínimo, y multa de 5 UTM
FECHA DEL HECHO	12-01-2015
MP	Concorre 456 bis n°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3. No se indican argumentos
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 días, prisión, grado mínimo y multa de 1 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima 456 bis n°3 • Atenuantes 11n°6 y 11n°9 • Sin agravantes • 67, sentencia indica se rebajarán dos grados ○ NOTA: no se entiende por qué la pena es rebajada en tres grados
ARGUMENTO TRIBUNAL	Modificaciones de la Ley 20.931
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta De LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°313:

FECHA RESOLUCIÓN	17-05-2017
RUC	1600175103-8
RIT	243-2017
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Kevin Emanuel Alejandro Carvajal Laferte y otros
DELITO	Robo con intimidación (y secuestro 141) Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	15-02-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENESA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • Carvajal Laferte (RPA): 3 años 1 día, régimen de internación cerrado • Ledesma Espinoza: 7 años, presidio mayor grado mínimo • Espinoza Fuentealba: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carvajal Laferte (RPA) <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 21 Ley 20.084, pena se impone dentro del grado inferior al piso de la pena • Ledesma Espinoza <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin agravantes ni atenuantes ○ Art. 68, se recorre toda la pena • Espinoza Fuentealba <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin agravantes ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ 68, se suprime el grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado MP alegó dicha agravante de forma extemporánea
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: La pena impuesta cabe dentro de los límites del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°314:

FECHA RESOLUCIÓN	18-05-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501164548-5
RIT	12-2017
TRIBUNAL	TOP Ovalle
CARATULADO	C/ Pablo Andrés Bahamondes Peña
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	02-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<p>→ Desestima Art. 456 bis N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°315:

FECHA RESOLUCIÓN	26-05-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600089438-2
RIT	161-2016
TRIBUNAL	TOP Los Ángeles
CARATULADO	C/ Juan Carlos Soto S y otros
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	27-01-2017
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3. No señala motivo
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye el grado superior de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

JUNIO 2017**FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°316:**

FECHA RESOLUCIÓN	07-06-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500957116-4
RIT	13-2017
TRIBUNAL	TOP Chillán
CARATULADO	C/ Jean Crisler Urra Yévenes
DELITO	Robo con fuerza en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	06-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	60 días, prisión grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Art. 51, frustrado, rebaja un grado • Atenuantes 11 N°6 y 9 • Se rebaja otro grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°317:

FECHA RESOLUCIÓN	09-06-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1610010271-8
RIT	276-2016
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Cristian Omar Rojas Araya y otros
DELITO	Robo con violencia e intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	24-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste de la agravante del Art. 456 bis N°3. No indica motivo
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye grado superior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a la discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°318:

FECHA RESOLUCIÓN	09-06-2017
RUC	1501213378-k
RIT	125-2017
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Carlos Alberto Cataldo Saavedra y otros
DELITO	Robo con homicidio. Art. 433 N°1: presidio mayor grado medio a perpetuo calificado (vigente a la época del delito)
FECHA DEL HECHO	17-12-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	La agravante de pluralidad de malhechores cambió al Art. 449 bis, y hay continuidad de la agravante
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA Ley posterior es totalmente desfavorable.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Medina Vásquez: presidio perpetuo • Núñez Letelier: 18 años, presidio mayor grado máximo • Letelier Fica: 18 años, presidio mayor grado máximo • Olivares Severino: 18 años, presidio mayor grado máximo • Cataldo Saavedra: 16 años, presidio mayor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 • Cataldo Saavedra: o Atenuante Art 11 N°6
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido La agravante del Art. 449 bis es más perjudicial, porque sólo requiere la superioridad numérica, en cambio el Art. 456 bis N°3 además requiere la indefensión de la víctima. No procede aplicar el Art. 449 en vez de los Arts. 68 y 69 : "En efecto, el hecho que el tribunal haya rechazado la agravante de ser dos o más los malhechores, por encontrarse derogada, no significa que en tal caso, deban también aplicarse las disposiciones del artículo 449 del mencionado código, con las consecuencias ya señaladas. Lo contrario, pugnaría con el artículo 18 del Código Penal, que establece como principio general la irretroactividad de la ley penal, a menos que favorezca al imputado"
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°319:

FECHA RESOLUCIÓN	13-06-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500405877-9
RIT	241-2016
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Cristóbal Andrés Rosales González
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	27-04-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3. No señala motivo
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	2 años, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°2 • Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja la pena en dos grados
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°320:

FECHA RESOLUCIÓN	28-06-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400813122-9
RIT	106-2017
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Manuel Michael Hernández Argandoña
DELITO	Robo con violencia calificado Art. 433 N°2 (a época del delito): presidio mayor grado medio a máximo
FECHA DEL HECHO	24-08-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	15 años 1 día, presidio mayor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin atenuantes • Agravante Art. 12 N°16 • Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Hay coautoría
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°321:

FECHA RESOLUCIÓN	01-08-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600246206-4
RIT	4-2017
TRIBUNAL	TOP Osorno
CARATULADO	C/ Juan Humberto Huichacán Pacheco
DELITO	Robo en bienes nacionales de uso público Art. 443: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	13-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	50 días, prisión grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, se puede recorrer toda la pena • Art. 52, tentativa, se rebaja dos grados desde el piso de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°322:

FECHA RESOLUCIÓN	07-08-2017
RUC	1400377614-0
RIT	210-2017
TRIBUNAL	TOP La Serena
CARATULADO	C/ Escárdate Olea
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	12-04-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	Solicita rechazo de la agravante. No señala argumento.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	7 años, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, puede recorrer todo los tramos de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido Art. 449 bis exige supuestos de hecho adicionales Aplicar el Art. 449 bis vulneraría exigencia de <i>lex praevia</i>
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°323:

FECHA RESOLUCIÓN	18-08-2016
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600000974-5
RIT	515-2016
TRIBUNAL	2° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Karen Scarlette Solis E. y otros
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	02-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desestima 456 bis N°3, por modificaciones Ley 20.931
DOCTRINA MP	F. irrestricta de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a la discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°324:

FECHA RESOLUCIÓN	25-08-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1501003545-4
RIT	368-2017
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Cinthia Valentina Patricia Villar Mieres
DELITO	Robo con fuerza en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	20-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	61 días, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Art. 51, frustrado, se rebaja un grado • Atenuante 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 67, se excluye el máximo
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado Hubo coautoría
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°325:

FECHA RESOLUCIÓN	06-09-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400716273-2
RIT	67-2016
TRIBUNAL	5° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Scarlett Misuri Palma Arévalo
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	27-07-2014
MP	Invoca art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3. No se indica motivo
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	100 días, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 ○ Art. 68 bis, muy calificada • Sin agravantes • Se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°326:

FECHA RESOLUCIÓN	08-09-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500704166-4
RIT	643-2016
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Juan Ramón Herrera Astudillo
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	26-07-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por las modificaciones Ley 20.931
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	540 días, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Art. 51, frustrado, se rebaja un grado • Sin atenuantes • Agravante Art. 12 N°25 • Art. 67, se excluye el mínimo de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°327:

FECHA RESOLUCIÓN	12-09-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600078880-9
RIT	74-2016
TRIBUNAL	TOP Osorno
CARATULADO	C/ Jonathan Patricio Valdés González y otro
DELITO	Robo en lugar no habitado. Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	25-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	80 días, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11N°6 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 actualmente suprimido Art. 456 bis N°3 no fue sostenido por MP durante el juicio
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°328:

FECHA RESOLUCIÓN	13-08-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	11510011209-9
RIT	687-2015
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Manuel Antonio Zavala Urrea
DELITO	Robo en lugar no habitado Art. 442: presidio menor grados medio a máximo
FECHA DEL HECHO	13-05-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3. No indica motivo
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	135 días, presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11n N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°329:

FECHA RESOLUCIÓN	15-09-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1610011320-5
RIT	639-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Néstor Alexis Careaga Olivares
DELITO	Robo en bienes nacionales de uso público
FECHA DEL HECHO	01-04-2016

MP	Concorre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por estar derogado
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Atenuante Art. 11N°9 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye el grado superior de la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°330:

FECHA RESOLUCIÓN	15-09-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600620235-0
RIT	86-2017
TRIBUNAL	TOP Santa Cruz
CARATULADO	C/ C. Palacios López y M. Palacios López
DELITO	Hurto simple de 4 a 40 UTM Art. 446 n°2: presidio menor grado medio y multa de 6 a 10 UTM Hurto agravado de 4 a 40 UTM Art. 446 N°2 ~ Art. 447 N°2: presidio menor grado máximo y multa de 6 a 10 UTM
FECHA DEL HECHO	30.06-2016
MP	Concorre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N° subsiste en el Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 fue derogado. / Arts. 65 a 69 CP Art. 449 bis constituye una agravante diferente, y por tanto, no aplicable.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	<ul style="list-style-type: none"> • C. Palacios López: 541 días, presidio menor grado medio • M. Palacios López: 3 años 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	SE ACOGE Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • C. Palacios López: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Agravante Art. 456bis N°3 ○ Art. 499 • M. Palacios López: <ul style="list-style-type: none"> ○ Atenuante Art. 11 N°6 ○ Agravante Art. 456 bis N°3 ○ Art. 499 ○ Art. 447, se sube un grado la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	<i>"el tribunal estima que en la especie, se dan los supuestos tanto para configurar la agravante 456 bis n°3 como la 449bis, por lo que en tal sentido, la ley 20.931 no es más beneficiosa para las encartadas. Por ello se opta por aplicar la agravante que sí estaba vigente a la época del delito"</i> Sin embargo, el tribunal invoca expresamente las reglas de determinación de la pena del 449, que son más severas que las reglas generales. El tribunal señala expresamente que desecha los argumentos de la defensa en orden a reconocer la derogación del Art. 456 bis N°3 y aplicar las reglas generales de determinación de la pena, porque no procede formar lex tertia.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Caso anómalo.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°331:

FECHA RESOLUCIÓN	26-09-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600297729-7
RIT	97-2017
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Luis Antonio Echeverría E. y otro
DELITO	Robo con fuerza en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	23-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	MP no logró acreditar la participación de otro individuo en los hechos →no cuestiona aplicabilidad del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°7 • Agravante Art. 12 N°16 • Compensación racional • Art. 67, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°332:

FECHA RESOLUCIÓN	27-09-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500807765-4
RIT	102-2016
TRIBUNAL	TOP Los Ángeles
CARATULADO	C/ Juan Maximiliano Urrea Oporto y otro
DELITO	Robo con fuerza en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	25-08-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por modificaciones Ley 20.931
DOCTRINA MP	F. Irrestricta de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°6, 7 y 9 • Sin agravantes • Art. 67, se rebaja dos grados la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP no sostiene la agravante del Art. 456 bis N°3 durante el juicio
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°333:

FECHA RESOLUCIÓN	06-10-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600282168-4
RIT	67-2016
TRIBUNAL	TOP Osorno
CARATULADO	C/ Emerson Felipe Vergara Castro
DELITO	Hurto de 4 a 40 UTM Art. 446 N°2: presidio menor grado medio, y multa de 6 a 10 UTM
FECHA DEL HECHO	22-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	MP desiste del Art. 456 bis N°3. No indica motivo
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	600 días, presidio menor grado medio,
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Art. 351; reiteración, se sube un grado • Sin agravantes • Atenuante Art. 11 N°9, calificada (Art. 68 bis) • Art. 67, se rebaja un grado • Atenuante Art. 456 • Art. 67, se excluye el máximum
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3, motivo por el cual el tribunal señala que no emitirá pronunciamiento acerca de la concurrencia o no de la agravante. Acto seguido, señala que igualmente la agravante se encuentra derogada
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°334:

FECHA RESOLUCIÓN	11-10-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1510038252-8
RIT	409-2016
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Miguel Angel Ramos G y otro
DELITO	Hurto simple de ½ a 4 UTM Art. 446 N°3: presidio menor grado mínimo, y multa de 5 UTM
FECHA DEL HECHO	05-11-2015
MP	Concorre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3, por no encontrarse vigente
DOCTRINA MP	F. Irrestricta de LEX TERTIA
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	21 días, prisión grado medio y multa de 1/3 de UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia sobre Art. 456 bis N°3 <ul style="list-style-type: none"> • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 67, se rebajan dos grados la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	No indica
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Tribunal no se pronuncia sobre la agravante.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°335:

FECHA RESOLUCIÓN	13-10-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400183556-5
RIT	181-2017
TRIBUNAL	5° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Eduardo Cristopher Pinto Mallea
DELITO	Hurto agravado entre 40 y 400 UTM Art. 446 N°1~Art. 447 N°1: presidio menor grado máximo a presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	07-01-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis. No indica motivo
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	541 días, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuantes Art. 11 N°7 y 9 • Sin agravantes • Art. 68, se rebaja la pena en un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desistió de la agravante Tribunal luego señala que <i>"sin perjuicio de lo cual, dicha agravante fue derogada, por lo que no cabe emitir pronunciamiento"</i>
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA

NOVIEMBRE 2017**FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°336:**

FECHA RESOLUCIÓN	07-11-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1600100983-8
RIT	466-2017
TRIBUNAL	TOP Valparaíso
CARATULADO	C/ Emerson Hernán Pacheco Muñoz
DELITO	Robo en lugar habitado Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA DEL HECHO	31-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. 68, se excluye el máximo
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 derogado
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°337:

FECHA RESOLUCIÓN	10-11-2017
RUC	1600270450-5
RIT	17-2017
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Jordán Antonio Carvajal Donaire y otro
DELITO	Robo con Intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	18-03-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Alega la aplicación subsidiaria del Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años y un día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravantes • Art. Art. 68, se excluye el grado máximo de la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido Art. 449 bis posterior a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°338:

FECHA RESOLUCIÓN	17-11-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1401138711-0
RIT	97-2015
TRIBUNAL	TOP Osorno
CARATULADO	C/ Edison Alejandro Betancur Schmidt y otro
DELITO	Hurto de 4 a 40 UTM Art. 446 N°2: presidio menor grado medio y multa de 6 a 10 UTM Hurto de ½ a 4 UTM Art. 466 N°3: presidio menor grado mínimo, y multa de 5 UTM
FECHA DEL HECHO	22-11-2014 // 22-11-2014
MP	Concurre Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	<i>"Sostuvo como agravante la existencia de la pluralidad de autores según nueva figura"</i>
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 es improcedente. No indica motivo
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	Hecho 1: 541 días, presidio menor grado medio y multa de 6 UTM Hecho 2: 200 días, presidio menor grado mínimo y multa de 5 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Art. 74 CP • Atenuante Art. 11 N°9 • Sin agravante • Art. 67, se excluye el máximo
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 456 bis N°3 suprimido Es improcedente invocar otra agravante (Art. 449 bis) en este estadio procesal
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA NOTA: la pena impuesta cabe dentro de los márgenes del Art. 449

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°339:

FECHA RESOLUCIÓN	21-11-2017
RUC	1600049540-2
RIT	501-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Juan Bernardo Bautista Orellana Cerda
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	15-01-2016
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Modifica su pretensión punitiva, por la del Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior completamente desfavorable.
DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogada / Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricta de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 → Desestima Art. 449 bis • Sin agravantes ni atenuantes • Art. 68, se recorre toda la pena • Art. 69, extensión del mal causado
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3 Art. 456 bis N°3 requiere de coautoría para configurarse, la cual no fue acreditada por el MP
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°340:

FECHA RESOLUCIÓN	25-11-2017
RUC	1501015097-0
RIT	70-2017
TRIBUNAL	TOP de Rancagua
CARATULADO	C/ Natalia Yamile Pimiento Leal y otros
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: Presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	25-10-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	Desiste del Art. 456 bis N°3 por estar derogado a la época del delito (NOTA: ello no es así) Invoca en cambio el Art. 449 bis
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior es completamente desfavorable.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	• Saavedra Escobar: 3 años 1 día • Pimiento Leal: 541 días • Espejo Zúñiga: 3 años 1 día • Aranda Orellana: 3 años 1 día • Reyes Valencia: 3 años 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ No se pronuncia Art. 456 bis N°3. Tampoco lo aplica. → Desestima Art. 449 bis • Saavedra Escobar: ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Pimiento Leal: ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 ○ Calidad de cómplice • Espejo Zúñiga: ○ Atenuantes Art. 11n°6 y n°9 • Aranda Orellana: ○ Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 • Reyes Valencia: ○ Atenuante Art. 11 N°9 • Arts. 68 y 68 bis, rebaja un grado
ARGUMENTO TRIBUNAL	Art. 449 bis es posterior a la época del delito
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°341:

FECHA RESOLUCIÓN	06-12-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1400512376-4
RIT	7-2015
TRIBUNAL	TOP San Antonio
CARATULADO	C/ Romina Andrea Figueroa Cornejo
DELITO	Hurto de ½ a 4 UTM Art. 446 N°3: presidio menor grado mínimo y multa de 5 UTM
FECHA DEL HECHO	27-05-2014
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO MP	No indica
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	61 días, presidio menor grado mínimo y multa de 1 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 • Atenuante Art. 11 N°6 • Sin agravantes • Art. 67, se excluye el máximo
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP no alega ni prueba Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a la discusión de D° intertemporal penal.

FICHA SENTENCIA CONDENATORIA N°342:

FECHA RESOLUCIÓN	15-12-2017
PROCEDIMIENTO	Juicio oral
RUC	1500534669-7
RIT	55-2016
TRIBUNAL	TOP Melipilla
CARATULADO	C/ Juan Humberto Osorio Sepúlveda
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA DEL HECHO	03-06-2015
MP	Invoca Art. 456 bis N°3
ARGUMENTO TRIBUNAL	Desiste del Art. 456 bis N°3. No indica motivo
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica argumentos.
DEFENSA	No se pronuncia
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Resolución no indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Condena
PENA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	→ Desestima Art. 456 bis N°3 / MP Desiste de ella • Sin atenuantes ni agravantes • Art. 68, se recorre toda la pena
ARGUMENTO TRIBUNAL	MP desiste del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.

ANEXO N°12: FICHAS DE CAUSAS EN QUE EL MINISTERIO PÚBLICO INVOCÓ EL ART. 449 Bis CP,
FRENTE A DELITOS DE HURTO Y ROBO COMETIDOS ANTES DEL 5 DE JULIO DEL 2016.

Este anexo contiene 43 fichas, con información de las 43 sentencias de juicio oral encontradas en el periodo entre el 5 de julio del 2016 y el 31 de diciembre del 2017, de causas en que el Ministerio Público invocó la circunstancia agravante de responsabilidad del Art. 449 bis CP respecto de delitos cometidos antes del 5 de julio del 2016.

La sección en blanco da cuenta de información relevante para identificar la resolución y el proceso al que pertenece.

La sección verde muestra datos relevantes del Ministerio público en torno a la discusión sobre la aplicación en el tiempo del Art. 449 bis CP. La sección amarilla lo mismo, pero respecto de la Defensoría Penal Pública.

La sección azul, da cuenta del fallo y consideraciones de los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal en torno a la materia en estudio.

Las tablas se encuentran dispuestas según el orden cronológico en que fueron dictadas.

FICHA N°1:

Fecha Resolución	11-09-2016
Tribunal	T.O.P Los Andes
RIT	41-2016
RUC	1510044195-8
Caratulado	c/ Gustavo Adolfo Leiva González y otro
Fecha delito	24-12-2015
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	No indica
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	Se opone. Art. 449 bis no estaba vigente a la época del delito.
Fallo tribunal	No se pronuncia / No lo aplica / Omite el tema en la sentencia
Motivo tribunal	No indica
R. Det. De Pena	Art. 449
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°2:

Fecha Resolución	18-10-2016
Tribunal	T.O.P Angol
RIT	98-2016
RUC	1600097221-9
Caratulado	C/ Gonzalo Nicolás Campos Morales
Fecha delito	28-01-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Invoca el Art. 449 bis, aduciendo <i>"por ser dos o más los malhechores"</i>
Doctrina MP	Continuidad Normativa
Defensa	Se opone. La <i>"agravante invocada no concurre en la especie"</i>
Fallo Tribunal	Rechaza
Motivo Tribunal	No se encontraba vigente a la época del delito
R. Det. de Pena	Art. 65 a 69
Doctrina Tribunal	No concluyente

FICHA N°3:

Fecha Resolución	01-11-2016
Tribunal	2° T.O.P Santiago
RIT	544-2016
RUC	1600372405-4
Caratulado	C/ Paz Belén Gutiérrez Soto y otros
Fecha delito	18-04-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Invoca Art. 449 bis, porque <i>"los agresores se encontraban en superioridad numérica"</i>
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia / plantea versión alternativa de los hechos
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	No es encontraba vigente a la fecha del delito
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°4:

Fecha Resolución	03-11-2016
Tribunal	T.O.P San Antonio
RIT	205-2016
RUC	1501204728-k
Caratulado	c/ Orlando Enrique Escobar Gallardo y otros
Fecha delito	N°1: 15-12-2015 N°2: 06-01-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Art. 456 bis N°3 subsiste en el Art. 449 bis Art. 499 bis es más amplio
Doctrina MP	Continuidad Normativa
Defensa	Se opone. El Art. 456 bis N°3 fue suprimido y el Art. 449 bis no estaba vigente a la época del delito
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	Art. 449 bis no se encontraba vigente a la época del delito. Art. 449 bis no es "asimilable" al Art. 456 bis N°3
R. Det. De Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina Tribunal	NO hay continuidad normativa - F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA N°5:

Fecha Resolución	8-11-2016
Tribunal	T.O.P San Antonio
RIT	218-2016
RUC	1500862997-5
Caratulado	C/ Nefeg Samir Enrique Pizarro Chamorro y otro
Fecha delito	8-9-2015
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Se dan los supuestos típicos del Art. 449 bis
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	No se encontraba vigente a la fecha del delito.
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°6:

Fecha Resolución	28-11-2016
Tribunal	T.O.P Santa cruz
RIT	129-2016
RUC	1500887151-2
Caratulado	C/ Luis Hernán Muñoz Fuentes
Fecha delito	13-9-2015
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Desiste del Art. 449 bis / No indica motivo.
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	Se opone. Art. 499 bis no se encontraba vigente a la época del delito
Fallo tribunal	No se pronuncia sobre el fondo
Motivo tribunal	El MP desiste de la agravante.
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°7:

Fecha Resolución	30-11-2016
Tribunal	T.O.P Vina
RIT	367-2016
RUC	1500499796-1
Caratulado	C/ Jonathan Andrés Rojas Marín
Fecha delito	N°1: 21-05-2015 N°2: 26-07-2015
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	No indica
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	Se opone. El art. 449 bis no se encontraba vigente a la época del delito
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	Lex praevia. No se encontraba vigente a la época del delito
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69 CP
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°8:

Fecha Resolución	10-12-2016
Tribunal	T.O.P Concepción
RIT	532-2016
RUC	1600046489-2
Caratulado	C/ Billyi Alessandri Proboste Neira y otros
Fecha delito	12-01-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumentos MP	Se configuran los elementos típicos del Art. 449 bis
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	Se opone. El Art. 449 bis no estaba vigente a la época del delito
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	No se encontraba vigente a la fecha del delito
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°9:

Fecha Resolución	10-12-2016
Tribunal	T.O.P San Antonio
RIT	251-2016
RUC	1600464202-7
Fecha delito	15-05-2016
Caratulado	C/ Nicole Aylyn Ponce Ponce y otro
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Se configuran los elementos típicos del Art. 449 bis
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia / Alega versión alternativa de los hechos
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	No se encontraba vigente a la fecha del delito
R. Det de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente
Fecha Resolución	12-12-2016
Tribunal	2° T.O.P Santiago
RIT	645-2016
RUC	1600078386-6
Caratulado	c/ Rubilar Barrientos y RPA
Fecha delito	24-01-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Art. 449 bis no estaba vigente, pero sí el Art. 456 bis N°3. Por ello solicitó Art. 449 bis
Doctrina MP	Continuidad Normativa
Defensa	La agravante aún no estaba vigente a la época del delito
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	No se encontraba vigente a la fecha del delito
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 67
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°10:

Fecha Resolución	19-12-2016
Tribunal	T.O.P Osorno
RIT	99-2016
RUC	1600389709
Caratulado	c/ Sánchez Ruiz, Jiménez Asenjo y otros
Fecha delito	24-04-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	No indica
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No concurre la agravante
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	No se encontraba vigente a la fecha del delito
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°11:

Fecha Resolución	28-12-2016
Tribunal	T.O.P Puerto Montt
RIT	151-2016
RUC	1600516221-5
Caratulado	c/ Rodríguez Velásquez
Fecha delito	30-05-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Concurren los elementos típicos del Art. 449 bis
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia. Imputado no tuvo participación en los hechos
Fallo tribunal	No se pronuncia/ Omite el tema
Motivo tribunal	No concluyente
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°12:

Fecha Resolución	9-1-2017
Tribunal	T.O.P Talagante
RIT	185-2016
RUC	1600040944-1
Caratulado	c/ Pino Olate, San Martín Labbé y Navarro García
Fecha delito	12-01-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Concurren los elementos típicos del Art. 449 bis
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	Art. 449 bis no estaba vigente a la época del delito. Su aplicación vulnera el Ppio. de Irretroactividad de la ley penal
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	No se encontraba vigente a la época del delito
R. Det de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°13:

Fecha Resolución	13-01-2017
Tribunal	T.O.P Temuco
RIT	328-2016
RUC	1600419482-2
Caratulado	c/ Sanhueza Troncoso y Morales Sanhueza
Fecha delito	2-05-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	No indica
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia. Ofrece versión alternativa de los hechos
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	No se encontraba vigente a la fecha del delito
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	

FICHA N°14:

Fecha Resolución	10-02-2017
Tribunal	T.O.P Temuco
RIT	582-2016
RUC	1600258398-8
Caratulado	Marín Hernández
Fecha delito	11-03-2016; 12-03-2016; 14-03-2016 y 15-03-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Agravante del Art. 449 bis es la continuadora legal de la agravante otrora prevista en el Art. 456 bis N°3 Afirma que concurre el Art. 456 bis N°3 y por eso aplica el Art. 449 bis.
Doctrina MP	Continuidad normativa.
Defensa	Art. 449 bis no estaba vigente a la época de uno de los delitos perseguidos
Fallo tribunal	Rechaza agravante Art. 449 bis
Argumento tribunal	Art. 456 bis N°3 expresamente derogado Art. 449 bis, o Art. 456 bis N°3 en su nueva redacción, no existía a la época del delito
R. Det de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No Hay Continuidad Normativa - F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA N°15:

Fecha Resolución	18-02-2017
Tribunal	T.O.P Valparaíso
RIT	581-2016
RUC	1600091894-k
Caratulado	Castro Guerrero
Fecha delito	26-01-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Concurren tanto los elementos del Art. 449 bis, como los del Art. 456 bis N°3 Tribunal debe decidir qué ley penal (anterior o posterior a la modificación legal) resulta más favorable al imputado
Doctrina MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD
Defensa	Art. 449 bis no estaba vigente a la época del delito
Fallo tribunal	Rechaza agravante Art. 449 bis
Argumento tribunal	Art. 456 bis N°3 expresamente derogado Art. 449 bis establece una agravante diferente, posterior a la época del delito, no aplicable
R. Det de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No Hay Continuidad Normativa - F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA N°16:

Fecha Resolución	03-02-2017
Tribunal	T.O.P La Serena
RIT	300-2016
RUC	1600516919-8
Caratulado	C/ Gary Duvall Boyd Castro y otro
Fecha delito	30-05-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Concurren los elementos del Art. 449 bis
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia
Fallo tribunal	No se pronuncia sobre el fondo
Motivo tribunal	Fiscalía no alega agravante del Art. 449 bis durante el juicio
R. Det de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°17:

Fecha Resolución	03-02-2017
Tribunal	T.O.P Temuco
RIT	356-2016
RUC	1600505261-4
Caratuladp	C/ Claudio Andrés Pincheira Silva y otro
Fecha delito	26-05-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	No indica
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia
Fallo tribunal	No se pronuncia / Omite tema
Motivo tribunal	No concluyente
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°18:

Fecha Resolución	10-02-2017
Tribunal	T.O.P Temuco
RIT	363-2016
RUC	1501213676-2
Caratulado	C/ Omar Alonso Salgado Salas y otro
Fecha delito	17-12-2015
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	No indica
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	Se opone. Art. 449 bis no estaba vigente a la época del delito
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	No encontraba vigente a la fecha del delito
R Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°19

Fecha Resolución	15-02-2017
Tribunal	T.O.P Los Ángeles
RIT	178-2016
RUC	1600030193-4
Caratulado	C/ Elvis Rodrigo Sanhueza Martínez y otro
Fecha delito	11-01-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Art. 449 bis vino a reemplazar al Art. 456 bis N°3
Doctrina MP	Continuidad normativa
Defensa	No se pronuncia
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	Art. 449 bis no se encontraba vigente a la fecha del delito MP ni invocó el Art. 449 bis ni el Art. 456 bis N°3 en el escrito de acusación
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°20:

Fecha Resolución	17-02-2017
Tribunal	5° T.O.P. Santiago
RIT	4-2017
RUC	1600125063-2
Caratulado	C/ Rudy Antonio Caldera Flores y otro
Fecha delito	07-02-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Desiste del Art. 449 bis, debido a que el juicio se lleva a cabo en contra de un solo individuo, y el imputado cuyo juicio se encuentra pendiente, es un menor de edad
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	Se opondrá. El Art. 449 bis no se encontraba vigente a la época del delito
Fallo tribunal	No se pronuncia sobre el fondo
Motivo tribunal	El MP desistió de la agravante del Art. 449 bis
R. Det de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°21:

Fecha Resolución	20-02-2017
Tribunal	T.O.P Temuco
RIT	366-2016
RUC	1600497877-7
Caratulado	C/ Hans Ricardo Sandoval Muñoz y otro
Fecha delito	25-05-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Se configuran los elementos típicos del Art. 449 bis Deben aplicarse las reglas de determinación de la pena del Art. 449
Doctrina MP	No concluyente (aboga <i>ex professo</i> por la ley penal más severa)
Defensa	Se opondrá. No se configuran los elementos típicos del Art. 449 bis.
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	Art. 456 bis N°3 fue suprimido Los Arts. 449 y 449 bis no se encontraban vigentes a la fecha del delito
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No Hay Continuidad Normativa - F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA N°22:

Fecha Resolución	13-03-2017
Tribunal	T.O.P Viña
RIT	2-2017
RUC	1600524915-9
Caratulado	C/ Eduardo Antonio Campos Saavedra y otro
Fecha delito	1-06-2016
MP	Invoca Art. 449 bis, y Art. 456 bis N°3 en subsidio
Argumento MP	Concurren los elementos típicos del Art. 449 bis Si el Art. 456 bis N°3 se entiende derogado, se debe tener por vigente el Art. 449 bis
Doctrina MP	Continuidad normativa
Defensa	Se opone. Art. 449 bis no se encontraba vigente a la época de los hechos
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	Principio de legalidad / Art. 449 bis no estaba vigente a la fecha del delito Principio de lex mitior / Art. 456 bis N°3 estaba derogada a la fecha del delito
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No Hay Continuidad Normativa - F. Irrestricada de LEX TERTIA

FICHA N°23:

Fecha Resolución	20-03-2017
Tribunal	T.O.P Rancagua
RIT	24-2017
RUC	1600000230-9
Caratulado	C/ José Mauricio Muñoz Pincheira y otro
Fecha delito	1-01-2016
MP	Invoca Art. 449
Argumento MP	Desiste del Art. 449 bis, dado que el tribunal atribuyó participación en calidad de cómplice a uno de los imputados Querellante insiste en la agravante del Art. 449 bis
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia. Ofrece versión alternativa de los hechos
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	No logran probarse los elementos típicos del Art. 449 bis
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°24:

Fecha Resolución	03-04-2017
Tribunal	T.O.P Osorno
RIT	14-2017
RUC	1600389550-9
Caratulado	C/ Oscar Waldemar Cortez Pérez
Fecha delito	24-04-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	No indica
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	No logran probarse los elementos típicos del Art. 449 bis
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°25:

Fecha Resolución	5-04-2017
Tribunal	T.O.P Valparaíso
RIT	62-2017
RUC	1600509352-3
Caratulado	C/ Osvaldo Andrés Pinto Alonso y otro
Fecha delito	28-05-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Concurren los elementos típicos del Art. 449 bis
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia /plantea otra versión de los hechos
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	Art. 449 bis no estaba vigente a la época del delito
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°26:

Fecha Resolución	17-04-2017
Tribunal	T.O.P Arica
RIT	373-2016
RUC	1600156627-3
Caratulado	C/ Jonathan Luis Carrasco Campos
Fecha delito	16-02-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Desiste del Art. 449 bis, por <i>"no ser procedente en este caso"</i>
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia
Fallo tribunal	No se pronuncia sobre el fondo
Motivo tribunal	MP declara no perseverar en la agravante por considerarla improcedente en este caso.
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°27:

Fecha Resolución	18-04-2017
Tribunal	T.O.P Ovalle
RIT	50-2017
RUC	1600421344-4
Caratulado	C/ Jeyson Pedro Pizarro Zepeda y otros
Fecha delito	N°1: 30-04-2016 N°2: 13-07.2016 N°3:11-09-2016
MP	Invoca Art. 449 bis [para los tres hechos]
Argumento MP	Se configuran los elementos típicos del Art. 449 bis
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	Se opone. El Art. 449 bis no se encontraba vigente a la época del delito / No se configuran los elementos típicos de la agravante / No hay participación
Fallo tribunal	Se rechaza para el hecho N°1 // Acoge para los hechos N°2 y 3
Motivo tribunal	Se rechaza en el hecho N°1 ya que a la fecha del delito no se encontraba vigente. Se acoge en los hechos N°2 y N°3. Art. 449 bis ya estaba vigente en esas fechas. Además se acreditan los elementos típicos de la misma.
R. Det. de Pena	Hecho N°1: Arts. 65 a 69 // Hechos N°2 y 3: Art. 449
Doctrina tribunal	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD (Ley Previa)

FICHA N°28:

Fecha Resolución	16-05-2017
Tribunal	T.O.P 5° Santiago
RIT	53-2017
RUC	1600605054-2
Caratulado	C/ Miguel Ángel Díaz Aros
Fecha delito	28-06-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Desiste del Art. 449 bis debido a " <i>la modificación legal</i> "
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia
Fallo tribunal	No se pronuncia sobre el afondo
Motivo tribunal	MP retira la agravante del Art. 449 bis en alocuciones de clausura
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°29:

Fecha Resolución	26-05-2017
Tribunal	T.O.P 5° Santiago
RIT	260-2016
RUC	1501206494-k
Caratulado	C/ Mauricio Alberto Reyes Herrera y otros
Fecha delito	16-12-2015
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	No indica
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia / Plantea versión alternativa de los hechos
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	No logran probarse e juicio los elementos típicos del Art 449 bis
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 67
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°30:

Fecha Resolución	31-05-2017
Tribunal	T.O.P Rancagua
RIT	109-2017
RUC	1500795751-0
Caratulado	C/ Ignacio Alejandro Tapia Mella
Fecha delito	20-08-2015
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Desiste del Art. 449 bis, porque no se encontraba vigente a la época del delito.
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia
Fallo tribunal	No se pronuncia sobre el fondo
Motivo tribunal	MP retira la agravante durante audiencia de determinación de pena. Señala que no afecta al acusado.
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°31:

Fecha Resolución	07-06-2017
Tribunal	T.O.P 5° Santiago
RIT	40-2017
RUC	1500650921-2
Caratulado	C/ Cristina Andrea Álamos Salinas
Fecha delito	08-07-2015
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Se configuran los elementos típicos del Art. 449 bis
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	Se opone. Art. 449 bis no se encontraba vigente a la época del delito / Tampoco se configuran sus elementos típicos
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	No se encontraba vigente a la fecha del delito. Además, “la regla del Art. 449 bis, demanda más que la simple intervención plural” NO se logran probar los elementos típicos adicionales del Art. 449 bis.
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°32:

Fecha Resolución	19-06-2017
Tribunal	T.O.P Osorno
RIT	99-2016
RUC	1600389709-9
Caratulado	C/ David Alejandro Arturo Sánchez Ruíz y otros
Fecha delito	24-04-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Desiste del Art. 449 bis. No expresa motivo
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia
Fallo tribunal	No se pronuncia sobre el fondo
Motivo tribunal	El MP desiste de la agravante invocada en la acusación fiscal.
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°33:

Fecha Resolución	20-06-2017
Tribunal	T.O.P Iquique
RIT	103-2017
RUC	1600509302-7
Caratulado	C/ Joel David Peñailillo Osorio y otro
Fecha delito	26-05-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	No indica
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	Se opone. Art. 449 bis no se encontraba vigente a la época del delito / tampoco se configuran sus elementos típicos
Fallo tribunal	No se pronuncia / Omite el tema
Motivo tribunal	No indica
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina Tribunal	No concluyente

FICHA N°34:

Fecha Resolución	12-07-2017
Tribunal	T.O.P San Bernardo
RIT	181-2017
RUC	1600501175-6
Caratulado	c/ GJosé Antonio Quintana Quintana y otro
Fecha delito	26-05-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	No indica
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	Ante el silencio de las partes, el tribunal declara que el Art. 449 bis no se encontraba vigente a la fecha del delito, y que su aplicación vulneraría la prohibición constitucional y legal de aplicar retroactivamente la ley penal
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°35:

Fecha Resolución	18-07-2017
Tribunal	T.O.P 3° Santiago
RIT	203-2017
RUC	1600071526-7
Caratulado	C/ Eladio Pedro Araya Olivera y otros
Fecha delito	N°1: 19-01-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Concurren los elementos típicos del Art. 449 bis
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	Se opone. Se trata de una agravante concomitante al hecho punible que no fue descrita en el escrito de acusación
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	Art. 449 bis no se encontraba vigente a la hora del Hecho N° 1 Respecto de los demás hechos delictivos, no había punto de prueba preestablecido en APJO relativo a que los acusados conformaran parte de una agrupación u organización destinada a cometer los ilícitos / debió ser objeto de prueba a rendir
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°36:

Fecha Resolución	19-07-2017
Tribunal	T.O.P 6°Santiago
RIT	304-2017
RUC	1500759554-6
Caratulado	C/ Carlos Christopher Bravo Zúñiga
Fecha delito	11-08-2015
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Desiste del Art. 449 bis. No indica motivo
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia
Fallo tribunal	No se pronuncia
Motivo tribunal	No indica
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°37:

Fecha Resolución	19-07-2017
Tribunal	T.O.P Santa Cruz
RIT	14-2017
RUC	1400432497-9
Caratulado	C/ Gustavo Andrés Aránguiz Torres
Fecha delito	4-05-2014
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	No indica
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia
Fallo tribunal	No se pronuncia sobre el fondo / No la aplica
Motivo tribunal	Las partes mantuvieron silencio respecto de la agravante durante el juicio.
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°38:

Fecha Resolución	08-08-2017
Tribunal	T.O.P Temuco
RIT	98-2017
RUC	1610009557-6
Caratulado	C/ Elizabeth del Carmen Burgos Pranao y otro
Fecha delito	N°1:17-03-2016 N°2: 19-03-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Agravante del Art. 449 bis, es la continuadora normativa del Art. 456 bis N°3
Doctrina MP	Continuidad normativa
Defensa	Se opone. El Art. 456 bis N°3 fue suprimido, y el Art. 449 bis no es su continuadora legal
Fallo tribunal	No se pronuncia / Omite el tema
Motivo tribunal	No indica
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°39:

Fecha Resolución	02-09-2017
Tribunal	T.O.P San Fernando
RIT	27-2017
RUC	1510000873-1
Caratulado	C/ Eduardo Andrés Gómez Farías y otros
Fecha delito	05-01-2015
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Desiste del Art. 449 bis. No es aplicable dada la fecha de su entrada en vigencia
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia
Fallo tribunal	No se pronuncia sobre el fondo
Motivo tribunal	MP desiste del Art. 449 bis
R. Det de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina Tribunal	No concluyente

FICHA N°40:

Fecha Resolución	22-09-2017
Tribunal	T.O.P Santa Cruz
RIT	96-2017
RUC	1600628574-4
Caratulado	C/ Sergio Hernán Galaz Celiz
Fecha delito	30-06-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Desiste del Art. 449 bis. No indica motivo
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia
Fallo tribunal	No se pronuncia sobre el fondo
Motivo tribunal	MP desiste del Art. 449 bis en alegato de la clausura
R. Det de Pena	Art. 449
Doctrina tribunal	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD (Ley Posterior)

FICHA N°41:

Fecha Resolución	02-10-2017
Tribunal	T.O.P San Fernando
RIT	47-2017
RUC	1501116420-7
Caratulado	C/ Jorge Alberto Soto Gómez y otro
Fecha delito	20-11-2015
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	Desiste del Art. 449 bis, dada la fecha en que éste entró en vigencia
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia
Fallo tribunal	No se pronuncia
Motivo tribunal	MP Retiró agravante en audiencia de determinación de pena, por entrar en vigencia con posterioridad a la época del delito
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 69
Doctrina tribunal	No concluyente

FICHA N°42:

Fecha Resolución	06-10-2017
Tribunal	T.O.P San Antonio
RIT	251-2016
RUC	1600464202-7
Caratulado	c/ Ponce Ponce
Fecha delito	16-05-2016
MP	Invoca Art. 449 bis
Argumento MP	No indica
Doctrina MP	No concluyente
Defensa	No se pronuncia
Fallo tribunal	Rechaza
Motivo tribunal	Art. 449 bis no estaba vigente a la época de los hechos / tampoco concurren sus elementos típicos
R. Det. de Pena	Arts. 65 a 67
Doctrina tribunal	No concluyente

ANEXO N°13: FICHAS SOBRE RESOLUCIONES RECAÍDAS EN SOLICITUDES DE ADECUACIÓN DE PENA ANTE TRIBUNALES DE JUICIO ORAL EN LO PENAL.

Este anexo contiene 114 fichas de datos, correspondientes a las 114 resoluciones recaídas en solicitudes de adecuación de pena interpuestas ante Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, fundadas en el inciso tercero del Art. 18 CP, y motivadas por el efecto derogatorio operado en la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, luego de la entrada en vigencia de la Ley 20.931.

La sección en blanco de cada ficha contiene información necesaria para identificar la resolución y el proceso al que perteneces, además de la fecha de dictación de sentencia condenatoria, y las circunstancias modificatorias de responsabilidad que concurrieron para la determinación del quantum de la pena.

La sección amarilla da cuenta de las alegaciones de la Defensa, la verde, de las alegaciones del Ministerio Público, y la azul, del criterio conforme al cual fallaron los tribunales.

AGOSTO 2016.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°1:

FECHA RESOLUCIÓN	22-08-2016
RUC	1100013401-1
RIT	59-2011
TRIBUNAL	TOP Colina
CARATULADO	C/ Picarte Picarte
DELITO	Robo con violencia e intimidación Art. 436: Presidio mayor grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	25-10-2015
PENA IMPUESTA	6 años, presidio mayor grado mínimo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Atenuante Art. 11 N° 9 CP Agravante Art. 456 bis N°3 CP Compensación racional
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	{ }
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no refiere argumentos del MP.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza solicitud.
FUNDAMENTO FALLO	Aun descartando la agravante del Art. 456 bis N°3 CP, la pena aplicable al sentenciado podría tener el mismo quantum que la pena dictada originalmente.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	TENDENCIA A FORMAR <i>LEX TERTIA</i> . Con resultado desfavorable al imputado.
PENA ADECUADA	Mantiene

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°2:

FECHA RESOLUCIÓN	24-08-2016
RUC	1101250571-1
RIT	146-2012
TRIBUNAL	TOP La Serena
CARATULADO	C/ Zarricueta Toro
DELITO	Robo con violencia Art. 436 CP: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	20-06-2012
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3 CP Art. 68. Inc. 2°
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 CP suprimido, pero se incorporó el Art. 449 bis CP, "que contiene la misma norma".
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza adecuación
FUNDAMENTO FALLO	Ley 20.931 suprime Art. 456 bis N°3 CP, pero incorpora Art. 449 bis CP, "cuyo fundamento y requisitos son los mismos en el caso concreto"
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
PENA ADECUADA	Mantiene

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°3:

FECHA RESOLUCIÓN	31-08-2016
RUC	0800865668-2
RIT	72-2009
TRIBUNAL	TOP Puente Alto
CARATULADO	C/ Allende Estefo
DELITO	Robo con violencia y robo con intimidación Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	17-06-2009
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Atenuantes Art. 11 N° 6 y 9 CP Agravante Art. 456 bis N°3 CP Compensación racional. Art. 351 CPP
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	Agravante del Art. 456 bis N°3 no ha sido derogada. Continua vigente a través del Art. 449 bis CP.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	Art. 456 bis N°3 CP derogado. Art. 449 establece marco rígido de penalidad
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior no resulta más favorable.
PENA ADECUADA	5 años 1 día presidio mayor grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°4:

FECHA RESOLUCIÓN	31-08-2016
RUC	1500399783-6
RIT	348-2015
TRIBUNAL	TOP La Serena
CARATULADO	C/ Guzmán Gallardo y Rodríguez Silva
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	28-10-2015
PENA IMPUESTA	5 años y 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Atenuantes Art. 11 N°6 y 9 CP Agravante Art. 456 bis N°3 CP Compensación racional.
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Art. 499 bis no es aplicable porque exige requisitos adicionales para configurarse. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	{ }
ARGUMENTO MP	{ }
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no refiere posición ni argumentos del MP.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza adecuación.
FUNDAMENTO FALLO	Art. 449 CP establece marco rígido de reglas de determinación de la pena. Con el Art. 449 bis CP "se crea otra agravante que en nada se diferencia de la anterior".
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
PENA ADECUADA	Mantiene.

SEPTIEMBRE 2016.**FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°5:**

FECHA RESOLUCIÓN	08-09-2016
RUC	0710012936-6
RIT	78-2008
TRIBUNAL	TOP Concepción.
CARATULADO	C/ Cisternas Martínez
DELITO	Robo con violencia e intimidación Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	08-04-2008
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes, Agravante Art. 456 bis N°3 CP Art. 68 inc. 2° CP
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	{ }
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no refiere argumentos del MP.
FALLO TRIBUNAL	Concede solicitud. NOTA: Rebaja 1 sólo día de cárcel. Desde 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, a 10 años de presidio mayor en su grado mínimo.
FUNDAMENTO FALLO	Art. 456 bis N°3 CP derogado. Aplica Art. 68 inc. 1° CP. Aplica Art. 69 CP. Especial consideración de la extensión del mal causado.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	10 años de presidio mayor en su grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°6:

FECHA RESOLUCIÓN	20-09-2016
RUC	0500390107-8
RIT	194-2016
TRIBUNAL	3° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Orellana Ibarra
DELITO	Robo con intimidación Art. 346: presidio mayor, grados mínimo a medio
FECHA CONDENA	21-08-2006
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes Agravante Art. 456 bis N°3 CP Art. 68 inc. 2° CP
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	Art. 449 permite al tribunal recorrer toda la extensión de la pena.
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior no resulta más favorable en concreto.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza solicitud
FUNDAMENTO FALLO	En este caso no es posible modificar la sentencia, porque ello implicaría "volver a valorar los hechos al interior de la sentencia que goza de cosa juzgada, lo que excede lo prescrito por el Art. 18 CP, ya que determinar que al acusado le correspondan ocho años, como solicita la defensa, implicaría un ejercicio que supone inevitablemente ponderar los presupuestos fácticos".
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE
PENA ADECUADA	Mantiene

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°7:

FECHA RESOLUCIÓN	22-09-2016
RUC	0500229230-2
RIT	187-2016 /65-2007
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/ Rocca Álvarez
DELITO	1) Robo con homicidio, Art. 346: presidio mayor, grados mínimo a medio. 2) Robo con violencia, Art. 443 N°1: presidio mayor grado máximo, a perpetuo calificado.
FECHA CONDENA	03-02-2007 // 09-06-2007
PENA IMPUESTA	1) 20 años, presidio máximo 2) 18 años presidio máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	1) Sin atenuantes; agravante Art. 456 bis N°3 CP; Art. 68 inc. 2° CP 2) Sin atenuantes; agravantes Arts. 456 bis N°3 y 12 N°18 CP; Art. 68 inc. 2° CP
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	No es posible unificar las sentencias, porque los delitos atacan contra bienes jurídicos distintos.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza solicitud
FUNDAMENTO FALLO	Art. 456 bis N°3 CP derogado. Aplica Art. 68 inc. 2° CP para justificar mantención de la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado
PENA ADECUADA	Mantiene

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°8:

FECHA RESOLUCIÓN	26-09-2016
RUC	0701123855-0
RIT	420-2008
TRIBUNAL	TOP Concepción
CARATULADO	C/ Merino Burdiles
DELITO	1) Robo con intimidación 2) Secuestro
FECHA CONDENA	03-12-2008
PENA IMPUESTA	1) 6 años, presidio mayor grado mínimo. 2) 3 años, presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Dos atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3 CP
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricta de LEX TERTIA
MP	{ }
ARGUMENTO MP	{ }
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no refiere posición ni argumentos del MP.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza solicitud
FUNDAMENTO FALLO	Art. 456 bis N°3 CP derogado. Deben aplicarse reglas para la determinación de la pena del Art. 449 CP. La regal del Art. 449 N°1 CP, permite mantener el quantum de la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior no resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	Mantiene.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°9:

FECHA RESOLUCIÓN	27-09-2016
RUC	0600080894-4
RIT	137-2006
TRIBUNAL	6° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Figueroa Ramírez
DELITO	Robo con violencia e intimidación Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	04-10-2006
PENA IMPUESTA	10 años y 1
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3 CP. Art. 68 inc. 2° CP.
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricta de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	{ }
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no refiere argumentos del MP.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza solicitud.
FUNDAMENTO FALLO	Tiene por derogado el Art. 456 bis N°3 CP. Aplica Art. 68 inc. 1° CP para justificar mantención de la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
PENA ADECUADA	Mantiene.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°10:

FECHA RESOLUCIÓN	29-09-2016
RUC	1100310700-2
RIT	107-2013
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Cesar Robinson Uribe M. y otros
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	17-12-2013
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes Agravante Art. 456 bis N°3 Art. 68, se excluye grado inferior de la pena
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y adecuar la pena a 5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Art. 499 bis no es aplicable porque exige requisitos adicionales para configurarse. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricta de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 no ha sido derogado, sino que ha sido suprimido y subsiste en el 449 bis.
DOCTRINA MP	Continuidad normativa.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	Art. 456 bis N°3 derogado. Art. 449 bis establece una agravante nueva, con mayores requisitos para configurarse.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA.
PENA ADECUADA	5 años 1 día presidio mayor grado mínimo.

OCTUBRE 2016.**FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°11:**

FECHA RESOLUCIÓN	04-10-2016
RUC	1310006314-4
RIT	38-2013
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Johnny Alejandro Páez Painián y otros
DELITO	Robo con violencia e intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a medio
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
FECHA CONDENA	16-12-2013
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes Agravante Art. 456 bis N°3 Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe La pena a 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 fue suprimida Sin considerar la agravante, el rango a de pena se amplía. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricta de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	Aún sin la agravante, la pena decretada se encuentra del rango posible.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No especifica reglas de determinación de pena aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	Ley 20.931 suprimió agravante Art. 456 bis N°3. Art. 18 permite adecuar la sentencia.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricta de LEX TERTIA.
PENA ADECUADA	6 años presidio mayor grado mínimo. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°12:

FECHA RESOLUCIÓN	04-10-2016
RUC	0600237103-9
RIT	198-2007
TRIBUNAL	TOP La Serena
CARATULADO	C/ Pacha Robles
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	09-01-2011
PENA IMPUESTA	15 años y 1 día, presidio mayor en su grado máximo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3 CP Art. 68 inc. 2° CP
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	Ley 20.931 no es más favorable.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza solicitud
FUNDAMENTO FALLO	Agravante Art. 456 bis N°3 CP se encuentra contenida en el Art. 449 bis CP
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior es totalmente desfavorable.
PENA ADECUADA	Mantiene.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°13:

FECHA RESOLUCIÓN	06-10-2016
RUC	05000004922-2
RIT	35-2006
TRIBUNAL	TOP La Serena
CARATULADO	C/ Manque Araya
DELITO	Robo con violencia o intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	09-05-2006
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día, presidio mayor en su grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3 CP Art. 68 inc. 2° CP
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 CP derogado. Art. 449 CP.
DOCTRINA DEFENSA	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. La nueva ley es más favorable.
MP	{ }
ARGUMENTO MP	{ }
DOCTRINA MP	NO CONCLUENTE. Resolución no refiere posición ni argumentos del MP.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza solicitud
FUNDAMENTO FALLO	Art. 449 establece un marco rígido para la determinación de la pena. El Art. 456 bis N°3 CP fue reemplazado por el Art. 449 bis CP.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior es totalmente desfavorable.
PENA ADECUADA	Mantiene

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°14:

FECHA RESOLUCIÓN	06-10-2016
RUC	1200032656-7
RIT	2-2013
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ José Luis Pavez Salgado
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	05-03-2013
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes Agravante Art. 456 bis N°3 Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	Ley 20.931 suprimió la agravante Art. 456 bis N°3. De no ser por la agravante, el tribunal habría impuesto la pena mínima. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	Debe analizarse si la Ley 20.931 es más favorable o no al sentenciado, en su conjunto. Si bien suprime Art. 456 bis N°3, establece agravante Art. 499 bis de igual intención punitiva. Además, establece un marco rígido para la determinación de la pena.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	Agravante Art. 456 bis N°3 se encuentra suprimida. Esa es la intención del legislador que se colige del texto de la Ley. No es posible sostener una suerte de subrogación de agravantes por analogía.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricada de LEX TERTIA.
PENA ADECUADA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°15:

FECHA RESOLUCIÓN	07-10-2016
RUC	1400041139-9
RIT	6-2015
TRIBUNAL	TOP Los Andes
CARATULADO	C/ Gatica Pérez
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a medio.
FECHA CONDENA	29-04-2015
PENA IMPUESTA	6 años, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Atenuantes Art. 11 N° 6 y 9 CP Agravante Art. 456 bis N°3 CP Art. 68 inc. 2° CP
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Art. 499 bis no es aplicable porque exige requisitos adicionales para configurarse. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	No hay derogación del Art. 456 bis N°3 CP, "sino una continuidad del tipo en el actual Art. 449 bis, que mantendría la agravante alegada."
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza solicitud
FUNDAMENTO FALLO	Art. 456 bis N°3 CP derogado. Reglas del Art. 68 CP. Consideraciones relativas a la extensión del mal causado.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	Mantiene

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°16:

FECHA RESOLUCIÓN	07-10-2016
RUC	0901039587-6
RIT	60-2010
TRIBUNAL	TOP Viña del Mar
CARATULADO	C/ Collao Aravena
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: Presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	26-04-2010
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día, presidio mayor en su grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3 CP Art. 68 inc. 2° CP
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 CP derogado. Tribunal se encuentra facultado para recorrer toda la extensión de la pena. No aclara si aplica regla del Art. 68 inc. 1° CP o regal del Art. 449 N°1 CP.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Concede rebaja. NOTA: Rebaja 1 solo día de cárcel. Desde 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, a 10 años de presidio mayor en su grado mínimo.
FUNDAMENTO FALLO	Art. 456 bis N°3 CP derogado. Tribunal se encuentra facultado para recorrer toda la extensión de la pena. No aclara si aplica regla del Art. 68 inc. 1° CP o regal del Art. 449 N°1 CP.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
PENA ADECUADA	10 de presidio mayor en su grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°17:

FECHA RESOLUCIÓN	07-10-2016
RUC	1210032304-2
RIT	15-2013
TRIBUNAL	TOP Villarica
CARATULADO	C/ Kevin Alfonso Contreras Navarrete y otros
FECHA CONDENA	01-07-2013
DELITO	Robo con violencia calificado Art. 433 N°2: presidio mayor grados medio a máximo (época del delito: 02-11-2012)
PENA IMPUESTA	15 años 1 día, presidio mayor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Atenuante Art. 11 N°6. Agravantes Art. 12 N°9 y Art. 456 bis N°3C P. Compensación racional. Subsiste una agravante. Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena. Art. 69, extensión del mal causado.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 10 años 1 día, presidio mayor grado medio.
ARGUMENTO DEFENSA	Agravante Art. 456 bis N°3 esta suprimida. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	El Art. 18, permite adecuar una pena cuando la ley elimina un delito o rebaja una pena. No cuando se elimina una agravante. De lo contrario, la Ley 20.931 debe aplicarse in toto, que modificó la penalidad del 433 y las reglas de determinación de la pena. No puede aplicarse una lex tertia.
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior no es más favorable.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	Art. 456 bis N°3 fue suprimido. No hay formación de lex tertia, sino una interpretación integrativa conforme al Art. 19 N°3 CPR Compensación racional entre atenuante y agravante subsistente. De acuerdo al Art. 68, se puede recorrer toda la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
PENA ADECUADA	13 años, presidio mayor grado medio. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°18:

FECHA RESOLUCIÓN	07-10-2016
RUC	0500456371-0
RIT	6-2006
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Yerko Fabián Ortiz Valdebenito
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: Presidio mayor, grados mínimo a medio
FECHA CONDENA	14-03-2006
PENA IMPUESTA	10 años 1 día presidio mayor en grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3 Ninguna atenuante Art. 68, excluye grado inferior de la pena
SOLICITUD DEFENSA	Adecuar la pena a presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 fue derogada. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	El principio de favorabilidad debe ser aplicado, considerando toda la ley en su conjunto. Ley 20.931 crea la agravante 449 bis, equivalente al Art. 456 bis N°3. MP señala que la Ley 20.931 impide bajar de la mitad de la pena, frente la presencia de una agravante, por lo que la pena a imponer sería no inferior a 12 años.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de pena
FUNDAMENTO FALLO	No hay subrogación de agravantes entre los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis. Sin considerar la agravante, el Art. 68 permite recorrer todo los tramos de la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	7 años de presidio mayor, grado mínimo

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°19:

FECHA RESOLUCIÓN	07-10-2016
RUC	130045786170-7
RIT	92-2014
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Sebastián Eduardo Ramírez Curapil y otro
DELITO	Robo con fuerza en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor en grado mínimo
FECHA CONDENA	03-09-2014
PENA IMPUESTA	7 años y 184 días, presidio mayor en grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Atenuante Art. 11 N°9 Agravantes Arts. 12 N°16 y 456 bis N°3
SOLICITUD DEFENSA	Adecuar la pena sin considerar la agravante del Art. 456 bis N°3. Compensar racionalmente la agravante y atenuante restantes, para poder recorrer toda la extensión de la pena.
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 fue suprimido Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	Debería aplicarse la ley en su completitud, pero la Ley 20.931 no es más beneficiosa. El Art. 449 bis sustituye al Art. 456 bis N°3, y el Art. 449 N°2 excluye el rango o gado inferior de la pena, por concurrir agravantes las agravantes del Art. 12 Nros. 15 o 16, como es el caso.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	Art. 456 bis N°3 fue suprimido.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	5 años y 1 día de presidio mayor grado mínimo

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°20:

FECHA RESOLUCIÓN	11-10-2016
RUC	1201212569-9
RIT	373-2016
TRIBUNAL	TOP Rancagua
CARATULADO	C/ Muñoz González
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	10-02-2015
PENA IMPUESTA	5 años y 1 día de presidio mayor, grado mínimo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Atenuante Art. 11 N°9 CP Agravante Art. 456 bis N°3 CP Compensación racional
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y aplicar Art. 68 bis CP para rebajar un grado la pena.
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	{ }
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no refiere argumentos del MP.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza solicitud
FUNDAMENTO FALLO	Art. 456 bis N°3 CP derogado. Aplica reglas del Art. 68 CP para justificar la mantención de la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
PENA ADECUADA	Mantiene.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°21:

FECHA RESOLUCIÓN	13-10-2016
RUC	0901114468-0
RIT	56-2011
TRIBUNAL	TOP San Felipe
CARATULADO	C/ Castañeda cataldo y Pinto Pinto
DELITO	5 delitos de robo con violencia e intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	05-10-2011
PENA IMPUESTA	20 años presidio mayor en su grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3 CP Art. 351 CPP, se sube dos grados la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Art. 499 bis no es aplicable porque exige requisitos adicionales para configurarse. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	Extensión del mal causado.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumentos ajenos a la discusión.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza solicitud
FUNDAMENTO FALLO	Art. 456 bis N°3 CP derogado. Art. 449 CP. Consideración especial del mal causado.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior no resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	Mantiene

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°22:

FECHA RESOLUCIÓN	17-10-2016
RUC	05004996228-5
RIT	12-2007
TRIBUNAL	5° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Barahona Almarza, Constant Constant y otro.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	19-03-2007
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin agravantes. Agravante Art. 456 bis N°3 CP. Art. 68 inc. 2° CP.
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	{ }
ARGUMENTO MP	{ }
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no refiere posición ni argumentos del MP.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza solicitud
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 449 bis CP incorpora "el disvalor del injusto de la mencionada agravante" [del Art. 456 bis N°3 CP].
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
PENA ADECUADA	Mantiene

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°23:

FECHA RESOLUCIÓN	19-10-2016
RUC	1100227096-1
RIT	180-2011
TRIBUNAL	TOP La Serena
CARATULADO	C/ Fuenzalida Rojas
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	27-08-2011
PENA IMPUESTA	15 años 1 día de presidio mayor, grado máximo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravantes Arts. 456 bis N°3 y 450 inc.2° CP. Art. 68 inc. 2°CP.
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	Art. 456 bis N°3 CP se suprime, pero se crea Art. 449 bis CP.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior es totalmente desfavorable.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza solicitud
FUNDAMENTO FALLO	Art. 456 bis N°3 CP se suprime, pero se crea Art. 449 bis CP. Art. 449 CP establece marco rígico para la determinación de la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior es totalmente desfavorable.
PENA ADECUADA	Mantiene.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°24:

FECHA RESOLUCIÓN	21-10-2016
RUC	0810006217-9
RIT	17-2009
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Francisco Javier Pavez Fuentes y otros
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor en grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	21-04-2010
PENA IMPUESTA	7 años y 184 días, presidio mayor en grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravantes Art. 456 bis N°3 Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 8 años de presidio mayor en su grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	Producida la eliminación de la agravante del Art. 456 bis N°3, subsiste la modificatoria genérica del Art. 12 N°11.
DOCTRINA MP	F. Limitada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	Art. 456 bis N°3 fue suprimido. No existe coincidencia de supuestos fácticos entre las agravantes de los Arts. 456 bis N°3 y 12 N°11. MP no invocó la agravante del Art. 12 N°11 en la oportunidad procesal correspondiente. No existe coincidencia de supuestos fácticos entre las agravantes de los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis. En el caso concreto, aplicar el Art. 449 o los Arts. 65 a 69, permiten el mismo resultado.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior no resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	8 años de presidio mayor grado mínimo

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°25:

FECHA RESOLUCIÓN	21-10-2016
RUC	1310034918-8
RIT	12-2015
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Oscar Andrés Terán Álvarez y otro
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	21-04-2015
PENA IMPUESTA	10 años 1 día presidio mayor, grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes Agravante Art. 456 bis N°3 Art. 68, suprime grado inferior de la pena
SOLICITUD DEFENSA	Adecuar la pena a 5 años y 1 día de presidio mayor, grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	Ley 20.931 deroga agravante Art. 456 bis N°3. Arts. 65 a 69 CP. Inciso cuarto Art. 18, permite modificar sentencias. Inciso séptimo Art. 19 N°3 CPR, permite aplicar la ley más favorable.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena
ARGUMENTO MP	El Art. 18 habla de eliminación de un delito o imposición de pena más baja. La Ley 20.931 sólo suprime una circunstancia modificatoria, por ende no se da la hipótesis de hecho. La ley nueva, no es más favorable: introduce los Arts. 449 y 449 bis La ley nueva debe mirarse en su conjunto. Hay continuidad normativa entre los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis Aún suprimida la agravante, la pena impuesta esta dentro de los límites legales.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La supresión de una agravante, en el caso concreto, implica aplicar una pena menos severa, por lo que sí se cumple el supuesto de hecho del Art. 18. La pena se encuentra dentro del rango legal, por aplicación del Art. 69 (extensión del mal causado), cuya inexistencia no justifica la pena impuesta previamente, suprimida la agravante antes considerada. No considera los 449 y 449 bis.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	7 años de presidio mayor en su mínimo. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°26:

FECHA RESOLUCIÓN	22-10-2016
RUC	0900648493-7
RIT	14-2010
TRIBUNAL	TOP Puerto Montt
CARATULADO	C/ Moil Almonacid y Molina Castillo
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: Presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	18-04-2010
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día, presidio mayor en su grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3 CP. Art. 68 inc. 2° CP
SOLICITUD DEFENSA	Realizar supresión mental de la agravante del Art. 456 bis N°3 y
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado /Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	La agravante del Art. 456 bis N°3 CP fue reemplazada por la del Art. 449 bis CP.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza solicitud.
FUNDAMENTO FALLO	"Los hechos fijados por la sentencia cuya modificación se pretende por la defense, encuadran también en la agravante contemplada en el Nuevo Art. 449 bis"
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable.
PENA ADECUADA	Mantiene.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°27:

FECHA RESOLUCIÓN	26-10-2016
RUC	1300606858-2
RIT	29-2013
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Mirko Dalon Martínez Medina
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	25-10-2013
PENA IMPUESTA	10 años 1 día de presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3. 68, se excluye el grado superior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Adecuar la pena a 5 años 1 día de presidio mayor, grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 fue suprimido /Arts. 65 a 69 CP. Art. 18 permite revisar la sentencia para aplicar la ley penal más favorable.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	Debe darse aplicación íntegra a la Ley 20.931 El Art. 499 bis es una norma continuadora del Art. 456 bis N°3. Sin dicha agravante, el tribunal igualmente puede recorrer toda la extensión de la pena, hasta igualar la pena impuesta originalmente.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido El Art. 19 N°3 CPR impide condenar a alguien por un delito inexistente o norma penal inexistente (como sería el caso del Art. 449 bis respecto de la época del delito o de condena). Se trata de una interpretación integrativa en favor del acusado.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	8 años de presidio mayor, grado mínimo NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°28:

FECHA RESOLUCIÓN	27-10-2016
RUC	1300014702-2
RIT	109-2013
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Iván Eduardo Vidal Derner y otro
FECHA CONDENA	25-11-2013
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3 Sin atenuantes Se excluyó el grado inferior de la pena
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado. Arts. 65 a 69 CP. No existe prohibición legal que impida adecuar la pena en su mínimo.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opondrá a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	El fallo que dio lugar a la pena original, también consideró la extensión del mal causado (Art. 69). Sin considerar la agravante, el tribunal puede igualmente recorrer todo el rango de la pena.
DOCTRINA MP	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
FALLO TRIBUNAL	Concede Adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 dispone que "suprime" la agravante del 456 bis n°3, y suprimir significa "hacer cesar, hacer desaparecer", es decir, la agravante derogada ya no tiene efecto alguno. El Art.449 bis es posterior a la época del delito. Aplicarlo vulneraría la exigencia de <i>lex praevia</i> .
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°29:

FECHA RESOLUCIÓN	28-10-2016
RUC	1000980236-9
RIT	89-2011
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Luis Mauricio Flores Correa y otros
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	15-07-2011
PENA IMPUESTA	7 años presidio menor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Una atenuante Agravante Art. 456 bis N°3 Compensación racional Art. 68, se recorre toda la pena
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 6 años de presidio mayor en su grado mínimo, tiempo que lleva recluso el condenado.
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogada. Arts. 65 a 69 CP. Art. 18 permite revisar la sentencia.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opondrá a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	Art. 18 no es aplicable. No se eliminó ninguna pena ni delito. Sin la agravante, subsiste una atenuante. Ello solo obliga al tribunal a excluir el grado superior de la pena. Los 7 años de condena se encuentran justificados en atención a la extensión del mal causado.
DOCTRINA MP	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
FALLO TRIBUNAL	Se rechaza adecuación de pena
FUNDAMENTO FALLO	Ley 20.931 suprimió el Art. 456 bis N°3. Art. 19 N°3 CPR consagra el efecto retroactivo de ley penal más favorable en el juzgamiento. Inciso tercero del Art. 18 consagra el efecto retroactivo de la ley penal más favorable aplicable a sentencias ejecutoriadas. Suprimida racionalmente la agravante, no tiene la entidad suficiente para modificar la pena impuesta.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
PENA ADECUADA	SE MANTIENE NOTA: el tribunal igualmente reconoce la supresión del Art. 456 bis N°3.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°30:

FECHA RESOLUCIÓN	02-11-2016
RUC	1000955150-1
RIT	21-2011
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	Contra Arriagada Patiño
DELITO	Robo con fuerza en lugar habitado 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA CONDENA	19-04-2011
PENA IMPUESTA	7 años 184 días presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Atenuante Art. 11 N°7 Agravantes Arts. 456 bis N°3 y 12 N°16 Compensación racional Art. 67, se excluye grado inferior de la pena
SOLICITUD DEFENSA	Se adecue la pena a 5 años 1 día de presidio mayor, grado mínimo. No se considere el Art. 456 bis N°3. Se compensen racionalmente los Arts. 11 N°7 y 12 N°16.
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP. Invoca Arts. 19 N°3 CPR y 18 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	Ley 20.931 debe ser considerada en su integridad. El Art. 449 N°2 CP, no permite compensar racionalmente la agravante del Art. 12 N°16.
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior no resulta más favorable en concreto.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	Art. 456 bis N°4 fue suprimido. No hay aplicación parcial de la ley 20.931. Simplemente se deja de aplicar una ley expresamente derogada. El 449 no se puede aplicar, porque es una regla abiertamente más gravosa, y posterior al hecho justificó la condena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	5 años 1 día de presidio mayor, grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°31:

FECHA RESOLUCIÓN	07-11-2016
RUC	1100524907-6
RIT	136-2011
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Boris Christopher Gallardo Carvajal
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	10-01-2012
PENA IMPUESTA	12 años presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravantes Arts. 12 N°16 y 456 bis N°3
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 7 años de presidio mayor en su grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 fue derogado. Si solo se considere la agravante 12 N°16, el tribunal sólo se encuentra impedido de imponer el mínimo de la pena, es decir, dentro del minimum del grado inferior de la pena. Art. 68 inc. 2° CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	La Ley 20.931 debe ser interpretada armónicamente; ella trata de forma más severa el delito de autos. Si se considerara derogada la agravante del Art. 456 bis N°3, conforme al inciso segundo del Art. 68, una sola agravante impide imponer pena dentro de todo el grado inferior de la pena. No es posible sancionar con 7 años.

DOCTRINA MP	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
FALLO TRIBUNAL	Concede Adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 considerada en bloque es más favorable al condenado. <ul style="list-style-type: none"> • Elimina la agravante del Art. 456 bis N°3 • Las agravantes de los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis no son conmutables, a pesar de la intención del legislador, ya que exigen requisitos diferentes. • Por lo anterior, se debe aplicar el Art. 449. NOTA: Tribunal no razona sobre la desfavorabilidad de las reglas de determinación de la pena introducidas por el Art. 449, aunque resulta irrelevante en el caso concreto. *NOTA: El tribunal desconoció la valoración de la extensión del mal causado efectuada por el TOP durante el juicio Oral. En cambio, parece homologar la extensión del mal causado al número de agravantes que concurren.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ es más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio **NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°32:

FECHA RESOLUCIÓN	14-11-2016
RUC	0600789211-8
RIT	53-2008
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ José Patricio González Monsalve y otro
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a medio
FECHA CONDENA	09-08-2008
PENA IMPUESTA	10 años 1 día presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sólo se consideró la agravante del Art. 456 bis N°3. Art. 68, se excluyó el grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Adecuar pena a 5 años y 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 derogado. Arts. 65 a 69 CP. Suprimiendo mentalmente dicha agravante, el condenado queda sin modificatorias de responsabilidad. Dicha agravante fue lo único que impidió al TOP condenarlo a la pena mínima.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	La Ley 20.931, según su historia y texto expreso, busca facilitar la aplicación efectiva de las penas para los delitos de robo, hurto y receptación. La nueva ley no deroga la agravante del Art. 456 bis N°3, sino que a través del Art. 449 bis le otorga una redacción más comprensiva de la situación de cometer delitos en grupo.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	"Suprimir" significa eliminar. Las agravantes de los Arts. 456 bis N°3 y 499 bis son diferentes. Exigen diferentes requisitos para configurarse. Aplica Art. 68 CP.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	5 años y 1 día de presidio mayor grado mínimo

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°33:

FECHA RESOLUCIÓN	16-11-2016
RUC	0800985947-5
RIT	163-2009
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Ernesto Moisés Paredes Tolosa y otros
DELITO	Robo con violencia Art. 436: Presidio mayor grados mínimo a medio
FECHA CONDENA	22-01-2010
PENA IMPUESTA	10 años 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sólo se consideró agravante Art. 456 bis N°3 Art. 68: se excluyó grado inferior de la pena
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena dentro del grado inferior de la pena, al no considerar agravante Art. 456 bis N°3.
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 fue derogado Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada De LEX TERTIA
MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
ARGUMENTO MP	"La ley más favorable se debe analizar en su integridad, y no articulado por articulado". La Ley 20.931 no es más favorable. La Ley 20.931 no elimina la agravante del Art. 456 bis N°3, sino que modifica su redacción para evitar que ésta no fuera aplicada por los tribunales.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede la adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	"Suprimir" significa eliminar. El Art. 449 bis establece supuestos de hecho diferentes para configurar la agravante que contiene. Aplica Art. 68 inc. 1° CP.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
PENA ADECUADA	5 años y 1 día de presidio mayor grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°34:

FECHA RESOLUCIÓN	16-11-2016
RUC	1400841886-2
RIT	60-2015
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Rubén Sergio Beltrán Gatica y otro
DELITO	Cobo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación. Art. 440: presidio mayor en su grado mínimo.
FECHA CONDENA	18-11-2015
PENA IMPUESTA	7 años y 184 días, presidio mayor en grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravantes Arts. 456 bis N°3 y 12 N°5 Atenuante Art. 11 N° 7 Compensación racional entre Arts. 11 N°7 y 12 N°5
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 5 años y 1 día de presidio mayor grado mínimo
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP. Sin considerar dicha agravante, el tribunal puede recorrer toda la pena.
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	El Art. 456 bis N°3 subsiste a través del Art. 449 bis, según la historia fidedigna de la Ley 20.931. La Ley 20.931 establece un límite legal que impide recorrer la pena en toda su extensión cuando concurren agravantes de reincidencia, como es el caso (Art. 449 N°2)
DOCTRINA MP	NO CABE POSIBILIDAD DE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La agravante del Art. 449 bis contiene supuestos de hecho diversos a los de la agravante del Art. 455 bis N°3. (son agravantes diferentes) Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Art. 449 bis no puede aplicarse, pues es posterior a la época del delito. Aplica Art. 68 CP.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	5 años y 1 de presidio mayor grado mínimo

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°35:

FECHA RESOLUCIÓN	17-11-2016
RUC	0900778021-1
RIT	48-2010
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Araya Chirino y Gutiérrez Sánchez
DELITO	Cobo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación. Art. 440: presidio mayor en su grado mínimo.
FECHA CONDENA	16-08-2009
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día de presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravantes Arts. 456 bis N°3 y 12 N°16 Sin atenuantes. Art. 67, se eleva un grado la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 7 años y 184 días de presidio mayor grado mínimo, excluyendo el mínimo de la pena.
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 fue derogado. Concurriendo una agravante, el tribunal sólo queda impedido de fijar la sanción dentro del mínimo de la pena. Art. 68 inc. 2° CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricta de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	No se configura la hipótesis del Art. 18. La Ley 20.931 no elimina el delito de autos, ni disminuye su pena. El Art. 456 bis N°3 ha sido reemplazado por el Art. 449 bis. Aún con una sola agravante, resulta aplicable la pena de 10 años.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 es más favorable. Deroga el Art. 456 bis N°3. El Art. 449 crea una agravante diferente, no aplicable. Aplica reglas del Art. 449, que no resulta más gravosa en el caso concreto.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SI es resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	8 años de presidio mayor en su grado mínimo. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°36:

FECHA RESOLUCIÓN	18-11-2016
RUC	0700407303-1
RIT	110-2008
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/Eduardo Andrés Alzamora Olivares y otro
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3 Art. 68: suprime grado inferior de la pena
SOLICITUD DEFENSA	Adeguar la pena a 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	Ley 20.931 ha eliminado agravante del Art. 456 bis N°3. El Art. 449 bis no es aplicable, porque exige requisitos diversos para configurarse. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricta de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	El Art. 456 bis N°3 fue reemplazado por el Art. 449 bis. No se cumple la hipótesis del Art. 18: No se ha eliminado ni rebajado la pena asociada al delito de autos..
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 debe ser considerada en bloque. El Art.456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 449 bis requiere de elementos adicionales para configurarse, por lo que no concurre en la especie. Por lo anterior, debe aplicarse el Art. 449 en desmedro de los Arts. 65 a 69.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SI resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°37:

FECHA RESOLUCIÓN	18-11-2016
RUC	0800220903-k
RIT	85-2008
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Luis Manuel Calderón Nievas y otros
DELITO	Robo con violencia Art. 436: Presidio mayor grados mínimo a medio
FECHA CONDENA	29-10-2008
PENA IMPUESTA	13 años de presidio mayor en su grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravantes Arts. 456 bis N°3 y 12 N°16 Art. 68 excluyó el grado inferior de la pena
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 10 años 1 día de presidio mayor grado medio.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado. Sólo subsiste una agravante, por lo que no existe motivo para no rebajar la pena al mínimo de su grado medio (Art. 68)
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se pone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	No se da la hipótesis del Art. 18: la ley 20.931 no ha eliminado ni reducido la pena del delito de autos. La legislación no permite aplicar parcialmente la Ley 20.931. Subsiste una agravante de reincidencia específica. De suprimirse imaginariamente el Art. 456 bis N°3, la pena debe ser impuesta dentro del mismo tramo en que se fijó originalmente.
DOCTRINA DEFENSA	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior no es más favorable en concreto.
FALLO TRIBUNAL	Acoge adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	Eliminar una agravante aplicable al caso concreto satisface los requisitos del Art. 18. Debe realizarse una comparación íntegra entre los cuerpos legales. Ley 20.931 resulta más favorable. El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis no son necesariamente conmutables (como en este caso), porque exigen requisitos diferentes. Por lo anterior, se debe aplicar el Art. 449 en vez de los Arts. 65 a 68. NOTA: Tribunal no razona sobre la desfavorabilidad de las reglas de determinación de la pena introducidas por el Art. 449, aunque resulta irrelevante en el caso concreto.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	10 años y 1 día de presidio mayor grado medio.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°38:

FECHA RESOLUCIÓN	18-11-2016
RUC	1401138116-3
RIT	68-2015
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ José Matías Solís Tapia y otros
DELITO	Robo de vehículo motorizado. Art. 443 inc. 2°: presidio menor en grado máximo.
FECHA CONDENA	04-09-2015
PENA IMPUESTA	Bañados Ojeda: 4 años y 1 día. Solís Tapia: 5 años, presidio menor grado máximo. Monsalve Thon: 4 años y 1 día.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Bañados Ojeda: agravante Art. 456 bis N°3. Solís Tapia: agravantes Arts. 456 bis N°3 y 12 N°16. Monsalve Thon: agravante Art. 456 bis N°3.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecue la pena a: <ul style="list-style-type: none"> • Bañados Ojeda: 3 años 1 día. • Solís Tapia: Sólo se excluya el minimum. • Monsalve Thon: 3 años 1 día.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	La agravante Art. 456 bis N°3 subsiste en el Art. 449 bis. Cuando se trata de reincidentes (Solís Tapia), la pena debe mantenerse en 5 años (para este delito) Cuando concurre una agravante (Bañados O, y Monsalve T.), se excluye el minimum de la pena. La pena no puede bajar de 4 años (para este delito)
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	Se suprimió el Art. 56 bis N°3 CP El Art. 449 bis CP establece una agravante diferente. Desestima Art. 449 bis, por no estar vigente a la época del delito. Aplica reglas del 65 al 69 CP
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	<ul style="list-style-type: none"> • Bañados Ojeda: 3 años 1 día • Solís Tapia: 4 años 1 día • Monsalve Thon: 3 años 1 día

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°39:

FECHA RESOLUCIÓN	25-11-2016
RUC	0910031155-8
RIT	103-2010
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Alejandro Camilo Henríquez V. y otros
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: Presidio mayor grados mínimo a medio
FECHA CONDENA	19-05-2010
PENA IMPUESTA	Cordero Ramírez: 10 años 1 día Gaminez Jaramillo: 11 años
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Cordero Ramírez: Sin atenuantes Agravantes Arts. 456 bis N°3 y otro Gaminez Jaramillo: Sin atenuantes Agravantes Arts. 456 bis N°3 y otro
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a: <ul style="list-style-type: none"> • Cordero Ramírez : 5 años 1 día • Gaminez Jaramillo: 10 años 1 día
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 ha sido suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricta de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	El Art. 456 bis N°3 fue reemplazado por el Art. 449 bis, que exige menos requisitos para configurarse. Ello es desfavorable para los condenados. La defensa no puede pretender no aplicar la restante normativa introducida por la Ley 20.931, que por lo demás es perjudicial a los condenados.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Entre los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis no existe coincidencia de supuestos típicos. Entre los Arts. 456 bis N°3 y 12 °11 tampoco existe coincidencia de supuestos típicos. Además, el Art. 12 N°11 nunca fue invocado por el MP. La Ley 20.931 aplicada en bloque resulta favorable a los imputados, a pesar de las reglas del Art. 449 bis, que en el caso concreto no influyen en nada.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	<ul style="list-style-type: none"> • Cordero Ramírez: 7 años • Gaminez Jaramillo: 10 años 1 día NOTA: en el caso de Cordero Ramírez, Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°40:

FECHA RESOLUCIÓN	25-11-2016
RUC	0410011412-2
RIT	32-2005
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Patricio Francisco Herrera Contreras y otro.
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	02-04-2005
PENA IMPUESTA	15 años presidio mayor en su grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Concurrió agravante del Art. 456 bis N°3.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena sin considerar agravante del Art. 456 bis N°3.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. irrestricta de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	La pena impuesta se encuentra dentro del rango posible de recorrer, aún cuando no se considere el Art. 456 bis N°3. Ley 20.931 establece agravante del Art. 449 bis, por lo que la agravante del Art. 456 bis N°8 no se entiende derogada. Ley 20.931 impide rebajar las penas en uso de las agravantes y atenuantes. La intención del legislador fue no atenuar las sanciones contra los delitos contra la propiedad.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	No es posible formar lex tertia, no es posible considerar solamente la derogación del Art. 456 bis N°3. Debe realizarse una comparación en bloque. El Art. 456 bis N°3 fue derogado. El Art. 449 bis es una norma más favorable al imputado porque exige mayores requisitos para configurarse. Aún así, no es aplicable al caso de autos pues constituye una agravante diferente a la del Art. 456 bis N°3, lo que favorece aún más a los condenados. No concurriendo modificatorias de responsabilidad, el rango de pena se mantuvo inalterable (en relación al Art. 449 v/s Art. 68).
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	10 años de presidio mayor en su grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°41:

FECHA RESOLUCIÓN	06-12-2016
RUC	0900988957-1
RIT	114-2010
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Mauricio Alejandro Miranda Veragua y otros.
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	05-09-2015
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor en grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sólo se consideró la agravante del Art. 456 bis N°3, suprimiendo el grado más bajo de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 5 años y 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El art. 456 bis N°3 fue drogado. Sin considerar la agravante, no existe otra modificatoria que impida imponer el mínimo de la pena. Art. 68 inc. 1° y 2°.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	La Ley 20.931 no es más favorable, porque no elimina o disminuye la pena, sino que se refiere a una agravante. Suprimir racionalmente la agravante no afectaría el fallo. El tribunal se encontraría facultado para recorrer toda la extensión de la pena. La pena actual se encuentra dentro de ese marco.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No refiere reglas de determinación de la pena aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	Ley posterior es más favorable y debe aplicarse en bloque. El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Según los Arts. 19 N°3 CPR y 18 CP, procede adecuar la pena. El Art.449 bis inaplicable, por ser posterior a la época del delito. Deben aplicarse las reglas del 449, y no las reglas generales de determinación de la pena de los Arts. 65 a 69
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ es más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	8 años, presidio mayor grado mínimo. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°42:

FECHA RESOLUCIÓN	06-12-2016
RUC	1300493206-9
RIT	279-2013
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Bani Atlai Cea Aedo y otro
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a medio
FECHA CONDENA	29-01-2014
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3
SOLICITUD DEFENSA	Adecuar la pena a 5 años 1 día de presidio mayor en su grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP. El Art. 18 requiere ser interpretado de forma extensiva, en cuanto a qué constituye una ley más favorable.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	.Se opone a la adecuación de LEX TERTIA
ARGUMENTO MP	Aún suprimida racionalmente la agravante, el tribunal puede recorrer toda la extensión de la pena. No implica necesariamente una modificación sustancial del fallo.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No refiere las reglas de determinación aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Acoge adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 449 bis no es aplicable, ya que es posterior a la época de los hechos. Tampoco hay continuidad normativa entre los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis. La Ley 20.931 debe aplicarse en bloque. Debe aplicarse el Art. 449. NOTA: no se pronuncia sobre favorabilidad del Art. 449; aunque en concreto este no altera el quantum de la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	8 años presidio mayor en grado mínimo. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°43:

FECHA RESOLUCIÓN	07-12-2016
RUC	1201031367-6
RIT	300-2013
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ David Antonio Acevedo Villalobos
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a medio
FECHA CONDENA	18-02-2014
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 5 años y 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Las nuevas reglas de determinación de la pena del Art. 449 no son aplicables.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena
ARGUMENTO MP	La Ley 20.931 debe ser aplicada en bloque. (Art. 449 CP) La Ley 20.931 hace extensible la agravante de pluralidad de malhechores a otras situaciones (a través del Art. 449 bis). Aún suprimida racionalmente la agravante, el tribunal puede recorrer toda la extensión de la pena. No implica necesariamente una modificación sustancial del fallo.
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior no resulta más beneficiosa en concreto.
FALLO TRIBUNAL	Acoge adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 es más favorable al imputado.

	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 449 bis estatuye una nueva agravante diferente, que no es aplicable. Debe aplicarse el Art. 449. NOTA: no se pronuncia sobre favorabilidad del Art. 449; aunque en concreto este no altera el quantum de la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	8 años presidio mayor grado mínimo. *NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°44:

FECHA RESOLUCIÓN	07-12-2016
RUC	1500756150-1
RIT	233-2015
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Yonathan Andrés Bañados Ojeda
DELITO	Robo con fuerza en lugar no habitado Art. 442: Presidio menor en sus grados medio a máximo.
FECHA CONDENA	09-02-2016 y 25-04-2016
PENA IMPUESTA	3 años y 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none"> • J. Álvarez Soto: <ul style="list-style-type: none"> ○ Agravante Arts. 456 bis N°3 y 12 N°16. ○ Se suprime el grado inferior de la pena. • Bañados Ojeda: <ul style="list-style-type: none"> ○ Agravante Art. 456 bis N°3. ○ Se suprime grado inferior de la pena. • D. Álvarez Soto: <ul style="list-style-type: none"> ○ Agravante Arts. 456 bis N°3 y 12 N°16. ○ Se suprime el grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a: Bañados Ojeda: 541 días, presidio menor grado medio. J. Álvarez Soto y D. Álvarez Soto: lo deja a criterio del tribunal, ya que contaban con dos agravantes.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 está derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Deja el asunto a criterio del tribunal.
ARGUMENTO MP	No indica.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No indica posición ni argumentos.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. No hay continuidad normativa entre Arts. 456 bis N°3 y 449 bis. No aplica el 449, sino la regla del 68 para justificar la pena de J. Álvarez Soto y D. Álvarez Soto.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	1) F. Irrestricada de LEX TERTIA respecto de Bañados Ojeda. 2) TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA, con resultado desfavorable a los imputados, respecto de J. Álvarez Soto y D. Álvarez Soto.
PENA ADECUADA	<ul style="list-style-type: none"> • J. Álvarez Soto: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se mantiene la pena • Bañados Ojeda <ul style="list-style-type: none"> ○ 541 presidio menor grado medio • D. Álvarez Soto <ul style="list-style-type: none"> ○ Se mantiene la pena

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°45:

FECHA RESOLUCIÓN	07-12-2016
RUC	0810025454-k
RIT	12-2009
TRIBUNAL	TOP Villarica
CARATULADO	C/ Aroldo Armando Palma Cortés.
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	27-04-2009
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 7 años de presidio mayor en su grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 está derogado. El Art. 449 bis establece una agravante nueva (que por tanto no resulta aplicable). La Ley 20.931 favorece al condenado aplicándola tanto parcialmente como en bloque.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA // ESTRICTA ALTERNATIVIDAD, Ley Posterior también resulta más favorable aplicada in toto al caso concreto.
MP	Se opone a la adecuación de la pena
ARGUMENTO MP	La posibilidad de adecuación de pena del 18 CP, versa sobre modificaciones de la pena asociada al delito, y no respecto de circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal. El Art. 456 bis N°3 fue reemplazado por el Art. 449 bis. Aún eliminada la agravante, el tribunal está facultado para mantener la misma pena.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 449 bis establece una agravante diferente, no vigente a la época del delito. No aplicable por tanto. Tribunal invoca el Art. 67 para fijar la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
PENA ADECUADA	8 años presidio mayor grado mínimo NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°46:

FECHA RESOLUCIÓN	09-12-2016
RUC	0800250724-3
RIT	124-2009
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Sebastián Andrés Alarcón Gaete y otro.
DELITO	Robo con violencia calificado Art. 433 N°2 (versión vigente a la época del delito): presidio mayor, grados medio a máximo.
FECHA CONDENA	21-01-2010
PENA IMPUESTA	Guerrero Echavarría: 15 años 1 día Alarcón Gaete: 10 años 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	<ul style="list-style-type: none"> Guerrero Echavarría Agravante Art. 456 bis N°3 Sin atenuante. Alarcón Gaete Agravante Art. 456 bis N°3 Una atenuante.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 5 años 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, para ambos.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 no fue derogado, sino que reemplazado por un <u>marco normativo</u> más gravoso. La Ley 20.931 no es más favorable, porque no se dan los supuestos del Art. 18. La pena del delito contemplado en el 433 N°2, parte de presidio mayor grado medio.
DOCTRINA DEFENSA	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	Resulta más favorable aplicar las reglas de la Ley 20.931 en su integridad. El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 449 bis no es equivalente, ni hay continuidad normativa. Deben aplicarse las reglas de determinación de la pena del 449. El N°2 del Art.1 de la ley 20.931, mantiene la pena del delito de autos.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	Guerrero Echavarría: 13 años de presidio mayor en su grado medio. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°47:

FECHA RESOLUCIÓN	12-12-2016
RUC	1500653281-8
RIT	42-2015
TRIBUNAL	TOP Villarica
CARATULADO	C/ Marilyn Alejandra Sandoval Toro y otro.
DELITO	Hurto Art. 446 N°2: presidio menor en su grado medio y multa de 6 a 10 UTM.
FECHA CONDENA	26-10-2015
PENA IMPUESTA	818 días de presidio menor en su grado medio y multa de 6 UTM
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravantes Arts. 456 bis N°3 y 12 N°16 Atenuante Art. 11 N°7
SOLICITUD DEFENSA	Se adecua pena a 541 días.
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 se encuentra suprimido. Al compensar racionalmente la atenuante con la agravante restante, se puede imponer el mínimo de la pena. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	Adequar la pena supone eliminar o disminuir la pena asociada al delito.

	No dice relación con las circunstancias modificatorias de responsabilidad. El Art. 456 bis N°3 fue reemplazado por el Art. 499 bis. Aún sin la agravante, el tribunal queda facultado para recorrer todo el rango de la pena.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 12 N°16 y 11 N°7 se compensan racionalmente. Art. 67 CP.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	700 días de presidio menor en su grado medio NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°48:

FECHA RESOLUCIÓN	14-12-2016
RUC	0800297810-6
RIT	109-2009
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Luis Alejandro Muñoz Muñoz y otro.
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA CONDENA	23-11-2009
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Atenuantes Arts. 11 Nros. 7 y 9 Agravantes Arts. 12 Nros. 16, 14 y 15 Agravante Art. 456 bis N°3 Se compensan racionalmente dos agravantes con las dos atenuantes Art. 67, las dos agravantes restantes permiten subir la pena en un grado.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena dentro del rango de pena asignado al delito.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	No cabe aplicar lex tertia. Tribunal debe determinar qué ley penal es más beneficiosa para el imputado, y aplicarla. Compara aplicación de las reglas de determinación de la pena de ambas leyes penales (previa y posterior).
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior no resulta más favorable al caso concreto.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 449 establece una agravante diferente. El Art. 67 suprime el mínimo de la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	7 años y 184 días de presidio mayor en su grado mínimo

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°49:

FECHA RESOLUCIÓN	14-12-2016
RUC	0600915028-3
RIT	71-2007
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Ángelo Marcelo Acuña Monsalve y otro.
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a medio
FECHA CONDENA	11-01-2008
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día de presidio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 5 años 1 día de presidio mayor en su grado mínimo
ARGUMENTO DEFENSA	EL Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP. La agravante del Art. 12 N°11 exige requisitos mayores a la agravante suprimida, y no puede aplicarse por analogía.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	La agravante Art. 456 bis N°3 no fue drogada, pues ya existía a través del Art. 12 N°11. <i>"en ambos casos lo que se sancionada es actuar dos o más malhechores, lo que puede asegurar la ejecución del delito y disminuir la posibilidad de defensa de la víctima, por ende continua vigente"</i>
DOCTRINA MP	F. Limitada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 449 bis establece una agravante posterior a la época del delito y no equivalente al Art. 456 bis N°3. Agravante del Art. 12 N°11 no fue invocada en el juicio oral pertinente. El Art. 67 permite recorrer toda la extensión de la pena
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	5 años y 1 día de presidio mayor grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°50:

FECHA RESOLUCIÓN	14-12-2016
RUC	0510018705-3
RIT	52-2007
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Javier Arturo Tapia Gallardo y otro.
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor en su grado mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	30-08-2007
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día presidio mayor, grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3
SOLICITUD DEFENSA	Adecua pena a 5 años y 1 día.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	No concurre el supuesto del Art. 18, porque la Ley 20.931 reformula la pluralidad de malhechores a través del Art. 449 bis. No concurren atenuantes, y sin la agravante del Art. 456 bis N°3, el tribunal hubiera estado facultado para imponer la misma pena.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable n ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de pena
FUNDAMENTO FALLO	Ley 20.931 es más favorable para los condenados. El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 449 bis no es aplicable, porque establece una nueva agravante, que entro en vigencia después de la época del delito. Aplica reglas de determinación de la pena del Art. 449.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ es más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	9 años de presidio mayor grado mínimo NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°51:

FECHA RESOLUCIÓN	14-12-2016
RUC	0500222001-8
RIT	17-2006
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Iván Alexis Paduro Romero y otro.
DELITO	Robo con violencia // Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	18-04-2006
PENA IMPUESTA	Robo con violencia: 10 años 1 día, presidio mayor grado medio. Robo con intimidación: 10 años 1 día presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes Agravante Art. 456 bis N°3 Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 5 años 1 día de presidio mayor en su grado mínimo en cada delito.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogada por Ley 20.931. El Art. 12 N°11 exige requisitos mayores al Art. 456 bis N°3. No puede ser aplicado por analogía, ni retroactivamente (al establecer requisitos adicionales, se transforma en una agravante diferente, nueva). Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de la pena. El Art. 456 bis N°3 no fue derogado. La agravante que contenía ya existía a través del Art. 12 N°11, que sigue vigente. La pena fue calculada en base a la extensión del mal causado, y no solamente la agravante.
ARGUMENTO MP	F. Limitada de LEX TERTIA.
FALLO TRIBUNAL DOCTRINA MP	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 suprime el Art. 456 bis N°3. El Art. 449 bis establece una agravante distinta. Al concurrir una agravante y haber impuesto la pena mínima posible, el TOP reveló que no atribuyó valor a la extensión del mal causado. El Art. 12 N°11 no fue alegado en la oportunidad procesal correspondiente. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
PENA ADECUADA	Robo con violencia: 5 años 1 día, presidio menor grado mínimo. Robo con intimidación: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°52:

FECHA RESOLUCIÓN	16-12-2016
RUC	1100150908-1
RIT	1-2012
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Jaime Marcelo Cantillana Bustamante y otros.
DELITO	Tres robos con intimidación Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	19-03-2012
PENA IMPUESTA	15 años 1 día presidio mayor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3 Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena. Art. 351 del CPP, y se eleva un grado la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Adequar la pena a 10 años 1 día de presidio mayor en su grado medio
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de la pena
ARGUMENTO MP	Agravante Art. 449 bis contiene los mismo elementos normativos que el Art. 456 bis N°3. No se puede prescindir de los Arts. 456 bis N°3 y 449 simultáneamente. Ello implica crear lex tertia. Se podría haber invocado el Art. 12 N°11, actualmente vigente. El considerando 7° de la sentencia revisada, indica que de no haberse configurado el Art. 456 bis N°3, igualmente se habría configurado el Art.

	12 N°11.
DOCTRINA MP	1) NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. La ley posterior no es más favorable en ningún sentido. 2) F. Limitada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 se encuentra suprimido. El Art. 449 bis contiene elementos normativos diferentes para su configuración. No procede revisar la procedencia o improcedencia del Art. 12 N°11 en esta oportunidad procesal. Se remite al Art. 449 N°1 para determinar la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	13 años presidio mayor grado medio NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°53:

FECHA RESOLUCIÓN	20-12-2016
RUC	0701148945-6
RIT	63-2008
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ William Bryan Sánchez R.
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: Presidio mayor en grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	01-07-2008
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3
SOLICITUD DEFENSA	Adecuar la pena a 5 años y 1 día de presidio en su grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricta de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	Suprimir imaginariamente el Art. 456 bis N°3 implica formar lex tertia. La Ley 20.931 establece requisitos menos exigentes para establecer la misma agravante.
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior no resulta más favorable en concreto. NOTA: Caso anómalo. Considera agravante del Art. 449 bis CP menos exigente que la del Art. 456 bis N°3 CP.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 449 bis exige requisitos de hecho diferentes. Deben aplicarse las reglas de determinación de la pena del Art. 449.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto
PENA ADECUADA	9 años presidio mayor grado medio. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°54:

FECHA RESOLUCIÓN	21-12-2016
RUC	0600085743-0
RIT	49-2006
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Daniel Alejandro Rodríguez Meneses y otro.
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	22-07-2006
PENA IMPUESTA	10 años 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3
SOLICITUD DEFENSA	Adecuar la pena a 5 años 1 día de presidio mayor, grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	Aún sin la agravante, el tribunal puede recorrer todo el rango de la pena. Sobre todo si se considera la extensión del mal causado. Invoca Art. 69 CP.
DOCTRINA MP	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimida. Art. 68 CP
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	5 años 1 día de presidio mayor en su grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°55:

FECHA RESOLUCIÓN	23-12-2016
RUC	0800691492-7
RIT	142-2010
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Héctor Leonardo Cuevas V y otros.
DELITO	Robo con violencia // Robo con intimidación Art. 36: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	10-08-10
PENA IMPUESTA	13 años, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Art. 351 CPP, se aumenta un grado (a grado medio). Agravante Art. 456 bis N°3, se fija dentro del máximo del grado.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena dentro del mínimo del grado medio.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	Con la sola aplicación del Art. 351 CPP el tribunal quedaba facultado para recorrer el grado medio, siendo irrelevante la concurrencia o no de la agravante del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a la discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza adecuación de la pena / Modifica la sentencia
FUNDAMENTO FALLO	Ley 20.931 suprime 456 bis N°3 CP. El nuevo escenario legal no tiene la entidad suficiente como para modificar la pena. Arts. 65 a 69 CP
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
PENA ADECUADA	SE MANTIENE

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°56:

FECHA RESOLUCIÓN	27-12-2016
RUC	0500468693-6
RIT	70-2007
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Ramón Antonio Rojas Sanhueza y otros
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	30-01-2008
PENA IMPUESTA	12 años, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Una atenuante. Agravantes Art. 456 bis N°3 y otra. Compensación racional entre la atenuante y una de las agravantes. Art. 68, se excluye el grado mínimo de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena en 8 años de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	Aún sin considerar la agravante subsistente, el tribunal se encontraría facultado recorrer toda la pena.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Sin dicha agravante, conforme al Art. 68, el tribunal no se encuentra limitado para no imponer la pena dentro del grado mínimo de la pena asignado al delito de autos. Debe considerarse la extensión del mal causado.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricada de LEX TERTIA.
PENA ADECUADA	11 años presidio mayor grado medio. NOTA: el tribunal concede la adecuación de pena pero no en el quantum solicitado por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°57:

FECHA RESOLUCIÓN	03-01-2017
RUC	07000618791-3
RIT	23-2008
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Luis Alberto Jara Tobar y otro.
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	08-04-2008
PENA IMPUESTA	10 años 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 5 años 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, o en subsidio, se tenga su pena por cumplida (lleva 9 años y 147 días privado de libertad).
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP. La sentencia condenatoria señala que la extensión del mal causado es menor, por lo que pudiendo recorrer toda la pena, el tribunal podría imponer el mínimo.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	No se configura la hipótesis del Art. 18. Ley 20.931 no ha eliminado ningún delito, tampoco disminuido la pena de algún delito. La Ley 20.931 explicita una necesidad de agravación de penalidad en los delitos como los de autos. No es posible aplicar la Ley 20.931 por parcialidades. Aún sin la agravante, el tribunal hubiera estado facultado para recorrer toda la pena.
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior no es más favorable en concreto.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	Sí se configura el Art. 18. La Ley 20.931 suprime el Art. 456 bis N°3. Si bien la Ley 20.931 contiene normas más severas para tratar delitos contra la propiedad, el tribunal sólo ha sido llamado a pronunciarse sobre la supresión del Art. 456 bis N°3. Art. 68, el tribunal puede recorrer toda la extensión de la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	5 años 1 día de presidio mayor en su grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°58:

FECHA RESOLUCIÓN	06-01-2017
RUC	0700743183-4
RIT	19-2008
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ David Jesús Escobar Millañanco y otros.
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	29-03-2008
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 68, se excluye el mínimo de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 8 o 9 años de presidio mayor en su grado mínimo, habida cuenta de que el sentenciado lleva más de 8 años recluso.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	Aún sin la agravante, la pena se encuentra dentro del rango que cabría aplicar.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	La agravante del Art. 456 bis N°3 se encuentra derogada. El Art. 68 permite al tribunal puede recorrer toda la extensión de la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	8 años 5 meses y 16 días, presidio mayor, grado mínimo

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°59:

FECHA RESOLUCIÓN	11-01-2017
RUC	1300083314-7
RIT	9-2015
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Moisés Gerardo Zúñiga Andrade
DELITO	Robo con fuerza en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA CONDENA	16-02-2015
PENA IMPUESTA	5 años y 1 día de presidio mayor grado mínimo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3 Atenuantes Art. 11 Nros. 7 y 9
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 3 años 1 día.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Conforme al Art. 67, concurriendo más de una atenuante y ninguna agravante, se puede rebajar un grado de la pena asignada al delito.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se allana a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	El Art. 456 N°3 fue derogado.
DOCTRINA MP	F. Irrestricada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimida. El Art. 449 bis es una agravante diferente. El Art. 67 permite rebajar un grado la pena. En atención al Art. 69 (extensión del mal causado), fija la pena dentro del máximo del presidio menor grado máximo.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	4 años presidio menor grado mínimo. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°60

FECHA RESOLUCIÓN	11-01-2017
RUC	1300592631-3
RIT	37-2014
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Héctor Manuel Muñoz Fernández y otro.
DELITO	Robo con homicidio Art. 433 N°1 [vigente a la época del delito]: presidio mayor grado medio a perpetuo calificado.
FECHA CONDENA	14-05-2014
PENA IMPUESTA	Velásquez Gutiérrez: 13 años presidio mayor grado medio. Muñoz Fernández: 16 años presidio mayor grado máx.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Velásquez Gutiérrez <ul style="list-style-type: none"> • Agravante Art. 456 bis N°3 y otra. • Dos atenuantes. Muñoz Fernández <ul style="list-style-type: none"> • Agravante Art. 456 bis N°3. • Una atenuante.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a: Velásquez Gutiérrez: 10 años 1 día. Muñoz Fernández: 15 años
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. <i>"Algún efecto debe tener la supresión de la agravante"</i> Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	No se cumple hipótesis del Art. 18. La Ley 20.931 no elimina el delito de autos, ni le asigna una pena más baja. La Ley 20.931 trata con mayor rigor los delitos contra la propiedad. Introduce los Arts. 449 y 449 bis. Aún si se reconociera la supresión de la agravante, ha de considerarse que para fijar su quantum, fue tomado en cuenta la extensión del mal causado.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza adecuación de la pena // solo suprime la agravante
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 449 bis es posterior a la época del delito. La extensión del mal causado y el juego de circunstancias modificatorias de la responsabilidad, no permite modificar la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
PENA ADECUADA	SE MANTIENE

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°61:

FECHA RESOLUCIÓN	13-01-2017
RUC	0600915028-3
RIT	71-2007
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Ángelo Acuña Monsalve y otros.
DELITO	Robo con violencia Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	11-01-2008
PENA IMPUESTA	6 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3. Atenuante Art. 11 N°9
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena al mínimo de la pena.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP. Al coimputado por el delito de estos autos se le rebajó la pena en función del mismo argumento. No hay lex tertia, <i>"desde que hubo derogación de una norma y cuando no existen problemas de interpretación, por la claridad de la misma, debe estarse a la voz de la ley, y no recurrir a su historia"</i> .
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA

MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	La agravante del Art. 456 bis N°3 no fue derogada, se encuentra contenida en el nuevo Art. 449 bis. No se configura la hipótesis del Art. 18. La Ley 20.931 no ha eliminado el delito de autos, ni disminuido su pena. <i>"El artículo 18 del Código Penal, autoriza la aplicación de la ley en su totalidad y no de forma parcial, pues de ser así, importa la aplicación de una ley tertia; entonces el Tribunal estaría invadiendo funciones legislativas"</i> .
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no s más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Art. 68, debe imponerse el mínimo.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°62:

FECHA RESOLUCIÓN	13-01-2017
RUC	0500493359-3
RIT	106-2005
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Andrés Esteban Saldaña Aravena y otro.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	25-02-2006
PENA IMPUESTA	15 años y 1 día, presidio mayor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3 Art. 68, se excluyó el grado inferior de la pena. Art. 351 NCPP. Aumentó en un grado la pena
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a lo que en Derecho corresponda.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	La Ley 20.931 no es más favorable. Sólo cambió la redacción de la agravante del Art. 456 bis N°3. El TOP tomó en consideración la extensión del mal causado. Y Aún sin la agravante, el tribunal queda facultado para recorrer toda la extensión de la pena.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 449 bis no subroga al Art. 456 bis N°3 Art. 68, sin agravantes se puede recorrer toda la extensión de la pena. Art. 351 NCPP, se sube un grado la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
PENA ADECUADA	10 años 1 día presidio mayor grado medio.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°63:

FECHA RESOLUCIÓN	13-01-2017
RUC	1200909730-7
RIT	32-2013
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ José Bernardo Díaz Soto y otros.
DELITO	Robo con violencia e intimidación. Art. 436: Presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	20-05-2013
PENA IMPUESTA	Presidio perpetuo simple.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravantes Arts. 456 bis N°3, 12 N°14, 12 N°15, 450 inc. 2° y 453. Sin atenuantes. Art. 68, sube un grado la pena desde el máximo legal.
SOLICITUD DEFENSA	Solicita fijar la pena dentro del grado inmediatamente inferior al de la pena impuesta (presidio mayor grado máximo).
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°4 fue derogado / Arts. 65 a 69 CP. El Art. 12 N°16 fue aplicado erróneamente.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opondrá a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	Suprimida que fuera la agravante, subsisten otras cuatro agravantes, lo que habilita para imponer la pena superior en un grado al máximo legal.
DOCTRINA MP	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
FALLO TRIBUNAL	NO concede adecuación de pena // Modifica sentencia.
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Igualmente subsisten cuatro agravantes, mas la extensión del mal causado. Los Arts. 68 y 69 permiten igualmente imponer la pena superior en un grado al máximo legal.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
PENA ADECUADA	SE MANTIENE

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°64:

FECHA RESOLUCIÓN	13-01-2017
RUC	1110015202-0
RIT	4-2012
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Mauricio Nehemia Epul Quiroz y otro.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	16-05-2012
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Atenuante Art. 11 N°9. Agravantes Arts. 456 bis N°2 y N°3. Compensación racional. Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opondrá a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	No se configura hipótesis del Art. 18. Ley 20.931 no elimina delito de autos, ni rebaja su pena. El tribunal está facultado, pero no obligado a modificar una sentencia que produce cosa juzgada.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° Intertemporal.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	Ley 20.931 suprime Art. 456 bis N°3 Sin esa agravante, el tribunal está facultado para recorrer toda la extensión de la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
PENA ADECUADA	6 años presidio mayor grado mínimo NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°65:

FECHA RESOLUCIÓN	16-01-2017
RUC	0901052952-k
RIT	6-2010
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Francisco Alexis Ayancán A.
DELITO	Robo en lugar habitado. Art. 440: presidio mayor grado mínimo.
FECHA CONDENA	09-04-2010
PENA IMPUESTA	10 años 1 día de presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravantes Arts. 12 N°16 y 345. Art. 67 sube un grado la pena. Art 351 NCPP: sube un grado la pena 2 años presidio menor grado medio, robo con intimidación 61 días presidio menor grado mínimo, receptación
SOLICITUD DEFENSA	Se adecue la pena a 7 años y 6 meses, considerando el mal causado. Se aplique el Art. 67 CP en vez del Art. 351 NCPP. Se considere subsistente la irreprochable conducta anterior. Se declare prescrita agravante Art. 12 N°16
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	No se configura hipótesis del Art. 18 CP. La Ley 20.931 no suprime el delito ni rebaja su pena. La Ley 20.931 debe aplicarse íntegramente. Ésta establece agravante del 449 bis. Sin la agravante, el tribunal igualmente puede recorrer la pena en toda su extensión. Se debe mantener la unificación de pena, y por ello también la pena impuesta.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación
FUNDAMENTO FALLO	Ley 20.931 "suprime" agravante Art. 456 bis N°3. No puede aplicarse 449 bis (requisito de lex praevia). Art. 449 bis establece requisitos de procedencia que no se configuran en el caso de autos. De acuerdo el 62, las agravantes y atenuantes se tienen en consideración para aumentar o disminuir la pena. Invoca reglas de los Arts. 65 al 69.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	9 años sentencia de robo en lugar habitado Art. 351 CPP → se reafirma unificación de penas, pero en 10 años 1 día. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°66:

FECHA RESOLUCIÓN	18-01-2017
RUC	1200026030-2
RIT	99-2013
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Raúl Antonio Núñez Núñez y otro.
DELITO	Robo en lugar destinado a la habitación. Art. 440: presidio mayor grado mínimo.
FECHA CONDENA	02-12-2013
PENA IMPUESTA	7 años 184 días, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Arts. 12 N°16 y 456 bis N°3 Atenuante Art. 11 N°9 Compensación racional entre atenuante y una agravante Art. 67: se impuso la pena dentro del máximo de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se imponga pena en el mínimo, 5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Al compensar racionalmente la atenuante con la agravante subsistente, el tribunal queda facultado para recorrer todo el rango de la pena. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	No se configura hipótesis del Art.18. La Ley 20.931 no elimina el delito de autos, ni disminuye su pena. La Ley 20.931, debe aplicarse íntegramente, incluyendo las reglas de determinación de la pena del Art. 449.
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior no resulta más favorable en concreto
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Art. 449 bis establece una agravante nueva, que no se puede aplicar no estar vigente a la época del delito. Aplica el Art. 449 N°1: no compensa agravante y atenuante, pero las toma en consideración para recorrer todo el tramo de la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°67:

FECHA RESOLUCIÓN	18-01-2017
RUC	0900593587-0
RIT	150-2009
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Sebastián Andrés López Salas y otro.
DELITO	Robo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación Art. 440: presidio mayor grado mínimo
FECHA CONDENA	13-01-2010
PENA IMPUESTA	8 años presidio mayor grado mínimo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravantes Arts. 345 bis N°3 y 12 N°16. Sin agravantes Art. 67: se impone pena dentro del máximo de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena dentro del mínimo de la pena.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	No se configura hipótesis del Art. 18. La Ley 20.931 no suprime delito de autos ni rebaja su pena. El Art. 456 bis N°3 sigue vigente en el Art. 449 bis.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado. El art. 449 bis establece una agravante distinta, que no puede ser aplicada de forma retroactiva. El Art. 449 N°2, obliga a imponer la pena dentro del máximo de la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	7 años 184 días de presidio mayor grado mínimo NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°68:

FECHA RESOLUCIÓN	20-01-2017
RUC	0810009500-k
RIT	32-2008
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Hugo Alfredo Cañulaf Moya y otro.
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: Presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	06-10-2016
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 68, se excluye el grado mínimo.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	No Se da la hipótesis del Art. 18. La Ley 20.931 no elimina el delito de autos, ni disminuye su pena. La Ley 20.931 debería ser aplicada en bloque. Aún sin la agravante, el tribunal queda facultado para recorrer toda la extensión de la pena.
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior no resulta más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	Si se cumple la hipótesis del Art. 18. La Ley 20.931 suprime agravante Art. 456 bis N°3.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
PENA ADECUADA	8 años y 254 días de presidio mayor en su grado mínimo. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°69:

FECHA RESOLUCIÓN	25-01-2017
RUC	1300923145-k
RIT	84-2015
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Felipe Andrés Paicil Huenulef y otro.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	13-07-2015
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3. Sin atenuantes. Art. 68; se suprimió el grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecue la pena en 6 años de presidio mayor grado mínimo
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. No concurren otras modificatorias de responsabilidad, por lo que el tribunal queda facultado para recorrer todo el rango de la pena. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	La agravante general del Art. 12 N°11 siempre ha estado vigente. La Ley 20.931 intensifica la respuesta punitiva frente a los delitos contra la propiedad, por eso establece el Art. 449 bis. No se configura la hipótesis del Art. 18. La Ley 20.931 no suprime el delito de autos, ni rebaja su pena.
DOCTRINA MP	F. Limitada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	Ley 20.931 suprime agravante 456 bis n°3, por lo que es más favorable al condenado. <i>"sin que la presente sentencia suponga una aplicación parcial de la ley n°20.931, desde que las otras normas, potencialmente pertinentes como el nuevo artículo 449 del Código Penal, resultan posteriores al hecho que motivó el enjuiciamiento de Comejo Hernández o derechamente desfavorables al acusado, de suerte que pretender encontrar en ellas impedimentos para no acceder a la petición de la defensa, es procurar dar aplicación retroactiva a la ley penal en perjuicio del condenado, actividad prohibida a nivel constitucional"</i>
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	6 años presidio mayor grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°70:

FECHA RESOLUCIÓN	25-01-2017
RUC	1400858110-0
RIT	63-2015
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Fernando Henrique Faúndez Garrido y otro.
DELITO	Robo en lugar destinado a la habitación. Art. 440: presidio mayor grado mínimo.
FECHA CONDENA	06-11-2015
PENA IMPUESTA	10 años 1 día de presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravantes Arts. 12 N°16 y 456 bis N°3. Art. 67, se subió en un grado la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 7 años y 184 días de presidio mayor en su grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	La Ley 20.931 es más severa con los delitos contra la propiedad. La agravante del Art. 456 bis N°3 fue trasladado al Art. 449 bis, y siempre ha existido a través del Art. 12 N°11. No se configura la hipótesis del Art. 18. La Ley 20.931 no elimina el delito de autos, ni disminuye su pena.
DOCTRINA MP	1) NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido. 2) F. Limitada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 resulta más favorable en su conjunto. El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. NO hay continuidad normativa entre los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis. Las disposiciones del Art. 449 Nros. 1 y 2 coinciden en el caso concreto con el Art. 67.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	7 años y 184 días de presidio mayor en su grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°71:

FECHA RESOLUCIÓN	25-01-2017
RUC	1301217780-6
RIT	5-2015
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ José Antonio Arias Rojas y otros.
DELITO	Robo con homicidio. Art. 433 N°1 (época del delito): presidio mayor grado medio a perpetuo calificado.
FECHA CONDENA	25-03-2015
PENA IMPUESTA	12 años presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Atenuante 11n°6 Agravante 456 bis n°3 Compensación racional 68, se puede recorrer toda la pena
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena 10 años 1 día de presidio mayor grado medio.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	La Ley 20.931 debe ser aplicada en bloque. La Ley 20.931, sube la penalidad del Art. 433 N°1, partiendo desde los 15 años 1 día. La Ley 20.931 no es más beneficiosa para el condenado.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza adecuación de la pena / Modifica la sentencia (elimina referencias al 456 bis N°3)
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 suprime Art. 456 bis N°3. No es necesario aplicar en bloque la Ley 20.931. Se puede hacer una interpretación integrativa en favor del condenado. No se puede aplicar retroactivamente la nueva penalidad atribuida al delito. Subsiste la atenuante, y según 68, no se puede aplicar el grado máximo de la pena. El cambio legal no es de suficiente entidad como para motivar una adecuación de la pena. Se tuvo en consideración la extensión del mal causado.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
PENA ADECUADA	SE MANTIENE.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°72:

FECHA RESOLUCIÓN	27-01-2017
RUC	1400584318-k
RIT	44-2015
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Víctor Hugo Salvador Lloncón Lloncón y otros.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a medio.
FECHA CONDENA	11-05-2015
PENA IMPUESTA	Moraga Belmar: 10 años 1 día Colipán Cañoeacán: 5 años 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Moraga Belmar: <ul style="list-style-type: none"> • Agravante Art. 456 bis N°3. • Sin atenuantes. • Art. 68, omite grado inferior de la pena. Colipán Cañoeacán <ul style="list-style-type: none"> • Agravante Art. 456 bis N°3. • Dos atenuantes. • Compensación racional, subsiste una atenuante. • Se impone pena e el mínimo.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a: Moraga Belmar: 5 años 1 día Colipán Cañoeacán: 5 años de presidio menor en su grado máximo. Y se sustituya por pena de libertad vigilada intensiva.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	La Ley 20.931 establece un marco rígido para la determinación de la pena (Art. 449). Sentencia tiene efecto de cosa juzgada. El 18 hace referencia al hecho (pena asociada al delito) no a las circunstancias modificatorias re la responsabilidad penal.
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior no es más favorable en concreto.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	La agravante del Art. 456 bis N°3 fue suprimida. El Art. 449 no puede ser aplicado de forma retroactiva. El Art. 18 sí abarca circunstancias modificatorias de responsabilidad.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	Moraga Belmar: 6 años de presidio mayor en su grado mínimo NOTA: respecto de este imputado el tribunal concedió adecuación de la pena, pero no en el quantum solicitado por la defensa. Colipán Cañoeacán: 5 años de presidio menor grado máximo. Se sustituye por libertad vigilada intensiva

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°73:

FECHA RESOLUCIÓN	02-02-2017
RUC	1210032304-2
RIT	15-2013
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Kevin Alfonso Contreras Navarrete y otro.
DELITO	Robo con violencia calificado. Art. 433 N°2 (vigente a la época del delito): presidio mayor, grados medio a máximo.
FECHA CONDENA	01-07-2013
PENA IMPUESTA	18 años, presidio mayor grado máximo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravantes Arts. 12 N°9 y 456 bis N°3.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena en 15 años 1 día de presidio mayor grado máximo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP. Sólo subsiste una agravante, y el quantum de la pena debe ser calculado en consonancia.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	La agravante subsistente justifica mantener intacta la pena, atendida la extensión del mal causado que conlleva.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza adecuación de la pena / Modifica sentencia (elimina referencias al 456 bis n°3)
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.932 suprimió Art. 456 bis N°3 Subsiste una agravante. Art. 68, excluye el grado inferior de la pena. La extensión del mal causado justifica mantener la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable a imputado.
PENA ADECUADA	SE MANTIENE

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°74:

FECHA RESOLUCIÓN	07-02-2017
RUC	1410025271-7
RIT	29-2014
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Vitor Antonio Llanquileo Cayulef y otro.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	28-11-2014
PENA IMPUESTA	8 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Atenuante Art. 11 N°9. Agravantes Art. 12 N°16 y 456 bis N°3. Compensación racional. Se excluyó el minimum.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecua la pena en 5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	La Ley 20.931 no es más favorable. Esta debe ser aplicada en bloque, de forma tal que el Art. 449 N°2 impide compensar racionalmente la agravante subsistente (Art. 12 N°16)
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior no resulta más favorable en concreto.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 suprime Art. 456 bis N°3. Juez debe integrar las normas de derecho, teniendo presente el principio pro reo y la exigencia de lex praevia. Art. 68, compensadas racionalmente las modificatorias de los Arts. 11 N°9 y 12 N°16, se puede recorrer toda la extensión de la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°75:

FECHA RESOLUCIÓN	22-02-2017
RUC	0700824081-1
RIT	54-2008
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Fabián Henrique Díaz Tirado
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	29-07-2008
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 68, se suprime el grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Adecuar la pena a 5 años y 1 día, presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena
ARGUMENTO MP	No se configura la hipótesis del Art. 18. La Ley 20.931 no suprime elimina el delito de autos, ni disminuye su pena. Aún sin la agravante, no se ve afectado el quantum de la pena: el tribunal quedaría igualmente facultado para recorrer todo el tramo de la misma.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 18 sí comprende circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal. Se deben comparar ambas legislaciones en su completitud. La Ley 20.931 suprime el Art. 456 bis N°3, pero crea los Arts. 449 y 449 bis. El Art. 449 bis exige supuestos de hecho diferentes a los que exige el Art. 456 bis N°3. Por ende el Art. 449 bis no es aplicable. El Art. 449 establece delimita un rango de pena equivalente a aquel dentro del cual la defensa hace su solicitud. La nueva ley es más beneficiosa Debe aplicarse el Art. 449
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	9 años y ocho meses, presidio mayor grado mínimo NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°76:

FECHA RESOLUCIÓN	22-02-2017
RUC	1100794264-k
RIT	102-2012
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Nelson Eduardo Belma Ramos y otro.
DELITO	Robo con violencia. Art.436: presidio mayor grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	07-10-2012
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3. Sin atenuantes. Art. 68, se excluye el grado mínimo de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Adecuar la pena en 5 años 1 un día, de presidio mayor en su grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	Ley 20.931 no es más favorable, porque no suprime el delito de autos, ni baja la pena asociada al mismo. La ausencia de la agravante no influiría en lo dispositivo del fallo: el tribunal igualmente puede recorrer todo los tramos de la pena.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 resulta más favorable en su conjunto. El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 449 bis contiene supuestos de hecho que no fueron acreditados en su oportunidad. Deben aplicarse las reglas de determinación de la pena del 449.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	8 años de presidio mayor en su grado mínimo. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°77:

FECHA RESOLUCIÓN	22-02-2017
RUC	0900868027-k
RIT	113-2010
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Juan Leonardo Gutiérrez Ormeño y otros.
DELITO	Robo en bienes nacionales de uso público. Art. 443 -442: presidio menor, grados medio a máximo.
FECHA CONDENA	29-10-2010
PENA IMPUESTA	3 años 1 día, presidio menor grado máximo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravantes Arts. 456 bis N°3 y 12 N°16 Atenuantes Arts. 11 N°7 y 11 N°9 Se compensó una de las atenuantes con una de las agravantes.
SOLICITUD DEFENSA	Se le conceda un beneficio carcelario al condenado.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Compensada racionalmente la otra agravante, subsiste una atenuante. Ley 20.931 no permite rebajar en un grado la pena debido a la nueva penalidad asignada al delito en cuestión.
DOCTRINA DEFENSA	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
MP	Se aviene a la solicitud de la defensa. Ante una eventual adecuación de pena, solicita se fije en el máximo del minimum de la pena (tres años).
ARGUMENTO MP	No indica.
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 449 bis contempla un supuesto de hecho diverso. El Art. 449 resulta más gravoso.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	541 días, presidio menor grado medio. NOTA: adecúa la pena, a pesar de que la defensa consideraba que ésta no correspondía.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°78:

FECHA RESOLUCIÓN	22-02-2017
RUC	1000987744-k
RIT	152-2014
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Juan Pablo Alfaro Juica.
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	31-08-2014
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 68, se suprime grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecue la pena a 5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado / Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	No se configura la hipótesis de 18. La Ley 20.931 no suprime el delito de autos ni disminuye su pena. Sin la agravante, el tribunal igualmente puede recorrer todos los tramos de la pena.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 es más favorable. El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 449 bis requiere supuestos de hecho diversos para configurarse. Deben aplicarse las reglas de determinación de la pena del Art. 449.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior Sí resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	8 años de presidio mayor, grado mínimo. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°79:

FECHA RESOLUCIÓN	22-02-2017
RUC	0900362494-0
RIT	107-2009
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Luis Alfredo Ramos Vallejos y otros.
DELITO	Robo con violencia e intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	26-12-2009
PENA IMPUESTA	12 años, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravantes Arts. 12N°16 y 345 bis N°3
SOLICITUD DEFENSA	Se adecue la pena a 7 años de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado / Subsiste sólo una agravante. Art. 68 sólo obliga al tribunal al excluir el mínimo de la pena.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	No se configura la hipótesis del Art. 18. La Ley 20.931 no suprimió el delito de autos ni disminuyó su pena. La Ley 20.931 agravó las consecuencias penales de los delitos contra la propiedad. Debe ser interpretada de forma armónica (considerada en su totalidad). Aún eliminada la agravante 456 bis n°3, subsiste otra agravante.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido
FALLO TRIBUNAL	Acoge adecuación de pena
FUNDAMENTO FALLO	La legislación antigua y posterior, deben tomarse en su conjunto para determinar cuál es más beneficiosa. La Ley 20.932 es más beneficiosa. El Art. 456 bis N°3 fue suprimida. El Art. 449 bis exige supuestos de hecho que no se configuran. El Art. 449 N°2 impide situar pena en el grado mínimo frente agravante del Art. 12 N°16, misma resultado práctico que deriva del inciso segundo del Art 68. Se debe aplicar el 449.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior Sí resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	10 años 1 día de presidio mayor en su grado medio. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°80:

FECHA RESOLUCIÓN	22-02-2017
RUC	1000350267-3
RIT	98-2011
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Luis Humberto Elqueta Ossandón.
DELITO	Dos hechos de robo con violencia. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	31-08-2011
PENA IMPUESTA	15 años y 1 día, presidio mayor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 68, se suprime el grado inferior de la pena. Art. 351 NCPP. Aumentó la pena en un grado.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecue la pena en 10 años y 1 día
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP. No concurriendo circunstancias modificatorias de responsabilidad, no corresponde excluir el grado inferior de la pena.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	No se configura la hipótesis del Art. 18. La Ley 20.931 no elimina el delito de autos disminuye su pena. Sin la agravante, el tribunal igualmente podía recorrer todos los tramos de la pena. El 351 NCPP permite subir uno o dos grados la pena, pudiendo igualmente llegar a los 15 años y 1 día.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No indica reglas de determinación aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	La legislación antigua y posterior, deben tomarse en su conjunto para determinar cuál es más beneficiosa. El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 449 bis exige supuestos de hecho diferentes (es una agravante diferente). Deben aplicarse las reglas de determinación de la pena del 449.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior Sí resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	13 años de presidio mayor grado medio. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°81:

FECHA RESOLUCIÓN	24-02-2017
RUC	0900028485-5
RIT	89-2009
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Raúl Mauricio Micaly J. y otros.
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	02-06-2019
PENA IMPUESTA	10 años 1 día
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Adecuar la pena dentro de grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	Sin la agravante, la pena impuesta se encuentra dentro del marco discrecional de los jueces, según el Art. 68. La Ley 20.931 debe ser aplicada en bloque. El Art. Art 449 N°1 permite extender la pena a presidio mayor grado medio.
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior no resulta más favorable en concreto.
FALLO TRIBUNAL	Acoge adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 derogó la agravante del Art. 456 bis N°3
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación aplicables.
PENA ADECUADA	8 años, presidio mayor gado mínimo

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°82:

FECHA RESOLUCIÓN	24-02-2017
RUC	0510006926-3
RIT	236-2005
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Nelson Alfonso Solimano Menares y otro.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	16-12-2005
PENA IMPUESTA	12 años, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se imponga la pena en el grado mínimo
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue eliminado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	La Ley 20.931 no es más favorable al condenado, ya que crea la agravante del Art. 449 bis, equivalente a la del Art. 456 bis N°3. Sin la agravante, el tribunal igualmente puede recorrer toda la pena.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior es completamente desfavorable.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 es más beneficiosa. Elimina Art. 456 bis N°3. El Art. 449 bis no es equivalente al Art. 456 bis N°3. Al contrario, establece una agravante diferente. Sin modificatorias de responsabilidad, se puede recorrer toda la pena, pero la extensión del mal causado hace meritorio adecuar la pena dentro de su grado medio.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	10 años 1 día, presidio mayor en grado medio NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°83:

FECHA RESOLUCIÓN	03-03-2017
RUC	1500744319-3
RIT	62-2015
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Danilo Hernán Chávez Villablanca y otros.
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	22-02-2016
PENA IMPUESTA	Neira Angelbeck: 10 años 1 día. Chávez Villablanca: 5 años 1 día.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Neira AngelBeck: <ul style="list-style-type: none"> • Sin atenuantes. • Agravante Art. 456 bis N°3. • Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena. Chávez Villablanca: <ul style="list-style-type: none"> • Atenuantes Art. 11 Nros. 6 y 9. • Agravante Art. 456 bis N°3. • Compensación racional. • 68, se excluye el grado superior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecua la pena a: Neira Angelbeck: 5 años 1 día. Chávez Villablanca: 3 años 1 día.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	Subsiste la agravante genérica del Art. 12 N°9, lo que conlleva que la Ley 20.931 no genera un resultado más favorable.
DOCTRINA MP	F. Limitada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	Ley 20.931 suprime Art. 456 bis N°3. Se aplica el Art. 68 para rebajar las penas.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	Neira Angelbeck: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo Chávez Villablanca: 5 años presidio menor grado máximo NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°84:

FECHA RESOLUCIÓN	13-03-2017
RUC	1301160497-2
RIT	14-2014
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Eliaser Bernardo Soto Guzmán.
DELITO	Robo en lugar habitado o destinado a la habitación. Art. 440: presidio mayor grado mínimo.
FECHA CONDENA	20-06-2014
PENA IMPUESTA	5 años 1 día de presidio mayor, en su grado mínimo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Atenuantes Art. 11 N° 7 y 9. Agravante Art. 456 bis N°3. Compensación racional. Art. 67, se excluye el máximo.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe le pena a 3 años 1 día, presidio menor grado máximo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRIN DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	Aún sin la agravante 456 bis n°3, no es obligatorio para el tribunal la rebaja de grado.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimida. Art. 68, se rebaja un grado la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
PENA ADECUADA	3 años y 105 días, presidio menor grado máximo. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°85:

FECHA RESOLUCIÓN	20-03-2017
RUC	0700055309-8
RIT	69-2007
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Ivar Alejandro Torres Ortíz y otros.
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor grados, mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	18-01-2008
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3 Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena.
DEFENSA	Se adecúe la pena en 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	Existe cosa juzgada. Aún sin la agravante, la pena se encuentra dentro del rango legal.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	9 años 223 días, presidio mayor grado mínimo NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°86:

FECHA RESOLUCIÓN	22-03-2017
RUC	0400186411-k
RIT	99-2004
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ David Patricio Sánchez Aróstica y otro.
DELITO	Robo por sorpresa. Art. 436 inc.2°: presidio menor grados medio a máximo.
FECHA CONDENA	03-12-2004
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 68, Se excluye el grado mínimo. Reiteración de igual delito y agravante. Unificación de penas. Art. 351 NCPP
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe pena a 5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	{ }
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Resolución no refiere argumentos del MP.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de pena
FUNDAMENTO FALLO	Ley 20.931 aplicada en bloque es más beneficiosa. Suprime el Art. 456 bis N°3. El Art. 449 bis no es aplicable, porque configura una agravante diferente. El Art. 449 permite imponer la pena dentro del rango legal.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	10 años, presidio mayor grado mínimo NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa. *NOTA: solo se rebaja 1 día a la pena.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°87:

FECHA RESOLUCIÓN	22-03-2017
RUC	0900275519-7
RIT	106-2010
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Mirta Paola Contreras Contreras y otro.
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	23-10-2010
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3. Sin atenuantes. Art. 68, se suprime el grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecua la pena dentro del grado inferior de la pena
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	Agravante Art. 456 bis N°3 se encuentra subsumida en la agravante 449 bis.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Acoge adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	Ley 20.931 es más favorable. El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 449 bis exige otros supuestos de hecho. Es una agravante diferente que no estaba vigente a la época del delito. Debe aplicarse el Art. 449, que permite recorrer igual margen de pena que las reglas de los Arts. 65 a 69.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	9 años, presidio mayor grado mínimo

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°88:

FECHA RESOLUCIÓN	22-03-2017
RUC	0800211548-5
RIT	90-2009
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Armando Segundo Ortiz Reinoso
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	23-11-2009
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3 Sin atenuantes Art. 68, excluyó grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecue la pena dentro del rango del presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	El Art. 68, permite recorrer todo el rango de la pena si no concurre la agravante.
DOCTRINA MP	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	Debe optarse por la ley anterior o posterior, según cuál sea la más favorable en el caso concreto. La Ley 20.931 es más favorable. El Art. 456 bis N°3 fue suprimida. El Art. 499 bis exige supuestos de hecho diversos, y no estaba vigente a la época del hecho. Debe aplicarse el Art. 449 permite recorrer igual margen de pena que las reglas de los Arts. 65 a 69.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	9 años presidio mayor grado mínimo

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°89:

FECHA RESOLUCIÓN	22-03-2017
RUC	0901138438-k
RIT	63-2010
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Sebastián Andrés Trujillo Cortés y otro.
DELITO	Robo con violencia e intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	25-06-2010
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3 Sin atenuantes Art. 68, suprime grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Adecur pena en 5 años 1 día, o dentro del grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	La pluralidad de malhechores se entiende subsumida en el 449 bis. Aún cuando no se considere la agravante, el tribunal igualmente puede recorrer toda la extensión de la pena.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. La ley posterior no es favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	Debe optarse por la ley anterior o posterior, según cuál sea la más favorable en el caso concreto. La Ley 20.931 es la más favorable. El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 499 bis exige supuestos de hecho diferentes para configurarse, y no se encontraba vigente a la época del delito. Debe aplicarse el Art. 449, que permite recorrer igual margen de pena que las reglas de los Arts. 65 a 69.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	10 años presidio mayor grado mínimo. *NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa. **NOTA: tribunal sólo rebaja la pena en un día.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°90:

FECHA RESOLUCIÓN	27-03-2017
RUC	0900021701-5
RIT	55-2010
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Marcelo Enrique Escudero Navarro.
DELITO	Robo con violencia 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	19-05-2010
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3. Sin atenuantes. Art. 68, suprime grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena sin considerar la agravante del Art. 456 bis N°3.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	Ley 20.931 no es más favorable. Establece la nueva agravante del Art. 449 bis, que también se da en el caso. La intención del legislador no fue atenuar las sanciones de los delitos contra la propiedad.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. La nueva ley no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Acoge adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 resulta más favorable. Elimina el Art. 456 bis N°3. El Art. 449 bis exige requisitos más exigentes para configurarse. Es una agravante diferente.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	7 años presidio menor grado mínimo

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°91:

FECHA RESOLUCIÓN	31-03-2017
RUC	1100150908-1
RIT	1-2012
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Jaime Marcelo Cantillana Bustamante.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	19-03-2012
PENA IMPUESTA	10 años y 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3. Sin Atenuantes Art. 68, suprime el grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Adecur la pena a 5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. El Art. 456 bis N°3 no fue trasladado al Art. 449 bis, ya que este ultimo exige requisitos diferentes para configurarse. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	Agravante del Art. 456 bis N°3 no fue derogada, sino trasladada al Art. 449 bis.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior es totalmente desfavorable.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. 68 inc1°, se puede recorrer todo el rango de la pena
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	7 años de presidio mayor grado mínimo. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°92:

FECHA RESOLUCIÓN	03-04-2017
RUC	0901208040-6
RIT	20-2010
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Alejandro Arturo Rivera Riquelme y otros.
DELITO	Robo en lugar habitado. Art.440: presidio mayor grado mínimo.
FECHA CONDENA	16-09-2010
PENA IMPUESTA	8 años, presidio mayor grado mínimo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 67, se excluyó el mínimo.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecue la pena a 5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENESA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimida / Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	Aún sin la agravante, no es obligatorio para el tribunal modificar la pena, ya que el Art. 67 lo habilitaría para recorrer toda la extensión de la pena.
DOCTRINA MP	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 suprime al Art. 456 bis N°3. Aplica Arts. 67 y 68 CP.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
PENA ADECUADA	7 años, presidio mayor grado mínimo NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°93:

FECHA RESOLUCIÓN	04-04-2017
RUC	0900067643-5
RIT	175-2009
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Gonzalo Fabián Aravena Córdova y otros.
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	21-10-2009
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3. Sin atenuantes. Art. 68, se excluyó el grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecue la pena a 8 años de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENESA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimida. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	No se configura el Art. 18, ya que <i>"si bien se derogó la norma, el espíritu del legislador fue el de mantener la agravación de la pena en el caso de ser dos o más los malhechores porque al mismo tiempo entró en vigencia el artículo 449 bis del mismo cuerpo legal que contempla una hipótesis muy similar denominada agrupación de delincuentes"</i>
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. La nueva ley no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. El Art. 449 bis es posterior a la época del delito.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
PENA ADECUADA	8 años presidio mayor grado mínimo

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°94:

FECHA RESOLUCIÓN	17-04-2017
RUC	1410004803-6
RIT	36-2014
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Marta Belén Pichinao Lefihuala y otros.
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	22-12-2014
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 68, excluye el grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecua la pena a 5 años 1 día de presidio mayor en su grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	Aún sin considerar la agravante, la pena impuesta se encuentra dentro del rango que permite la ley.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables .
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 suprime el art. 456 bis N°3. Art. 68, permite recorrer toda la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
PENA ADECUADA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°95:

FECHA RESOLUCIÓN	24-04-2017
RUC	1400166059-5
RIT	160-2014
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Camilo Gabriel Herrera Cisternas y otros.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	25-02-2015
PENA IMPUESTA	12 años y 184 días, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes Agravante 12n°16 y 456 bis n°3 68, se excluye el grado inferior de la pena 69, extensión del mal causado
SOLICITUD DEFENSA	Se adecue la pena a 10 años 1 día de presidio mayor grado medio.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Pero subsiste una gravante, por lo cual la pena impuesta es adecuada.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de pena aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 suprime el Art. 456 bis N°3. Los Arts. 68 y 449 N°2 permiten arribar a la misma pena. Tribunal no señala qué reglas de determinación de la pena aplica.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de pena aplicables.
PENA ADECUADA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°96:

FECHA RESOLUCIÓN	08-05-2017
RUC	0910019849-2
RIT	22-2010
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Danilo Antonio Orellana Pérez y otro.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	19-03-2010
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 68, se excluye grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	De aplicarse la Ley 20.931, debe hacerse en bloque, esto es, incluyendo aquellas disposiciones desfavorables.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de pena aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Acoge adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. De acuerdo al Art. 68, el tribunal se encuentra facultado para recorrer todo el rango de la pena. Como la pena se enmarca dentro de las reglas del Art. 449, el tribunal señala omitirá pronunciarse acerca de si es necesario o no aplicar la Ley 20.931 en bloque.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°97:

FECHA RESOLUCIÓN	15-05-2017
RUC	1000012414-7
RIT	223-2010
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Nelson Alejandro Valdivia Cárcamo y otros.
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	13-09-2013
PENA IMPUESTA	15 años 1 día, presidio mayor grado máximo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes Agravantes Arts. 12 N°16 y 456 bis N°3 Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena. Art. 69, extensión del mal causado.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena en 10 años 1 día de presidio mayor en su grado medio.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO DEFENSA	El espíritu de la Ley 20.931 es sancionar de forma más severa los delitos contra la propiedad, por eso, si bien deroga el Art. 456 bis N°3, también establece el Art. 449 bis, que exige menos requisitos para configurarse. Además, subsiste la agravante genérica del Art. 12 N°11, vigente a la época del delito.
DOCTRINA DEFENSA	F. Limitada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 derogó el Art. 456 bis N°3. No existe coincidencia de supuestos típicos entre el Art. 456 bis N°3 y el Art. 449 bis. Lo mismo respecto del Art. 12 N° 11. Aplicada en bloque, la Ley 20.931, resulta más favorable al condenado.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	11 años presidio mayor grado medio NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°98:

FECHA RESOLUCIÓN	30-05-2017
RUC	0800840601-5
RIT	37-2009
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Rafael Mariano Martínez Rauschenbach y otros.
DELITO	Robo con intimidación [reiterado]. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	10-10-2009
PENA IMPUESTA	15 años 1 día, presidio mayor grado máximo.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 68, se excluye el grado inferior de la pena. Art. 351 NCPP, se sube otro grado.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 10 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se allana a lo que decida el tribunal.
ARGUMENTO MP	No indica.
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 deroga el Art. 456 bis N°3. El Art. 499 permite recorrer toda la extensión de la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio

JUNIO 2017.**FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°99:**

FECHA RESOLUCIÓN	02-06-2017
RUC	0600207519-7
RIT	11-2007
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Héctor Nibaldo Aliaga Lagos y otros.
DELITO	Robo con violencia e intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	22-03-2007
PENA IMPUESTA	8 años, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Atenuante Art. 11 N°9. Agravante Art. 456 bis N°3.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecua la pena a 5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	La Ley 20.931 derogó el Art. 456 bis N°3. Arts. 65 a 69 CP. Subsiste una atenuante. Se debe resguardar la proporcionalidad de la pena.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de Lex Tertia.
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	Agravante y atenuante se compensaron racionalmente El tribunal recorrió toda la pena conforme al Art. 68 La pena no se impuso en el mínimo en atención a la "agresividad mostrada por el imputado para con la víctima durante la ejecución del delito y la mayor extensión del mal causado".
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza adecuación de la pena /modifica sentencia
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 suprime el Art. 456 bis N°3. 18 CP ~19n°3 CPR, permite revisar sentencia. Atenuante y agravante se compensaron racionalmente. La pena no se impuso en el mínimo en atención a la "agresividad mostrada por el imputado para con la víctima durante la ejecución del delito y la mayor extensión del mal causado". Se elimina toda referencia a la agravante Art. 456 bis N°3 de la sentencia.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable para el imputado.
PENA ADECUADA	SE MANTIENE

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°100:

FECHA RESOLUCIÓN	02-06-2017
RUC	0910019849-2
RIT	22-2010
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	Contra Carrasco Martínez
DELITO	Robo con intimidación 436: presidio mayor grados mínimo a máximo
FECHA CONDENA	19-03-2010
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes Agravante 456 bis n°3 68, se excluye el grado inferior de la pena
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	La Ley 20.931 eliminó el Art. 456 bis N°3. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	De aplicarse la Ley 20.931, debe hacerse en bloque, esto es, incluyendo aquellas disposiciones que resulten perjudiciales para el condenado. Aún sin la agravante, el tribunal se encuentra facultado para recorrer todo el rango de la pena, por lo que la pena original es adecuada.
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior no resulta más favorable en concreto.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 derogó el Art. 456 bis N°3. El Art. 499, permite imponer pena en el piso de la misma, al no concurrir ninguna agravante. No se configura el Art. 449 bis.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°101:

FECHA RESOLUCIÓN	06-06-2017
RUC	1400415012-1
RIT	49-2015
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Marcelo Alejandro Muñoz Pérez y otros.
DELITO	Abigeato. 448bis-446n°2-448ter
FECHA CONDENA	19-05-2015
PENA IMPUESTA	3 años 1 día, presidio menor grado máximo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Atenuantes Art. 11 Nros. 7 y 9. Agravante Art. 456 bis N°3. Compensación racional. Art. 67, pena se fija en el minimum. Art. 448 ter, pena se sube un grado.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecue la pena en 541 días, presidio menor grado medio
ARGUMENTO DEFENSA	La Ley 20.931 suprimió el Art. 456 bis N°3. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena
ARGUMENTO MP	Es facultativo para el juez rebajar la pena en un grado cuando concurren dos atenuantes y ninguna agravante.
DOCTRINA MP	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable para el imputado.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley N° 20.931 suprimió el Art. 456 bis N°3. Es nítida la voluntad de eliminar dicha agravante, ya que crea una diferente, la 449 bis, con mayores exigencias para su configuración. Los 449 y 449 bis, además no proceden porque son posteriores a la época del delito.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	541 días, presidio menor grado medio.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°102:

FECHA RESOLUCIÓN	12-06-2017
RUC	1510034744-7
RIT	125-2016
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Nicolás Exequiel Muñoz A. y otros.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor grados, mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	15-06-2016
PENA IMPUESTA	10 años 1 día de presidio menor grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3
SOLICITUD DEFENSA	Se adecua la pena en el grado mínimo de la pena
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO DEFENSA	La Ley 20931 no es más favorable. Si bien deroga el Art. 456 bis N°3, crea el 449 bis, que se configura en este caso, y concuerda con la intención legislativa de no atenuar las sanciones asociadas a delitos contra la propiedad. Sin considerar la agravante, el tribunal igualmente puede recorrer toda la extensión de la pena
DOCTRINA DEFENSA	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no resulta más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Reglas del 65 a 69 CP
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricada de LEX TERTIA.
PENA ADECUADA	8 años, presidio mayor grado mínimo.

JULIO 2017.**FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°103:**

FECHA RESOLUCIÓN	17-07-2017
RUC	0810006270-5
RIT	111-2009
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Erick Manuel Fábrega Guacucano y otros.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	02-02-2010
PENA IMPUESTA	10 años 1 día de presidio mayor en su grado medio
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 68, se excluye grado inferior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Adecuar la pena a 5 años y 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Deja a criterio del tribunal el asunto.
ARGUMENTO MP	{ }
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. El Art. 499 bis supone un supuesto de hecho diverso al Art. 456 bis N°3. El Art. 12 N°11 supone un supuesto de hecho diverso al Art. 456 bis N°3. Además nunca fue invocada por el MP. Se debe aplicar 449, para evitar lex tertia. Igualmente resulta más favorable al imputado aplicar la Ley 20.931.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	7 años presidio mayor grado mínimo NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°104:

FECHA RESOLUCIÓN	11-08-2017
RUC	1210006419-5
RIT	4-2013
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Francisco Alonso Painefilo Cuminao y otro.
DELITO	Robo en lugar habitado. Art. 440: presidio mayor grado mínimo.
FECHA CONDENA	15-03-2013
PENA IMPUESTA	7 años y 7 meses de presidio mayor en su grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 67, se excluye el mínimo de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecua la pena a 5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimida. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	No obstante la derogación del Art. 456 bis N°3, el tribunal igualmente puede recorrer toda la pena. De ser aplicada la Ley 20.931, debería serlo en bloque. La Ley establece la agravante del Art. 449 bis, que es aplicable a los hechos. Ley 20.931 no es más favorable para el condenado.
DOCTRINA DEFENSA	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Aplica los Arts. 67 y 69.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	5 años y 6 meses de presidio mayor grado mínimo NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°105:

FECHA RESOLUCIÓN	16-08-2017
RUC	0500277122-7
RIT	62-2005
TRIBUNAL	TOP Copiapó
CARATULADO	C/ Joscelyn Gloria Rivera Andrades y otros.
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	06-02-2006
PENA IMPUESTA	12 años, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes Agravantes Arts. 12N°16 y 456 bis N°3
SOLICITUD DEFENSA	Se adecuó la pena a 10 años 1 día de presidio mayor grado medio.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	La ley 20.931 debe aplicarse en bloque, considerando los arts. 449 y 449 bis El 499 establece un marco de pena rígido para el delito de autos El 499 bis establece una agravante equiparable, más fácil de aplicar que el 456 bis n°3 La Ley 20.931 no es una ley más favorable.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Acoge adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	Debe aplicarse la ley penal más favorable, comparando en bloque la ley antigua versus la nueva ley. La Ley 20.931 aplicada en bloque resulta más favorable. La Ley 20.931 suprime el Art. 456 bis N°3. Los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis, se configuran a través de elementos diferentes. No existen antecedentes suficientes que hagan concurrente la 449 bis. Se aplica el Art. 449 N°1 y N°2.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°106:

FECHA RESOLUCIÓN	23-08-2017
RUC	1400784194-1
RIT	94-2015
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Francisco Antonio Contreras Naco y otro.
DELITO	Robo en lugar habitado o destinado a la habitación. Art. 440: presidio mayor grado mínimo.
FECHA CONDENA	04-03-2016
PENA IMPUESTA	5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3. Atenuante Art. 11 N°6. Art. 67, compensación racional.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecue la pena sin considerar la agravante.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. La eliminación de la agravante puede ser relevante a efectos de obtener algún beneficio carcelario o una pena sustitutiva, aunque la pena se calcule en el mismo quantum.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
MP	Se allana a que se elimine de la sentencia toda referencia a la agravante del Art. 456 bis N°3, pero se opone a que se conceda pena sustitutiva.
ARGUMENTO MP	No indica.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Se rechaza solicitud de adecuación de pena / Se elimina de la sentencia toda referencia al Art. 456 bis N°3
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimida. La pena ya está impuesta en el mínimo.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado.
PENA ADECUADA	SE MANTIENE

SEPTIEMBRE 2017.**FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°107:**

FECHA RESOLUCIÓN	05-09-2017
RUC	0810002925-2
RIT	232-2008
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Ernesto Chavarría Vargas y otros.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	01-12-2008
PENA IMPUESTA	10 años presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	1 atenuante Agravante Art. 456 bis N°3. Compensación racional. Art. 68, se recorre toda la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecue la pena sin considerar 456 bis N°3
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO DEFENSA	Ley 20.931 no es más favorable pues si bien deroga la agravante del Art. 456 bis N°3, también establece la agravante del Art. 449 bis, que se configura en el caso concreto. La intención legislativa era agravar los delitos contra la propiedad.
DOCTRINA DEFENSA	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 deroga el Art. 456 bis N°3. La Ley 20.931 es más favorable Arts. 456 bis N°3 y 449 bis no son equivalentes. El Art. 449 bis exige mayores requisitos para configurarse.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
PENA ADECUADA	9 años presidio mayor grado mínimo

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°108:

FECHA RESOLUCIÓN	12-09-2017
RUC	0901031493-0
RIT	262-2010
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Rodolfo Ignacio Osorio A y otros.
DELITO	Robo con intimidación Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	26-10-2010
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 68, se excluye el grado superior de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N° fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	Sobre el condenado pesan tres condenas por robo Aún sin la agravante, la pena se encuentra dentro del límite aplicable.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 derogó el Art. 456 bis N°3. Art. 68, se puede recorrer toda la pena.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. irrestricada de LEX TERTIA.
PENA ADECUADA	7 años y 10 meses de presidio mayor grado mínimo. NOTA: Tribunal concede adecuación de pena, pero no en toda la magnitud solicitada por la defensa.

OCTUBRE 2017.**FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°109:**

FECHA RESOLUCIÓN	02-10-2017
RUC	0810002925-2
RIT	232-2008
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Ernesto Chavarría Vargas y otros.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	01-12-2008
PENA IMPUESTA	10 años 1 día de presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3. Atenuante Art. 11 N°6.
SOLICITUD DEFENSA	Adecuar la pena en la extensión que el tribunal determine, considerando la derogación de la agravante.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	Aunque la Ley 20.931 derogó la agravante del Art. 456 bis N°3, ella fue reemplazada por la calificante contenida en el Art. 449 bis, por lo que la nueva ley no es más favorable. Además, se mantuvo vigente la agravante genérica del Art. 12 N°11, que también estaba vigente a la época del delito.
DOCTRINA MP	1) NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior es completamente desfavorable. 2) F. Limitada de LEX TERTIA
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena.
FUNDAMENTO FALLO	Ley 20.931 resulta más favorable. El Art. 456 Bis N°3 fue derogado. No hay coincidencia de supuestos típicos entre las agravantes de los Arts. 456 bis N°3 y 449 bis. Debe aplicarse el Art. 449.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD. Ley posterior SÍ resulta más favorable en concreto.
PENA ADECUADA	9 años de presidio mayor grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°110:

FECHA RESOLUCIÓN	10-10-2017
RUC	1101307159-6
RIT	308-2012
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Wendy Stefanny Sulcapuma Alayo y otros.
DELITO	Robo con violencia. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	17-11-2012
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 68, se excluye el grado más bajo de la pena.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone la adecuación de pena.
ARGUMENTO MP	Aún sin la agravante, el tribunal puede recorrer toda la extensión de la pena. La Ley 20.931 es más gravosa, porque contiene reglas de determinación de la pena del 449.
DOCTRINA MP	ESTRICTA ALTERNATIVIDAD Ley posterior no resulta más favorable en concreto.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 se encuentra derogado. El Art. 449 no es aplicable, porque no estaba vigente a la época de los hechos.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
PENA ADECUADA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°111:

FECHA RESOLUCIÓN	20-10-2017
RUC	0900504917-k
RIT	32-2009
TRIBUNAL	TOP Villarrica
CARATULADO	C/ Daniel Esteban Barra Avello y otro.
DELITO	Robo con fuerza en lugar habitado. Art. 440: presidio mayor grado mínimo.
FECHA CONDENA	27-11-2009
PENA IMPUESTA	5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Atenuante Art. 456. Se rebaja un grado. Agravantes Arts. 12 N°16 y 456 bis N°3. Se sube un grado.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena en 4 años y 1 día, presidio menor grado máximo.
ARGUMENTO DEFENSA	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de pena.
ARGUMENTO DEFENSA	No configura la hipótesis del Art. 18: no se ha eximido delito de autos, ni asociado una pena menos rigurosa.
DOCTRINA DEFENSA	NO CONCLUYENTE. Argumento ajeno a discusión de D° intertemporal penal.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	La Ley 20.931 suprime el Art. 456 bis N°3.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
PENA ADECUADA	4 años presidio menor grado máximo.

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°112:

FECHA RESOLUCIÓN	18-10-2017
RUC	1410034531-6
RIT	46-2015
TRIBUNAL	TOP Valdivia
CARATULADO	C/ Daniel Iván Lespai Catalán y otros.
DELITO	Abigeato. 448 bis ~ 446
FECHA CONDENA	12-05-2015
PENA IMPUESTA	541 días de presidio menor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Agravante Art. 456 bis N°3
SOLICITUD DEFENSA	Adecurar la pena sin considerar la agravante del art. 456 bis N°3
ARGUMENTO DEFENSA	El art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	La Ley 20931 efectivamente deroga agravante 456 bis N°3, pero sigue siendo facultad del tribunal poder recorrer todo el rango de la pena.
DOCTRINA MP	NO CONCLUYENTE. No define reglas de determinación de la pena aplicables.
FALLO TRIBUNAL	Rechaza adecuación de pena/ modifica sentencia
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	TENDENCIA A FORMAR LEX TERTIA. Con resultado desfavorable al imputado
PENA ADECUADA	SE MANTIENE

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°113:

FECHA RESOLUCIÓN	26-10-2017
RUC	1000053592-9
RIT	278-2010
TRIBUNAL	4° TOP Santiago
CARATULADO	C/ Abraham Emanuel Torres Morales y otros.
DELITO	Robo con intimidación 436: presidio mayor grados mínimo a máximo Robo con violencia 436: presidio mayor grados mínimo a máximo Robo con violencia causando lesiones graves 433 n°2; (a la época del hecho) presidio mayor grados medio a máximo
FECHA CONDENA	21-03-2011
PENA IMPUESTA	Presidio perpetuo
DETERMINACIÓN DE LA PENA	351 NCPP pena queda en presidio mayor grado máximo Ninguna atenuante Agravantes Arts. 456 bis N°3 y 12 N°16 Art. 68, sube en un grado la pena (presidio perpetuo)
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 20 años de presidio mayor grado máximo.
ARGUMENTO DEFENESA	E Art. 456 bis N°3 fue derogado. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO DEFENSA	Ley 20931 debe ser tomada en su conjunto, y el Art. 499 bis reemplaza al 456 bis N°3. No se da el supuesto del Art. 18.
DOCTRINA DEFENSA	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de la pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue suprimido e influyó en la determinación de la pena. Aplica Art. 68.
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	20 años presidio mayor grado máximo

FICHA ADECUACIÓN DE PENA N°114:

FECHA RESOLUCIÓN	13-11-2017
RUC	0810006270-5
RIT	111-2009
TRIBUNAL	TOP Iquique
CARATULADO	C/ Erick Emanuel Fábrega Guacucano y otros.
DELITO	Robo con intimidación. Art. 436: presidio mayor, grados mínimo a máximo.
FECHA CONDENA	02-02-2010
PENA IMPUESTA	10 años 1 día, presidio mayor grado medio.
DETERMINACIÓN DE LA PENA	Sin atenuantes. Agravante Art. 456 bis N°3. Art. 68, se excluye el grado mínimo.
SOLICITUD DEFENSA	Se adecúe la pena a 5 años 1 día de presidio mayor grado mínimo.
ARGUMENTO DEFENESA	La Ley 20.931 derogó el Art. 456 bis N°3. Arts. 65 a 69 CP.
DOCTRINA DEFENSA	F. Irrestricada de LEX TERTIA.
MP	Se opone a la adecuación de la pena.
ARGUMENTO MP	No se configura la hipótesis del Art. 18, ya que el Art. 449 bis absorbe la agravante de pluralidad de malhechores.
DOCTRINA MP	NO CABE DISCUSIÓN SOBRE LEX TERTIA. Ley posterior no es más favorable en ningún sentido.
FALLO TRIBUNAL	Concede adecuación de pena
FUNDAMENTO FALLO	El Art. 456 bis N°3 fue derogado. El Art. 456 bis N°3 y el Art. 449 bis, comprenden supuestos de hecho diversos. Art. 68, se puede recorrer toda la pena
DOCTRINA SEGUIDA POR TRIBUNAL	F. Irrestricada de LEX TERTIA
PENA ADECUADA	→ Por el delito en cuestión: 5 años 1 día, presidio mayor grado mínimo → En la unificación de penas ello se tradujo en una pena de : 10 años 1 día, presidio mayor grado medio (antes era 15 años 1 día)